

IUS PUBLICUM

Nº 24 / 2010



Escuela de Derecho
Universidad Santo Tomás

IUS PUBLICUM

Nº 24 / 2010

Escuela de Derecho
Universidad Santo Tomás

© Universidad Santo Tomás, 1998
ISSN 0717- 4063

Impreso en
Andros Impresores
www.androsimpresores.cl
Santa Elena 1955 - Santiago de Chile

IUS PUBLICUM

Publicación semestral de la Escuela de Derecho
Universidad Santo Tomás

DIRECTOR:

Prof. Eduardo Soto Kloss

CONSEJO CIENTÍFICO:

Prof. Álvaro D'Ors (†) - Prof. Miguel S. Marienhoff (†) - Prof. Antonio Carlos Pereira Menaut (Universidad de Santiago de Compostela) - Prof. Miguel Ayuso Torres (Universidad de Comillas/España) - Prof. Mariano R. Brito (Universidad de Montevideo) - Prof. Rodolfo C. Barra (Universidad Católica Argentina/Buenos Aires) - Prof. Bernardino Bravo Lira (Instituto de Chile).

CONSEJO DE REDACCIÓN:

Prof. Eugenio Pérez de Francisco (Universidad Francisco de Vitoria / Madrid) - Prof. Marcelo Elissalde Martel (Universidad Santo Tomás) - Prof. Joaquín García-Huidobro (Universidad de los Andes) - Prof. José I. Martínez Estay (Universidad de los Andes) - Prof. Hugo Zepeda Coll (Universidad Santo Tomás).

SECRETARIO DE REDACCIÓN:

Prof. Aníbal Rodríguez Letelier

REPRESENTANTE LEGAL:

Patricio Cepeda Silva

Redacción y Administración de Ius Publicum
Avenida Ejército 146 - 6° piso - Edificio Rectoría
teléfonos 471 7663 - 362 4821 • fax 360 1376
e-mail: sotokloss@ust.cl Santiago de Chile

Suscripción anual (2 números): Chile \$ 20.000. (IVA incl.)

Extranjero aéreo certificado: \$US 50.

Ejemplar suelto: \$ 10.000. (IVA incl.)

Enviar cheque nominativo y cruzado a nombre de
Universidad Santo Tomás.

Las solicitudes de compra, suscripción, canje y colaboraciones dirigirlas a
IUS PUBLICUM

Avenida Ejército 146 - 6° piso (edificio Rectoría) - Santiago de Chile.

Los puntos de vista manifestados en IUS PUBLICUM expresan el concepto de los autores
que en esta revista escriben, y no representan necesariamente la opinión de la Institución.

IUS PUBLICUM se publica semestralmente por la Escuela de Derecho de la
Universidad Santo Tomás.

Vol. 12 N° 24

MARZO 2010

ÍNDICE

ESTUDIOS

PATRICIA ASTORQUIZA FIERRO. <i>El ser personal como fundamento del respeto de los derechos humanos</i>	11
FRANCISCO ELÍAS DE TEJADA. <i>Relaciones entre Política y Derecho</i>	23
MIGUEL AYUSO. <i>Las metamorfosis de la política contemporánea: ¿disolución o reconstitución?</i>	41
JORGE H. SARMIENTO GARCÍA. <i>Sobre la filosofía del Derecho Administrativo</i>	53
EDUARDO SOTO KLOSS. <i>El deber de obediencia en la Administración del Estado</i>	63

IN MEMORIAM

Gonzalo Vial Correa	77
---------------------------	----

CRÓNICA

<i>Reflexiones éticas:</i> MAX SILVA ABBOTT, JAVIER ÚBEDA IBÁÑEZ, RAMIRO PELLITERO, JOSÉ MARÍA MARTÍ SÁNCHEZ, ANDRÉS OLLERO, LUIS MARÍA ANSON, AQUILINO POLAINO LORENTE, JOSÉ J. ESCANDELL, DAVID FISCHMAN. <i>Reflexiones fuertes:</i> GONZALO ROJAS SÁNCHEZ. <i>Reflexiones tomistas:</i> MARÍA ESTHER GÓMEZ DE PEDRO	101-129
---	---------

DOCUMENTOS

S.S. BENEDICTO XVI: <i>Mensaje para la celebración de la XLIII Jornada Mundial de la Paz - Solemnidad de la Natividad del Señor. Misa de Nochebuena - Mensaje Urbi Et Orbi - "Lectio Divina" en el Pontificio Seminario Romano Mayor - Discurso a la FAO con ocasión de la Cumbre Mundial Sobre Seguridad Alimentaria - Discurso al 56 Congreso Nacional de la Unión de Juristas Católicos Italianos</i> - S.S. PABLO VI: <i>Discours aux participants au Congrès Thomiste International</i> – JUAN CLAUDIO SANAHUJA: <i>Jérôme Lejeune, un científico camino a los altares</i> – ALEXANDR SOLYENITSIN: <i>La rebelión de La Vendée</i> – RAFAEL ALVIRA: <i>Entre la retórica populista y el desconcierto económico</i> – LIBERTAD Y DESARROLLO: <i>Subdere: Más recursos ¿más descentralización?</i> - <i>Superintendencias en tiempos de cambio</i> – ACCIÓN FAMILIA: <i>La Concertación saca de sus escombros al comunismo. A veinte años de la caída del Muro</i>	133-182
---	---------

JURISPRUDENCIA

Corte Suprema – (26.11.2009). Pérez Azócar y otros c/Constructora Copeva, Serviu Metropolitano y otro (Responsabilidad del Estado/ Serviu)	185
Corte de Apelaciones de Temuco – (30.11.2009). Lincolao Paineo y otro c/Servicio de Salud Araucanía Sur (Responsabilidad del Estado/ Servicio de Salud)	197

RECENSIONES Y RESEÑAS BIBLIOGRÁFICAS

RECENSIONES

ELVIO ANCONA: <i>All'origine della sovranità. Sistema gerarchico e ordinamento giuridico nella disputa sui due poteri all'inizio del XIV secolo</i> (María Lezica)	213
NENA OSSA: <i>Allende: Thank you...!</i> (Gonzalo Vial)	220
GEORGE PELL: <i>God and Caesar: Selected Essays on Religion, Politics and Society</i> (P. John Flynn, L.C.)	223
JANNE HAALAND MATLALRY: <i>Ensayos sobre democracia y la crisis de racionalidad</i> (P. John Flynn, L.C.)	225
RESEÑA DE LIBROS	229
RESEÑA DE REVISTAS	240
EDICIONES IUS PUBLICUM	245

ESTUDIOS

EL SER PERSONAL COMO FUNDAMENTO DEL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS

Patricia Astorquiza Fierro*

SUMARIO: Significado del término 'persona'. Dignidad de la persona humana. Existencia exclusiva. Un 'nuevo mundo' interior. La persona y su lugar en el Universo.

El preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos parece relacionar estrechamente la dignidad de la persona humana con sus derechos inalienables. “Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la *dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana...* Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, *en la dignidad y el valor de la persona humana* y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres” (preámbulo);

Luego, en el primer artículo, supuesta la igual dignidad de todos los seres humanos, se declara como un ‘deber’ el comportamiento fraternal entre ellos: “*todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros*” (art. 1)¹.

Si este deber de fraternidad, que implica en el fondo el respeto de todos los derechos de cada persona, quiere mantenerse como un principio universal, no puede sino suponer que los derechos que han de respetarse se fundan en el ser de la persona humana. En este trabajo no se intentará precisar cuáles son esos derechos fundamentales, sino por qué deben ser universalmente respetados por todo hombre. Intentaremos, en definitiva, mostrar que el fundamento último del deber de respetar los derechos humanos es la dignidad de la persona, entendida ésta como el valor

*Doctora en filosofía por la Universidad de Barcelona; profesora de Ética y Antropología en las Universidades Santo Tomás y Católica de la Santísima Concepción.

¹El Magisterio de la Iglesia también lo entiende así y lo ha recordado continuamente Cf. *Compendio de la doctrina social de la iglesia* (Cap. III, Ap. IV, nn. 152-159). Juan Pablo II afirmó en su Exhortación Apostólica *Ecclesia in America*: “Conviene recordar que el fundamento sobre el que se basan todos los derechos humanos es la dignidad de la persona”.

eminentísimo y exclusivo que cada ser humano tiene por el solo hecho de ser persona².

Una precisión: entiendo por ‘derechos del hombre’ todo aquello que el hombre necesita para que pueda alcanzar el verdadero bien, la verdadera felicidad. Por ejemplo, derecho a la vida, al respeto de su cuerpo, a la privacidad e intimidad, a la educación, al conocimiento de la verdad última sobre el hombre, Dios y el cosmos

SIGNIFICADO DEL TÉRMINO ‘PERSONA’

El término “persona” viene del latín *persōna* y éste del griego *πρόσωπον*, términos que hacen referencia a la careta que utilizaban los actores griegos (y posteriormente romanos) en sus representaciones de teatro, con una doble función: ampliar el volumen de voz e indicar al público el personaje dramático que cada actor estaba representando (pues en el teatro clásico griego y romano un reducido número de actores representaban todos los papeles). De ahí que desde el comienzo de su uso, el término ‘persona’ connote la ‘individualidad’, la ‘distinción’ y ‘diferencia’ de un sujeto respecto de otros.

Posteriormente, en Roma, el término ‘persona’ significó simplemente ‘ser humano’; aunque en el ámbito jurídico adquirió un sentido especial: ‘persona’ es el sujeto susceptible de adquirir derechos y contraer obligaciones. En la antigua Roma no cualquier ser humano era considerado persona jurídica, sino que se requería los *status* de hombre libre, ciudadano y *pater familiae*. Por tanto, en el uso jurídico no era lo mismo ser un individuo de la especie humana (ser humano) que ser persona (sujeto de derechos y deberes).

Actualmente se conserva, en general, este concepto romano en los diversos ordenamientos jurídicos, a saber, persona es todo miembro de la especie humana susceptible de adquirir derechos y contraer obligaciones o deberes. Y también hoy se niega, en muchas legislaciones, la cualidad de ‘persona’ a algunos seres humanos, por ejemplo, los no nacidos, los nacidos no viables, etc.

Es evidente que ‘la igual dignidad’ de todos los seres humanos no puede fundarse sobre dicho significado, meramente jurídico, del término persona. No todos los seres humanos son capaces de adquirir derechos o contraer

²Por tanto no es discusión aquí determinar exactamente qué fue lo que los redactores de la Declaración Universal de la ONU entendieron por ‘dignidad de la persona’ y la manera en que establecieron los derechos de cada persona humana, sino que el tema será lo que ‘debe’ entenderse por ‘persona’ y su dignidad, si se quiere encontrar un sostén inamovible y radical de los derechos de cada ser humano, un sostén que trascienda la veleidad de los gobernantes, la ceguera de las masas y la mentira de las ideologías (superar tales yugos fue, al parecer, la intención de quienes primariamente redactaron dicha Declaración).

obligaciones (no natos, bebés, deficientes mentales, individuos en estado vegetal, etc...). El término persona debe indicar algo propio del hombre, pero no en cuanto al ejercicio de sus potencialidades (que no es igual en todos), sino en cuanto a su naturaleza y su modo humano de ser.

El significado de la palabra 'persona' cuando decimos "Juan es una persona y merece respeto", es un significado cristiano. Y el fundamento de su dignidad es también un motivo descubierto o, al menos, valorado gracias al cristianismo. El sentido actual de 'persona' proviene de la reflexión cristiana acerca del misterio de la Santísima Trinidad. Para los judíos, Dios era uno solo, pero con Cristo se revela que esta unicidad es una unidad de tres, una Trinidad que constituye un único Dios. ¿Qué eran estos Tres? ¿Tres dioses? No, la fe cristiana sigue afirmando la existencia de un único Dios y lo mismo puede reconocer la filosofía perenne. ¿Tres partes de un solo Dios? Mucho menos, lo que tiene partes es compuesto y lo compuesto es, por definición, finito y limitado. Y Dios es perfecto, infinito e ilimitado. Entonces tres ¿qué? La respuesta de los Padres de la Iglesia tras siglos de reflexión fue: Tres 'Personas'. Padre, Hijo y Espíritu Santo son tres Personas distintas y un solo Dios verdadero³. Al decir que el Padre es Persona, el Hijo es Persona y el Espíritu Santo es Persona, señalamos con la palabra 'persona' aquello que es, en cada caso, *exclusivo* del Padre, *exclusivo* del Hijo y *exclusivo* del Espíritu Santo. Y eso exclusivo de cada Persona divina no es la substancia, ni la naturaleza ni el ser divino: pues estas nociones, aplicadas a la Trinidad Santa, son una sola e idéntica realidad para los tres⁴.

³Desde que el sínodo de Alejandría del a. 362 aprueba la fórmula «mia ousiai, tres hypostaseis» (una naturaleza, tres personas). En realidad, los padres orientales no usaron el término 'persona' sino 'hypostasis', pero lo que con 'hypostasis' se quería significar no era la mera 'substancia', sino lo que los padres latinos entendieron como 'persona'. A Tertuliano (155 a 230) se debe la creación del lenguaje teológico latino: la introducción de la voz *Trinitas*, la acuñación del término persona, y de la fórmula precisa y clara «una sola substancia en tres personas».

La mayor y mejor síntesis de toda la reflexión patrística latina acerca de la Trinidad se encuentra en el "De Trinitate" de San Agustín (354-430), redactada entre el 400 y el 416. Entre el libro 8 al 15, San Agustín examina diversas imágenes creadas que pueden ayudarnos a comprender la verdad de la Trinidad, centrándose especialmente en la consideración del hombre como creatura espiritual hecha a imagen de Dios, y descubriendo en él, en su conocimiento y amor, la imagen de la Trinidad. De manera participada, por tanto, aparece que todo individuo humano tiene algo de la dignidad de las 'personas divinas'.

En la época posterior a San Agustín, la aportación teológica más importante respecto a la Trinidad es la de Boecio (480-525). A él debemos la definición de persona que fue clásica durante toda la edad Media: "substancia individual de naturaleza racional".

⁴Explicará Santo Tomás que lo que distingue a las tres Personas divinas es el modo de relación que tiene cada una de ellas con las otras dos. El Padre es el Origen, el que engendra, el Hijo es el Engendrado (el Verbo), el Espíritu Santo es el Amor espirado entre el Padre y el Hijo.

De modo que la palabra persona señala directamente una individualidad *especialísima*, una existencia exclusiva que se tiene en propiedad no común a otros. Dice Santo Tomás de Aquino que el fundamento de esta individualidad es la naturaleza intelectual o racional del sujeto que llamamos persona. ¿Por qué? Porque sólo los seres de naturaleza intelectual (o racional) son tan ‘ellos mismos’ que tienen su propio ser en propiedad. Y esta posesión de su ser se manifiesta en que son dueños de sus propios actos.

“El individuo y el particular se encuentran en un modo todavía *más especial y más perfecto* en las sustancias racionales, que tienen dominio de sus actos y no sólo son movidas, así como los otros individuos, *sino que obran por sí mismas*; ahora bien, *las acciones están en los singulares*. Por esto, de entre las sustancias, las sustancias singulares de naturaleza racional tienen un nombre especial; y este nombre es *persona*”⁵.

El nombre ‘persona’, entonces, se utiliza para designar la particular individualidad y la exclusiva existencia de aquellos sujetos subsistentes *cuya naturaleza es intelectual*. Es lo que quiso expresarse en la tradicional definición establecida por Boecio: persona es “sustancia individual de naturaleza racional”⁶. O como dijo Tomás de Aquino: la persona es “el subsistente distinto en naturaleza racional”⁷.

Lo que significa, por tanto, el término persona es el sujeto subsistente que, debido a su naturaleza intelectual, es máximamente distinto a todo y tiene, por lo mismo, una identidad propia. Por eso, la palabra ‘persona’ puede decirse, proporcionalmente, de Dios (Personas Divinas), de los ángeles (personas angélicas) y de los seres humanos (personas humanas).

La noción de ‘persona’ no se refiere a un género ni a una especie, sino que señala directamente el *supuesto*, el *sujeto individual* de naturaleza intelectual. Esto es importante, porque se dice “Pedro es una persona’ de manera distinta a como se dice “Pedro es un ser humano”; cuando digo que es un ser humano, estoy señalando a Pedro como un individuo de la especie humana, un ejemplar determinado de dicha especie; cuando digo

⁵*Summa Theol.*, 1, q.29, a.1.

“Así como es propio de la sustancia individual que exista *per se*, así también le es propio que obre por sí misma, pues nada obra sino el ente en acto. Por esto el calor, que no es *per se*, tampoco obra *per se*, sino que es la cosa cálida la que calienta por el calor. Pero el obrar por sí mismo se encuentra de modo más excelente en las sustancias de naturaleza racional que en las otras. Ya que únicamente las sustancias racionales tienen dominio de sus actos, de manera que está en su poder el obrar y el no obrar; en cambio, las otras sustancias son más bien ‘movidas’ que operantes. De aquí que fuese conveniente que la sustancia individual de naturaleza racional tuviese un nombre especial”, a saber, *persona*. *De Pot.*, q.9, a.1 ad 2.

⁶“Persona est naturae rationalis individua substantia”. Boecio, *Liber de persona et duabus naturis contra Eutychen et Nestorium* (en J. Migne, *Patrologiae. Cursus Completus*. Paris, Vrayet de Surcy, 1847, t. LXIV, col.1338-1354) c.III, col.1343.

⁷*De Pot.*, q.9, a.4. Se entiende ‘naturaleza racional’ como sinónimo (en este contexto) de naturaleza ‘intelectiva’.

que ‘es persona’ estoy señalando lo que es exclusivo en Pedro, único, de sólo él, como individuo subsistente en naturaleza racional (en este caso, humana). *Con el término ‘persona’ estoy señalando lo que en el subsistente racional es absolutamente exclusivo e incommunicable*⁸.

Si la naturaleza intelectual o racional no es aquello ‘exclusivo’ de la persona, su identidad poseída como propiedad, ¿qué es, entonces, lo exclusivo que se señala con el término persona? En el caso de la persona humana es su ‘acto de ser’, su ser individual, que es un ser espiritual. No todo lo que tiene ser individual es, por ello, persona; un perro o un gato o un roble tienen ser individual, pero no son personas, porque no poseen naturaleza racional. La noción de persona señala el ser subsistente individual que es racional o intelectual.

DIGNIDAD DE LA PERSONA HUMANA

La palabra ‘dignidad’ implica dos aspectos en su significación: por una parte, lo que es ‘adecuado’ ‘conforme’, ‘a la altura de algo’ (Ej: esto es digno de un rey; este hombre no es digno de ti); por otra, algo que posee una cierta excelencia, un valor especial que hace sobresalir a uno por encima de otros. Cuando hablamos de ‘dignidad de la persona’ nos referimos a ambas ideas: el especial valor que posee cada persona y todo aquello que está ‘a la altura’ de ese valor⁹. ‘Dignidad’ –según Kant– es un valor especial, sin equivalente “En el reino de los fines todo tiene un *precio* o una *dignidad*. En el lugar de lo que tiene un precio puede ponerse otra

⁸El término *persona* no designa un accidente, ni un universal (la persona no es la naturaleza intelectual, aunque sea un subsistente en esa naturaleza), ni la parte de una substancia, ni una sustancia incompleta. Aplicado al hombre, esto significa que la persona humana no es la especie (la persona humana no es ‘la humanidad’).

Cfr. Vacant-Mangenot-Amman (editores). *Dictionnaire de Théologie Catholique*. Paris, Librairie Letouzey et Ané, 1927, vol. VII, voz: *hypostase*, 426. Forment, E. *Ser y Persona*. E.U., Barcelona, 1983, 23 y 24.

⁹Para los antiguos romanos, el término ‘dignidad’ (*dignitas*) designaba cierta cualidad, cierta excelencia o superioridad propia de los altos puestos políticos o de la nobleza hereditaria. A esta significación se fue añadiendo la idea de ‘ser digno de’, es decir, la idea de ‘merecimiento’. De manera que ya en el siglo XIII (y hoy por hoy), tener cierta dignidad implica no sólo tener cierta cualidad excelente, sobresaliente respecto de otros, sino además, ‘merecer’, a causa de esta misma cualidad, determinados bienes materiales o espirituales. Así se suele decir, por ejemplo, que un cierto sujeto es ‘digno’ de un determinado cargo público porque posee las condiciones y aptitudes necesarias para ejercer bien las funciones de dicho cargo. Dignidad supone, entonces, excelencia y merecimiento. Cf Williams, Thomas, Conferencia, 2003; Tomás de Aquino, S. Th. 2-2, 63.

cosa como *equivalente*; en cambio, lo que se halla por encima de todo precio, y por tanto, no admite nada equivalente tiene una dignidad”¹⁰.

Dice Tomás de Aquino: “Persona *significa lo que es más perfecto en toda la naturaleza, es decir, el subsistente en una naturaleza racional*”¹¹. “Es de la máxima dignidad subsistir en la naturaleza racional, por esto, todo individuo de naturaleza racional se dice persona”¹².

¿Cuál es el fundamento radical de la ‘dignidad de la persona humana’? Su ser persona. Se tiene dignidad por el mero hecho de ser una persona, no por lo que yo haga o deje de hacer, por las capacidades o cualidades que posea, ni por las relaciones sociales que pueda tener con los demás. La dignidad de la persona no radica en ninguna actividad ni en capacidad alguna de ella, sino en su ser substancial.

¿Y por qué el ser persona es fundamento de esa dignidad? Porque el ser de la persona es espiritual. La dignidad de la persona se basa en su subsistencia según el modo de la naturaleza intelectual, esto es, se basa en *la posesión del ser espiritual*¹³.

El espíritu es inmensamente más que la materia. En los sujetos de ser espiritual se cumplen de manera más plena todas las perfecciones propias del ser.

- Si la materia es buena, el espíritu la supera, y no con una mera diferencia de grado, sino con un salto ontológico: el espíritu es *otro ser* que la materia.
- Si la materia tiende a la unidad, el espíritu es simple, subsiste a la destrucción de lo material, es ‘él mismo’ sin posibilidad de dejar de serlo.
- Si la materia es verdadera, inteligible, el espíritu es inteligente, capaz de tenerse presente a sí mismo, a los demás, y al Universo material que le rodea, capaz de decir dentro de sí el Universo y sus causas.
- Si la materia actúa y se transforma, el espíritu actúa libremente y es transformador de sí mismo y de las cosas materiales.

¹⁰Kant, I. *Grundlegung zur Metaphysik der Sitten in Kant's gesammelte Schriften*, Georg Reimer, Berlin, 1903, Band IV, 434, 32-34 (editada por P. Menzer). Traducción de J. Mardomingo: *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*. Ariel Filosofía, Barcelona, 1999, ed. bilingüe.

¹¹S.Th. I, q. 29. a. 3.

¹²*De potentia*, q. 9 a. 3 co. *Ibid.*, ad. 2.

¹³“Es el ser recibido en un compuesto constituido por una forma no inmersa en la materia, un alma espiritual que da racionalidad, autoconciencia y voluntad libre, lo que hace que el ente personal tienda hacia la máxima dignidad ontológica; es decir, hablando metafísicamente, tenemos el ser de un modo en que sólo los hombres lo tenemos”. Canals, FC. Conferencia 1989, PUC Chile.

“La metafísica permite precisamente dar un fundamento al concepto de la dignidad de la persona por su condición espiritual”. Juan Pablo II, enc. *Fides et Ratio*, n.83.

- Si el Universo material es riquísimo, el espíritu puede poseerlo, contemplarlo, admirarlo, comprenderlo.
- Si en el Universo surgen continuas novedades, cada ser espiritual es un universo nuevo.
- El conjunto del cosmos material no podría alcanzar su plenitud si no existiese el ser humano (viviente corpóreo con alma espiritual); los seres materiales, al tender cada cual a su propia perfección, tienden a imitar a Dios; el conjunto de los seres materiales, en su equilibrada organización, tiende a imitar a Dios, pero ni cada individuo material ni el conjunto del Universo puede cumplir plenamente ese objetivo, porque ellos son materia y Dios es Espíritu; en cambio, la persona humana puede conocer y amar a Dios en sí mismo, y con ello, puede llevar a su culminación su propio ser y el del Universo material¹⁴.

Como dice San Agustín: *El ser material es huella del ser divino; el ser espiritual es su imagen*. Porque así como Dios, Bien infinito, se conoce a sí mismo y se ama, la persona creada puede conocerse a sí misma y amarse y, más radicalmente aún, existiendo en este mundo interior en que se puede poseer a sí misma, la persona finita está capacitada para conocer y amar a Dios.

EXISTENCIA EXCLUSIVA

Para profundizar en el valor inmenso de la persona humana, conviene detenernos en una verdad conocida por la fe y reconocida por la razón. Puesto que el espíritu supera el ser de la materia, la materia no puede producir el espíritu. A partir de los diversos elementos pueden generarse diversos entes materiales (el agua, la Tierra y los astros, el aire, etc...); de la materia viva puede surgir materia viva (y así de los gametos animales puede surgir un nuevo animal, de una célula otra célula,...); pero de la materia no surge el espíritu, ni el alma espiritual, porque *el espíritu no es una modalidad de la materia*. El cuerpo de la persona humana, por tanto, puede ser generado a partir de los gametos de los padres; pero su vida, su propio ser individual (que es ser espiritual) sólo puede ser causado por quien puede originar el espíritu: por Dios mismo. Cada alma humana, una por una, es creada directamente por Dios¹⁵; y eso es así siempre, aunque esa persona no haya sido querida ni esperada por sus progenitores. Esto no sucede así con los vivientes irracionales; Dios crea los vivientes, pero no crea directamente la vida de cada individuo; ésta ya preexiste, virtualmente en la materia viva, de la cual se puede educir

¹⁴Todo esto está dicho, repetido y repartido en las obras de Tomás de Aquino.

¹⁵Cfr. *Cont. Gentes* II, 85-89.

cada sujeto individual. La vida de un animal o de una planta surge de la materia viva de sus progenitores y es, en este sentido, prolongación de la misma especie, informando una materia espacialmente diversa de la de sus progenitores: la materia ya existía previamente y la especie ya existía previamente: cuando se genera un animal, existe un nuevo individuo, pero no hay propiamente una novedad en el mundo. Mientras que cuando se engendra una persona, surge en el Universo material un ser que dicho Universo no puede producir.

Justamente porque el ser de cada persona creada surge directamente de Dios, el ser personal no se repite. Con las personas, Dios no usa nunca el mismo molde. En el caso de la persona humana, aunque participa de una naturaleza común a toda la especie humana, su ser, su vida no es común a la especie, es única, es 'nueva' con toda la novedad de una creación 'de la nada'¹⁶.

UN 'NUEVO MUNDO' INTERIOR

"Cada persona es un mundo". Un mundo interior irreplicable, cuyo núcleo vital no puede 'deducirse' de las condiciones genéticas, físicas, ambientales, sociales, culturales, educativas que le rodean. Cada una de estas condiciones pueden influir en ese 'mundo' (a veces, poderosamente), pero no generan ese mundo, no lo producen, ni pueden determinarlo de manera absoluta. La persona se pertenece y pertenece a Dios, nada más. Por eso, el cigoto humano, el niño por nacer, el deficiente mental, el que está en estado de coma o sufre de Alzheimer, son y siguen siendo personas, puesto que su vida es vida humana y, por tanto, es vida del espíritu. El ser persona es el supuesto, es 'este hombre' individual, determinado y existente como substancia individual, con una vida propia y distinta desde el momento de su concepción¹⁷.

Aunque el fundamento de la dignidad de la persona no está en lo que el hombre hace o es capaz de hacer, sino, primaria y radicalmente en su ser substancial, ese mismo ser substancial es la fuente originaria de las ca-

¹⁶"Persona es lo más dignísimo en toda la naturaleza. Persona no es nombre de naturaleza común, sino un nombre singular, un nombre propio indeterminado. Ahora bien, por tanto, es una universalidad no específica ni genérica, sino que menciona aquellos entes que son de tal estructura ontológica: espiritualidad, racionalidad, libertad de albedrío; un modo de ser, en definitiva, irreductible a cualquier otro nivel de identidad, que les da esta dignidad" (Canals, *ídem*).

¹⁷Aquí conviene hacer una precisión: el hombre es un viviente compuesto de cuerpo y alma. El alma es el principio de vida del cuerpo; el alma humana es espiritual, su ser es superior a la materia y al cuerpo, pero el cuerpo humano vive por la vida del alma. De manera que la persona humana no es su alma sola, sino el individuo subsistente compuesto de cuerpo y alma espiritual. Tanto es así que Santo Tomás sostiene que el alma sola, aunque subsiste sin el cuerpo, no puede llamarse propiamente 'persona' porque es una substancia incompleta.

pacidades racionales del ser humano, a saber, entender y amar libremente, capacidades que él puede actualizar si no tiene impedimentos físicos o de otro orden. Capacidades que le permiten llenar su mundo interior¹⁸.

Desde este mundo interior, puede la persona abrirse a lo 'otro': a las cosas, a las demás personas y a Dios mismo, tanto en el ámbito del conocimiento como en el ámbito del amor. La persona puede 'darse' justamente porque se posee, porque posee la vida íntima que identifica su propio ser.

De todo lo dicho, podemos quedarnos con lo siguiente:

- Cada persona creada es una novedad absoluta en el universo.
- Dado su ser espiritual, *cada persona, ella sola en particular, vale más que todo el Universo material en su conjunto.*
- El Universo material adquiere su verdadero valor por su ordenación a la persona: todo el cosmos material existe para la persona humana, puesto que solo la persona puede alcanzar el último fin del universo entero: conocer y amar a Dios¹⁹⁻²⁰.

¹⁸En ese mundo interior, la persona se puede conocer a sí misma, se tiene presente y experimenta lo que en ella ocurre. Este mundo interior es el recinto sagrado de la vida del hombre, conocido por uno mismo y por Dios solo, a menos que uno quiera comunicarlo. En este mundo interior, la persona es dueña de sí y de sus actos; por esto mismo, cada persona es responsable directa de su sola vida; porque el mundo interior que le pertenece es el suyo, no el de otros, y los actos libres que puede originar son los suyos propios, no los de otras personas. Esta vida interior de su espíritu es, pues, el origen de sus actos libres.

¹⁹Siempre que haya cosas ordenadas a un fin, si entre ellas hay algunas que no pueden llegar a él por sí mismas, es preciso ordenarlas a aquellas que lo alcanzan, que son las que por sí mismas se ordenan a él. Así como, por ejemplo, el fin del ejército es la victoria, que los soldados alcanzan por sus propios actos, luchando; de donde en el ejército, los soldados son buscados por sí mismos, y todos los otros hombres, destinados a los otros oficios, como a guardar los caballos o a preparar las armas, se buscan en atención a los soldados. Ahora bien, consta por lo expuesto que *el fin último del Universo es Dios, a quien sólo la criatura intelectual puede alcanzar en sí mismo, es decir, conociéndole y amándolo, como se ve por lo dicho. Luego, únicamente la criatura intelectual es buscada por sí misma, y las demás, para ella*" Cont. Gentes, III, 112, *Amplius. Quandocumque.*

²⁰Cf. CIC 358 Dios creó todo para el hombre (cf. Gs 12,1; 24,3; 39,1), pero el hombre fue creado para servir y amar a Dios y para ofrecerle toda la creación:

¿Cuál es, pues, el ser que va a venir a la existencia rodeado de semejante consideración? Es el hombre, grande y admirable figura viviente, más precioso a los ojos de Dios que la creación entera; es el hombre, para él existen el cielo y la tierra y el mar y la totalidad de la creación, y Dios ha dado tanta importancia a su salvación que no ha perdonado a su Hijo único por él. Porque Dios no ha cesado de hacer todo lo posible para que el hombre subiera hasta él y se sentara a su derecha (S. Juan Crisóstomo, *In Gen. Sermo 2,1*).

LA PERSONA Y SU LUGAR EN EL UNIVERSO

La persona es lo más eminente en el Universo. Siendo ‘persona’ se constituye como ‘fin en sí misma’, como lo expresaba Kant. Esto significa que es ‘merecedora’ de ser amada por sí misma, por lo que es, por su ser, y no por lo que tiene o por lo que hace. “El hombre –dice Kant– y, en general, todo ser racional *existe* como fin en sí mismo, no meramente como medio para el uso a discreción de esta o aquella voluntad, sino que tiene que ser considerado en todas sus acciones, tanto en las dirigidas a sí mismo como también en las dirigidas a otros seres racionales, siempre a *la vez como fin*”²¹.

Esta afirmación, interpretada en clave de filosofía tomista, significa que la persona (toda persona) es objeto apropiado y merecedor de amor desinteresado. Toda persona necesita y desea amar, y ser amada sincera y desinteresadamente. Dicho anhelo surge de la misma substancia de la persona, *pues siendo la persona lo más valioso del Universo, le corresponde un modo especial de amor*.

Amar es “querer el bien para alguien” –dice Aristóteles. Ser objeto de un amor desinteresado es sinónimo de ser término absoluto de una intención, fin en sí mismo; significa ser aquel para quien se quiere el bien. Debido a su perfección ontológica, la persona es acreedora legítima de amor desinteresado, oblativo, de amor de donación; sólo la persona es realmente fin en sí misma, para quien se puede querer el bien ‘porque sí’²².

A partir del hecho que la persona posea tal dignidad que se constituya como fin en sí misma, sujeto para quien se quiere el bien, se puede pasar a sostener que es un ‘deber’ de todo ser racional el mirar y tratar a cada persona como fin en sí mismo. Veamos por qué.

En primer lugar, Dios ama a cada persona con amor benevolente y desinteresado, porque la crea queriendo el bien para ella, queriendo que sea feliz, llamándola a compartir su propia beatitud²³. Por eso, porque es amada como fin en sí misma, Dios cuida de cada persona de manera particular y no simplemente en vistas del bien de la especie humana. Sólo a la persona la ama y la cuida por causa de ella misma –dice Santo Tomás– para que sea plena y feliz conociéndole y amándole a Él, y para

²¹Kant, I. *Grundlegung zur Metaphysik der Sitten* in *Kant's gesammelte Schriften*, hrsg. von der Königlich Preubischen Akademie der Wissenschaften, Georg Reimer, Berlin, 1903, Band IV, 428, 7-11 (editada por P. Menzer). Traducción de J. Mardomingo: *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*. Ariel Filosofía, Barcelona, 1999, ed. bilingüe.

²²Signo claro de que la persona es ‘fin en sí mismo’ es el hecho de que cada persona desea ser amada con amor de benevolencia, y cuando descubre que el amor que se le prodiga es interesado, entonces, la persona se siente herida, ofendida y rebajada: considerada en menos de lo que es, tratada como una cosa.

²³Cf. S.Th.1, 20, 2.

que, en esa plenitud personal, lleva a culminación la perfección de todo el resto del Universo²⁴.

“¿Qué cosa, o quién, te ruego, fue el motivo de que establecieras al hombre en semejante dignidad? Ciertamente, nada que no fuera el amor inextinguible con que contemplaste a tu criatura en ti mismo y te dejaste cautivar de amor por ella. Por amor lo creaste, por amor le diste un ser capaz de gustar tu Bien eterno (S. Catalina de Siena, *Diálogo* 4,13)” (Cf. CIC n. 356).

El amor benevolente con que Dios ama a cada persona ha constituido a cada una en el ser, y no en cualquier ser, sino el ser *personal*²⁵. Resulta, así, que ninguna persona llega a la existencia absolutamente desamparada del amor, ni siquiera el menos deseado de los hijos, puesto que si Dios no amara con amor benevolente la existencia de esa persona, esa persona no llegaría a la existencia.

Ahora bien, cada persona también se ama a sí misma con amor benevolente. Este amor benevolente hacia uno mismo es absolutamente necesario: nadie puede dejar de querer el bien para sí mismo, todos y cada uno queremos ser felices. Este deseo viene inscrito en nuestra constitución ontológica: cada persona experimenta la bondad de su propia vida, cada persona ama su vida y quiere el bien (la perfección, la plenitud) para esa vida propia. Al experimentar el valor de nuestro propio ser y al amarlo queriendo para nosotros el bien, surge de cada uno el deseo y la necesidad de ser reconocido y amado verdaderamente (con amor de benevolencia) por los demás.

Además, el ser humano es capaz de reconocer en las demás personas, semejantes a ella en la naturaleza racional, el valor superior que reconoce en sí misma. Gracias a su razón, el ser humano puede darse cuenta no sólo de su propio valor metafísico, sino del de todos y cada uno de los individuos humanos. Cada persona puede darse cuenta (con sólo un poco de reflexión) que las demás personas esperan, como ella misma lo espera, ser valoradas en lo que son y no como una cosa, cada persona espera ser amada con amor desinteresado. Debido a que puede reconocer el bien que la otra persona es, *puede amar* a otras personas por lo que son, con ese amor desinteresado que busca sinceramente el bien y la felicidad de la persona amada.

²⁴“En el Universo, sólo la naturaleza intelectual es buscada a causa de ella misma, y todas las demás, para ella (...) La criatura racional está sometida a la Divina Providencia como gobernada y atendida *por sí misma*, y no sólo en vistas de la especie, como las criaturas corruptibles; porque el individuo que es gobernado sólo en vistas de la especie, no es gobernado a causa de sí mismo. Pero la criatura racional es gobernada a causa de sí misma (...). Tiene Dios cuidado de los actos de los hombres no sólo en cuanto pertenecen a la especie, sino en cuanto son actos personales”. *Cont. Gentes* III, 112 *Amplius. Quandocumque. Cont. Gentes.*, III, 113.

²⁵Cf. S. Th., 1, 20, 3 y 4.

Y no sólo puede amar con amor de benevolencia, sino que el hombre debe buscar desinteresadamente el bien de las otras personas humanas. El hombre ‘está hecho por naturaleza para’ amar con ese amor a los demás hombres, puesto que la persona humana está hecha por naturaleza para querer las cosas en su verdad²⁶, en lo que son: los medios como medios y los fines como fines.

Pero ‘estar hecho por naturaleza para’ algo es sinónimo de ‘encontrar la plenitud en’ ese algo. El hombre sólo encuentra su plenitud amando las realidades conforme a la verdad de cada una. Si un hombre no quiere reconocer ni respetar el valor objetivo de las demás personas, se traiciona, en primer lugar, a sí mismo: empobrece su propia vida hasta ahogarla. De manera que el ser mismo de la persona humana, dada su naturaleza y sus potencias, le pide, le exige que responda a la dignidad de los otros con amor benevolente y desinteresado. Y esa exigencia de la naturaleza es el deber del amor, el deber de fraternidad, de que habla la declaración universal de los derechos humanos.

Las criaturas racionales tienen un amor natural hacia sus semejantes, justamente porque son semejantes²⁷. Cada persona humana puede encontrar, en cierto sentido, en el otro un reflejo de sí mismo, un ‘otro yo’ digno de ser querido por sí mismo (como de hecho lo es él). Negarse al amor benevolente con el semejante (o descuidarlo por negligencia) es, en cierto modo, negarse a uno mismo.

No es posible para la persona pretender vivir una vida verdaderamente humana sin reconocer y respetar no sólo su propia dignidad, sino la de todas las demás personas. Y respetar la dignidad de la persona es amarla con amor de benevolencia, buscar el bien para cada persona simplemente por ser persona, con independencia de cualquier circunstancia accidental (edad, color, raza, condición socioeconómica, cultura, carácter, etc.); y en nuestras decisiones y en el trato con todos, considerar siempre en primer plano que cada persona vale más que todo el Universo.

²⁶Cfr. *Summa Theol.*, 1, q.82, a.4, 5, y ad 1.

“El bien natural del hombre es justamente el amor del bien según el orden de la verdad del bien”. Geiger, L-B. *Le problème de l’amour chez Saint Thomas d’Aquin.*, Montreal, 1952, 34, nota 10.

²⁷Cf. *S.Th.*, 1, 60, 4; 2-2, 114, 1 ad 2.

Además la persona ‘está hecha por naturaleza’ para darse. Comunicar su propio bien es lo propio del Bien infinito, es lo propio de Dios. Y la persona creada es imagen de Dios. En todo lo que tiene ser existe una natural inclinación a comunicar su propio bien, inclinación tanto más elevada y fuerte cuanto más perfecto es el ser y el bien que se posee. “Todo ente, en cuanto es perfecto y está en acto, tiende a comunicar el bien que posee” (*Summa Theol.*, 1, q.19, a.2). Así como la madurez del cuerpo impulsa y permite la comunicación de la vida física, así la madurez del espíritu impulsa y permite la comunicación del bien espiritual (que incluye y supone todo bien ordenado a la plenitud de la persona). La persona, que tiene el ser en grado más eminente, está hecha para comunicar su vida mediante la voluntad y mediante las obras; si no lo hace, si no sabe amar con desinterés (y esto implica amar a la persona por lo que es, no por el propio provecho), empobrece su vida interior y, por eso mismo también, una gran oscuridad y amargura interior.

RELACIONES ENTRE POLÍTICA Y DERECHO

*Francisco Elías de Tejada^(†)**

SUMARIO: 1. Planteamiento doctrinal. 2. Derecho y Política como expresión de vigencias superiores. 3. El Derecho inserto en la Política a través de la Ética: la Grecia clásica. 4. Derecho y Política como expresiones jerarquizadas de un orden justo: Santo Tomás de Aquino. 5. La Política como contenido del Derecho como forma: Kant. 6. La fusión del Derecho con la Política: Hegel. 7. Derecho frente a la Política: Carl Schmitt.

1. PLANTEAMIENTO DOCTRINAL

Al correr de la historia del pensamiento se ha encarado de diversos modos la relación entre Política y Derecho. Inicialmente el hombre intentó concebirlas como expresiones de órdenes más altos, haciéndolas desaparecer en las simas de estructuras religiosas, sea por resultado de la voluntad de un Dios vivo terreno, o bien por la interpretación con que referían las decisiones divinales los representantes de ese Dios o los intérpretes de las revelaciones que Dios había reglado para gobierno de las humanas sociedades.

El hallazgo penoso y paulatino de la interioridad del yo en la Grecia clásica llevó a una distinción entre lo jurídico y lo político; pero la primacía de los valores colectivos de la cultura helénica fue lo bastante fuerte como para subordinar el arte de lo justo a la suprema justicia encarnada en el orden de la "polis". La subordinación de lo individual a lo común trajo consigo un Derecho inserto en la Política a través del hilo fecundo de la Ética, siendo ésta el contenido que sirvió para jerarquizarlos con supremacía de lo político en las mayores temáticas del pensamiento de la Grecia clásica.

*El profesor Francisco Elías de Tejada falleció en Madrid el 18 de febrero de 1978. Se cumplen, pues, treinta y dos años de su muerte. Con tal motivo, publicamos este texto, con la gentil autorización de la Revista *Verbo/Madrid*, en cuyo número 461-462/2008, 13-35, fuera publicado.

Manteniendo la Ética por lazo unificador, el Cristianismo invierte los términos en la misma medida en que colocaba lo individual por encima de lo colectivo al señalar al hombre un destino trascendente para meta última de sus andanzas terrenales, por mano de Santo Tomás de Aquino a través de un análisis profundo de la naturaleza humana, vista en sus condiciones de sociabilidad, de racionalidad y de libertad, al par que encuadrándola en el marco de un orden universo, al que cooperaba en su efectividad de causa segunda. Equilibrio supremo de verdades, fórmula la más perfecta en el planteamiento cuanto en la solución de las relaciones entre Política y Derecho.

La individualización racionalista kantiana rompió el equilibrio, recortando el Derecho a forma de convivencia, forma a rellenar con variables temas de la Política. A fuer de querer independizar la Ética, la autonomía de la voluntad a lo kantiano, obsesionada por eliminar elementos heterónomos, dio en un Derecho vacío, que la Política completará con variables giros deducidos de las más empíricas transitorias circunstancias sucesivas.

El genio de Hegel restauró la unidad en el bloque monolítico de su "Geist", encerrándolas en los cauces ineludibles del devenir dialéctico; pero en cierta unidad tan apretada que lo jurídico cuanto lo político quedan por lados concretos de la voluntad libre a lo hegeliano. La Política y el Derecho, abrazados a la Ética, indiscriminados entre sí, son partes de una Filosofía del Derecho referida al momento dialéctico del Espíritu objetivo, sin posibles diferenciaciones, como no las cabía en los esquemas de aquella lógica cerrada, omnicomprendiva y sin fisuras.

Los tiempos modernos han traído la pretensión de separar Política y Derecho con arreglo a criterios axiológicos de cuño relativista, proponiendo con Carl Schmitt tablas de valores diferentes: para la Política la noción del amigo-enemigo, para el Derecho la de lo justo-injusto.

Del análisis pormenorizado, siquiera dentro de la brevedad que tolera una Memoria de oposiciones, resaltan a mi ver las conclusiones siguientes:

- a) La clave de las relaciones entre Política y Derecho ha de encontrarse en el análisis de la naturaleza humana, no encerrándola en su soledad aislada, sino abriéndola a las calidades que resultan de su inserción en el orden universal, natural y moral a un tiempo, por Dios establecido.
- b) La Política resulta de la naturaleza social del hombre. Pero no agotándose en la característica escueta de la sociabilidad, sino refiriéndola a la superior aspiración con que lo humano tiende a lo divino a través de sus otras notas peculiares de la razonabilidad y de la libertad.
- c) El Derecho es el planteamiento racional del apetito de sociabilidad a través de la intelección limitada del orden universo tal como lo conoce la limitada razón humana.

- d) Derecho y Política, así distintos, fúndense por abajo en la unidad natural del hombre y por lo alto en el destino trascendente que al ser humano corresponde.

Así separadas en la realidad concreta, mas ligadas por sus raíces y por sus perspectivas, concluyen por reflejar en sus diferenciaciones como en sus conexiones la naturaleza humana, clave de toda especulación de Filosofía del Derecho. Los sistemas que adopten planteamientos o que lleguen a conclusiones dispares es que olvidan o no tienen presente esta radical realidad de lo humano como ser sociable, como ser libre, como concededor de lo justo y, sobre todo, como criatura que de Dios viene y a Dios va. Es en la realidad del hombre y en la estima del lugar del hombre en el cosmos donde han de buscarse los criterios filosófico-jurídicos para una recta intelección de las relaciones entre Política y Derecho.

El somero análisis de algunas posturas más significativas servirá de comprobación para lo que acabamos de sustentar en las líneas que anteceden.

2. DERECHO Y POLÍTICA COMO EXPRESIÓN DE VIGENCIAS SUPERIORES

El planteamiento más general, y casi dominante más allá de las fronteras de Occidente, consiste en la desaparición de la Política y del Derecho en el seno de vigencias superiores, en primer término religiosas. Los modos en que se lleva a cabo presentan varias formas, a tenor de la manera en que lo religioso asuma condiciones de superior valía. La más antigua consiste en la magia, la más moderna en el “Tenno” japonés; entre ellas se dan la reducción del Derecho y de la Política a la temática del Dios vivo terreno, en el Egipto antiguo; la esquematización de ambos elementos dentro de un cuadro mayor de religiosidad astrológica, en las construcciones mesopotámicas; o la contemplación de un libro sagrado, entendido como el testimonio de la voluntad divina en materias políticas y jurídicas, en los casos de la *Biblia* para los hebreos o del *Corán* para los musulmanes.

Sea cualquiera de semejantes facetas, la Política coincide con el Derecho, no ya por la especificación de su contenido, sino porque ambos caen a expresiones de un decisionismo religioso. Carecen de dimensiones peculiares, recortadas a expresiones del querer de Dios. No es que se confundan entre sí, sino que las normas donde plasman son reglas paralelamente deducidas del orden más alto de una religiosidad total, excluyente reguladora del orden humano de las sociedades. Dios manda y en su mandato impera por respectivos modos el quehacer político y las ordenaciones del derecho. Cuando el gobernante impone una decisión a los súbditos lo hace como Dios, como vicario de Dios o como intérprete

autorizado de un libro sacro en el que la voluntad de Dios se encuentra inscrita. Cuando el legislador o el juez formulan una norma legal obran también en calidad de dioses vivos, como representantes del Dios legislador en doble alcance religioso y jurídico, o cuales aplicadores de normas directamente formuladas en libros aureolados del prestigio que proporciona el poder de Dios que los había revelado. En todos estos planteamientos Política y Derecho son manifestaciones de lo alto, directamente, a través de un hombre o mediante la letra revelada.

El primer esquema de este grupo lo da la especulación de corte mágico, la más extendida en los primeros tiempos de la humanidad, vigente todavía en la mentalidad de los pueblos que aún viven en el umbral de la historia, tal cual la historia viene entendida entre las gentes de Occidente. La mentalidad mágica responde a una interpretación del mundo como proceso vital, o sea, no concebido a lo material pero tampoco en perspectivas racionales. La vida crea la norma, que es el substrato último del desenvolvimiento misterioso de la existencia de los hombres, una existencia implicada en el ritmo general del cosmos.

En lo político el rigor mágico se manifiesta en la estima del jefe, dador de normas de gobierno, como vehículo de las decisiones de los antepasados. Por citar un ejemplo, entre los basutos una reunión o “pitso” carece de fuerzas para imperar mandatos; es el jefe quien escucha para decidir a la postre en su calidad de portavoz encarnación de los antepasados divinizados; los cuales encarnan en los truenos por urdimbre de fuerza mágica, motivo por el cual la decisión política del jefe viene atribuida a ellos en tanto grado que la fórmula ritual es la de “lo lumile”, o sea “ha tronado” (Hugh Ashton: *The basuto*. Plymouth. Oxford University Press. 1952, 216).

En lo jurídico las normas no se diferencian de los ritos mágicos, secularmente recibidos. Todas expresan el querer de los antepasados, energía misteriosa siempre clave del vivir y del morar. Inmerso en el piélago de las energías cósmicas, el primitivo no califica sus categorías y lo mismo cumple los ritos medicinales de la curación de una herida que las ceremonias del matrimonio o que la cortesía en las asambleas tribales. El Derecho cuaja en normas mágicas, es una norma mágica más entre las que aseguran la perenne meta del alma primitiva: perpetuar la lumbre de la vida. Cuando se da una diferencia de normas lo serán dejando intacta la primacía del rigor mágico de aquellas reputadas superiores. Por no salir del ejemplo anterior, entre los basutos las costumbres individuales o “mojao” están subordinadas a las establecidas por el jefe, a las “mojao”, en función de que estas últimas son las que llevan consigo la condición de “lesiko”; esto es, la aprobación imperante de los antepasados divinos.

Así Derecho y Política son facetas de la norma suprema: la voluntad de los muertos, signo de las potencias eternas de la vida.

De igual manera, entre los egipcios el “ka” o fuerza vital encarnada en el Dios vivo que el faraón era, constituye la raíz de la Política cuanto del Derecho. Por administrador del “ka” cósmico, el faraón posee con exclusividad la potestad del mando político o “hu”, al par de la capacidad exclusiva también del “maat” o establecer normas legales en justicia. De suerte que su palabra, palabra de un Dios concreto y terreno, es regla insuperable en términos de Política y en materias de Derecho.

Entre los hebreos el concepto político fundamental es la “hesed”, concebida a manera de la “pietas” de los latinos, o sea sumisión a la voluntad de Jehová, tal como resulta en *Oseas VI, 6*. Lo que en lo jurídico conduce a estimar supremo hontanar de normas legales las prescripciones consignadas en los textos legales de la *Biblia*, especialmente en el *Deuteronomio*. Es Jehová quien impera la Política, en tanto grado que el pensamiento de Israel manifiesta innúmeras veces por boca de los profetas la más rotunda hostilidad a la aceptación de un régimen monárquico, pues que sólo Dios es “Adonai”, príncipe, para su pueblo. Es Jehová quien funda el Derecho, totalmente dimanado de lo que reveló en el “Decálogo” o de lo que Moisés concluyó a fuer de intérprete directo y seguro de la revelación divina. También aquí Política y Derecho son facetas de una vigencia religiosa superior, expresiones paralelas de imperativos religiosos, de donde nacen y en donde sin cesar se fundamentan hasta en los más mínimos detalles.

3. EL DERECHO INSERTO EN LA POLÍTICA A TRAVÉS DE LA ÉTICA: LA GRECIA CLÁSICA

Ambos se hallan unidos en la Grecia primitiva, porque ambos forman parte del ingente conglomerado de saberes agrupados bajo denominación religiosa en el conjunto de las Temistes ancestrales. Antes de la especulación están los hechos, aquí precedentes transmitidos del pasado. “Temos” era, en sustancia, abarcando a un tiempo lo político y lo jurídico, la suma de consejos válidos como mandatos imperados por los antepasados, hombres, reyes o divinidades.

El primer intento de separar, al menos conceptualmente, lo político de lo jurídico, sin mengua de la generosa común raíz religiosa, encuéntrase en la leyenda de Dike, nacida en el Olimpo del ayuntamiento de Zeus, dios supremo del poder, con Temis, la diosa de la tradición inmemorialmente cumplida, ya que en Diké únense la esencia titánica y terrestre de la madre con los elementos olímpicos y etéreos del padre. Diosa nueva, su campo de acción es renovador como su cuna. Encarna el dinamismo renovador de la Política frente a la rigidez de las envejecidas fórmulas estáticas. Cuanto oponga el pensamiento griego al oriental está significado en esta fábula, bella entre las más bellas de las fábulas helénicas. Con la Diké el ímpetu

renovador que baja de los cielos en poder de mando estará en condiciones de poner en marcha la evolución de los conceptos jurídicos al compás de las mudanzas políticas. No en balde para los autores sucesivos será la compañera ideal de Zeus: *πάρειδος* en las palabras de Píndaro.

La doble posibilidad de la Diké en cuanto establecedora de un orden político y en cuanto palanca renovadora del orden político vigente, aparece clara en Hesiodo, en el verso 274 de sus *Erga*, al separar la regla del poder o Bía de la norma del Derecho o Diké. La necesidad forzosa de la primera, en contraste con la obligatoriedad moral de la segunda señala la más antigua distinción entre la Política y el Derecho.

Verdad es que para Hesiodo, quien se mueve en el horizonte místico de los mitos religiosos, la Diké es siempre una divinidad, este deber ser está encaminado al devenir total del cosmos y la libertad de resistencia es mínima, a fuer de recortada por el marco de las perspectivas religiosas. Política y Derecho son factores que anidan en lo cósmico, no referidos a humanas sociedades solamente. Pero aun así esta distinción indica el punto de partida de las construcciones ulteriores.

Parménides refleja todavía este estadio de la problemática, reducido a centrar en la Diké la idea del orden cósmico debido, y por tanto del orden social que en el cósmico se inserta. La “justa necesidad” que ata a los seres en su *fragmento VIII* es posible por la fijación de los contornos, y como quien los fija es la Diké, ésta viene a concluir en un proceso reglado del conocer, a fin de conseguir la verdad en las cosas, su orden.

Era una visión estática, un retroceso sobre los planteamientos iniciales, que colocaba al Derecho, esquema general cósmico de justicia, en la línea de la fuerza o del poder divino. Aún en el *fragmento 94* de Heráclito se nos dice cómo, si el sol alterase su curso, las Eirenés, ministras de la Diké, le cerrarían otros senderos.

Los pitagóricos reducen la cuestión a pura lógica, la lógica jurídica posible en aquellos siglos, mediante la reducción del orden político de una parte y de la justicia inherente al Derecho en otra, a cuadros de fórmulas matemáticas. La justicia ética plasma en el número 4, nota de la reciprocidad perfecta, por ser el primer cuadrado producto de dos factores iguales; mientras la correspondiente figura de la justicia política se halla representada por un cuadrado con cuatro ángulos rectos, cuya superficie indica los derechos políticos según la idea de la libertad helénica, esto es, de la participación de los ciudadanos en la vida pública, mientras los lados expresan los méritos personales de cada individuo. Entre los pitagóricos, bajo el armazón logicista de sus fórmulas matemáticas y sobre la constante plataforma de la noción de la armonía heredada de los pensadores anteriores, lo político y lo jurídico son dos expresiones de lo justo, según se las mire desde la interioridad o desde el exterior en el cuadrado de las relaciones entre los hombres.

Sin tal ropaje logicista resulta paralela la temática de Demócrito. Si ya su atomismo recuerda la preocupación pitagórica por expresar el orden universo en tablas de conexiones numéricas, en ética la paralela tendencia hacia la armonía entre los átomos espirituales llévale a buscar la bondad en lo interior de las almas, interiorización de la moral que conducirá a matizar lo jurídico respecto a lo político desde el momento en que la armonía del microcosmos humano, racional y fuente de justicia en las conexiones sociales, es paralela y por ende separada de la armonía imperante en el macrocosmos del universo. Desde el ángulo individual que siempre toma por punto de mira la felicidad en la bondad del yo, hontanar para él último de una justicia de las cosas, es distinta de la felicidad en el orden social, basada en cosas externas. La felicidad, decía en el *fragmento 171*, no reside ni en los ganados ni en el oro; el alma es la sede del “aimón”. Con lo cual incurría ya en el peligro de las escuelas postaristotélicas: eliminar la Política en aras de la Ética, postulando el Derecho de la naturaleza interiorizado en los ejemplares hombres superiores, sobre el Derecho en la convinencia social; en el *fragmento 247*, los sabios que tienen por ley a la naturaleza y por patria al mundo entero representan la eliminación de la Política en aras de un Derecho recortado a ejercicio de normas éticas deducidas directamente del orden general del universo.

Los sofistas invierten el problema al romper con los mitos sacrosantos antiguos, sustituyéndolos por la observación empírica de las cosas, vestida con la radiante oratoria que les era habitual. Con ellos la forma suplanta al fondo, el orden cósmico moral viene a dar en juego de hábiles juicios de conductas y al “areté” deja de ser esencia ennoblecedora para trocarse en capacidad de bien en el trato mutuo dentro de la comunidad suprema suya, de la Polis. Lo justo y el Derecho que en lo justo se fundamenta es azar de opiniones mudaderas; las normas transmitidas de moral bajan a juegos de palabras. Gorgias en el *ἐλευθης ἔγχομιον* justifica la traición de Elena y su abandono del techo conyugal. Paralelamente, bordando la Política, el Trasímaco que dialoga con Sócrates en la *Politeia* platónica dice ser ley la voluntad de los más fuertes. No mantienen los sofistas la distinción entre la Política y el Derecho; al vaciar a ambos de sus contenidos éticos, los transforman en fórmulas de contenido neutro. Para Licofrón la ley será pacto entre ciudadanos, sea cual fuere el contenido justo o injusto que lo llene.

Fue Sócrates al descubrir los continentes de la interioridad humana quien puso claridad en los conceptos y permitió referir el Derecho a la Política en manera coherente, de suerte que lo justo natural viniese unido a lo justo legal con cadenas conceptuales de expresividades transparentes. Aunque aquella empresa estuvo sellada por los dos rasgos fundamentales de la especulación jurídica entre los griegos: el orgullo de saberse portadores de una cultura conseguida en una “paideia”, educación que les levantaba sobre el manejo de bárbaros vecinos y de orientales ame-

nazadores; y el cultivo de la razón como arma inquisidora del mundo y descubridora constante de saberes novedosos. El resultado fue la imagen típica de las relaciones de lo político con lo jurídico en la Grecia clásica: la de la integración del Derecho en la Política, unidos ambos por un sutil hilo eticista capaz de labrar una moral desasida de las pretéritas preocupaciones religiosas.

Platón explana ya el problema desde estas perspectivas. Su *República* es antes que nada averiguación de lo justo merced a una técnica que en el libro I, 332 d, es una *τεχνη διχαιοσιχη*, paralela a la Política entendida en *El Político*, 267 a; 275 d, e, 292 e, 296, c, 299 d, como técnica de gobierno, aplicable desde el regimiento de los reyes al regimiento de las familias, desde las ciudades que eran sumo centro de imputación política contemporánea a las simples casas.

El primado de la técnica política resulta claro en el mismo *El Político*, porque es el arte supremo al que todos los demás se sujetan. El Extranjero declara en 305 a la letra: *την δε πασων τε τουτον αρχουοαν και των νοσον και συδωαπτι τωο κατά πόλιο επιμελόμννν και παντα ουυυφαινοοαι ορεότατα*. Arte de tejedor supremo que enlaza los destinos de los hombres libres, libres a fuer de portadores de la educación de libertad característica del griego.

El arte del Derecho es inferior, ya que en palabras del mismo Extranjero en 305 c los jueces no se ensalzan jamás a los niveles de la función del arte real o político, pues que su tarea es la de simples guardianes de la ley, por ende servidores del arte político más alto: *και βην των δικκαεπων άρα σωμηυ άνευρι εκομεν ου βασιλικην ουραν, αλλα νόμων ρύλακα και ύπηρέτιν εκεισης*. Aplican las leyes en servidores del supremo arte real, ni más ni menos que los retóricos al convencer a las multitudes o los generales al dirigir las guerras. Retórica, Estrategia y Derecho son servicios subordinados al primerísimo arte de la Política.

Lo que sucede es que el poder usado por el gobernante está al servicio del ideal de la justicia, en cuya medida el poder posee rasgos jurídicos, puesto que es lo justo lo que delimita al Derecho. El cual es, a través de la realización de la justicia, la savia que vivifica tanto al arte de los jueces o arte jurídico cuanto al de los gobernantes o arte político. La justicia sirve de módulo de acciones para el *πολιτικός*, para el *βασιλεύς*, para el *δισυότες* y para el *οίκονόμος* al mismo tiempo. Cual aclaró Hermann Rehm en Platón “*der Staat ist weder ein gedachtes noch ein natürliches Rechtssubject, weder ein korporative noch eine lebendige (organische) Rechtspersön-lichkeit, sondern in Rechtsverhältnis zwischen Herrschenden und Beherrschten*” (*Geschichte der Staatsrechtswissenschaft*. Freiburg i. B. und Leipzig. J. C. B. Mohr (Paul Siebeck). 1896, 77). Habría que añadir que un conjunto de relaciones subjetivas presididas por cierta noción viva objetiva: la idea de lo justo, que de un lado corolea de valores al par éticos y jurídicos al arte real del político, de otro lado subordina sin

contradicciones a este arte supremo de jueces y hombres del Derecho que se aplica.

En Aristóteles esta jerarquización asoma en numerosos trechos, gracias a su amplísimo concepto de la Política, en cuyo seno cabe perfectamente lo jurídico. En la *Magna Moralia* casi se llega a integrar dentro de ella incluso la Ética (I, 1). En la *Ética a Nicómaco* VII, 12, los temas del placer y del dolor interesan a quien filosofe acerca de la Política. En la *Política* III, 1, entran en su seno cuestiones típicas de la actual filosofía del Derecho. Estando la razón de semejantes actitudes en la subordinación del individuo a la colectividad, clave central del pensamiento griego clásico, porque era la única posibilidad de mantener lo que el griego ponía por encima de todo, incluso por encima del afán descubridor de su razón: la estructura cultural de la civilización suya.

Cuando Sócrates cumple la ley injusta bebiendo la cicuta sujeta su razón propia al orden de los valores de la Grecia clásica; cuando Aristóteles antepone la justicia política, cuyo sujeto es la comunidad, a las justicias conmutativa y distributiva que tienen por sujetos a los individuos, subordina el orden individual al sistema de las vigencias colectivas. Es que la filosofía griega fue el afán procústico de encerrar los vigores de sus razonamientos en el lecho estrecho de la mentalidad de su pueblo. La tensión entre Derecho y Política, junto con la subordinación de lo individual a lo común, es el afán de explicar al mundo sin quebrar el ordenamiento social plasmado en una educación de la que se sentían orgullosos los mismos que la encontraban en oposición a sus pensamientos propios. Entre el Derecho que la razón averigua en las estructuras de los seres y las leyes que hacían posible aquella existencia por todos venerada como la más perfecta entre los hombres, el choque queda resuelto a favor de la segunda. De ahí el primado del arte político y de ahí también apelen a la justicia como fórmula suprema capaz de enlazar a lo político de lo jurídico, sin menoscabo del ordenamiento en que vivían ni repugnancias para la razón del filósofo. El Derecho aparece subordinado a la Política en homenaje al sistema común de valores helénicos, pero superando los contrastes merced al principio capital que la justicia es.

4. DERECHO Y POLÍTICA COMO EXPRESIONES JERARQUIZADAS DE UN ORDEN JUSTO: SANTO TOMÁS DE AQUINO

En la concepción tomista es *el orden* la idea central; un orden cuyas características son las de jerarquización de los seres en el universo según la proporción debida a sus naturalezas y dimanar de la regla última establecida para todas las cosas criadas por aquel que creó al mundo: por Dios. Jerarquía de seres según el modelo ejemplar divino que en las sociedades humanas se manifiesta de dos maneras: en la sociabilidad puesta por Dios

en la naturaleza humana, de donde las sociedades naturales de convivencia, cuya referencia es la Política; y en la relación de lo justo en el ritmo de tales sociedades, tema atañente al Derecho.

De esta suerte Derecho y Política ni se confunden ni se enfrentan. No han de confundirse porque el ordenamiento social derivado de la condición radical que el apetito de sociabilidad del ser humano, constituye un resultado de la estructura del ser racional a modo de requisito previo en donde luego sea hacedero insertar las reglas de lo justo. No han de enfrentarse, porque el origen de ambas, de la Política como del Derecho, está en el orden establecido por Dios para el universo, sea a través del desarrollo de la sociabilidad en la Política; sea a través de la razón natural en el Derecho, por el individuo en la ley natural consubstancial a la calidad de hombre, por el gobernante a cuyo cargo esté el cuidado de la comunidad en la fijación de las leyes positivas.

La armonía admirable del pensamiento tomista resplandece una vez más en la maravillosa adecuación con que aúna Política con Derecho, deduciéndolos ambos del orden universo por Dios establecido, sacando a la Política de la esencia social por Dios puesta en el hombre y al Derecho de la racional intelección que el hombre por el mero hecho de ser tal tiene del orden universo; para concluir reuniéndolos de nuevo en la idea de lo justo, aliento del orden universo mismo, de donde proceden a tenor de la doble condición social y racional del ser humano, y a donde concluyen como aportaciones con que la libertad que es tercer dispositivo de la humanal criatura contribuye a la eficaz realidad del orden universo.

Los más radicales conceptos de la especulación escolástica convergen en este clarísimo encadenamiento de doctrina magistralmente construido. La sociabilidad da en la Política; la racionalidad que capta la justicia en el ordenamiento cósmico acaba en el Derecho, sea directamente en el Derecho natural, sea mediatamente en el Derecho positivo; la libertad es el agente con que la causa segunda, social y racional por fuer de humana naturaleza, coopera al orden universo en el sublime diálogo con Dios que es la clave de la existencia sobre la tierra. Cada detalle del sistema viene a corroborar con precisión insigne este cálido humanismo, construido sobre la auténtica realidad del hombre en la verdadera situación de éste: criatura sujeta al Creador y por ende al orden por el Creador establecido; pero criatura libre, que acepta el orden porque lo entiende, siquier limitadamente, a través de su razón limitada y que lo aplica, bajo la especie de lo justo, a la trama de relaciones sociales requeridas por ese otro aspecto de su ser que es la vida en comunidad con otros semejantes.

En esta jerarquía de conceptos, acompasada rigurosamente a la jerarquización de los ingredientes de la humana naturaleza, la sociedad es el resultado del apetito de sociabilidad, el poder político es la ordenación natural de esa sociedad que la naturaleza humana impone y la Política el arte regulador de tal cadena de secuelas, con toda la gama de riquísima

problemática que trae consigo el adecuado desarrollo de la adecuada convivencia humana. En los *Commentaria in octo libros Politicorum Aristotelis*, I, 1, la ciudad bien ordenada tiene por primera función la de que sea “facta gratia vivendi, ut scilicet homines sufficienter invenirent unde vivere possunt”.

Claro es que la Política no queda agotada con ello, porque el hombre no agota su esencia en el cumplimiento del apetito de sociabilidad. Está en la Tierra con un destino trascendente, que resolver por eternidades según su obrar en el terrenal horizonte pasajero. La Política queda así jerarquizada al Derecho en la medida en que el Derecho la completa, estableciendo un orden justo en la convivencia requerida por la sociabilidad innata. A continuación señala Santo Tomás de Aquino cómo la Política ha de procurar que los “homines non solum vivant, sed quod bene vivant, in quantum per leges civitatis ordinarur vita hominum ad virtutes”.

Estas leyes serán la aplicación a aquella convivencia de la justicia inscrita en el orden universal tal como lo conoce la limitada razón humana. En el intelectualismo tomista la racionabilidad aporta el elemento jurídico que complementa el factor sociable que la Política analizó. Porque el Derecho es siempre el “objectum iustitiae” (*Summa theologiae*, Secunda secundae LVII, 1) y la justicia máxima es la que Dios puso en el orden universo que la razón humana capta. La “natura rei”, la naturaleza de la cosa, es la raíz del derecho natural (Secunda secundae LVII, 2), tal como la razón lo contempla en la jerarquía de los seres en el cosmos. Cuando ese Derecho se aplique a la convivencia para regular concretamente una situación social determinada, será el Derecho positivo, variable en la medida en que varíe la aplicación del orden justo universal a las particulares circunstancias.

Así en Santo Tomás la naturaleza humana en su condición de causa segunda sirve de raíz para distinguir y para jerarquizar sin contraponerlos a la Política y al Derecho. La Política mana de la condición social del hombre, el Derecho de su racionalidad, uniéndose ambos en la libertad y en la justicia.

5. LA POLÍTICA COMO CONTENIDO DEL DERECHO COMO FORMA: KANT

La separación kantiana entre Política y Derecho, amén de su reunión en el plano de la historia, resulta del concepto de la libertad que preside el sistema entero de sus especulaciones. La ley moral que brilla en el hondón de cada conciencia a modo de rasgo indeleble de lo humano, la eliminación de cualquier suerte de heteronomía social, legal o religiosa, o sea la pura libertad estricta e incondicionada en la adhesión directa al bien. Si la autonomía de la voluntad es la clave de la Ética kantiana es porque

conjuga soberanamente los dos puntos de mira que hacen al hombre ser hombre: la racionalidad en el conocer y la libertad en el querer. La cuidadosa depuración de factores psicológicos en la determinación de la autonomía de la voluntad es la ingente tarea que prepara la estima del yo como verdaderamente libre. Ley moral y autonomía de la voluntad júnctanse en apretado abrazo filosófico, porque ninguna de ellas es concebible sin la otra ni puede realizarse dando de lado a su necesario contrapié. No hay libertad sin lo que J. L. Snethlage denomina “deze rigoristische verheerlijking van den plichr” *Kant. 's Gravenhage, J. Philip Kruseman, 1932, Helden van de Geest, 6, 51*. No hay ley moral sino referida a la libertad del ser libre.

Tal libertad moral sublimada en el quehacer de la voluntad exquisitamente autónoma está por encima de toda heteronomía, o sea, fuera de la historia. Es algo que rechaza por definición a lo empírico, un *a priori* sin el cual la Ética no tendría razón de ser. Reside en la pura racionalidad con desdén de ingredientes concretos, incapaces jamás de proporcionar aquella universalidad y aquella necesidad que nunca logrará salir de la experiencia. Por eso, contemplando desdeñosamente las temáticas de los jurisconsultos contemporáneos, consignó en la *Kritik der reinen Vernunft* como “noch suchen die Juristen ein Definition zu ihrem Begriffe vom Recht” (En las *Sämmtliche Werke*. Leipzig, Inselverlag, III [1920], 556 nota). Es que la experiencia no podía dar de sí, limitada y sin infinito, la noción de lo bueno que la ley moral encendía en los corazones racionales de los hombres.

Ahora bien, sabido es que para Kant la característica típica de todo *a priori* es que sea absolutamente formal, punto precisamente en el cual su crítica se aleja del racionalismo dogmático de los predecesores en la línea del iusnaturalismo protestante. Lo *a priori* era para él, no un conjunto de verdades evidentes, sino algo carente de contenido determinado, las leyes que regulan la estructura del yo y la forma que abrían forzosamente de adoptar todos los posibles contenidos de la conciencia. El conjunto de semejantes leyes es lo que para él constituye la “Vernunft”, surgiendo la experiencia sólo como el resultado de su contraste con los contenidos concretos traídos a la conciencia por las impresiones de los sentidos. Porque la experiencia no es otra cosa que la síntesis de la varia multiplicidad de las impresiones sensibles llevada a término merced a las formas apriorísticas del yo.

La libertad de la voluntad autónoma desenvuélvese en relaciones de convivencia, porque el hombre, a más de racional y libre, es ser sociable. La manera suprema de la libertad ética se desarrolla para cada yo en presencia de otros sujetos, portadores de pareja libertad moral. De donde la necesidad de evitar choques en las actuaciones externas, a fin de que en ellas no sufran menoscabo el principio supremo del obrar libre de cada yo. Es preciso, en consecuencia, una regla formal externa

que permita la existencia de un conjunto de condiciones a través de las cuales sea posible el ejercicio concreto de las secuelas dimanadas del quehacer de la voluntad autónoma. Tal es el Derecho, por ende definido como “der Inbegriff der Bedingungen unter denen die Willkür des einen mit der Willkür des anderen nach einem allgemeinen Gesetze der Freiheit zusammen vereinigt werden kann” (*Metaphysische Anfangsgründe der Rechtslehre. En las Sämtliche Werke* citadas V, 335).

Esta forma, casi fórmula, que hace posible la coexistencia de las libertades cuya esencia constituye el yo en lo ético y cuyas secuelas son la exteriorización social de la autonomía de la voluntad, ha de ser llenada con contenidos concretos apenas los planteamientos filosóficos vayan a ser aplicados; los cuales no pueden venir sino de la historia, entendida tal como Kant la concibió; si no ya por realización de un plan divino, sí como la orientación intencional de la naturaleza, la tendencia progresiva a la realización de la libertad del hombre, mirado a fuer de libertad presente en un ser sensible. “Die Natur hat gewollt, dass der Mensch alles, was über die mechanische Anordnung seines tierischen Daseins geht, gänzlich aus sich selbst herausbringe, und keiner anderen Glückseligkeit oder Vollkommenheit teilhaftig werde, als die er sich selbst, frei von Instinkt, durch eigene Vernunft verschafft hat”, consignó al efecto en el postulado III de su Idea zu einer allgemeinen *Geschichte in weltbürgerlichen Absicht* (en las *Sämtliche Werke* I [1912], 225).

Semejante postulado de progreso libre cuaja en las realizaciones políticas concretas, manifestaciones de lo histórico en la vida colectiva. Así es la Política lo que llena en lo real de la historia la forma jurídica que hacía posible las realidades concretas dentro del respeto a las libertades dimanadas de la libertad esencial a cada yo humano. Toda la *Grundlegung zur Metaphysik der Sitten* no es en definitiva más que el intento de mostrar en las efectividades que proporciona la experiencia la pura naturaleza radical del hombre entendido como ser libre y racional, sin que en el juego de la experiencia de las realidades políticas concretas sufra la pureza del principio de la ley moral ni quede en tela de juicio su condición de *a priori* insoslayable.

La Política viene de esta guisa, en el claro y difícil equilibrio de los esquemas kantianos, a llenar de contenidos la forma de coexistencia de libertades en que el Derecho consiste.

6. LA FUSIÓN DEL DERECHO CON LA POLÍTICA: HEGEL

La portentosa unidad que preside el esquema dialéctico del devenir hegeliano lleva a fundir a la Política con el Derecho. Ambos son partes o manifestaciones de la universal omnicomprendiva realidad que es el “Geist”. En el párrafo 384 de la *Encyclopädie der philosophischen Wissenschaften*

se lee como “das Absolute est der Geist; Geist ist die höchste Definition der Absoluten”. De donde resulta como consecuencia que “diese Definition zu finder und ihren Sinn und Inhalt zu begreifen, dies, kann man sagen, war die Absolute Tendenz aller Bildung und Philosophie, auf diesen Punkr hat sich alle Religion und Wissenschaft gedrängt”.

En la evolución progresiva desde el “Sein”, encerrado en los cauces de la tríada famosa, el punto de llegada del Derecho es también el punto de mira de lo jurídico, según los requisitos que todo saber filosófico tenía para sus ojos; será la Filosofía del Derecho el conocimiento de la verdad del Derecho, en la medida en que en cada verdad anida cierta perenne problemática, por lo demás inagotable desde el momento en que su hon-tanar consiste en el salto incesante del Uno lógico hacia aquel Absoluto que a la par es su meta y su esencia auténtica; pero será además, a fuer de conocer filosófico, un saber sistemático, o sea saber enlazado por los hilos conductores del único método posible: el dialéctico. Las categorías ganan calidades ontológicas y en el Derecho implican la jerarquización de los seres concretos de un proceso del devenir, según las fórmulas necesarias por las que todo el devenir discurre.

Las relaciones entre Moral y Política siguen parecido círculo de posturas, porque también coinciden en ser aspectos del solo y mismo devenir dialéctico. No se distinguen por la calidad, que es única, la sola cualidad posible del “Sein” asciende dialéctica e inexorablemente. Si acaso separánse en la distinción del planteamiento del bien en cuanto generalidad o como especificación o “Besonderheit”. Hegel niega, en el párrafo 337 de las *Grundlinien der Philosophie des Rechts*, cualquier contraposición que enfrente a la Ética con la Política. Las diferencias consisten en espejismos basados en visiones parciales de puntos de vista concretos, empero por encima de ellas la fusión es necesaria dentro de este sistema de irrompibles encadenamientos irrenunciables. “Es ist zu einer Zeit –son sus palabras– der Gegensatz von Moral und Politik, und die Forderung dass die zweite der ersten gemäss sei, viel gesprochen werden. Hierher gehört nur, darüber überhaupt zu bemerken, dass das Wohl eines Staats eine ganz andere Berechtigung hat als das Wohl des Einzelnen, und die sittliche Substanz, der Staat, ihr Dasein d. i. ihr Recht unmittelbar in einer nicht abstrakten sonder in konkreten Existenz hat, und dass nur diese konkrete Existenz, nicht einer der vielen für moralische Gebote gehaltenen allgemeinen Gedanken, Prinzip ihres Handelns und Behelmens sein kann. Die Ansicht von den vermeintlichen Unrechre, das die Politik immer in diesem vermeintlichen Gegensatze haben soll, beruht noch vielmehr auf der Seichtigkeit der Vorstellungen von Moralität, von der Natur des Staates und dessen Verhältnisse zum moralischen Gesichtspunkte”.

En Hegel no hay Ética aparte, porque parejamente la Ética coincide con el Derecho. Es Julius Binder quien en *Das System der Rechtsphilosophie Hegels* (Berlín. Junker und Dünnhaupt. 1931, 63) ha explicado cómo los

diferentes datos fenomenológicos, lógicos, psicológicos y metafísicos, que en los demás sistemas ocupan una plaza determinada, en el hegeliano van a fundirse a la luz de los diferentes puntos de vista en el foco de la conciencia. Con la consecuencia de que la Ética, así fundida con el devenir del “Sein”, defina cada uno de los momentos dialécticos.

Tampoco existe Política aparte, toda vez que el Derecho solamente se realiza en la manera de la voluntad libre, manera suprema, característica del momento dialéctico concreto. Para Hegel no cabe otra “Sittlichkeit” que la que se da al mismo tiempo en lo jurídico como en lo político, ya que no concibe ninguna especie de libertad superior a la libertad suprema del Estado. Es el Estado la realización de la libertad concreta, “die Wirklichkeit der konkreten Freiheit” (*Grundlinien*, párrafo 260), en tan altísimo grado omnicomprendivo y esencial que “der Staat ist göttlichen Wille als gegenwärtiger” (*Grundlinien*, párrafo 270).

Es que Ética, Política y Derecho son idénticos por dar en el espíritu objetivo, lado concreto de la voluntad libre. Quedando el Derecho abstracto por la suma de las categorías que sirve para averiguar la realidad concreta de esa tan suprema libertad.

Pese al carácter tripartito de la tríada Derecho abstracto –Moralität–Sittlichkeit, no se corresponde con los términos habituales de Ética, Política y Derecho. Los tres postreros caen dentro del universo moral para desde aquí, abrazados en unidad indestructible, saltar al campo de la historia universal, donde juegan único papel en virtud de su íntima unidad lógica.

Así es que la Política entra dentro de la Filosofía del Derecho en el cuadro total y totalitario del sistema hegeliano. Es que Ética y Derecho son la misma cosa: una determinada totalidad “moral”, que corresponde en la trama del devenir dialéctico a la realización del Espíritu en la Política en el cuadro de una comunidad caracterizada por precisos rasgos históricos o raciales. Siendo la Filosofía del Derecho, en el plano del “Geist” objetivo, el tramo medio que ata los puntos más extremos. Es que el Derecho, y con él la Filosofía que le ata, entra en el desarrollo del “Geist”, ya que anuda lo subjetivo con lo absoluto, la individualidad con la totalidad, saltando desde la forma abstracta del Derecho formal, casi desde una tabla de inexpresadas categorías jurídicas, para concluir en la realidad concreta de la libertad suprema que el Estado encarna.

7. DERECHO FRENTE A POLÍTICA: CARL SCHMITT

La más abierta contraposición entre Derecho y Política es la formulada por el famoso Carl Schmitt en varios de sus escritos, en especial el titulado *Der Begriff der Politischen*, publicado primero en agosto de 1927 en el *Heidelberger Archiv für Sozialwissenschaft und Sozialpolitik* y luego con numerosas correcciones en ediciones sucesivas.

Schmitt otorga la primacía a lo político, igual que los clásicos griegos, pero con alcances muy dispares, ya que prescinde de aquella presencia de lo justo como criterio vivificador del clásico arte político, para detenerse en la fría consideración desnuda de los valores que en los planteamientos políticos se dan. La Política, ajena a la justicia, rígease por el exclusivo criterio de la separación previa entre amigos y enemigos. Las diferentes tendencias dentro de una sociedad no son tenidas en cuenta por el político sino en la medida en que inciden en aquella diversificación radical y previa. Con la aparición de lo político el rival truécase inmediatamente y sin más en enemigo. Los sectores económicos, estéticos, religiosos o culturales entran o salen en la esfera de lo político en la proporción en que quienes los abanderan vengan a ser considerados como amigos o como enemigos.

Schmitt trae aquí dos influencias notorias. La primera, un eco de las teorías de cuño positivista que veían en la convivencia humana perenne “struggle of life”, lucha por la vida entre las razas al decir de Ludwig Gumplowicz; o de memoria hegeliana al recortar la historia universal a trama de antitéticas contraposiciones entre Estados; o de la propia concepción marxista, que reducía los aconteceres colectivos a pugnas de clases animadas por anhelos de superar contrastes económicos. Todas reflejo de posturas decimonónicas, en cuyo fondo último lo político es contraste, oposición y lucha.

La segunda, el relativismo axiológico en cuanto establece para cada esfera cultural un término de referencias aparte. El dualismo amigo-enemigo clave de los políticos, compadécese con las antítesis valorativas de lo bello-lo feo en estética; de lo bueno-lo malo en ética; de lo productivo-lo improductivo en economía; de lo agradable-desagradable en fisiología. Con la sola modificación de que Carl Schmitt sustantiviza en lo político el elemento negativo, otorgando a la enemistad valor por sí; siendo así que en los otros términos de referencia lo feo es carencia de lo bello, lo injusto negación de la justicia, lo desagradable falta de placer, lo malo no presencia de lo bueno.

Por lo demás los planteamientos no son nuevos, porque remedan los que sostuvo ya en la *Politeia* platónica aquel Simónides que confundía lo justo con tratar bien a los amigos y maltratar a los enemigos (332 d). La “Freund-Feind-Gegensatz” de Carl Schmitt sepárase en que conduce a concebir a la Política por enfrentamiento polémico, concluyendo en el desgarrado dinamismo en que unos hombres de antemano se hallan decididos a valorar a los demás con criterios de amistad o enemistad predeterminados.

En el planteamiento de Carl Schmitt Política y Derecho poseen respectivas diversas tablas de valores. El Derecho estima según lo que sea justo o injusto; la Política por criterio de “amicus” o de “hostis”. En la convivencia social los temas separados terminan por contraponer a la postre lo jurídi-

co frente a lo político apenas la enemistad deba enfrentarse con lo justo simplemente por favorecer al amigo que postula la injusticia.

Es mucho más todavía que la canonización ciega de la fuerza o que la exclusiva aceptación de factores económicos como los sustentaron positivistas o marxistas. Es la dignificación sociológica de realidades edificadas sobre criterios iniciales decisivos. Lo bueno y malo no contarán para el político más que en la medida en que se ciñan a esta previa apreciación discriminadora. “Die reale Freund-Feind-Gruppierung –escribe Schmitt– ist seinsmässig so stark und ausschlaggebend, dass der nichts-politische Gegensatz in derselben Augenblick, in dem er diese Gruppierung bewirkt, seine bisherigen ‘rein’ religiösen, ‘rein’ wirtschaftlichen, ‘rein’ kulturellen Kriterien und Motive zurückgestellt und den völlig neuen, eigenartigen... Bedingungen und Folgerungen der nunmehr politischen Situation unterworfen sind” (Hamburg. Hanseatische Verlagsanstalt. 1933, 21).

Con lo cual, en la vida de convivencia, la Política antepónese a todo y en primer término antepónese al Derecho. Pero no jerarquizándose en la manera en que Derecho y Política están animados por la preocupación de lo justo, cual acontecía en los planteamientos de los pensadores de la Grecia clásica; empero desligando a la Política de cualquier matiz de justicia, dejando a la justicia por valor máximo calificador en el Derecho, para encerrar a la Política en la vigencia de este nuevo criterio de la amistad y de la enemistad.

En la historia de las ideas no se dio nunca una separación tan tajante entre ambos términos. Ni siquiera aparece lo político así entendido como resultado de una amistad, raíz de la convivencia para los clásicos antiguos, contemplada en su cara negativa. Situar la hostilidad en el meollo mismo de la definición de lo político equivale a incapacitarla para la asunción de los valores del Derecho. Derecho y Política seguirán en el mejor de los casos caminos paralelos, pero sin encontrarse de otra suerte que por pura casualidad en las relaciones sociales. Andan senderos diferentes, dos aspectos de la cultura con valores encontrados. El político prescinde de lo justo, o sea del Derecho, tal como lo elude lo bueno, o sea la Ética; sigue sus pasos, brutalmente ajeno a otra consideración que a la que sitúa de antemano al frente de todo planteamiento: la “politische Gegensatz” por excelencia. Maquiavelo escandalizó mucho sin haber llegado a tanto. Carl Schmitt es el descarado independizador de la Política en aras de una axiología esencialmente incompatible con lo que el Derecho es.

LAS METAMORFOSIS DE LA POLÍTICA CONTEMPORÁNEA: ¿DISOLUCIÓN O RECONSTITUCIÓN?

*Miguel Ayuso**

SUMARIO: 1. *Incipit*. 2. De la nación histórica a la revolucionaria y las metamorfosis de ésta. 3. Del Estado a la *gobernanza*. 4. De la democracia representativa a la deliberativa pasando por la tecnocracia. 5. De la comunidad al comunitarismo. 6. Del laicismo a la laicidad. 7. Conclusión.

1. *INCIPIT*

Uno de los signos que caracterizan nuestro tiempo es el de las transformaciones de la política, que demandan –sin duda– nuevos esfuerzos de comprensión adaptados a las mismas. Siempre se ha dicho que las situaciones de crisis vienen marcadas por la concurrencia de signos contradictorios¹. Y, así, en ésta que se ha llamado (con terminología predominantemente cronológica) “postmodernidad” y (con otra más bien metafórica) “fase débil” o incluso “líquida” de la modernidad², no dejan de coexistir elementos que apuran la lógica de la modernidad (“fuerte” o “sólida”, por seguir las metáforas), con otros que saltando por encima de ella permitirían pensar en reatar viejas tradiciones perdidas o por lo menos olvidadas. No se trata, pues, tan sólo de confusión lingüística, que trasciende al terreno de las ideas, sino marasmo doctrinal que no puede sino reflejarse en la devaluación del lenguaje, reforzándose a su vez aquél de resultas de ésta.

*Profesor de Derecho Constitucional, Pontificia Universidad de Comillas/Madrid.

¹Es la afirmación que preside, por ejemplo, *La violencia y el orden*. Madrid. 1987, de don Álvaro d’Ors.

²Puede verse, respectivamente, Gianni Vattimo y Pier Aldo Rovatti (eds.), *Pensiero debole*. Milán. 1983, y Zygmunt Bauman, *Liquid modernity*. Cambridge. 2000.

2. DE LA NACIÓN HISTÓRICA A LA REVOLUCIONARIA Y LAS METAMORFOSIS DE ÉSTA

Hace unos años, el distinguido historiador Jean de Viguerie publicó un excelente “ensayo sobre la idea de patria en Francia”, que ofrecía mucho más que lo que prometía, pues la elucidación histórica iba prolongada con consecuencias doctrinales y políticas de importancia³. De ahí que, pese al silencio de los grandes medios, obtuviese no pequeña difusión y diese lugar a un debate que aún humea en los predios de la derecha, de la “liberal” a la “contrarrevolucionaria”, pasando por la “bonapartista”, si se nos permite colacionar la famosa distinción de Rene Rémond⁴, a la que sólo debe añadirse la “nueva” (en rigor neopagana), que –por cierto– también echó su cuarto a espadas.

La riqueza del libro es tal que se resiste a su reducción a unas pocas líneas. Por eso, es mejor limitarse a la tesis central, que se presenta con claridad: después de 1789, en Francia, lo que quedaba del viejo patriotismo tradicional ha sido engullido por el nuevo patriotismo revolucionario, ideológico y humanitarista surgido de la Revolución francesa. No está, sin embargo, aquí –la tesis es difícilmente discutible– la mecha de la encendida polémica aludida, que ha aprovechado, por el contrario, un motivo secundario: la acusación que el autor hace a la escuela maurrasiana de haber colaborado en ese engaño. Discusión que se ha prolongado a la conclusión pesimista: Francia ha muerto porque el patriotismo revolucionario la ha matado con la colaboración inconsciente de los que se tenían por *catholiques et français toujours*⁵.

Merece la pena dedicar unas líneas a la atrevida empresa de prolongar *more hispanico* la reflexión del profesor De Viguerie. Conserva todo su valor la distinción neta entre esas “dos patrias”. Sin embargo, entre nosotros, a diferencia de lo acaecido ultrapirineos, el pensamiento tradicional no ha contribuido a la mixtificación denunciada, pues desde siempre y hasta hoy ha separado nítidamente la tierra de los padres y la “ideología” nacional, con distingos terminológicos o conceptuales más o menos afortunados. No obstante acentos personales y, por lo mismo, distintos, pero acomodados es un signo coincidente, bien desde el ángulo de la psicología social (Rafael Gambra), bien desde el de la causa de diferenciación de los pueblos (Francisco Elías de Tejada), bien –en suma– desde el de la teoría política (Álvaro d’Ors), disponemos de un acervo que llega hasta

³Jean de Viguerie, *Les deux patries. Essai historique sur l’idée de patrie en France*. Grez-en-Bouère. 1998.

⁴René Rémond, *La droite en France de 1815 à nos jours*. Paris. 1954.

⁵Cfr. Yannick Chalmel, “La ‘droite nationale’ ou un siècle de bégaiement”. *Catholica* (París), n.º 65 (1999), 37 ss. Para quien conozca el *milieu* de la “derecha” francesa, es apasionante divisar el fuego cruzado de Jean Madiran, Jacques Trémolet de Villers, Alain de Benoist, Emil Poulat o Claude Polin.

nosotros⁶. ¿Y la conclusión? España también parece muerta, y también parece que algo tenga que ver en ese óbito el tránsito de un viejo patriotismo a uno nuevo. Lo que ocurre es que tal tránsito no se ha producido ni por las mismas causas ni con los mismos agentes que en el país vecino. La historia española presenta una singularidad notable en lo que toca al desarrollo de nuestra nacionalidad, y eso permite que algunos –hijos, pero bastardos, de quienes cultivaban el viejo patriotismo– rechacen el nuevo, para crear, a su medida, otro de menor escala e idéntica naturaleza a éste; mientras que otros, que quisieran perseverar en el antiguo, se han traspordado inconscientemente al nuevo, y los más se han instalado en una versión *light* del nuevo: la de un supuesto patriotismo constitucional frente a los separatismos. Que extrema el sentido liberal de éstos. Quizá, por todo ello, también tuviera sentido para los españoles un libro como el de Jean de Viguier⁷. Y quizá también fuera útil una polémica como la que ha sacudido a nuestros vecinos.

3. DEL ESTADO A LA GOBERNANZA

Frente a la visión extendida de que el gobierno presupone la existencia del Estado, durante siglos fueron las exigencias del régimen las que definieron las condiciones de ejercicio del poder. Habrá que esperar al siglo XVI para que el Estado, fruto de una evolución secular y engendrado por una crisis sin precedentes, se imponga como fundamento del orden civil y constituya el principio de las prácticas gubernamentales⁸. Así pues, podría decirse que el Estado es un aparato técnico, primera construcción del racionalismo político, calculada para concentrar y absorber todo el poder, y soberano no sólo política sino jurídicamente, puesto que se arroga también la creación del derecho, convertido desde entonces en simple legislación. El gobierno, en cambio, formado por hombres, e institución orgánica del pueblo, existe como hecho natural derivado de la sociabilidad humana en todo grupo reconocido como político.

⁶Rafael Gamba, "Patriotismo y nacionalismo", en el volumen *Eso que llaman Estado*. Madrid. 1958, 177 ss.; Francisco Elías de Tejada, "La causa diferenciadora de las comunidades políticas: tradición, nación e imperio", *Revista General de Legislación y Jurisprudencia* (Madrid), tomo LXXXVII, n^{os}. 2 y 4 (1942), 113-136 y 342-365; Álvaro d'Ors, "El nacionalismo, entre la patria y el Estado". *Verbo* (Madrid), n^{os}. 341-342 (1996), 25 ss.

⁷Puede verse mi "La identidad nacional y sus equívocos", pendiente de publicación, como una puesta al día de tal asunto.

⁸Michel Senellart, *Les arts de gouverner. Du "régimen" medieval au concept de gouvernement*. Paris. 1995.

No resulta fácil afrontar la reconstrucción histórica del tránsito del gobierno al Estado. Que, además, se presenta lleno de anomalías⁹. Pero al igual que el gobierno personal conoce de numerosos límites, religiosos, éticos, institucionales y jurídicos, el Estado nacido del contrato y revestido de la soberanía –sea regia, nacional o popular, que a estos efectos poco importa, por más que la abstracción progresiva determine la aceleración y acrecentamiento del proceso– sólo puede concebir autolimitaciones del primigenio derecho a la libertad negativa, esto es, la libertad sin regla¹⁰. Así, las consecuencias implícitas en el contractualismo se fueron desarrollando progresivamente, en el plano histórico, de modo que a medida que aumentaba el grado de monopolio de la actividad política y social, por parte del Estado soberano, crecía la identidad entre el Estado y el gobierno, perdiendo este último su carácter político a cambio de adquirir un tono burocrático, administrativo. El extendido uso indistinto de ambos términos vino a indicarlo a las claras.

He ahí, pues, las dos caras del Estado bifronte: al tiempo que rompía el antiguo universo de la Cristiandad originando un “pluriverso”, impulsaba igualmente una tendencia hacia la universalización del modelo estatal, al oponer a esta unidad política unidades gemelas de estructura. Pero se trata sólo de una paradoja aparente: de un lado hallamos la tendencia a un orden universal basado sobre la pluralidad de realidades políticas naturales; mientras que, del otro, aparece el particularismo homogeneizador y hoy diríamos globalizado. En este sentido, el Estado moderno protagonizó la primera globalización.

Sólo en un segundo momento de agente pasó a paciente¹¹. Así, empezó a verse que las sociedades no marchaban tanto hacia la absoluta estatización, como hacia formas de uniformización y masificación de la vida social, en las que la lógica moderna de la totalidad había de instaurar formas de dominación seguramente peores que las precedentes y ante las que el propio Estado-nación, instrumento principal durante mucho tiempo del proceso, había de terminar siendo su víctima tanto como los cuerpos intermedios y demás formas de sociabilidad natural que desde antiguo lo

⁹Se ha solido insistir en que el mundo anglosajón, propiamente el inglés, instalado en lo que incluso recibe el nombre de *Government*, habría sido ajeno a la realidad estatal; en cambio, es un autor inglés, Thomas Hobbes, el padre de la teoría del Estado, más que el francés Bodino el italiano Maquiavelo. Igualmente, es dado hallar ciertos rasgos de la estatalidad en la monarquía española como en una precoz prematuración; mientras que en definitiva el Estado no llegó a cuajar en el mundo hispánico, aferrado a la realidad natural del poder, y concretado su ejercicio en la comunidad (*gemeinschaft*) religiosa y en el foralismo pactista, diferentes esencialmente del contractualismo únicamente societario (propio de una *gessellschaft*) que caracteriza la política moderna. Véanse los estudios de Dalmacio Negro, *Gobierno y Estado*, Madrid. 2002, y *Sobre el Estado en España*. Madrid. 2007.

¹⁰Danilo Castellano, *L'ordine della politica*. Nápoles. 1997, 37.

¹¹Lo he explicado en mi *¿Ocaso o eclipse del Estado? Las transformaciones del derecho público en la era de la globalización*. Madrid. 2005.

padecieron. En efecto, el Estado ha sufrido en su seno, conjugándolas, dos tendencias de sentido inverso que, por un lado, llevan al aumento de sus gastos, atribuciones, competencias y patrimonio; mientras que, por el otro, se produce una no menos sustancial pérdida de su autoridad. En efecto, la evolución política contemporánea ha venido signada por la coincidencia de la hipertrofia de las funciones estatales con el crecimiento de gran variedad de formas de resistencia y crítica al poder estatal, al tiempo que con el declinar de la confianza popular en la validez de las instituciones y, en especial, los cauces de la representación política¹².

Esa segunda globalización vuelve a mostrarnos signos contradictorios respecto de la reconstrucción del gobierno fuera del Estado. La llamada bárbaramente *gobernanza*, en este sentido, sería un subrogado del gobierno, emergente lógicamente ante el eclipse del Estado, pero caracterizado por la rendición de la política a la administración del economicismo típica de los procesos de globalización y mundialización de nuestro tiempo¹³.

Prueba ejemplar de ello la tenemos, más aún que en la orilla americana del occidente, en el ámbito de la llamada “construcción europea”, iniciada en la segunda posguerra del siglo XX, que ha encontrado el método en el federalismo funcionalista y el fundamento en el laicismo economicista. Ambos convergen en el panorama político “postestatal” caracterizado –entre signos contradictorios, pues tal es el sino de las situaciones de crisis– por la desnacionalización y la tecnocracia¹⁴. El Estado nación, de un lado, pese a sus orígenes históricos y doctrinales, al presentar una base moral más sólida que la delicuescencia pacifista ha terminado, como acabamos de ver, por sufrir la globalización actual. Y es que una “ciudadanía” de matriz economicista y concebida en términos de puro “patriotismo constitucional” se aviene más fácilmente con una “construcción” (como la europea) que con una “nación” (aun la revolucionaria). La tecnocracia de las instituciones europeas, por otra parte, participa igualmente del proceso de alejamiento de la participación ciudadana. Quizá uno de los fenómenos más relevantes del presente sea el de la sustitución del gobierno representativo por una “gobernanza democrática” que ni nos gobierna ni nos representa. Respetuosa de los derechos del hombre, pero desligada de toda deliberación colectiva: un *kratos* sin *dèmos*¹⁵.

¹²Enrique Zuleta, “Razón y totalidad. Notas sobre la noción moderna de consenso social”. *Verbo* (Madrid), n^{os}. 197-198 (1981), 855 ss.

¹³James Rosenau y Ernest Czempiel (eds.), *Governance without Government: Order and Change in World Politics*. Cambridge. 1992. Por mi parte, he dejado una reconstrucción del asunto en mi, por el momento inédito, “Gobernanza, ¿sin gobierno o sin Estado?”.

¹⁴Miguel Ayuso, “¿Qué Constitución para qué Europa?”. *Revista de Derecho Público* (Santiago de Chile), n.º 67 (2005), 11 ss.

¹⁵Pierre Menant, *La raison des nations. Réflexions sur la démocratie en Europe*. Paris. 2006, 13 ss.

Así pues, la *gobernanza* finalmente no recupera el gobierno, aunque contribuya a demoler el Estado.

4. DE LA DEMOCRACIA REPRESENTATIVA A LA DELIBERATIVA PASANDO POR LA TECNOCRACIA

Las transformaciones de la democracia deben examinarse necesariamente en el mismo cuadro que nos viene acompañando desde el inicio¹⁶. Si en la fase denominada “liberal” el protagonismo lo tuvieron los *gentlemen*, las grandes personalidades políticas, en un horizonte marcado por el sufragio censitario y la creación de una clase burguesa al servicio de la revolución liberal, la sucesiva fase democrática –con la introducción del sufragio universal– vino caracterizada sin demasiada tardanza por la emergencia de los partidos políticos, nuevas feudalidades que indujeron una creciente oligarquización en el período más cercano de nuestros días, caracterizado propiamente como “partitocrático”¹⁷. A la larga se abriría la posterior crisis de los partidos, de las instituciones representativas (los parlamentos) y, en definitiva, de la propia democracia, sustituida primero por la tecnocracia y finalmente por la democracia calificada de “deliberativa”.

Si este proceso tuvo importantes reflejos en el nivel estatal, ha sido de nuevo en el ámbito “europeo” (*recte*, de la Unión Europea) donde ha adquirido carta de naturaleza a cuenta del famoso “déficit democrático”, que no deja de ahondar una opacidad creciente donde se desnuda progresivamente el vínculo entre poder y sociedad en que consiste la representación política¹⁸.

En efecto, en primer lugar, las instituciones europeas tienen funciones que pretenden la reproducción a mayor escala de las instituciones democráticas del Estado nacional, pero que no pasan en verdad de resultar mera apariencia: nos encontramos así con un régimen político nuevo, al margen de las distintas formas conocidas del modelo constitucional regido por el principio de separación de poderes, y con marcada inclinación hacia una burocratización desideologizadora. Ciertamente es que ésta puede presentarse bajo ribetes ideológicos: algo así como la “ideología” del “crepúsculo de las ideologías”¹⁹. Pero hay algo más. Indagando en la razón de tales

¹⁶Puede verse mi “*Démocratie, consensus et communauté politique*”, *Conflits actuels* (París), n.º 16 (2005), 29 ss.

¹⁷Robert Michels, *Zur Soziologie des Parteiwesens in der modernen Demokratie. Untersuchungen über die oligarchischen Tendenzen des Gruppenlebens*. Stuttgart. 1911, fue el precursor en detectar el problema. Últimamente son de señalar, entre muchos, Gonzalo Fernández de la Mora, *La partitocracia*. Madrid. 1976, y Giovanni Sartori, *Elementi de teoria politica*. Bolonia. 1987.

¹⁸José Pedro Galvão de Sousa, *Da representação política*. San Pablo. 1972.

¹⁹Juan Vallet de Goytisolo, *Ideología, praxis y mito de la tecnocracia*. Madrid. 1971.

tendencias, algunas ya hechas realidad, quizá más que la humillación de la democracia se encuentren las exigencias del buen gobierno²⁰. Y, en alguna medida, más que al impulso de un proceso racionalizador y desideologizador, a lo que responden las tendencias apuntadas es a la búsqueda de una buena gestión de los asuntos públicos que la democracia de partidos no logra. He ahí el porqué último del éxito de las administraciones independientes: la desconfianza del ciudadano medio y aun del político responsable respecto del funcionamiento del Estado democrático, convertido en Estado de partidos, a la hora de jugar con las cosas importantes. Cuando se quiere tener una autoridad monetaria o una seguridad nuclear serias y ajenas a la presión demagógica, se sustraen a la gestión política y se entregan a unos técnicos competentes.

Aunque los riesgos tampoco se pueden ocultar, de la colonización por los intereses sectoriales –tanto más fácil cuanto que los especialistas privados y públicos tienen frecuentemente la misma raíz–, al desarrollo excesivo del espíritu de cuerpo, se considera preferible a la acción de unos partidos sometidos a las clientelas y dependientes de las necesidades electorales. No es pequeño el resultado que nos ofrece en este campo la Unión Europea y su peripecia institucional para la problematización de la experiencia política hodierna. Pero en esta elusión de la democracia hay otras consecuencias mucho menos tratadas. Y es que, en primer lugar, el conjunto de las cautelas antidemocráticas contenidas en el Tratado de la Unión Europea, tomadas en su conjunto, equivalen a lo que podríamos llamar una “invariante” de política económica, esto es, un conjunto de reglas de rigurosa y obligada observancia²¹. Se llega, pues, al resultado de que si el pensamiento democrático excluyó siempre de su horizonte la existencia de una “invariante moral del orden político”, ahora, su deriva tecnocrática, recupera la exigencia de unas normas incuestionables, pero que en vez de situarse en el terreno moral, se limitan tan sólo al económico. Pero, además, esta dinámica recupera también la distinción entre potestad y autoridad, aunque no tanto de la limitación de la potestad por una autoridad independiente –siempre salutífera para el orden político–, sino más bien de absorción de la potestad por la autoridad, vicio opuesto al democrático de dilución de la autoridad en la potestad²².

Por ahí va a aparecer la democracia apodada deliberativa, que a la larga va a fragmentar y desleír la (pseudo)autoridad, reforzando por tanto el proceso de descomposición de la representación.

²⁰Miguel Herrero de Miñón, “Integración europea y democracia”, *Política Exterior* (Madrid), n.º 59 (1997), 15 ss.

²¹Juan Manuel Rozas, “La invariante económica en el Tratado de Maastricht”, *Verbo* (Madrid), n.ºs: 321-322 (1994), 17 ss.

²²Álvaro d’Ors, *Escritos varios sobre el derecho en crisis*. Madrid-Roma. 1973.

5. DE LA COMUNIDAD AL COMUNITARISMO

El giro postmoderno también ha tenido su impacto respecto de la comunidad política²³. Y al mismo responde lo que se ha dado en llamar, con expresión procedente de los Estados Unidos, el “comunitarismo”²⁴. No es de extrañar, para empezar, que se haya producido precisamente allí el alumbramiento de tal movimiento de ideas y acciones. Pues es en su seno donde se ha fraguado la particular relación entre sociedad civil y política que ha conducido a la “hegemonía liberal”²⁵. Esto se explica, desde luego, por el contexto particular en que nacieron los Estados Unidos, casi como encarnación histórica de un “contrato social” que mientras en el Viejo Mundo no podía por definición sino resultar ahistórico, allí por el contrario, precedido por un singular “pluralismo”, iba a ser funcional a la creación de un cuerpo político, originando un “federalismo” bien distinto de la práctica del “principio federativo” medieval, pero también del más tarde exportado a Europa, que luego se perpetuaría. Pero también, desde otro ángulo, por el contexto particular de la tradición intelectual anglosajona, empirista y pragmatista. En cierto sentido, pues, puede decirse que los Estados Unidos nacen ya desembarazados de la existencia de la “Cristiandad”, así como que no ha dejado de gravitar en ellos la tensión entre la Ilustración a la francesa o la alemana (*les Lumières* o *Aufklärung*) y la inglesa (*Enlightment*).

Ambos aspectos están presentes, a no dudarlos, en la toma de posición comunitarista, que si critica el liberalismo lo hace desde dentro: en puridad el primero es una suerte de relativismo teñido de historicismo y sociologismo, pero –a diferencia del segundo– no individual sino colectivo. Su antropología, deudora de una metafísica, o más bien de una ausencia de ella, por lo menos en su significado para el realismo clásico, rechaza cualquier universalidad, y resulta incompatible por lo mismo con la razón y la ley naturales. Y no en el sentido de distinguir entre una racionalidad o un derecho natural racionalistas (dogmáticos) frente a otros clásicos (problemáticos), aquéllos idealistas mientras que éstos radicados en la historia, sino directamente en el de la disolución de la racionalidad y la justicia como realidades con una dimensión universal²⁶.

Sin embargo, de un lado, la batalla sostenida contra el liberalismo individualista, así como –de otro– la disgregación progresiva y acelerada

²³Sintetizo aquí mi “From States to Clubs: Passing through Civil Society”, en Eoin G. Cassidy (ed.), *Community, Constitution, Ethos*. Dublín. 2008, 125 ss.

²⁴Cfr., por todos, Stephen Mulhall y Adam Swift, *Liberals & Communitarians*, Oxford, 1992, presentación madrugadora y sintética del debate. Se trata de autores, críticos de Rawls, tales como Charles Taylor, Michael Walzer, Alasdair MacIntyre o Michael Sandel.

²⁵Thomas Molnar, *L'hégémonie libérale*. Lausana. 1992. En mi *¿Después del Leviathan? Sobre el Estado y su signo*. Madrid. 1996, se comenta y discute su tesis.

²⁶Alasdair MacIntyre, *Whose Justice? Which Rationality?* Notre Dame. 1988.

de las sociedades occidentales, ha conducido a muchos que se reclaman fieles al pensamiento clásico a caer en la tentación. Una tentación que se concreta en la renuncia a la verdadera comunidad política, plenaria o –según otra terminología no exenta tampoco de riesgos– “perfecta”, y que se contenta con la yuxtaposición de comunidades, irreductibles, que simplemente aspiran a ser reconocidas. Ya no es, siquiera, la sociedad civil autorregulada e independiente de la política, sino la disolución de la idea de la comunidad de los hombres, con sus eternas tensiones entre identidad y comunicación, *consensus* y sobre-ti, sustituida por el repliegue sobre una identidad hipertrofiada y en la que las opciones dejan de ser humanas para ser ideológicas y, por lo mismo, en el fondo irracionales. Es no sólo la deserción de la política, sino también de la sociedad. Y de la nación. Al tiempo que es la clausura sobre el yo y los que le son iguales, cuando la radicalidad de la convivencia, que brota de todos los estratos de la personalidad, procede precisamente de las diferencias entre los hombres.

Claro que puede entenderse la reacción comunitarista dentro de la dinámica de la modernidad tardía, decadente y reactiva al mismo tiempo respecto del paradigma moderno, hipermoderna finalmente. Más aún, como hemos dicho, en el universo mental “americano”. Las citas de Aristóteles y su acogida por cierto catolicismo, en general llamado “tradicionalista”, no deben sin embargo engañarnos²⁷. El comunitarismo ensambla confusamente materiales en parte contradictorios entre sí, pero que convergen en una suerte de fideísmo gnóstico. Estamos, pues, bien lejos del pensamiento clásico y católico²⁸.

6. DEL LAICISMO A LA LAICIDAD

Laicismo y laicidad. Dos términos emparentados. Con significados, por lo mismo, entrelazados. El primero, lo denota el sufijo “ismo”, ligado a una ideología. Una ideología, la liberal, basada en la marginación de la Iglesia de las realidades humanas y sociales. En efecto, el naturalismo racionalista puesto por obra en la Revolución liberal, y condenado por el magisterio

²⁷En Francia particularmente se ha producido últimamente un interesante debate en el seno del catolicismo “tradicionalista” a propósito de la “tentación comunitarista”. Véase, por ejemplo, Joel Hautebert, “Vers l’abandon de la politique”, *La Nef* (Paris), n.º 182 (2007), 24 ss. Sería interesante examinar el peso que en la discusión ha tenido la corriente teológica llamada “Radical Orthodoxy” y autores como William Cavanaugh, Catharine Pickstock o John Milbank, lo que excede de los límites de estas páginas.

²⁸En un contexto más amplio, pueden verse las reflexiones de Danilo Castellano, “Multiculturalismo e identità religiose: un problema politico”, en Luciano Vaccaro y Claudio Stroppa (eds.), *Ora et labora. Le comunità religiose nella società contemporanea*. Busto Arsizio. 2003, 182 ss.

de la Iglesia, recibió entre otros el nombre de laicismo. El segundo, relacionado en su inicio con una situación generada por esa ideología en la Francia del último tercio del ochocientos. Así pues, laicismo y laicidad como términos que expresan un mismo concepto.

Hoy, en cambio, parece que hay sectores interesados en contraponerlos. Principalmente el “clericalismo” (tomando el término en el sentido que le daba Augusto del Noce²⁹, esto es, la subordinación del discurso político e intelectual católico al dominante en cada momento) y la democracia cristiana. El laicismo agresivo se diferenciaría, así, de la laicidad respetuosa, y la pareja “laicismo y laicidad” se interpretaría disyuntivamente como “laicismo o laicidad”. Pero, ¿resulta fundada una tal oposición? ¿O más bien es dado hallar en la misma un simple matiz entre dos versiones de una misma ideología? Un indicio, entre muchos, y de singular relevancia, nos conduce hacia esta segunda posibilidad: la protesta que hacen los secuaces de la laicidad de respetar la “separación” entre la Iglesia y el Estado, con el consiguiente rechazo de la tesis del Estado católico. Ahora bien, la Iglesia no puede (sin traicionar su misión) dejar de afirmar que hay una ley moral natural, que Ella custodia, y a la que los poderes públicos deben someterse³⁰. Esto es, el núcleo del Estado (que no es el Estado moderno sino la comunidad política clásica) católico, de lo que se llama con terminología de origen protestante la “confesionalidad del Estado”, y –con denominación tradicional que presupone una mayoría sociológica– “unidad católica”³¹.

Cuando se afirma que “ninguna confesión (religiosa) tendrá carácter estatal” –según hace, por ejemplo, el artículo 16 de la Constitución española– podría pensarse que no se ha salido del ámbito de esa tesis tradicional, ya que el Estado católico lejos de estatalizar la religión, se somete a su invariante moral del orden político³². En la práctica, sin embargo, lo que se está postulando es el agnosticismo político, que no puede sino concluir exigiendo la sumisión de la Iglesia (previo olvido de su misión de garante de esa ortodoxia pública) al Estado: la “laicidad del Estado” siempre termina en la “laicidad de la Iglesia”³³, esto es, en la pretensión de que ésta renuncie a su misión y se limite a ofertar su

²⁹Augusto del Noce, “Giacomo Noventa: dagli errori della cultura alle difficoltà in politica”, *L'Europa* (Roma), n.º 4 (1970).

³⁰Pío XI, *Ubi arcano Dei* (1922), n.º 18.

³¹Cfr. Miguel Ayuso, *La constitución cristiana de los Estados*. Barcelona. 2008.

³²José Guerra Campos, “La invariante moral del orden político”, en AA.VV., *Hacia la estabilización política*, vol. III, Madrid, 1983, 101 ss. Me he ocupado del asunto al final del primer capítulo de mi libro *El ágora y la pirámide. Una visión problemática de la Constitución española*. Madrid. 2000.

³³Lo ha explicado agudamente Francisco Canals, “Por qué desecristianiza el liberalismo”, *Cristiandad* (Barcelona), n.º 872 (2004) y, singularmente, Jean Madiran, *La laïcité dans l'Église*. Versalles. 2005.

“producto” (pura opción) dentro del respeto de las reglas del “mercado”. Esta ha sido siempre la lógica de la laicidad, pero que ahora –pasado el momento fuerte de las “religiones civiles”– se evidencia con toda claridad. Es la nueva laicidad del (en sentido propio) “americanismo”. Por lo mismo, ante la falsa oposición entre laicismo y laicidad debe proclamarse que “ni laicismo ni laicidad”.

7. CONCLUSIÓN

En todos y cada uno de los niveles anteriores hemos visto una realidad semejante: las transformaciones de la política moderna en la postmodernidad podrían haberse encaminado a la recuperación (por lo menos parcial) de aspectos propios de la clásica, aunque en realidad, al final, hayan producido tan sólo la supresión de los elementos de ésta que aún permanecían en aquélla. Lo que parece un signo fatal de los tiempos. La política clásica es una ciencia moral, que Aristóteles apodaba “práctica”, desenvuelta con un método dialéctico. La moderna, sin embargo, se afirmó como ciencia social, esto es, como técnica al servicio del artefacto estatal, presidida por una “razón” que se concreta dogmáticamente. La descomposición del Estado y la volatilización de su dogmática sólo han conducido, sin embargo, finalmente, al nihilismo, hoy campante. Y es que el declinar de la verdadera humanidad, paralela a la del sentido de lo sagrado, impide concebir rectamente la nación, el gobierno, el consentimiento, la comunidad o el orden natural sujeto al divino.

SOBRE LA FILOSOFÍA DEL DERECHO ADMINISTRATIVO¹

*Jorge H. Sarmiento García**

Preparamos esta disertación con el ánimo de coadyuvar a evitar el profundo error que, a nuestro juicio, constituye el “positivismo jurídico”, hoy tan extendido, el cual niega o se desinteresa de los principios del derecho natural –que busca en la naturaleza racional del hombre el fundamento de la obligatoriedad de las normas positivas, haciendo primar el contenido sobre las formas–, oponiéndose el iusnaturalismo a las concepciones positivistas que abandonan el análisis del hombre y sus inclinaciones por el de la normatividad fría, continúan en el formalismo estructural y vacío y pretenden convertir al derecho en algo amoral o inmoral.

Consecuentemente, hemos titulado a esta tarea “Sobre la Filosofía del Derecho Administrativo”, aunque pueda resonar pomposo, sencillamente porque la mentada disciplina tiene por objeto el conocimiento y la exposición de los principios y fundamentos de la ciencia jurídica dogmática de esa rama del mundo jurídico, el derecho administrativo.

Se impone recordemos a esta altura que todo aquello de que trata una disciplina se llama, en general, objeto de la misma; pero es necesario distinguir debidamente entre objeto material y objeto formal.

El objeto material es lo que la disciplina estudia, considerado indeterminadamente; el objeto formal lo constituye el aspecto determinado bajo el cual es estudiado.

El hombre, por ejemplo, constituye el objeto material de la biología, de la psicología y de la moral, pero mientras la primera lo considera como “ser vivo”, la segunda lo hace como “ser inteligente” y la última como “ser libre”.

Se advierte, entonces, cómo el mismo objeto material es considerado de distinto modo, según su objeto formal.

¹Se publica la conferencia de incorporación del Profesor Sarmiento García como Académico correspondiente de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba/Argentina. Por su naturaleza, esta conferencia carece de notas a pie de página; y sin duda han de percibir los que tengan la amabilidad de leerla, las autoridades no citadas.

*Profesor de Teoría del Estado en la Facultad de Ciencias Políticas de la Universidad de Cuyo/Mendoza-Argentina y Director del Instituto de Derecho Administrativo/Mendoza.

Algunas veces el objeto material de una disciplina es suficiente para distinguirla de otras: no hay riesgo de confundir la anatomía con la ciencia del derecho constitucional.

Pero pueden dos o más disciplinas tener, en parte o en todo, un mismo objeto material, ya que una misma cosa puede ser estudiada bajo aspectos diversos, como hemos visto; lo que no pueden tener dos disciplinas es un mismo objeto formal, pues en el momento que estudiaran la misma cosa bajo el mismo aspecto o punto de vista, coincidirían totalmente.

Como el orbe jurídico posee tres dimensiones esencialmente entrelazadas de modo recíproco –desde que abarca lo que dicen las normas “positivas” (“puestas” por los hombres), lo que se hace en la realidad existencial y los principios de derecho natural (“dado” a los hombres)–, en ninguna disciplina jurídica es viable, si pretende una comprensión total de su objeto, abstraer tajantemente una dimensión frente a las otras dos.

Y el mundo jurídico, el derecho, es el objeto material de diversas disciplinas, como la “filosofía jurídica”, la “sociología jurídica”, la “historia del derecho” y las “ciencias dogmáticas”. Estas disciplinas se distinguen por el punto de vista preciso, la formalidad, el aspecto bajo el cual consideran el común objeto material.

Así, y de conformidad con lo expuesto con anterioridad, por ejemplo la “filosofía jurídica” estudia primordialmente los principios y fundamentos del derecho, la “sociología jurídica” y la “historia del derecho” consideran principalmente su dimensión fáctica y las “ciencias dogmáticas” cardinalmente las normas positivas, “puestas” por los hombres en el área de la historia.

De modo similar, las mismas ciencias dogmáticas jurídicas (del derecho constitucional, del derecho administrativo, del derecho civil, etc.), que atienden primordialmente el aspecto normativo del mundo jurídico, a su vez se diversifican en razón del punto de vista en que lo hacen; v. gr., la ciencia del derecho constitucional se ocupa del orden normativo positivo en cuanto hace referencia a la constitución en sentido material, mientras que la ciencia del derecho administrativo lo contempla en cuanto regula la función administrativa, elemento de síntesis que refleja adecuadamente la totalidad de las partes que componen a este gajo del derecho.

El objeto material de la disciplina que da origen a este estudio (es decir, la “filosofía del derecho administrativo”), por ende, lo constituye la porción del universo jurídico referido a la función administrativa estatal; y el objeto formal desde donde lo aborda es el de la filosofía práctica, sobre la base que el ejercicio de la libertad y de la autoridad debe ser regulado y valorado –en cuanto a su perfección– de modo racional, rechazando que el ámbito de la praxis en estas materias esté librado a las ideologías o a la mera fuerza.

Sabido es que la expresión “filosofía” proviene de Pitágoras, quien se llamaba modestamente “amigo de la sabiduría”, como protestando

contra el jactancioso título de “sabios” que se daban sus antecesores; y la “filosofía del derecho administrativo” es un conjunto de conocimientos –razonados, ordenados en una síntesis lógica armónica, en la que se eslabonan e ilustran entre sí– del derecho administrativo por sus principios y fundamentos, adquiridos con la luz natural de la razón.

La ciencia del derecho administrativo se ocupa preferentemente de “cómo” es el mismo, en tanto que su filosofía nos lleva tras su último “porque” y el último “para qué”, siéndole aplicable la clásica definición aristotélica: “cognitio rerum per causas”.

Por todo lo que llevamos expuesto, si filosóficamente se estudian primordialmente principios y fundamentos del derecho administrativo como guías para elaborar y enjuiciar los contenidos de la normación positiva, se ha de tener en cuenta, además, la relación de las normas cuya elaboración se pretende orientar con las realidades para las que dichas normas son proyectadas; es decir, que quien hace filosofía del derecho administrativo se debe referir también, necesariamente, a la normatividad positiva e igualmente a los hechos de los cuales brota el orden normativo puesto por los hombres y sobre los cuales quiere éste revertir en acción estructurante o modeladora.

De tal modo, se desenvuelven las virtualidades incluso en los principios, asimilando los ambientes históricos y encarnándolos en las normas, pues aquéllos sólo son apreciables en sus realizaciones, perdiendo su sentido esencial si no se los refiere a un posible derecho positivo, a una regulación de la convivencia u orden social que tiene que hacerse cargo de circunstancias particulares y contingentes.

En definitiva: la filosofía del derecho administrativo examina con predominio el orden o la dimensión axiológica de esa rama del derecho, pero incluyendo necesariamente referencias al área normativa de lo jurídico administrativo y a su espacio fáctico o realidad vital generadora y modificadora del orden normativo positivo, por la relación de esencial implicación que une indisolublemente a las tres dimensiones de este sector del derecho.

De ahí que la perspectiva filosófica conoce y describe el núcleo de juridicidad que explica y justifica en última instancia al derecho administrativo como sector o rama del mundo jurídico; mas si, por ejemplo, se estudia el principio de subsidiariedad, no es dable dejar de considerar si el mismo es receptado, y cómo, en el orden normativo positivo, y de qué modo se concreta, o no, en la realidad existencial.

Ahora bien, cuando se alude a los principios del derecho administrativo, suele estudiarse indeterminadamente los aspectos que siguen.

- Principios de derecho natural fundantes del derecho positivo (los límites del poder político) y que, cuando lo son, se encuentran como “el alcohol dentro del vino”, en la feliz expresión de Francesco Carnelutti.

- Principios de derecho natural, primario o secundario (derecho a la vida desde la concepción en el seno materno, a la defensa en juicio), que son receptados y consagrados expresamente en el derecho positivo, pasando por tanto a ser también normas jurídicas positivas del mismo jaez.

La ciencia dogmática del derecho administrativo, con la ayuda de la filosofía, descubre los principios del derecho natural fundantes de las normas o anclados en ellas, como también principios que del solo análisis de las normas puestas por los hombres en el área de la historia pueden extraerse (a veces, el informalismo a favor del administrado).

Y la filosofía del derecho administrativo, aparte de considerar primordialmente los principios del derecho natural, los distingue de los otros, clasificando y ordenando, constituyendo esta disciplina un presupuesto del saber científico y del obrar prudencial de los operadores del derecho, los que se mueven en planos en que aumenta la practicidad y disminuyen la universalidad y la claridad.

Las disciplinas jurídicas y, por tanto, las ciencias dogmáticas jurídicas (como la del derecho administrativo) son prácticas y no meramente especulativas, en la división primera del saber, según Aristóteles; se trata no de conocer por conocer, sino de conocer para obrar.

Bien se ha dicho que el objeto terminal del conocimiento jurídico (y, por tanto, de sus ciencias dogmáticas) es siempre una decisión jurídica a tomar en una circunstancia concreta.

Todas las indagaciones y construcciones del jurisconsulto o científico del derecho están encaminadas a preparar la decisión jurídica. Con esta finalidad aquél analiza las normas, utilizando los aportes de la filosofía jurídica, de la historia del derecho, de la sociología, etc.

Destacamos en especial la importancia que tiene el conocimiento por parte del científico del derecho (jurisconsulto) de los principios del orden natural que deben orientar su labor de señalar a los creadores del derecho positivo (legislador, juez, administrador) las decisiones correctas.

Las proyecciones, en la dogmática, de lo que antecede son prácticamente inconmensurables, por lo que nos limitamos a señalar las siguientes:

Primera. La concepción trialista del derecho o mundo jurídico impide la consideración exclusiva de las normas, la que ha llevado a la construcción de sistemas a veces de gran perfección lógica, pero desvinculados de la realidad y hasta de la justicia.

Segunda. Además, el trialismo jurídico obliga a los autores y operadores de las normas a rendir cuentas de las razones de justicia, con beneficio para la seguridad jurídica.

Tercera. También por ello, y por la afirmación de las ciencias dogmáticas como prácticas (tal, la del derecho administrativo), es de sostener

que, cuando se justifica o condena un determinado sistema normativo, o se pretende influir sobre legisladores, jueces o administradores, en razón de los sucesos tal como son o han sido y de los principios que gobiernan todo el orden de la conducta, no se decae de la dignidad científica.

Ahora bien, no podemos marginar lo que sigue en torno de la doctrina científica.

Hoy no se considera como fuente formal del derecho a la opinión de los especialistas expresada en sus escritos (a diferencia de lo que ocurría en Roma con la famosa “Ley de citas”), mas sería un grave error desconocer su importancia práctica, o limitarla a una mera identificación de las normas.

La doctrina se integra con conocimientos no especulativos sino prácticos, pues no conoce sólo por conocer sino para obrar; pero aunque tiende a resolver problemas concretos, su grado de practicidad es distinto al de la jurisprudencia: mientras ésta es inmediatamente práctica ya que busca la solución directa a los casos reales, aquélla se mueve en un nivel de cierta generalización, estudiando los derechos y las soluciones en sus rasgos comunes, haciendo abstracción de lo propio y particular de los casos concretos, los que sí son estudiados y resueltos en última instancia por los jueces.

Sin duda que los doctrinarios no pueden crear normas jurídicas positivas, mas es incuestionable que pueden ayudar a interpretarlas adecuadamente y a inducir de ellas ciertos principios, siendo por ende su influencia persuasiva, derivada del valor intrínseco de los argumentos que empleen.

No creemos, entonces, que su misión sea solamente descriptiva de las normas positivas pues –con su saber relativamente especulativo y relativamente práctico, ya que el fin inmediato de su conocer no es dirigir la acción concreta– deben inducir en definitiva al creador del derecho a operar bien, posibilitándole –especialmente en el caso de los jueces– adoptar la mejor solución del caso traído a su conocimiento.

Bien se ha escrito que la doctrina es muchas veces como prejurisprudencia, pues ella se elabora por los especialistas en la soledad silenciosa y abstracta de la biblioteca y después el juez, “cum strepitu iudicii”, la somete al reto de los hechos: si la doctrina resulta ser instrumento adecuado para resolver con justicia el conflicto planteado, el juez la sigue y con ello pasa a ser jurisprudencia.

Además, sabido es que la norma jurídica (general o individual), que conceptualiza conducta humana en su libertad, se distingue esencialmente de la ley física y su fórmula precisa, que conceptúa relaciones necesarias entre fenómenos, lo que es propio de las ciencias exactas y experimentales de la naturaleza.

La ley física se aplica indiferentemente a todos los casos particulares una vez que se han uniformado las condiciones experimentales (“el calor dilata los metales”). Aquí todas las leyes son impersonales,

anónimas o indiferentes, se cumplen exactamente igual en las mismas circunstancias.

Pero la norma jurídica no es similar a la ley física ni el derecho una técnica social análoga a la técnica físico-matemática ni un hacer fundado en el cálculo y en el experimento, sino regulación de la conducta humana construida en base a la prudencia, la que presupone el conocimiento:

- de los principios que gobiernan toda la extensión del orden ético (apareciendo aquí el aporte filosófico),
- del orden normativo positivo (objeto primordial de las ciencias dogmáticas), y
- de las condiciones y circunstancias concretas que componen el caso singular.

Pero el solo conocimiento es impotente para conducir a la solución normativa adecuada; es menester además un acto de voluntad recta.

La prudencia es una de las virtudes cardinales y sólo cuando es constante y perpetua la voluntad de dar a cada uno lo suyo, ésta moverá a la razón para que dicte una solución conforme a la verdad.

Dentro del marco de posibilidades que siempre se ofrece al creador de derecho positivo, la razón descubrirá la resolución justa y acertada si la voluntad aspira a los verdaderos principios, con lo que nuevamente volvemos a los principios y a la filosofía, que los estudia con preferencia.

Y subrayamos que en las resoluciones o actos de imperio de la prudencia, esencialmente referidos a lo concreto, falto por sí de necesidad y no existente aún, no encontraremos la seguridad que se hospeda en la conclusión de un raciocinio teorético. El prudente no espera certeza donde y cuando no la hay, ni se deja tampoco embaucar por falsas certezas.

La ideología de la seguridad jurídica, expandida por la revolución francesa y por el éxito de las armas imperiales, fue construida en torno de la primacía absoluta de la ley –con una autoridad fundamentada en el mito de la voluntad de la nación formulada por los representantes del pueblo– y del contrato, y, complementariamente, de la idea del juez como autómatasilogístico de los preceptos legales o convencionales, actuando con un razonamiento deductivo compuesto de tres proposiciones, la tercera de las cuales (conclusión o sentencia) era la consecuencia única de las dos primeras (premisa mayor: ley o contrato, y menor: el caso concreto).

Pero tal ideología no ha podido prevalecer sobre la realidad, pese a los siempre renovados esfuerzos de los ideólogos, pues la verdad es que debe reinar aquí la doctrina de la prudencia.

Por cierto que compartimos la preocupación por la actual “huida de la justicia”, aunque pensamos que la solución no pasa por el dogma de la suficiencia de la ley y el contrato y la ilusión de los jueces como meros

aplicadores de sus disposiciones, sino por la idoneidad técnica y moral, la imparcialidad e independencia de los mismos.

Entiéndase bien: no negamos la importancia de la predicción de soluciones a posibles controversias; mas pensamos que, en definitiva, lo más valioso es la solución final de las mismas, a cargo en última instancia de los jueces.

No se dude de que postulamos y favorecemos la seguridad jurídica, que es sin duda un principio de derecho natural y que implica que el hombre pueda organizar su vida sobre la fe en el orden jurídico existente, con dos elementos básicos:

- previsibilidad de las conductas propias y ajenas y de sus efectos;
- protección frente a la arbitrariedad y a las violaciones del orden jurídico.

Mas ello en modo alguno implica aceptar “la ideología” de la seguridad jurídica.

En rigor, la seguridad jurídica requiere soluciones “probables”, no “necesarias” como las de los saberes teóricos; y el juez debe concretar prudentemente lo justo en el caso traído a su conocimiento y decisión con el instrumento de la ley o del contrato, emitiendo un juicio práctico acerca de cuál es la solución concreta que en mayor medida contempla las razones de bien particular y de bien común en el caso singular.

En un reciente libro que titula “Hacia la unidad del orden jurídico mundial”, Agustín Gordillo, entre otras cosas, sostiene que:

- Podremos o no estar ya inmersos en un orden jurídico mundial, pero en todo caso la tendencia hacia él parece indubitable, no habiendo vuelta atrás en aquel creciente ordenamiento.
- Hace ya muchos años que los ordenamientos jurídicos nacionales, sobre todo los que constituyen un Estado de Derecho, vienen convergiendo hacia un sistema cada vez más globalizado, donde tienden a primar los valores o principios por encima de las normas, sean ellas constitucionales, legales o desde luego reglamentarias. Si bien esos valores son fundamentalmente los relativos a la seguridad y a la justicia, cabe incluir en ellos (entre otros) aquellos relativos a la razonabilidad de las medidas que los Estados de Derecho adoptan, lo cual tiene inevitable repercusión sobre las economías nacionales y la economía mundial en la cual se insertan.
- Son cada vez más los supuestos en que el derecho aplicable, tanto en el orden externo como interno, proviene de normas internacionales a las cuales se ha prestado acatamiento voluntariamente y que tienden a su vez a generar normas de segundo grado, como ocurre en el caso

del lavado de dinero y muchas otras cuestiones. No parece posible un retorno de esa tendencia universalista; aunque su avance sea lento, es totalmente irreversible.

Compartimos en general la tesis de Gordillo, pensando que puede coadyuvar a fundamentar sus aseveraciones la concepción, ya expuesta, de que el mundo jurídico, el derecho, tiene una composición tridimensional, en la cual el orden de los valores –o principios del iusnaturalismo, estudiados primordialmente por la filosofía jurídica– que deben actualizar las normas, son universales.

Agrega Gordillo que el neoconstitucionalismo (que entiende se remonta al constitucionalismo alemán de la Constitución de Bonn de 1949) y el supraconstitucionalismo vienen a superar el positivismo del previo siglo XX y parte del XIX y a reconocer que los grandes valores y principios jurídicos están por encima de la norma nacional positiva, a lo que agregamos que, ello así, siempre que se trate de los “auténticos” valores y principios determinados por la filosofía jurídica.

Volviendo a los principios, recordamos que ha escrito Romano Guardini que la obra de Platón ha puesto en claro para siempre que existen valores incondicionados que pueden ser conocidos y, por tanto, que hay una verdad; que esos valores se reúnen en la elevación de lo que se llama “el bien”, y que ese bien puede realizarse en la vida del hombre, según las posibilidades dadas en cada caso; que su filosofía ha mostrado que el bien se identifica con lo divino, pero que, por otra parte, su realización lleva al hombre a su propia humanidad, al dar lugar a la virtud, la cual representa vida perfecta, libertad y belleza.

Hay necesidad entonces, en primer término, de conocer aquellos tan mentados principios o valores. Mas es obvio que no basta el conocer (“*nosse*”), mediante el cual se interioriza en el sujeto operante el imperativo de la conciencia moral, sino que es menester, además, el querer (“*velle*”), habida cuenta de que puede la persona, de hecho, elegir entre la verdad de la conciencia moral y la esclavitud de los vicios; y si la voluntad elige la primera, adquiere la “*bonitas ordinis*”, mediante la cual la persona se orienta subjetivamente para desarrollar su vida de perfección en la moralidad que la compromete íntegramente en la actividad realizadora de los valores humanos.

Se requiere, por último, lo que Tomás de Aquino llama el “*usus activus*” (“*posse*”), que significa el paso del sujeto de la fase deliberativa a la ejecutiva.

Todo esto es fundamental en el operador jurídico, especialmente en los que tienen mando “*in lato sensu*”, convertido en necesario, en última instancia, por el derecho que en principio cada persona tiene de recibir de la autoridad aquello que no puede alcanzar en orden a su perfección.

Queremos indicar, en definitiva, que corresponde prestar la mayor atención a la espiritualidad profesional del iusadministrativista, esto es, el impulso vital hacia su perfeccionamiento integral mediante el cumplimiento perfecto de su oficio.

Así, al enfermo de “curiositas”, informática y mediática, hay que hablarle del valor de la estudiosidad que lo introducirá en la verdad y lo comprometerá con ella; y al soberbio, que se considera dueño del bien y del mal, hay que predicarle el valor imperecedero de la humildad, verdadera roca moral sobre la que ha de fundarse toda obra jurídica auténticamente humana.

Hay, en suma, que hablar de virtud, de apetito de superación, de vocación a la perfección, expansión ineludible hacia lo más noble, lo sublime, lo óptimo, hasta vivir en un orden moral donde impera el señorío de lo mejor.

Pese a que en el ámbito del derecho existe una porfía desde el siglo XVIII por limitar los aspectos subjetivos, reduciendo el papel de aquellos operadores jurídicos al de meros aplicadores de la norma, no son pocos los que siguen “estando con o vuelven a” quienes enseñaron que el tema del derecho, su interpretación y aplicación, es inseparable del de la *prudencia* y de las virtudes en general, con todo lo que tiene de incierto, variable y subjetivo, y aunque muchos esperan que llegue pronto algo capaz de relegar la cuestión de la virtud a una pieza de museo, hay que reconocer que se trata de una tendencia que está durando... y acrecentándose.

Aunque subsiste la propensión a forjar sistemas políticos, jurídicos, económicos y pedagógicos que prescindan del incómodo tema de las virtudes, esas estructuras que pretenden no requerir de hombres justos para su buen funcionamiento, han dado frutos amargos: desde el totalitarismo que trajeron ciertos sistemas utópicos, hasta la amenaza creciente de la tremenda corrupción en las sociedades.

Por eso no es casual que haya en nuestros días un número suficiente de personas que quieren pensar y caminar en la dirección virtuosa, aunque a veces pueda resultar enojoso para muchos...

Para finalizar: es incuestionable que hay que practicar el respeto por las convicciones de los demás, esto es, la tolerancia, cuya marginación ha sido causa de dolorosas experiencias del pasado, tolerancia que no excluye ni la existencia ni el conocimiento fundamental de la verdad, sino que demuestra su búsqueda en el camino de la libertad.

Mas se debe ser realmente tolerante, es decir, no desde el vacío moral e ideológico, sino desde la fortaleza que proporciona una verdadera identidad.

Así las cosas, no tememos adherir a las recias palabras de otro Santo: “La transigencia es señal cierta de no tener la verdad. Cuando un hombre transige en cosas de ideal, de honra o de Fe, ese hombre es un... hombre sin ideal, sin honra y sin Fe”.

Y es obvio que cuando hemos hablado de las virtudes que deben conformar la personalidad del auténtico jurista no implica, en modo alguno, la presunción de poseerlas.

Con Jean Guittou, no descartamos que nuestra actitud pueda parecer a algún escéptico efecto de malquerencia, respondiéndole al tal que, en verdad, “Lo que yo poseo, lo que tú buscas con esperanza o desesperanza, deseo transmitírtelo no para condenarte, sino para unirnos”.

EL DEBER DE OBEDIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

*Eduardo Soto Kloss**

SUMARIO: 1. El término “obedecer”. 2. La terminología normativa. 3. La fuente normativa. 4. En qué consiste el deber de obediencia. 5. ¿Y si la orden comporta la comisión de un delito?

Decíamos al iniciar el estudio de la jerarquía (*Ius Publicum* N° 21/2008, 77) que ésta es una relación entre sujetos, uno de los cuales se encuentra supraordenado respecto de otro, que le está subordinado; a aquél el ordenamiento le ha conferido el poder jerárquico, a éste le ha impuesto el deber de obediencia.

¿Qué es obediencia? Y más ampliamente ¿qué significa “obedecer”?

1. EL TÉRMINO “OBEDECER”

El término *obediencia* (obedecer) se refiere ciertamente a una de las virtudes derivadas de la justicia, cual es la “observancia”, que regula las relaciones precisamente entre los inferiores o subordinados con los superiores (salvo que sean éstos Dios, o los padres o autoridades que gobiernen la comunidad, cuyas relaciones son reguladas por la virtud de la religión y de la piedad, respectivamente)¹. Y dice relación la obediencia sólo respecto de los que tienen gobierno o jurisdicción, es decir, poder jurídico de mando o dirección, vale decir, poder jerárquico normativo como lo hemos denominado al tratar la jerarquía. Su objeto propio es el mandato, orden precisamente del superior o jerarca, o jefe, y como virtud/

*Profesor de Derecho Administrativo. Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Santo Tomás.

¹Véase v. gr. Sto. Tomás, *Suma Teológica*, partes potenciales de la justicia particular, 2-2. q. 101 a q. 119; la obediencia en q. 104. Puede ser útil recordar que mirando hacia la superioridad del que manda, se distingue la obediencia debida a Dios / virtud de la religión; la obediencia obligada a los padres / virtud de la piedad, y obediencia a otros superiores / virtud de la observancia (q. 104 art. 2).

deber no es sino la pronta disposición del ánimo que guía la voluntad para cumplir lo mandado.

Pero si se acude a la etimología (latina) aparece con gran claridad el significado que tiene el término obediencia. En efecto, si se advierte, “obediencia” no es sino *ob-audire*, *ob* y *audio*, esto es, *ob*: una preposición de acción, delante, ante uno, hacia, y *audio*: oír, escuchar, prestar atención, estar atento. Obediencia: prestar atención a lo que dice alguien que está ante nosotros, escuchar a otro, oírle atentamente. Asentir, consentir, hacer lo que aquél dice, ejecutar sus dichos, cumplirlos, hacerlos realidad. Quien sabe si da cumplida razón de ello el sentido que en el siglo XIII le dan las *Partidas* (3ª. título 18, ley 30) cuando se contempla la suplicación de las cartas contra fuero, o “desaforadas”, en donde tan bien se distingue entre “acatar” por una parte, es decir, respetar/observancia, obediencia, y “cumplir”, ejecutar, llevar a efecto, realizar, darle cumplimiento. Con posterioridad, ambos momentos se fundirán, y en esta fusión se encuentra precisamente la idea actual bajo la cual se concibe el deber funcional de obediencia, que implica el ejecutar o cumplir las órdenes que le imparta el superior. Sin embargo, paradójicamente, aparecerá esa distinción al instante de hacer realidad la supremacía constitucional bajo la llamada “representación” de la orden que se estima ilegal, fórmula hodierna de la clásica “suplicación” del derecho castellano y aplicada luego en el derecho indiano, antecedente directo e inmediato del derecho patrio vigente^{1 bis}.

2. LA TERMINOLOGÍA NORMATIVA

Ya la *Constitución* habla de obediencia en dos materias, muy disímiles y referidas a perspectivas distintas.

En el art. 35 establece la obligación para los reglamentos y decretos presidenciales de llevar además de la firma del Presidente de la República, la del ministro del ramo respectivo y señala, “y no serán obedecidos sin este esencial requisito”²; obediencia, como se advierte, referida aquí a los efectos jurídicos de dichas decisiones presidenciales, en cuanto la propia Constitución las despoja de imperatividad, de obligatoriedad y de exigibilidad, lo que en otros términos (art. 7º) significa que carecen de

^{1 bis} Véase nota 13 más adelante.

² Disposición que ha atravesado más de 185 años de historia republicana y que arranca de la Constitución de Cádiz (1812) que establecía este precepto respecto del rey (art. 225: “Todas las órdenes del rey deberán ir firmadas por el secretario del despacho del ramo a que el asunto corresponda. / Ningún tribunal ni persona pública dará cumplimiento a la orden que carezca de este requisito”). La recogerá la Constitución de 1822 art. 132, y luego la de 1833 art. 86, cuya terminología pasará idéntica a la reforma de 1925 (art. 75), y modificada por la de 1980 en cuanto a que “Todas las órdenes” será sustituido por “los reglamentos y decretos....”.

validez en el Derecho, y son “nulas” por omisión de un requisito exigido por la Constitución. Primer caso, pues, en que el término “obedecer” está usado en una perspectiva lingüística del antiguo régimen, para denotar que de no darse la firma del (o los) Ministro (s) junto con la del Presidente de la República, carece de fuerza jurídica el acto (la orden) presidencial, y por lo tanto a nadie obliga, y es más: debe ser resistido por carecer de validez en el Derecho.

El segundo momento en que el constituyente utiliza el término esta vez “obedientes”, es para indicar que “las Fuerzas Armadas y Carabineros, como cuerpos armados, son esencialmente obedientes y no deliberantes” (art. 90 inc. final frase 1^a). Ya consagrado el precepto en la Constitución de 1833 (art. 157)³, bajo el influjo de la realidad 1823-1831 y la visión portaliana⁴, la Constitución de 1980 lo conserva ciertamente pero bajo una perspectiva distinta desde que la experiencia trágica de los años 1970-73 hizo que se viera a las aludidas Fuerzas Armadas como cuerpos que “garantizan el orden institucional de la República” (art. 90 inc. 2º). Como se advierte, ya no está referida la palabra “obedientes” a efectos de los actos jurídicos como hace el indicado art. 35 citado, sino que se utiliza el término en sentido propio referido a los miembros que componen esas Fuerzas Armadas en cuanto están sujetos a la obediencia de las órdenes que les impartan quienes están atribuidos de poder jerárquico. Aquí, como se nota, hay una expresión propia de la obediencia en cuanto mecanismo inherente a una organización jerarquizada, del mismo modo que la ley lo hará respecto de la llamada Administración del Estado (art. 7º de la Ley 18.575)^{4 bis}.

Referido a actos jurídicos (“no serán obedecidos”), y referido a los cuerpos armados de la República (“esencialmente obedientes”), la Constitución recoge la obediencia y le da significación jurídica.

³“La fuerza pública es esencialmente obediente. Ningún cuerpo armado puede deliberar”, texto que pasará idéntico al art. 22 de la CP. 1925, y que vendrá a ser modificado en 1971 con el llamado eufemísticamente “Estatuto de Garantías / Ley 17.398 (09.01.1971), de tan corta vigencia.

⁴Sobre la anarquía vid. entre varios, J. Heisse, *Años de formación y aprendizaje políticos 1810 / 1833*. Edit. Universitaria. Santiago de Chile. 1978. Sobre Portales y la sujeción al poder civil, vid. especialmente, en la obra *Portales, el hombre y su obra. La consolidación del gobierno civil* (editor B. Bravo Lira). Edit. Jurídica de Chile. Santiago. 1989, trabajos de Gonzalo Rojas Sánchez, *Portales y la seguridad interior del Estado*, 55-86, y B. Bravo Lira, *Portales y el tránsito del absolutismo ilustrado al estado constitucional en Chile*, 321-442, en especial 334-341.

^{4 bis} La Ley 20.050, de 26.8.2005, de reforma constitucional, por su artículo 1º Nº 45, sustituyó dicho artículo 90 y suprimió la frase aludida del inciso 2º en cuanto a que las Fuerzas Armadas “garantizan el orden institucional de la República”; el inciso 1º actual 90/101) en su frase segunda dispone que “Existen para la defensa de la patria y son esenciales para la seguridad nacional”.

3. LA FUENTE NORMATIVA

Pero será la *ley* la que regulará el deber de obediencia y referido a los llamados funcionarios públicos, y específicamente a los regidos por un régimen estatutario.

En efecto, ya la propia ley orgánica constitucional 18.575 / 86 establece en su Título I (que consagra los principios generales de derecho referidos a la organización y funcionamiento de la Administración del Estado (AE), en concordancia con la Constitución), en su artículo 7º que los funcionarios de la AE estarán afectos a un régimen jerarquizado y disciplinario, y agrega que ellos “deberán cumplir fiel y esmeradamente sus obligaciones para con el servicio, *obedecer las órdenes que les imparta el superior jerárquico...*”. Y en su Título II párrafo 2º, art. 45 inc. 1º, esta misma ley dispone que “El Estatuto Administrativo del personal de los Ministerios, Intendencias, Gobernaciones y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa regulará”, entre otras materias, los deberes de los funcionarios⁵; en tal virtud es que precisamente la Ley 18.834/89, llamado Estatuto Administrativo general, regula en su Título III “las obligaciones funcionarias”, y allí en su art. 55 letra f) ha previsto el “deber de obediencia”, desarrollado en su formulación práctica en el art. 56.

Dicen estas disposiciones:

Art. 55 letra f): “Serán obligaciones de cada funcionario: f) Obedecer las órdenes impartidas por el superior jerárquico;”.

Art. 56: “En el caso a que se refiere la letra f) del artículo anterior si el funcionario estimare ilegal una orden deberá representarla por escrito, y si el superior la reitera en igual forma, aquél deberá cumplirla, quedando exento de toda responsabilidad, la cual recaerá por entero en el superior que hubiere insistido en la orden. Tanto el funcionario que representare la orden, como el superior que la reiterare, enviarán copia de las comunicaciones mencionadas a la jefatura superior correspondiente, dentro de los cinco días siguientes contados desde la fecha de la última de estas comunicaciones”.

⁵Como lo dice el artículo 45 inc. 1º, dicho EA regirá el personal de las entidades indicadas en el art. 18 inc. 1º; de allí que el propio art. 1º de la Ley 18.834 / EA general exceptúa de su aplicación a los organismos o entidades referidas en el art. 18 inc. 2º, los cuales se rigen por su propia regulación funcional (v. gr. Banco Central, por el Código del Trabajo; Municipalidades, por su propio EA para los funcionarios municipales, Ley 18.883; FFAA por sus propias regulaciones como DFL/Guerra N° 1/1968; la CGR se remite al EA; y las empresas del Estado integrantes de la AE, tienen al Código del Trabajo por su régimen laboral).

4. EN QUÉ CONSISTE EL DEBER DE OBEDIENCIA

Como se deduce de la simple lectura de estos preceptos legales, el deber de obediencia, que tiene por objeto formal el precepto u orden del superior jerárquico, se impone como una obligación jurídica a todos los funcionarios regidos por esta ley, en cuanto obedecer las órdenes que legalmente, o sea conforme a Derecho, les imparta el superior jerárquico. Mandar es mover al otro por la razón y la voluntad, y el que obedece es movido por el imperio o poder de aquel a quien obedece⁶. Pero esa obligación posee una particularidad muy especial y es que la propia ley que la impone, también le impone la obligación de analizar previamente a su cumplimiento la juridicidad de la orden impartida. Y es que todos los integrantes de los órganos del Estado –cualquiera que sea la función que ejerzan (sea legislativa, jurisdiccional, administrativa o contralora)– deben primeramente obediencia, sujeción o sometimiento a la Constitución y sólo a las normas dictadas en conformidad a ella (art. 6º CP); de allí que primero se debe obediencia a la Constitución, y por ello la orden impartida sólo podrá ser obedecida en la medida que sea conforme con la Constitución y con las normas dictadas de acuerdo con ella.

Esa es la razón por la cual la ley estatutaria obliga al funcionario a “representar” la orden que se le imparta y que él “estimare ilegal”, a fin de no actuar de manera contraria a Derecho, sea porque ella viola la ley orgánica del servicio⁷, sea por que ella viola los derechos de las personas (arts. 1º inc. 4º, 5º inc. 2º y 19 en algunos de sus números, de la Constitución).

Y es que el fundamento del deber de obediencia es la autoridad del superior, es decir, el poder jurídico atribuido a éste por el ordenamiento (Constitución y ley); si la orden se aparta de la Constitución, es obvio que

⁶Sto. Tomás, *Suma Teológica* 2-2.104.1 respondeo, y 2-2.104.4 respondeo. La obediencia implica –como es fácil de advertir– sumisión (razonada) del juicio propio al juicio del superior, implica también puntualidad en la ejecución, o sea atenerse a la orden impartida; implica prontitud en el cumplimiento y, finalmente, la satisfacción en el agente subordinado del deber cumplido. Valga recordar aquí un pasaje del gran comentarista de las Sagradas Escrituras que fue Orígenes (184-254): “a menudo una persona de menor valía es colocada por encima de gente menor que él, y a veces ocurre que el inferior vale más que aquel que parece mandar sobre él. Cuando alguien ha sido elevado en dignidad comprenda esto, ya no se hinchará de orgullo por su rango más alto, sino que sabrá que su inferior puede ser mejor que él, al igual que Jesús estaba sujeto a José” (*Homilía sobre San Lucas*, XX, 5, Sources chretiennes 287).

⁷Y, por ende, vulnera v. gr. las competencias atribuidas al órgano que actúa como superior jerárquico, lo que significa instantáneamente violar la Constitución (art. 7º incisos 1º y 2º) y caer en la nulidad de la orden impartida (art. 7º inc. 3º). Cabría aquí recordar a Pascal (*Penseés*, 553; en Garnier Frères. Paris. 1960, p. 211) quien señalaba que “si Dios nos diera superiores por sí mismo”, o sea, Él directamente, “cómo obedeceríamos todos de buena gana”, pero como ello no ocurre es que siempre ellos están sujetos a error y pueden mandarnos lo que excede de su autoridad, del fin que le ha sido atribuido, o de las formas a él impuestas.

carece de fundamento lo ordenado y no puede exigirse obediencia; por el contrario, en tal caso la ley exige imperativamente la “representación”, esto es, hacer saber al superior que manda que para el inferior subordinado esa orden contraviene el Derecho, ya que sólo debe obediencia en la medida que lo mandado se conforme a Derecho, única situación en que la ley impone el deber de cumplir, es decir, de obedecer lo ordenado^{7 bis}.

Y ¿de qué modo una orden puede ser “ilegal”, esto es, contraria a Derecho?

De varios modos, en verdad. Primeramente y lo que más resalta, podrá vulnerar el ordenamiento esa orden porque carezca el que la imparta del poder jurídico para impartirla, es decir, no haya sido atribuido por ley⁸ de ese poder, o sea, carezca de “competencia”. Y esta incompetencia del autor de la orden puede asumir, a su vez, varias modalidades, por ejemplo, en cuanto a que no se encuentre dentro de sus atribuciones el poder jerárquico, esto es, no sea un superior jerárquico, o bien siéndolo no esté atribuido de la potestad respecto de la materia, que pertenezca v. gr. a otro⁹, o aún siéndolo esté impartiendo una orden en un procedimiento de elaboración de un acto administrativo que se encuentre viciado, o en fin que siendo superior jerárquico y atribuido de potestades en la materia imparta una orden a un funcionario subordinado pero la orden no está dentro de las atribuciones de éste sino de otro u otros¹⁰, caso en que obviamente el superior ha ejercido poderes de los que carecía en este aspecto.

Pero puede ser también contraria a Derecho una tal orden por cuanto carezca de motivo, es decir, no exista el hecho que la ley prevea como habilitante para actuar, sea ordenando por el superior jerárquico, sea cumpliéndola y ejecutando un acto material o dictando un acto jurídico el subordinado¹¹.

^{7 bis} Sobre la obediencia como “débito” vid. Santo Tomás, *In II Sententiarum* d.4, c.2, art.3 c); sobre el título de mando (y su legitimidad) vid. Sergio R. Castaño, *El lugar del consenso entre los valores humanos*, en “Familia, sociedad y vida”. Conferencias Santo Tomás de Aquino 2008. Universidad Santo Tomás. Santiago de Chile. 2009, 61-78, especialmente 69-75.

⁸Recuérdese que según el art. 62 inc. 4º Nº 2, *la ley solamente puede atribuir potestades a los órganos que desarrollan la función administrativa*.

⁹Caso de las potestades desconcentradas, en que el superior jerárquico no posee potestades en la materia desconcentrada, y por tanto mal podrá impartir órdenes al órgano atribuido por la ley de poderes jurídicos administrativos desconcentrados; v. gr. Seremis de Justicia en lo que se refiere al otorgamiento del beneficio de la libertad condicional (vid. DL 3.346 (22.05.80) art. 9º).

¹⁰Como v. gr. si ordena extender una orden de compra, o efectuar un pago a funcionario que no tiene esas funciones, o está suspendido de ellas (como medida preventiva en un sumario administrativo, por ejemplo: art. 130 Ley 18.834).

¹¹Como v. gr. si el superior ordena instruir un sumario fundado en un hecho determinado que no existe: robo de máquinas y ocurre que se encuentran en el mismo Servicio; orden aquélla que o fue dictada sobre informaciones erradas o por inquina o malignidad del que la dictó ¿acaso el fiscal instructor no podría representar la orden de instruir un sumario a todas

Podrá también ser ilegal la orden si las circunstancias sobre las cuales ha sido impartida ha variado y, por lo tanto, sería inidónea, inadecuada, inoportuna o incluso desproporcionada, esto es, para decirlo de otro modo, no razonable, y en una palabra, *arbitraria*; y lo arbitrario, ya es sabido, se opone radicalmente a lo conforme a Derecho, pues es un vicio de toda decisión administrativa¹², sea con efectos puramente internos dentro de la Administración, como en este caso, o con efectos externos como cualquier acto administrativo que afecte a terceros¹³.

Ahora bien, la ley estatutaria se ha preocupado desde antiguo en precisar la forma en que ha de hacerse por el inferior o subordinado la “representación” de la orden a él impartida, como asimismo el procedimiento para hacer efectivo el cumplimiento de la orden. “Deberá representarla por escrito” señala el art. 56 aludido, frase primera, expresando las razones o fundamentos que le asisten para estimarla contraria a Derecho, pudiendo agregar nosotros, que habrá de hacerlo en un oficio dirigido al superior jerárquico que se la impartió, debidamente fechado y firmado. Representada que sea por escrito la orden impartida, el superior jerárquico autor de ella podrá o reconocer la contrariedad a Derecho (cosa que no será muy frecuente en la práctica) y adecuarla a Derecho si ello es procedente¹⁴, o la archivará, o en el supuesto que la estime enteramente conforme a Derecho, “insistirá” en ella, pero habrá de hacerlo por escrito (art. 56 cit.). En tal caso, continúa el precepto estatutario, el subordinado “deberá

luces inconsistente si es público y notorio que no ha ocurrido ninguna situación o hecho que lo justifique?

¹²También de toda decisión de órgano estatal, sea ley, resolución judicial o acto contralor. La arbitrariedad de la ley no ha sido todavía estudiada entre nosotros; vale aquí recordar aunque sea antigua, la obra de J. F. Linares, *El debido proceso como garantía innominada en la Constitución argentina. Razonabilidad de las leyes*. Depalma. Buenos Aires. 1944 (2ª. edición actualizada en Astrea. Buenos Aires 1970, publicada como *Razonabilidad de las leyes*).

Baste con los vicios enunciados en el texto, sin que sea una enumeración exhaustiva, ya que podría agregarse la ilegalidad del fin de la orden, el que no vaya con la firma del que la imparte si fuere dirigida por escrito, etc.

¹³Al ser contraria a Derecho la orden impartida carece de energía jurídica que permita su obediencia y mueva al subordinado a ejecutarla; si contraviene el Derecho, en cualquiera de sus formas o modos, tal orden –como decisión que es– es nula (art. 7º CP); por ello es que se exige su representación (que es una manera de resistirla, haciendo notoria su antijuridicidad a quien la hubiera dictado). Algo que ya estaba bien establecido en el Derecho Indiano respecto incluso de las propias normas o preceptos u órdenes dictadas por el propio monarca: véase para los mecanismos de la obrepción y de la subrepción en la llamada “suplicación de las leyes”, ya existente en el derecho castellano, Partida 3ª., título 18, ley 30, en B. Bravo Lira, *Historia de las instituciones políticas de Chile e Hispanoamérica*. Editorial Jurídica de Chile, Santiago. 1986, 46-51, espec. 48. Y el famoso “se obedece pero no se cumple”, idem 49-50; también, V. Tau Anzoátegui, *La ley en América Hispana*, Academia Nacional de la Historia. B. Aires. 1992, 67-143, que trata con gran amplitud el tema.

¹⁴No lo será por ejemplo si carece de competencia para dictarla, o si el motivo no existe, etc.

cumplirla, quedando exento de toda responsabilidad, la cual recaerá por entero en el superior que hubiere insistido en la orden”¹⁵.

Agrega el art. 56 cit. en su frase segunda, que tanto el superior que insiste como el inferior que ha representado “enviarán copia de las comunicaciones mencionadas¹⁶ a la jefatura superior correspondiente, dentro de los cinco días siguientes contados desde la fecha de la última de estas comunicaciones¹⁷.

Como puede advertirse, si no hay representación por parte del inferior, será éste responsable del cumplimiento de la orden que fuere ilegal; o si la hiciera, pero de manera meramente verbal, igualmente será éste responsable de la ejecución de la orden; de igual modo si representando el inferior por escrito pero la orden le fuere insistida por su autor de forma verbal y el inferior la cumple, será éste el responsable, ya que no ha dado cumplimiento a la ley que exige los actos trámites referidos para que quede exento de responsabilidad por la ejecución de la orden.

¿Qué sucede si habiéndose cumplido exactamente todo lo preceptuado en el art. 56 frase 1ª. del EA, en la ejecución misma de la orden se produce una antijuridicidad, o sea un exceso y se daña a alguien? Fácil aparece la respuesta, ya que el responsable será el que ha ejecutado esa orden, excediéndose de lo ordenado, ya que obvio resulta que la orden ha debido ejecutarse sin excesos, ni dañando a otros, que es lo previsto al ordenarse ello¹⁸.

5. ¿Y SI LA ORDEN COMPORTA LA COMISIÓN DE UN DELITO?

Más de alguno pensará que no pasa de ser ésta una hipótesis de laboratorio para hacer ejercicio puramente teórico, esto es, una especie de *divertimento* jurídico como para entretenerse haciendo ejercicios intelectuales.

En verdad, dista de ser la pregunta formulada en el epígrafe una mera elucubración teórica; por desgracia suele ser en la práctica mucho más frecuente de lo que se puede pensar. Ciertamente cuando hablamos de

¹⁵No deja de ser provechoso recordar que la misma solución ya se encuentra en el *Digesto* (50.17.169), que recoge un texto de Ulpiano (“causa daño el que manda hacerlo, pero no tiene culpa el que debe obedecer al que se lo manda”: uso traducción D’Ors y otros. Aranzadi. Madrid. 1975, 3 volúmenes, vol. 3, 880, columna 1 infra).

¹⁶Representación por escrito e insistencia por escrito.

¹⁷O sea, de la insistencia por escrito de la orden impartida al inferior jerárquico.

¹⁸Ciertamente será el Estado el responsable por el daño, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario que causó el daño (arts. 6º inc 3º, 7º inc. 3º y 38 inc. 2º de la CP, y arts. 4º y 44 de la Ley 18.575).

Sobre los aspectos prácticos que plantea el deber de obediencia en nuestro país en la aplicación del EA, vid. M. San Martín, *El deber de obediencia: obligación o derecho*, en RDP 49 (1991) 177-187. De interés también *Public employers and the right to disobey*, de Robert G. Vaughn, en *Hastings Law Journal*, volume 29 (1977) N° 2, 261-295.

delito no se piense en que una orden –dentro de la Administración del Estado– pretenda imponer a un subordinado el cometer un homicidio, lesiones, hurtos, o daños, etc.; pero sí puede comportar un fraude, una malversación de fondos públicos, una destinación indebida, una exacción ilegal, una prevaricación administrativa, es decir, delitos ministeriales propios de la función pública, y de los que propiamente pueden cometer sólo los funcionarios públicos (v. gr. Títulos III y V del Libro II del Código Penal). Y que normalmente pueden incidir en el manejo de fondos públicos, y a los que están muy expuestos los funcionarios que trabajan en las áreas contables de los servicios u organismos públicos administrativos.

Puede suceder que en ese sector de la actividad administrativa se impartan órdenes por el superior jerárquico a empleados subordinados, órdenes cuya ejecución signifique cometer un delito penal¹⁹. Ahora bien, si se representa tal orden por escrito por el inferior, y el superior la reitera igualmente por escrito, según el EA (art. 56) el inferior debe cumplirla quedando exento de toda responsabilidad, la cual recae íntegramente en el superior que la impartió.

En un análisis desaprensivo, puramente legalista/positivista, allí queda todo el problema y no merecería mayor comentario. Pero para quien entiende de Derecho como un instrumento de justicia, y fundado en la naturaleza racional y libre del ser humano, que tiene en cuenta tanto su sociabilidad, como su contingencia/trascendencia, no puede menos que llamar la atención el hecho de que esta disposición legal, que recoge idéntica norma de textos ya casi sesquicentenarios²⁰, exige el cumplimiento de la orden, cumplidos los requisitos formales de la “representación” y de la “insistencia”, por escrito, sin que *distinga* si implica el referido cumplimiento la comisión de un delito o no. Ciertamente sí que el EA exime de toda responsabilidad al inferior que cumple, pero ello no altera de modo alguno dos aspectos que es preciso resaltar, a saber: 1) que el EA está permitiendo que se cometa un delito, del cual responderá el autor de la orden, y 2) que el EA obliga al inferior a cometer un delito aun si lo exime de toda responsabilidad. ¿Es razonable todo ello?, pero es más ¿es conforme con la Constitución este art. 56 EA?

¿Es razonable que una ley imponga el deber de cometer un delito a un empleado subordinado de la Administración del Estado, aun si a éste lo exime de toda responsabilidad y hace recaer ésta, en consecuencia, en el autor de la orden? ¿Es que el Derecho, acaso, no se resiente como tal,

¹⁹Que por repercusión originará un delito o cuasidelito civil y dará ocasión a la responsabilidad personal patrimonial del funcionario, y que además originará un ilícito administrativo, acarreado la responsabilidad disciplinaria del mismo.

²⁰Vid. DFL 256, de 1953 (art. 108) y DFL 338, de 1960 (art. 151); incluso antes véase v. gr. Ley 8.282, de 1945 (art. 71) cuyo contenido pasaría a los DFL posteriores, si bien exceptuaba al inferior sólo “de la responsabilidad administrativa correspondiente”, o aun DL 741, de 1925.

es decir, como instrumento de justicia en las relaciones entre los hombres que viven agrupados en la multitud de una sociedad política, al admitir semejante contradicción? Y ¿no se resiente, por ventura, mucho más aún, la finalidad misma del Estado, que es el bien común, al pretender admitirse que para promover el bien común haya de cometerse delitos? ¿No es ello, acaso, una insensatez, y más aún una aberración? No se olvide que la intrínseca malicia del medio corrompe *ipso facto* el fin, aun si éste aparentemente parezca un bien (que no lo será tal, en consecuencia). Podría aquí recordarse aquello que enseña la filosofía clásica en cuanto la licitud de la orden se determina en relación con el bien común *ex fine* (en cuanto se ordena al bien común), *ex auctore* (en cuanto se inscribe dentro de las potestades del que la imparte) y *ex forma* (en cuanto exige algo que esté dentro de las posibilidades del subordinado): como se ve, bajo ningún aspecto la orden que implica la comisión de un delito se justifica o concuerda con los tres parámetros de fin, autor y forma²¹.

Y ciertamente que es una aberración afirmar que este art. 56 EA exige al inferior cumplir la orden impartida cuando ésta comporta la ejecución de un delito penal, aun si se ha dado cumplimiento a las exigencias de representación e insistencia en la forma prevista en dicha disposición. Y es que en tal caso, no puede estar obligado a cometer el inferior tal ilícito: primero, porque jamás el Derecho puede exigir a alguien cometer delitos; ello sería una insensatez, una contradicción intrínseca, ya que significaría que el Derecho impondría a un sujeto una obligación de violarlo, de vulnerarlo, de infringirlo²²; y segundo, porque la primera obligación, antes que toda otra, que tiene todo órgano del Estado y todo funcionario público es “someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella” (art. 6º inc. 1º), precepto que obliga tanto a los titulares como a los integrantes o miembros de todo órgano estatal (inc. 2º)²³.

²¹Vid. Sto. Tomás, *Suma Teológica* 1-2.96-4, referida a la cuestión si las leyes humanas obligan en conciencia.

²²Eso me recuerda el pasaje del *Evangelio de San Lucas* 11, 14-23, en que habiendo Jesús expulsado los demonios de un hombre que estaba poseído por ellos que le tenían mudo, y que luego de la acción de Jesús “recuperó el habla con la consiguiente admiración de toda la gente”, los fariseos no admitiendo que Él pudiera tener poderes divinos le recriminaron sosteniendo que los expulsa por obra de Belcebú, príncipe de los demonios. Como se recordará, Jesús les replica que cómo pueden afirmar tal insensatez desde que si Él actuara por obra de Belcebú ello significaría que éste camina a su ruina, ya que todo reino dividido en facciones enemigas será destruido; si satanás se divide contra sí mismo ¿cómo va a mantener su reino? Y es muy cierto si el Derecho permite ser violado, entonces ¿cómo va a poder regir y subsistir? Y sobre todo ¿cómo va a exigir que sea respetado?

²³Así como San Pedro ante el Sanedrín que le conminaba a callar y no predicar la Buena Nueva de Jesús (*Hechos de los Apóstoles*, 4. 18-20), dirá que primero debe obedecer a Dios y luego a los hombres (y en la medida que éstos no manden algo contrario a la ley), así también todo funcionario público debe tener muy presente que primero debe obedecer a la Constitución, y habrá de obedecer a sus superiores en la medida que la orden que le imparta esté conforme con aquella (art. 6 incs. 1º y 2º CP).

Con razón se ha podido decir muy bien que “la obediencia es alienación cuando es consentida a quien no ha recibido poder” para mandar²⁴.

Y es obvio que ni la ley puede lícitamente dar poder a algún órgano del Estado para que ordene a sus subordinados a cometer delitos. Si los órganos del Estado tienen por finalidad el servicio de la persona humana y promover el bien común de ella, ha de hacerse con pleno respeto de los derechos de las personas (art. 1º inc. 4º CP) y resulta inconcuso que viola no sólo la esencia más intrínseca del Derecho esa tal ley (v. gr. art. 56 EA, si se estimara que impone la obligación de ejecutar la orden aun si implica la comisión de un delito), sino también el derecho a la honra del subordinado, cuya dignidad deviene pisoteada al imponérsele cometer un delito (art. 19 Nº 4 CP); jamás se olvide que el funcionario público es una *persona*, que, en consecuencia, tiene conciencia, que jamás podrá ser lícitamente violada; a él le asiste ineludiblemente el deber de comprobar ante su conciencia la licitud de lo que se le ordena, incluso ello desde el punto de vista moral. El hecho de recibir una orden en el ejercicio de la función pública administrativa no le excusa ni jurídicamente (como vemos dispone el art. 56 EA), ni mucho menos moralmente de actuar de modo humano, esto es, en forma racional y libre, y sin violencia ni exterior ni interior ya que si el derecho positivo lo excusa de “toda responsabilidad”, no alcanza este precepto, obviamente, a excusarlo de la responsabilidad moral si actúa contra su conciencia o sin haberse guiado por ella por no haberse planteado este respecto o habérselo impedido la coacción del superior. Exigirle que cometa un delito importa, además, vulnerar uno de sus derechos fundamentales, su “dignidad” que le reconoce la CP en su inicio mismo (art. 1º inciso 1º), y afecta incluso su “integridad síquica” (art. 19 Nº 1) al imponerle una verdadera violación de su conciencia. Por lo demás, esta disposición implica una diferencia resueltamente arbitraria (art. 19 Nº 2 CP) al imponerle a los funcionarios públicos regidos por ella el cometer el delito, cosa que jamás podría pensarse que una tal obligación pudiera pesar para los particulares o personas naturales privadas²⁵.

²⁴Del mismo modo que la autoridad es tiranía cuando ni es bienhechora ni eleva a quien rige: vid. F. Vallangon, reseña de la obra de D. Bertrand, *La politique de Saint Ignace de Loyola* (Cerf. Paris. 1985), en Archives de philosophie du droit (Sirey. Paris) 32 (1987), la cita en 415 (traducción nuestra).

²⁵Recordando al pensamiento clásico podría decirse que aquí no sólo hay una ilicitud de la orden por contrariedad al mero *bonum humanum* sino también y primeramente al *bonum divinum*: de ningún modo es lícito obedecerla, y aun más se tiene incluso el deber de no obedecerla y resistirla cuando se exige in concreto y personalmente su cumplimiento (*nullo modo licet observare*: vid. Santo Tomás, *Suma Teológica*, 1-2.96.4, también *In II Sent.* D. 44.2.2, sol.) y es que tal orden, ilícita *per se*, no tiene poder de obligar (*Suma cit.* 1-2.96.6 respondeo: “de su ordenación al bien común es que recibe su fuerza y carácter de orden; en la medida que se aparta de esta finalidad pierde su fuerza obligatoria” / *virtutem obligandi non habet*). Si ni Dios mismo puede mandar algo que sea contrario a la naturaleza del hombre, desde que la naturaleza de cada cosa es la que Dios obra en ella (*Suma cit.* 2-2.104.4 ad. 2),

Podría argumentarse que esta posición que sustentamos conllevaría un germen de anarquía o desorden dentro de la Administración y un quebrantamiento de la jerarquía; pero ello no deja de ser una falacia, porque ¿en razón de qué se prefiere el que se cometa el delito? ¿Para no producir un desorden, o un debilitamiento del principio jerárquico? Ello recuerda de manera muy vívida aquello que Goethe en cuanto decía que prefería una injusticia a un desorden, pero ha de decirse de inmediato que ¿de qué orden se habla si se basa en una injusticia²⁶?, ¿acaso el orden aquel que consiente en que se vulnere el Derecho, la justicia y los derechos de las personas? Pretender preferir la injusticia a un desorden es no captar la contradicción intrínseca que tal afirmación significa, porque la injusticia es ya desorden y, en consecuencia, nunca podrá ser fuente de orden ni de nada que se le parezca; el orden es un bien, que jamás consentirá una injusticia o una antijuridicidad que es un mal. El bien común, que es el fin del Estado, no se construye jamás sobre la base del mal individual, así como el Derecho jamás podrá consentir su violación, que es una injusticia, ni menos aún obligar a cometer un delito, que es su más patente y flagrante vulneración y desprecio²⁷.

mucho menos podrá hacerlo el hombre. De allí que no se está obligado a obedecer tal orden. Es aquí en donde se impone como un imperativo ineludible la llamada "objección de conciencia", que es un derecho fundamental derivado tanto de la libertad de conciencia (art.19 N° 6 de la Constitución) como de la propia dignidad humana reconocida y asegurada por el art.1° inciso 1° id.

²⁶Y no se olvide que toda injusticia, en este caso una orden ilícita que conlleva la ejecución de un delito, es violencia hecha en contra del Derecho y, sobre todo, en contra del subordinado a quien se le violenta en su más íntima dignidad.

²⁷Aun cuando escapa al tema que tratamos, no está de más señalar que iguales principios son aplicables a la llamada obediencia militar; véase v. gr. los artículos 334 y 335 del Código de Justicia Militar.

IN MEMORIAM

GONZALO VIAL CORREA (†30.10.2009)

LOS COMBATES DE DON GONZALO

Gonzalo Vial fue –y lo seguirá siendo por sus libros– uno de los más entusiastas combatientes por el bien de Chile. Entusiasta, culto e inteligente; simplemente, superior.

Temido en el mano a mano y en el pluma a pluma; silenciado por la historiografía de izquierda; mirado con desdén por los cultores de la parafernalia universitaria, Gonzalo Vial le hizo a Chile un gran bien. Habló y escribió en dimensiones que excedían siempre lo esperado, lo posible, lo que sugería la falsa prudencia de los pusilánimes.

Tenía, para proceder así, la dosis exacta de humanidad, conformada por una mirada rural y un lenguaje urbano. Conocía los ritmos de la naturaleza, su origen en Dios y, al mismo tiempo, entendía a la perfección las demandas trepidantes del mundo ciudadano. Justamente por eso, criticaba todas esas peticiones estridentes (más Estado, más condón, menos historia, menos religión), mostrándole a la ciudad cuán alocadas podían ser muchas de las ocurrencias de los planificadores de la izquierda. Invitado a un debate con un joven historiador iconoclasta, se negó respondiendo con gracia: “No, ustedes no nos convocan para conocer la verdad; ustedes quieren ver la lucha y la sangre de dos gladiadores; yo para eso no me presto”.

En otra ocasión reciente, abrió una notable relección con la sentencia exacta: “Voy a hablarles del matrimonio; para un historiador es muy fácil estudiarlo ahora en Chile, porque sabemos cuándo comenzó: con la llegada de los españoles; y sabemos cuándo terminó: con la nueva Ley de Matrimonio Civil”.

Por esa humanidad tan lograda, no fue nunca hombre de ideologías ni estriencias. Lo suyo era el sentido común, pero contra viento y marea.

Sirvió donde había que servir (en el gobierno del Presidente Pinochet), criticó a quien debía criticar (a ese gobierno y a todos los de la Concertación) y, a diferencia de tantos tibios o indiferentes, no edificó su posición en el lugar ninguno, sino, por el contrario, la construyó en misteriosa sintonía con el Chile ideal. Gonzalo Vial mostraba el Chile de los sueños y, al hacerlo, lo seguían jóvenes de 15, maduros profesionales de 40 y jubilados que habían compartido sus mismas luchas.

Y, además, casi todo lo hacía con ironía. Esa condición que las izquierdas usan con odio y que las derechas sólo utilizan en lo banal, Vial la llevaba a sus clases en la voz sutil, en la mirada amable y algo desconfiada, en la contestación certera y descolocante. Tenía claro que en docencia y en periodismo, en historia y en política, en el derecho y en la gestión educacional, la vía media –que en eso consiste la ironía– es instrumento indispensable para no atribuir solemnidades a lo liviano, ni banalizar lo que es fundamental. La suya era una ironía para hacer pensar, cosa que ni los progresistas aceptan, ni los recalitrantes practican.

Pero, junto con hablar, escribir y callar, don Gonzalo dedicó tiempo, dinero, inteligencia y contactos, a uno de los proyectos educativos más certeros y completos de los últimos 50 años. Cuántos próceres de la retórica pedagógica quisieran poder exhibir siquiera una parte mínima de los resultados que don Gonzalo y la señora María Luisa han obtenido en sus colegios.

Poco tiempo atrás escribía: “Es triste pensar que, probablemente, mi período de fecundidad como historiador ha concluido. Pero habiendo durado 60 años, no puedo extrañarme del hecho. Y hay una cierta satisfacción en saber que, ya no muy tarde, conoceré definitivamente la verdad del pasado histórico –al interior de la otra Verdad, la inimaginablemente dulce y total–, que es el único objeto y acicate de la profesión que elegí”.

Ese momento ya llegó.

GONZALO ROJAS SÁNCHEZ

I. EL “ESCÁNDALO DE LAS SUBVENCIONES”*

Continúa a toda orquesta el escándalo de la Seremi Metropolitana de Educación y sus cuentas sin aclarar 2004/2006, por 262 mil millones de pesos, que objetó la Contraloría.

Continúa también, igualmente a velas desplegadas, la campaña de algunas autoridades para hacer creer que el escándalo reside en los “sostenedores” de la enseñanza gratuita, básica y media, tanto municipales como particulares subvencionados, que habrían falsificado sus asistencias de alumnos para cobrar indebidamente sumas mayores que las que correspondían.

A este efecto, lo sucedido tiene ya etiqueta: el “escándalo de las subvenciones”.

Desgraciadamente la prensa escrita, de TV y radial, “salvo honrosas excepciones” –como siempre decía Mi General, por consejo de don Jorge Alessandri–, ha hecho el juego a este acto de verdadera prestidigitación. Y la prensa ha actuado así porque hace años que la lleva por la nariz la “máquina de marketing” del Ministerio, alimentándola con propaganda y datos inexactos.

Desarrollaré los siguientes puntos, para cerrar el asunto: 1. Cómo el marketing ministerial engaña a los medios de comunicación. 2. Por qué el presente escándalo NO es “el de las subvenciones”. 3. A quiénes protege la falsa etiqueta. Y 4. Cuál es el VERDADERO escándalo.

1. Los medios han sido movidos hábilmente por la máquina de propaganda del Ministerio, para que:

1.1. Presenten a unos sostenedores gratuitos y subvencionados recibiendo del fisco y del Ministerio sumas enormes... “el 70% de su presupuesto en Educación”, que a su vez concentra “la mayor cantidad de recursos del Estado”.

*(NR) Como homenaje al muy ilustre historiador, y agudo cronista de la actualidad, se publican algunas crónicas que *La Segunda*/Santiago de Chile, le publicaba cada martes.

1.2. Agreguen que esta “generosidad” estatal ha sido particularmente onerosa en el presupuesto de 2008, permitiendo cuantiosos aumentos de la subvención a partir del presente año.

Todo esto es marketing puro y verdad cero. En efecto: A) El Estado de Chile es hoy uno de los que gastan menor porcentaje de su Producto Interno Bruto en educación. Su aporte a ésta es de monto parecido al del aporte privado. B) La subvención general de básica y media, CON LOS AUMENTOS DE 2008, es todavía alrededor de 50% de la MINIMA aceptable para obtener una calidad también MINIMA. No logrará este mínimo de subvención –el de un alumno corriente– ni siquiera el alumno “vulnerable” al que se pague la trompeteada “subvención preferencial”, además de la común. C) La inflación del 2007 se comió ya –antes de que comenzara a pagarse– la mitad del “generoso” aumento 2008 (15%) de la subvención corriente: la generosidad quedó reducida a una limosna de \$ 2.000 mensuales por alumno/mes. Los diarios, inducidos a engaño por el Ministerio, llegan a publicar cuadros inexactos sobre el monto de la nueva subvención común. Así, dicen que en los colegios de educación básica con jornada completa, aquélla es de 41.825 pesos por alumno/mes en 1º y 2º básicos, años claves para aprender a leer y escribir. No hay tal: es sólo de 30.577 pesos.

Fuera de desviar el escándalo hacia los sostenedores, estas maniobras numéricas que la prensa respalda sin análisis –la eterna flojera chilena– tienen otro objeto, lateral: desprestigiar la enseñanza que es independiente del Estado Central, sea municipalizada, sea particular subvencionada. “¡Reciben TANTA plata... y todavía se la roban!”. “¡Que regrese el Estado Educador, Centralizado y Monopólico!”.

1.3. Además de lo anterior, la máquina de propaganda del Ministerio ha hecho que la prensa pise otro palito: el endiosamiento, hábilmente orquestado, de ciertos funcionarios ministeriales.

Ejemplo admirable: el Seremi Metropolitano que ha dimitido recién. Ante el mal SIMCE 2001 de su Región, inventó el programa de apoyo a las “escuelas críticas”. ¡Qué de regocijo, alabanzas, publicidad, mientras se desarrollaba! Exito completo, según la prensa de 2006. Sería extendido (leímos) a todo el país. Un entusiasta funcionario municipal recomendaba “clonar” (sic) al Seremi de Santiago, y llevarlo a todas las regiones... Luego vino el SIMCE 2006, publicado el 2007. Completo fracaso de las “escuelas críticas”. Silencio... y simultáneamente nuevos bombos y platillos de Ministerio y prensa, para OTRO plan del Seremi de Santiago: un test de comprensión lectora para los alumnos de 1º y 2º básico de la región, anunciando enérgicas medidas respecto de los establecimientos que fracasaran...

2. El “escándalo de las subvenciones” a lo que menos se refiere es... a subvenciones.

En Chile hay unos 10.000 establecimientos subvencionados de básica y media, municipales y particulares. Alrededor de 2.000 pertenecen a la Región Metropolitana. ¿Cuántas causas judiciales por fraudes de subvenciones cometidos desde 1998 en adelante, tiene en tramitación el CDE hasta 2007 inclusive, comprendido todo el país? CUARENTA Y UNA. ¿Y cuántas de ellas en la Región Metropolitana? DIEZ.

Algo parecido sucede con el informe de la Contraloría. Hay casos ridículos... v.gr. la diferencia de UN ALUMNO en la asistencia de UNA CLASE (*La Segunda*, 28 de febrero y 3 de marzo).

Los montos, comúnmente, son también pequeños. La prensa y TV de ayer hicieron suma alharaca por la formalización judicial de estafa al fisco contra la sostenedora de una escuela, quien habría abultado la matrícula y consecuentemente el pago de subvenciones. Por supuesto, todo caso debe ser investigado, aclarado y, si procede, perseguido. Pero es obvio que si se pagan 120.000 subvenciones mensuales cada año, habrá diez, o cuarenta y uno, o cincuenta fraudes. Es inevitable y no desvirtúa el sistema ni al conjunto de quienes lo emplean.

Ni están ahí el escándalo ni los 260.000 millones.

3. ¿Cuál es el verdadero escándalo, cuáles son los verdaderos responsables, escondidos tras la cortina de humo... tras los desdichados sostenedores?

3.1. El verdadero escándalo es que haya llegado 2008 con cuentas del Ministerio no cuadradas DESDE 2004 por 260.000 millones de pesos. ¿Qué Ministerio, qué ministros, qué subsecretarios, qué sistemas de contabilidad y de fiscalización... qué gobierno son éstos, bajo los cuales puede pasar una cosa así, una negligencia y un desorden tan estupefacientes y estrafalarios?

El Seremi renunciado es responsable, obviamente, pero ¿qué me dicen Uds. de sus superiores inmediatos, que presidieron tan supremo despelote... y especialmente de los ministros y subsecretarios de Educación de la Presidencia anterior y épocas respectivas, DOS DE LOS CUALES SON HOY NUEVAMENTE MINISTROS?

Rápido, rápido, chivos expiatorios. ¿Quiénes? ¡Qué pregunta más tonta! Los sostenedores, naturalmente.

3.2. Pero hay otros entes escondidos por la cortina de humo. El principal, un programa del Ministerio mismo, que no tiene nada que ver con subvenciones básicas y medias, ni sostenedores, pero que –en otro acto de prestidigitación– se pretende meter en el mismo saco con éstos. Es Chile Califica (“Chile Mortifica”, dicen juguetonamente en el Ministerio: *El Mercurio*, 2 de marzo), con 400 funcionarios, y un presupuesto de 150 millones de dólares (la mitad aportada por el Banco Mundial). Su objeto, capacitaciones y nivelaciones de adultos, especialmente jóvenes... una de las áreas educativas más vastas, vagas, escurridizas y difíciles de abordar eficazmente, tierra abonada para muchos y multiformes abusos. Hasta el momento, Chile Mortifica ha generado, parece, los que siguen:

- Un edificio arrendado para oficinas de la institución, 150 millones de pesos anuales, se paga anticipado el primer año, y al terminar este plazo es devuelto... *sin haberlo usado nunca*.
- Los famosos cheques “clonados”. O sea, repetir un cheque auténtico y cobrarlo por segunda vez a través de un testafarro. 23 millones de pesos.
- Rancagua, posibles fraudes a Chile Califica por empresas “ejecutoras” del programa varias, pero todas relacionadas con una misma familia. 70 millones.
- Rancagua, también 300 millones de pesos entregados a una universidad, sin destino claro.
- Coquimbo, otro sumario que se arrastra, cuyo monto no se especifica (*El Mercurio*, 2 de marzo).

Pero las luces y los fuegos se concentran en la sostenedora de la Escuela Mediodía formalizada hoy, abultadora de subvenciones (dicen) por 5 millones de pesos. Mientras tanto, Chile Califica, con imputaciones CIEN VECES MAYORES, va pasando, va pasando, despacito, inadvertido, “haciéndose el leso”. Ya casi pasó.

4. ¿Cuál es, entonces, el verdadero escándalo, detrás de la cortina de humo? Simplemente, el del Ministerio. El Ministerio de Educación, ocupado en reformar ésta con medidas y acuerdos de vasto alcance... que el “lucro”, que la “selección”, que el Estado Docente, que la municipalización, que la LOCE... ¡y con cuentas sin cuadrar, desde 2004 (a lo menos) por 260.000 millones de pesos! El Ministerio, literalmente, no sirve para nada. Todo lo hace mal. No es culpa de los funcionarios, sino de que les pidan –en la borrachera del intervencionismo y el ideologismo que nos domina– más y más tareas... algunas inconvenientes y otras innecesarias, pero TODAS –en la realidad de la Secretaría, hoy– imposibles de cumplir para ella. ¡Y todavía se quiere agregar al Ministerio una Superintendencia y una Agencia de Calidad! ¡Tres burocracias educacionales en vez de una! ¿Qué hacer, reírse o llorar?*

II. ¿HAY CORRUPCIÓN EN CHILE?

Cada cierto tiempo, junto con producirse algún episodio de cuantiosas filtraciones de fondos públicos –Chiledeportes, EFE, Chilecalifica, etc.–, nace en el país el temor de que podamos ser presa de una corrupción generalizada. Inmediatamente surgen, desde todos los ángulos, voces diciendo que no es así, que son sólo “casos puntuales”; o alharacas de la oposición (asegura el gobierno); o señal de que es urgente la “alternancia” en el poder, y el “desalojo” de quienes actualmente lo ejercen (afirma la oposición), etc. Se recomiendan medidas de “transparencia”, administrativas y hasta legales, nuevos organismos de control. Pero... ¿corrompidos, nosotros? ¡No!, no lo somos.

Estas palabras tranquilizadoras no producen, sin embargo, el efecto perseguido. La opinión continúa inquieta. Ella sabe muy claramente de qué está hablando, cuál es la causa de su desasosiego. En el *Transantiago*, por ejemplo, puede ver un error monstruoso, tanto al concebirlo como al ejecutarlo, pero no la preocupa como corrupto, pues no parece serlo. En el vendaval que sacude al Ministerio de Educación, el país reserva su veredicto: el desorden de cuentas es gigantesco, pero la expectativa pública es, más bien, si se robó o no dinero fiscal, y cuánto, al amparo de ese desorden.

Las voces tranquilizantes no tienen por qué surtir efecto –y la opinión lo sabe– porque no gozamos, ningún país goza, de garantía contra la corrupción. No está escrito en el cielo con letras de fuego: “Chile no es ni será corrupto”. Ser corrupto depende de circunstancias objetivas que lo facilitan y promueven. Si no son eliminadas, veremos extenderse el flagelo, hasta alcanzar su punto más peligroso (vivido ya por otros países del continente): que no lo consideremos un mal, sino un accidente inevitable, y casi positivo, pues hace avanzar el desarrollo... Durante el primer tercio del siglo XX, se organizó en Chile una verdadera máquina de corrupción –jueces, defensores públicos, abogados, funcionarios,

* *La Segunda*, 4.3.2008.

etc.– cuyo “trabajo” consistía en colocar a nombre de particulares valiosos yacimientos de salitre, a la verdad propiedad del Estado, defraudándolo. Pues bien, esta corruptela llegó a ser mirada como normal. ¡defendida aun en el Congreso! Lo importante, se dijo allí, era que los yacimientos se explotaran y significasen producción e impuestos, y para ello, mejor que figuraran como privados. ¿Que su dueño verdadero fuese el Estado? Detalles...

¿Cuáles son las condiciones objetivas que en Chile favorecen la corrupción? Enumero algunas que me parecen importantes:

A) El CALAMITOSO ESTADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. La noción de que cada servicio tenía su “planta” de funcionarios, y que a todos los servidores estatales se aplicaba una “escala única” y común de remuneraciones, que dependía del grado, es hoy sólo un recuerdo. Gracias a las contrataciones a honorarios, muchos servicios disponen de abundante personal extra –generalmente el de mayor importancia o, al revés, empleados “de batalla” en rangos inferiores–, que ha entrado por la ventana; ha debido (para obtener sus puestos) exhibir credenciales de partidos de gobierno; goza de mejores remuneraciones que los empleados de planta; y por la precariedad de su cargo –ya que firman contratos a plazos fijos, relativamente breves, aunque renovables– y ausencia de muchas restricciones propias de los funcionarios de planta, son instrumentos ideales para que los jefes monten operativos políticos.

Los casos del Ministerio de Obras Públicas, durante la administración anterior (el famoso MOP-GATE), y del Ministerio de Educación, en la presidencia pasada y también en la presente, son muy ilustrativos del caos administrativo que nos aflige. El MOP pudo durante largo tiempo, impunemente, pagar remuneraciones complementarias en billetes, todos los meses, utilizando sobres clandestinos; pagar trabajos que nunca se realizaron, e informes reconocidamente inútiles; extraer de los contratistas a los cuales debía vigilar, facturas por servicios inexistentes, etc. El Ministerio de Educación simplemente no ha podido “reconciliar” sus cartolas bancarias con su contabilidad a partir del 2004, por la suma global de 264.000 millones de pesos... suma que ignora en qué la gastó, o cree saberlo pero no puede comprobarlo. Un caos así, manejado por personas muchas veces sin carrera funcionaria, es, naturalmente, el mejor caldo de cultivo imaginable para la corrupción.

B) Pero el caos se agudizará en el próximo futuro, por cuanto están en tramitación o anunciados NUMEROSOS ENTES NUEVOS DEL SERVICIO PÚBLICO... “agencias”, gerencias”, “superintendencias”, incluso dos o tres “ministerios” completos.

Sólo respecto de educación, donde ya –hace cosa de dos años– se había establecido una “comisión acreditadora” de la enseñanza superior, ahora se anuncian (igual que ésta, adicionales al ministerio), dos órganos nuevos, una Superintendencia y una Agencia de Calidad para básica y media, y aumentar y hacer más complejas las atribuciones del preexistente Consejo Superior de Educación. Total, donde había DOS organismos fiscales dedicados a la educación, habrá CINCO, y uno de aquellos dos primitivos verá además aumentadas sus funciones y atribuciones... La fe en la “fiscalización estatal” para mejorar las cosas ya no es propia solamente de los socialistas, sino, parece, de quienes defienden la libertad de enseñanza.

Establecer tanto servicio nuevo del Estado, cada uno con sus objetivos, atribuciones y personal, en medio de una organización administrativa, la existente,

ya sin estructura ni finalidades claras, aumentará grandemente los riesgos de corrupción.

C) DISCRECIONALIDAD EN EL OTORGAMIENTO DE LOS BENEFICIOS ESTATALES. Si el funcionario X puede darlos o negarlos discrecionalmente, sin parámetros objetivos o bien –sin esos mismos parámetros– decidir entre A y B (que reúnen los mismos requisitos) cuál se llevará el beneficio y cuál no... Entonces abrimos también la puerta de la corrupción.

Así sucedía en *Chiledeportes*, y ya saben Uds. los resultados. Así, parece, sucede en *Chilecalifica*... y los indicios hoy conocidos, si bien no son unívocos, producen justificada alarma. Así está sucediendo con muchos estímulos que otorga el Estado con fines científicos o artísticos. Dinero para investigaciones de distintos órdenes, para montar una obra de teatro, para acondicionar un local, para producir un filme, para editar un libro, etc., repartidos “a dedo” por burócratas, con creciente marginalización de los órganos permanentes y especializados en estas materias (v.gr. las academias o las universidades). Veo que varios organismos del Estado, comprendida la CORFO, han aportado generosamente a una película de acción uruguaya sobre el asesinato en Montevideo de un ex agente de la DINA... un “thriller político”, aclara el director. Dice el diario que asistirán al estreno el ex presidente del Senado y la ministra de Cultura. ¿Quién decidirá cosas tan estafalarias?

¡Y las acreditaciones de calidad! Serán, por supuesto, el peligro más obvio y directo de corrupción... ¡la “calidad” es algo tan opinable, y son tan etéreos sus requisitos! Escribiendo a este mismo diario (17 de marzo), se queja el apoderado de una universidad ACREDITADA HASTA 2009 EN “ESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO”. Su sede “definitiva” de Santiago (pues la casa matriz es regional) ocupaba el año 2007 los altos de un supermercado, frente al Mercado Central, con “olores y ruidos... abrumadores”. Ese año, prometió a los alumnos una sede nueva, flamante, para el 2008. El 2008 no les ha cumplido: deben “compartir salas de clase, computadores, baños y demás instalaciones con el Instituto Profesional XX, en la calle Ejército”. ¿Infraestructura y equipamiento acreditados?

D) Las MUNICIPALIDADES. Allí hay mucho peligro de corrupción, de diversos tipos. Por ejemplo: sobrefacturar trabajos, para financiar campañas, o para el bolsillo personal de ediles o funcionarios; entregar los servicios municipales a parientes, amigos o “correligionarios” políticos; contratar empleados que son meros activistas políticos; dilapidar dinero en viajes “de estudio”: pasajes, viáticos, etc. Naturalmente, no todos los municipios incurrir en estas prácticas, pero son demasiados aquellos que sí lo hacen. Y es un malísimo ejemplo, una especie de “escuela de corrupción”, abierta, descarada, donde la gente modesta puede verla y apreciar su impunidad.

E) Las ONG. Es otra forma de sacarle recursos al fisco, subvencionando con ellos estas organizaciones civiles, “no gubernamentales”, de declaradas finalidades benéficas. Muchas son legítimas, pero otras simples “tapaderas” de activismo político e ideológico. Aquí, donde sería recomendable una fiscalización mínima, no hay ninguna. Tampoco se evalúan los resultados obtenidos. Ni esto, ni comprobar previamente la seriedad de la ONG beneficiada, valen lo que una buena recomendación política.

Para terminar, observemos que cualquier medida de cualquier especie que se adopte contra la corrupción, exige un clima moral, colectivo, que la condene y repudie, y respalde decididamente los esfuerzos para erradicarla. ¿Existirá ese clima en el Chile de 2008? ¿Lo estará infundiendo nuestra educación nacional en niños y jóvenes? ¿Condenamos verdaderamente la corrupción, o la dejamos pasar con una sonrisa, como una “diablura”, comprensible y hasta perdonable dentro de la ética posmoderna del escepticismo y el egoísmo absolutos?*

III. LLAMADO DE LA MINISTRA DE SALUD

En la población Los Robles, de Colina, una madre de extrema pobreza, de veintiséis años, enceguecida por la ira, dio una golpiza a su hija de diez, y le causó la muerte.

Con tan trágico motivo, la ministra de Salud hizo un llamado público “a ver qué nos está pasando como sociedad. Tres de cada cuatro niños sufren violencia” (*La Segunda*, 22 de julio).

Son raras las veces en que me hallo de acuerdo con la ministra de Salud, pero la presente es una.

LA CULPA DE LA SOCIEDAD

Lo que “nos está pasando como sociedad” es que ella –sobre todo en el medio popular– se disuelve acelerada y totalmente a nuestros ojos, y nada hacemos para impedirlo. La disolución social afecta principalmente a los pobres, y dentro de los pobres, a los niños. El caso de Colina es así simbólico: la madre victimaria es pobre, y la víctima también, y además una niña, una impúber.

La sociedad, vale decir, los privilegiados dentro de ella –o sea, todos quienes jugamos algún papel en conducirla; todos los que estamos decididamente fuera de la extrema pobreza–, debemos hacer la reflexión que nos pide la ministra: ¿de qué modo y en qué medida los privilegiados somos responsables de que la sociedad chilena se esté disolviendo, y de que al disolverse cause la violencia contra los niños que denuncia la ministra, y su ejemplo más terrible: la golpiza y muerte de Colina?

La respuesta es sencilla: somos responsables porque asistimos impávidos a la disolución de la sociedad entre los pobres. No nos importa, salvo excepciones no muy numerosas de personas y entidades. Y la prueba de esta insensibilidad es que no hacemos nada para atajar el atroz fenómeno. Respecto de los temas más difíciles de negar o esconder, hablamos, hablamos, hablamos incesantemente... pero no actuamos. E incluso nuestro interminable disertar sobre ellos, muchas veces tiene por solo objeto disimular su gravedad, inflando progresos mínimos, o mediante predicciones optimistas a plazos largos o vagos.

Por ejemplo: 1. Hace aproximadamente cuarenta años que medimos la extrema pobreza, la estudiamos, reflexionamos sobre ella y sus posibles remedios... pero el número de pobres extremos es prácticamente el mismo, si no mayor, oculto bajo “porcentajes” que disfrazan el mal pero no lo solucionan. 2. Hace igual tiempo

* *La Segunda*, 25.3.2008.

que damos a los pobres una educación infame, inútil para la vida. No podemos, siquiera, enseñarles a leer y escribir, y las cuatro operaciones, ni menos todavía darles una mínima formación moral ni cívica. Nos acercamos, entre fanfarrias celebratorias, a la cobertura 100% de todos los niveles educativos, y a una ignorancia también universal e igualmente 100%.

Hemos perdido la capacidad de asombro ante nuestra propia disolución social... sobre todo, reitero, ante la que afecta al sector más pobre de los chilenos y agrava su miseria. Cotidianamente vemos, oímos o leemos hechos que inciden de modo directo en la desintegración social de ese sector. Los matrimonios son cada vez menos, y cada vez, en cambio, aumentan las “convivencias” sin plazo ni compromiso. Los resultados son los de siempre, pero progresivamente de mayor gravedad, a medida que se intensifica el fenómeno: más hijos que nacen fuera del matrimonio (62% el último año conocido); más hijos de mujeres adolescentes, y éstas cada año menores; más mujeres solas, “jefas del hogar” (léase, víctimas del abandono); más mujeres que trabajan, subpagadas, y en condiciones de explotación que las fuerzan a descuidar los hijos... Todos estos datos confluyen a una sola gran realidad de hoy, que guarda relación ya directa con la tragedia de la niña muerta por su madre: la destrucción de la familia popular y de su ética. Algunos tontos, y encima ignorantes, creen que éstas eran “católicas” y “conservadoras”. Pero la familia “de libreta”, la familia civil (católica o no), fue una estructura jurídica, creación laica, radical, arreligiosa y de progreso cívico, que desde fines del siglo XIX generó un gran avance de nuestra sociedad, y que originó una parte importante de la clase media. Han bastado menos de veinte años de insensato “progresismo” para prácticamente aniquilar esa institución y sus frutos. Y hemos visto sin parpadear este aniquilamiento.

LA CULPA DE LOS GOBERNANTES

Pero el llamado de la ministra es incompleto. Convoca a “ver lo que nos está pasando como sociedad”. Tan o más importante es convocar a que hagan igual meditación QUIÉNES HAN SIDO NUESTROS GOBERNANTES LOS ÚLTIMOS VEINTE AÑOS. Ellos han facilitado cuando no provocado, administrativa y legislativamente, la muerte de la familia popular, y por eso están en la raíz de la tragedia de Colina –aunque les indigne oírlo–, y en la raíz de esos abusos y violencias con niños que muy justamente preocupan a la ministra, y de muchos, muchos más abusos, violencias y tragedias que vendrán.

Recordemos, ejemplos de los últimos veinte años: a) el decreto que permite a una mujer casada, sin hijos, de dieciocho años, exigir a los Servicios de Salud ser esterilizada quirúrgicamente, y ello no habiendo ni aun pretexto médico para la mutilación, ni permiso ¡ni siquiera conocimiento! del marido; b) otra ley, la de divorcio, que hace del crimen moral de abandonar a la mujer –pasados tres años de cometido– un DERECHO del culpable... el derecho de disolver ese matrimonio; c) cómo se ha quitado a la escuela su posibilidad de ayudar a la familia, despojando a aquélla de toda autoridad sobre los alumnos. Me reí cuando, en un acceso de justificada indignación, el alcalde de Santiago ordenó fuera expulsada de su liceo la alumna que había cometido el incalificable vejamen del “jarro de agua” contra la ministra de Educación. Y me reí porque nadie, ni el alcalde ni la ministra, pueden EXPULSAR a la pequeña energúmeno... sólo REUBICARLA, ¡traspasar la niña-problema y sus conductas mediáticas, a otro liceo y otro director o directora de la comuna!

Y la misma secretaria de Salud, ¿no debería examinar si algunos actos suyos no han cooperado y cooperan a destruir la familia popular? ¿Cuando los servicios de salud, por ejemplo, ocultan deliberadamente a los padres, que la hija de 14 años consume un fármaco –la píldora del día después– indicativo de un desorden en la conducta sexual? ¿Cuando el Ministerio desafía la prohibición de reparto por los servicios públicos del mismo fármaco, declarada inconstitucional como riesgosa de abortiva por el organismo calificado para hacerlo? ¿Cuando hace campañas contra el SIDA, y de educación sexual, que promueven el sexo de alumnos en edad escolar, con una falsa promesa de inmunidad a las venéreas... y todo sin consulta ni participación de los padres? ¿Dónde queda la autoridad –y consiguientemente la institución misma– de la familia? Hoy es peor ser matrimonio que ser “pareja”, para pagar impuesto a la renta u obtener subsidio habitacional.

Mas al hablar de “gobernantes” no hablamos del concertacionismo, solamente. Todas las leyes destructoras de la familia que hemos señalado contaron con respaldo de parlamentarios opositores. La norma de divorcio por repudio unilateral después de tres años de abandono, v.gr. –enormidad sin paralelo– fue ley gracias a un voto decisivo, que la desempató en el Senado... voto de derecha.

LA TRAGEDIA DE COLINA

Por el espanto del hecho en sí mismo, no debemos olvidar –relacionados con lo que venimos diciendo– algunos antecedentes que lo rodean:

- La “familia” en que tuvo lugar. La mujer y su hija, la niña muerta, de padre biológico desaparecido. El conviviente, con tres hijos propios habidos en otra mujer... que tampoco figura. Esta “familia” es para algunos sociólogos, y hasta sociólogos-columnistas de la gran prensa, tan digna de estímulo y protección como la matrimonial.
- La mujer (que es posible sufra un trastorno síquico) habría maltratado con anterioridad a los hijos de su conviviente, por lo cual éste puso una denuncia a la justicia de familia (*El Mercurio*, 23 de julio). Después se desistió. ¡El pobre hombre creía en la justicia de familia chilena, colapsada, desfinanciada y “sin ley sustantiva” que la regule! Una magistrada distinguida de esos tribunales acaba de renunciar porque –dice la prensa– “toda su preparación y experiencia no eran suficientes para dar solución jurídica a situaciones muy complejas, QUE EXCEDEN EL MARCO LEGAL” (*El Mercurio*, 25 de julio). Típico del “progresismo” chileno: en vez de ayudar a que no haya estos problemas, fomentando la familia legal, los “judicializa” una vez producidos.
- La mujer creía en nuestra educación pública. “Muy obsesiva (dice su profesora-jefe). Le exigía (a la niña) buen rendimiento y siempre preguntaba cómo le estaba yendo”. La mató “por no cumplir la tarea escolar de leer el libro “La Porota”...” (*El Mercurio*, 23 de julio). ¡Desdichada filicida! ¿Cómo iba a saber ella que el Estado de Chile la engañaba, que su hija no aprendía nada útil, y que tenía razón al rechazar las “lecturas obligatorias”, que matan cualquier interés posible por leer?*

* *La Segunda*, 29.7.2008.

IV. INEFICIENCIA DEL ESTADO CHILENO

La Presidenta, si mal no recuerdo, proclamaba como lema: “*Más y mejor Estado*”.

Uno de los candidatos a sucederla, ex mandatario él mismo, le corrige ahora la plana, y señala simplemente: “*Más Estado*”.

Es la eterna disputa. Unos creen que el Estado debe ser subsidiario, es decir: dedicarse únicamente a las funciones de bien social indispensables que los particulares no puedan o no quieran realizar. Y otros aspiran a que monopolice, o bien ejecute paralelamente a los privados, cuántas actividades parezcan de conveniencia, determinadas de un modo pragmático.

Pero esta discusión es prematura si hablamos de Chile. Pues nuestro Estado es tan ineficaz, tan inefectivo, en lo técnico y profesional, que hoy lo que corresponde –para evitar catástrofes– es encomendarle los menos quehaceres posibles... únicamente aquellos que los particulares NO PUEDAN emprender, v.gr. la fuerza armada, la policía, la justicia.

Pensemos, por ejemplo, en el *Hospital de Talca*. Hace años que se suceden en él, sin tregua, las embarradas más espantosas. Recién nacidos que mueren al contaminarse su alimentación con aguas servidas. Otro, emasculado por una supuesta y falsa “*indeterminación sexual*”. Otros que el Hospital identifica erróneamente, de modo que los reciben madres equivocadas. El último caso, hace apenas semanas, una niña muerta por la inyección de una droga que no correspondía. Etc., etc... Pero el Estado/Ministerio de Salud no ha podido arreglar el problema... el problema de UN hospital. ¡Ni siquiera aguijoneado por la utilidad política de hacerlo!

En seguida, el mismo candidato que anuncia “*más Estado*” asegura que, elegido Presidente, “*intervendrá*” los MIL establecimientos municipales de peor calidad.

Pero... ¿quién lo va a hacer, quién los va a intervenir, en la práctica? ¿El Ministerio de Educación? ¿El mismo que todavía no puede cuadrar sus cuentas del año 2004, desorden impresentable por el cual salieron el SEREMI de Santiago y una ministra, pero que sigue sin esclarecerse? ¿El mismo ministerio que acaba de reconocer el fracaso de su proyecto “*Liceos Prioritarios*”? Se trataba de mejorar el SIMCE de 121 establecimientos que lo tenían por los suelos, en tres años y con el apoyo de 21 universidades. Sólo subieron 28, y ninguno más de 7 puntos. El resto DISMINUYÓ (*El Mercurio*, 14 de junio). ¿Qué pasará cuando se “*intervengan*” mil escuelas y liceos?

Mas estos ejemplos son “*peccata minuta*” –como diría otro ex supremo mandatario, hoy a cargo de prevenir el calentamiento global– al lado del desastre sufrido apenas ayer, y todavía en curso, por los “*grandes proyectos*” de planificación estatal e interministerial. Proyectos que movían y mueven centenares de millones de dólares. Que afectaban y afectan a vastos sectores de la población. Y que estudiaron, planificaron y pusieron en marcha quienes –es de suponer– eran nuestros mejores cerebros funcionarios, con (además) todas las asesorías necesarias, y del mayor nivel imaginable aquí. A saber:

- *ENAP*. Se le comisionó para manejar, el año 2008, las compras de petróleo que requería el país, en el volátil mercado exterior de este producto. *Perdió 1.000 millones de dólares*.

- *EFE* (Ferrocarriles). Extenso y complejo plan para modernizar la empresa, su material rodante, líneas, estaciones, etc. y restablecer el tráfico de pasajeros al sur. Debacle catastrófica y total del proyecto entero. Pérdida, otros *1.000 millones de dólares*.
- *TRANSANTIAGO*. El Estado eliminó a las “micros amarillas”, que no le costaban un centavo, y las reemplazó por un sistema único para todo el Gran Santiago. Un sistema en que el Estado determina el número total de buses que circulan, su reparto entre los diversos recorridos, cuáles son ellos y cómo los manejan los concesionarios, el contrato con éstos y sus tarifas y demás condiciones, los paraderos, la regulación computarizada de los flujos de vehículos, las rutas exclusivas, etc., etc. NADA resultó derecho, y el funcionamiento del Transantiago, *un descalabro y colosal sufrimiento e indignidad para los usuarios*, que persisten hoy (en menor escala, pero todavía inadmisibles). Los déficit mensuales del sistema crecen. Está claro que necesitará un gigante subsidio permanente (las “micros amarillas” no tenían ninguno). Y la pérdida acumulada excede ya de la repetitiva cifra clave: *1.000 millones de dólares*.

Conclusión: el Estado de Chile, hoy –no en su aspecto jurídico, ni de concepto (¿debe ser subsidiario o no?), sino en su funcionamiento práctico, técnico, profesional– no está a la altura. Ni a la altura de nuevas, eventuales tareas, ni a la de aquéllas que actualmente cumple.

Hallo emblemática la foto que publica la prensa del día 5 de julio: la Suprema Mandataria en una ceremonia pública, con sus propias manos sujetando un gigantesco parlante, para evitar que le caiga encima y la aplaste. ¡La administración pública no consigne siquiera instalar un parlante sin que amenace la vida de la Jefa del Estado!

¿Cómo podemos haber llegado a esto?

Es un tema profundo. Me limito a indicar algunas causas plausibles:

1. Una *EXPANSIÓN EXCESIVA DEL ESTADO*. Lo sugiere el fuerte aumento de los funcionarios de planta, bajo contrata o a honorario, los últimos años. También la creación o anticipo de que se fundarán innumerables organismos nuevos de carácter público. Sólo en Educación tenemos recientemente constituida la Comisión Nacional de Acreditación, y avisadas una Superintendencia, una Agencia de Calidad Básica y Media, y numerosas Corporaciones Públicas que reemplazarán a las municipalidades.

2. *El CUOTE*. El concertacionismo lo defiende como lógico y normal. Sin embargo, es mortífero para la eficiencia administrativa. Desde luego, al seleccionar el personal más idóneo para la administración, elimina de partida a la mitad del país... la mitad no concertacionista. Pero eso no es todo. Como el cuoteo significa asignar los cargos *POR PARTIDO DE GOBIERNO*, el seleccionado debe no sólo pertenecer a la Concertación sino, dentro de ésta, a la colectividad a la cual corresponda el puesto respectivo. Ello dificulta aún más encontrar la persona adecuada. Por otra parte, los partidos de gobierno tienden a nombrar en “sus” puestos públicos no tanto a personas capacitadas para desempeñarlos, como a buenos “operadores” políticos que les conquisten votos (acordémonos de Chiledeportes). La ecuación suele ser letal: *funcionario designado por cuoteo = operador político del partido*

que “lo nombra” = persona incompetente para la específica tarea administrativa que debiera realizar, y que de modo casi invariable sacrificará a sus finalidades partidistas. Las normas para llenar más objetivamente los cargos “de alta dirección pública”, atenúan las malas consecuencias del cuoteo. Pero se aplican a muy pocos puestos, y además el gobierno de turno puede arrastrar interminablemente su aplicación, rechazando las ternas y manteniendo “interinos” que satisfagan el compromiso con los partidos.

3. LA CORRUPCIÓN. Está muy asociada al cuoteo. Generalmente, en las platas ilícitas que se obtienen a través de la administración pública, se utiliza la excusa, verdadera o falsa... o ambas cosas a la vez, de ser esos dineros “para el partido”. Y no sólo conducen a que el sobornante obtenga resoluciones contrarias al bien público, sino al desánimo del resto de los funcionarios, que sabe perfectamente lo que ha sucedido. Nadie trabaja bien en ese clima. A mi criterio, fue muy negativo (en este respecto) el “perdonazo” que Gobierno y Oposición –durante el sexenio anterior– extendieron a los suplementos de sueldos secretos, pagados entonces y antes a ciertos altos burócratas. Eran cancelados mediante discretos sobres de billetes, con recursos provenientes de diversos orígenes irregulares, v.gr. fondos reservados. Se temió un “juicio a la ciudad”, que minara las bases del régimen democrático. Pero el efecto desmoralizador de un “perdonazo” así (incluso tributario, creo) sería, de cualquier modo, tan fuerte como inevitable.

4. Finalmente, y sólo como posibilidad, es preciso contemplar la de que algunas tareas emprendidas por el Estado –v.gr., el Transantiago o la modernización de EFE– hayan sido superiores a la capacidad y experiencia de nuestros técnicos, profesionales y empresas asesoras, dentro y fuera de la administración pública. En distintas palabras, que dichas tareas hayan exigido, para tener éxito, expertos internacionales, que no se contrataron. Sus pares chilenos siempre dirán, de antemano, que “aquí lo hacemos tan bien como cualquiera”. Pero no es cierto... ¿por qué había de serlo?

Por supuesto, no pretendo haber agotado el tema. Sólo subrayar su importancia, y anotar que antes de “más Estado” debemos pensar en “mejor Estado”*.

V. BREVE HISTORIA DEL “CUOTEO”

El juicio penal contra un ex director metropolitano de *Chiledeportes* dio ocasión para que declarase quien en su momento lo nombró siendo ministro del Interior, y que es hoy secretario de Defensa. Esta declaración arrojó luz sobre cómo se ha concebido y aplicado, en los gobiernos posteriores a 1990, la antigua costumbre del “cuoteo”. Es decir, el reparto de los puestos públicos entre los partidos de la Concertación, cuyos personeros ejercían y ejercen desde aquel año el poder político y administrativo.

El declarante dijo que esta costumbre era llamada también “repartija”, pero que él, “más elegante”, la calificaba de “equilibrio en la representación”. Que sería “un país del otro mundo, de otro planeta” aquél cuyo gobierno actuara de

* *La Segunda*, 14.7.2009.

manera distinta, y nombrase a los funcionarios “por razones técnicas”. Que lo mismo se vería si la Alianza conquistase el poder... “le garantizo que habrá siete intendentes UDI y ocho RN, o habrá once ministros UDI y 11 RN”. El cargo en *Chiledeportes* resultaba “atractivo”, permitiendo mostrar una “política pública muy visible”, pues la entidad “organizaba el deporte masivo, estaba en todo Chile, llegaba al mundo popular”. A la pregunta de si el nombramiento específico del ex director cuestionado había provenído de razones técnicas o políticas, contestó: “Políticas 100%”. Hoy mismo, añadió, los nombramientos obedecen siempre a razones políticas. Decir lo contrario era “políticamente correcto” pero equivocado (*La Segunda*, 22 de abril).

Después del primer momento de estupefacción saldrían en apoyo del actual ministro de Defensa algunos personeros de la Concertación, argumentando –como él– la antigüedad del “cuoteo”. La Presidenta agregó: “No es dramático que una persona sea buena y que sea de un partido, ¡no es pecado!... Uno pide nombres (a los partidos), pregunta, pero después uno toma una decisión mirando los méritos” (*La Segunda*, 28 de abril). Y su predecesor en La Moneda agregó que lo dicho por el ministro era “una realidad desde el punto de vista de los equilibrios que todo gobierno de coalición tiene” (*El Mercurio*, 24 de abril).

Esta defensa y otras parecidas, que intentan respetabilizar el “cuoteo”, adolecen del mismo defecto: no tienen nada que ver con el proceso específico del nombramiento del ex director de *Chiledeportes* ahora cuestionado, tal cual lo narró ante la justicia el ministro de entonces y de hoy que hizo el nombramiento.

¿Qué dijo?

1. Que otro ministro, el secretario general de Gobierno, le manifestó en ese momento que el nombre del candidato a director era objetado por dos parlamentarios demócratacristianos, y que presentaba “malos antecedentes”.

Agreguemos que carecía de la menor experiencia en materia deportiva.

2. Que, sin embargo, el ministro de Defensa no se preocupó de preguntarles a esos parlamentarios por qué se oponían, ni de investigar los supuestos malos antecedentes o incompetencia del postulante que su colega le planteaba.

3. Que, al contrario, lo nombró sin más trámite.

4. Y que actuó así en razón de que el designado venía en el primer lugar de una terna remitida por el presidente de la Democracia Cristiana. “Yo no estaba, como ministro del Interior... dispuesto a tener un conflicto en un cargo de nivel intermedio con el presidente de la DC y con la mesa de la DC. Ya teníamos suficientes conflictos para uno más... (No pensé) en Chiledeportes (!), ni siquiera en el señor XX (el nombrado, y hoy perseguido ex director) (!!), sino... en evitar un conflicto con el presidente demócratacristiano”.

En resumen, la DC era dueña de la dirección metropolitana de Chiledeportes. Designaba a su titular: el primer nombre de una terna fingida –hoja de parra de la realidad– que proponía. ¿Lo demás? Mero trámite y papeleo. El secretario de Estado que firmaba el nombramiento, nada sabía del nuevo director, ni investigaba sus méritos o deméritos, ni la pesada atmósfera que tenía EN LA PROPIA DC.

¿Qué tendrá que ver esto con la “persona buena”, miembro de un partido de gobierno, sí, pero que es elegida por “méritos” (Presidenta)? ¿Ni con la “realidad” de los “equilibrios” de “todo gobierno de coalición” (ex Presidente)?

De otra parte, la fatigada excusa de que el “cuoteo” “siempre ha existido” –aparte de no significar nada en sí misma: lo malo no se vuelve bueno por durar mucho– no es totalmente exacta y, en lo que históricamente ha tenido de exacta, no es un recuerdo para enorgullecernos.

A) En nuestro régimen constitucional post 1925 se fue estableciendo el “cuoteo” DE LOS MINISTERIOS entre los partidos de gobierno. Estos lo imponían a través del “pase” de su colectividad política, que todo militante se hallaba obligado a obtener –*so pena* de expulsión– previamente a aceptar una cartera ministerial.

Fue una larga y cruel batalla de los partidos contra los primeros presidentes regulares del neo/presidencialismo que estableció la Carta de 1925. Ellos rechazaban esa injerencia como vulneratoria de sus prerrogativas constitucionales. Arturo Alessandri (segundo gobierno) no la aceptó nunca. Pedro Aguirre Cerda y Juan Antonio Ríos, presionados implacablemente por el partido de ambos, el Radical, para inclinarse ante el “pase” y el “cuoteo”, resistieron mientras les fue posible. Sólo aflojaron, con amargura, una vez derrumbados física y moralmente por las respectivas enfermedades que después les causarían la muerte.

En un momento dado, don Pedro Aguirre quiso renunciar antes que tolerar el “pase” y el “cuoteo”; el borrador de su carta de dimisión ha llegado hasta nosotros.

Gabriel González Videla toleró esas instituciones consuetudinarias, que siempre había defendido.

En los gobiernos de Ibáñez (segunda Presidencia) y Jorge Alessandri –ambos sin partido–, y en el de Frei, apoyado por la sola DC, el “cuoteo” no fue importante.

Y nunca, entonces ni anteriormente, significó que las colectividades gobernantes SE REPARTIERAN TODOS LOS PUESTOS DE LA ADMINISTRACIÓN, incluso los medianos, como la jefatura metropolitana de Chiledeportes. Si un partido hubiese dicho que ésta ERA SUYA Y SIEMPRE LO SERÍA, pudiendo nombrar en ella A CUALQUIERA, hubiese provocado en los demás sorpresa y hasta hilaridad. Se darían feroces pugnas internas por un cargo público, entre las colectividades de gobierno, pero sin que ninguna alegara derecho exclusivo al mismo.

B) El apogeo histórico y deformación patológica del “cuoteo” se dieron sólo con la Unidad Popular.

Formó parte del concepto de que su gobierno fuese COLECTIVO de los partidos que componían el conglomerado, mediante un Comité que integraron todos ellos, y que actuaba por unanimidad. El Jefe del Estado, Allende, sólo sería el brazo ejecutor o “gerente” de la UP. Debió aceptarlo así, para obtener su cuarta candidatura.

Este manejo colectivo exigía también, y estableció por vez primera, el “equilibrio” de los partidos unipolares en los puestos públicos... su reparto minucioso entre aquéllos. De tal modo, si el ministro fuera del partido X, el subsecretario sería del partido Y, y las direcciones de servicios de la cartera se repartirían entre las demás colectividades de la UP. Nunca hubo un sistema más descoordinado. Se dieron

casos famosos. Por ejemplo, en medio de los “paros patronales” de 1972/1973 hubo un subsecretario de Interior comunista, “moderado”, y un “subordinado” suyo, el intendente de Santiago, socialista, cercano al MIR y termocéfalo. Peleaban con tanta vehemencia y acritud entre sí, como con los camioneros, comerciantes, etc., opositores que mantenían la paralización.

Fue unánime, aquellos años, en gobiernistas y opositores, la idea de que este reparto mecánico y predeterminado de puestos grandes, medianos, chicos y minúsculos, había sido una de las causas mayores de la ineficacia de la UP.

Pero era una “repartija”... perdón, un “equilibrio”, dirigido a materializar la revolución. El actual, su calco exacto en la forma, tiene –según las revelaciones del ministro de Defensa– un fondo u objeto más prosaico y burgués: repartirse amigablemente los dineros y la influencia política del Estado. El único que se perjudica es el país*.

VI. UNIVERSIDADES Y VISIÓN DE PAÍS

Un sacerdote jesuita escribió en la revista *Sábado*, 3 de enero, una columna que ha suscitado múltiples comentarios. En el mismo día, dice, se desplazó, desde el “centro de la capital, donde se concentran varias universidades”, a otro plantel superior “cerca de la cota mil de la cordillera”.

Al hacerlo, sintió que “me había salido del país”. Pues las universidades del sector bajo de la ciudad eran teatro de “una verdadera batalla campal”, una “revuelta estudiantil... carros policiales que arrojaban agua y gases lacrimógenos... piedras... gritos... jóvenes corriendo en estampida”. ¿Y la universidad de la cota mil? “Anchas avenidas rodeadas de verde... grandes playas de estacionamiento... (Ni) jóvenes gritando, ni gas lacrimógeno, ni agua, ni carabineros. Sólo un silencio de cementerio... grupos dispersos de estudiantes que alegremente conversaban en unos cuidados jardines”.

El sacerdote se sintió “extranjero” allí arriba, por no encontrar la “efervescencia” vivida en el centro.

Esta pequeña aventura lo llevó a cuestionarse las “visión del país” que tendrán los profesionales salidos de la universidad cordillerana, y la “vida universitaria” que puedan haber llevado tras estudiar “en un colegio de la (misma) zona”, sin diferencia con la universidad. ¿Les bastará “mirar la ciudad desde lo alto y luego enterarse de lo sucedido en ella por las noticias”? ¿Será éste “el lugar más adecuado para que se forme un universitario”? Etc.

1. Aunque no se diga, al fondo de las palabras copiadas hallamos la antigua preocupación ignaciana por una enseñanza media y superior (sobre todo la segunda) vinculadas con la realidad social del país, con sus problemas –particularmente aquéllos de los compatriotas desposeídos–, y con el aporte y la responsabilidad del plantel superior, especialmente, en solucionar esos problemas.

Todo lo cual está muy bien y es (me parece) una exigencia primordial que debemos hacer a nuestra enseñanza de más alto nivel, pública y privada.

* *La Segunda*, 12.5.2009.

2. Pero esa exigencia se puede y debe cumplir en cualquier entorno, y ojalá ese entorno sea lo más acogedor y lo más armónico posible con el aprendizaje de la sabiduría –tomada la palabra en su sentido amplio– que es el objeto de la Universidad.

Mientras cumpla los objetivos señalados, ¿por qué ésta no ha de tener los mejores campus posibles... en belleza, comodidades, bibliotecas y laboratorios de punta, etc.? Hay que procurar que TODO plantel superior los tenga, y no criticar a aquel que con sus propios esfuerzos y recursos ya los ha conseguido. Es reduccionista, estímulo a una envidia y resentimiento inútiles y, peor aun, nocivos, querer que las universidades estén condenadas per secula a la estrechez, la mala ubicación, la ruina física, el feísmo, y a confundir la “espontaneidad” y la “libertad” con el desorden, el descuido, la suciedad, el desaseo... y menos todavía con la violencia y el destrozo.

Y el más peligroso de estos negativos lugares comunes, es el relativo al LUGAR DE UBICACIÓN de un plantel de enseñanza. Que por instalarse aquí y allá éste pierda su espíritu es un prejuicio que debe combatirse. ¿Dirá alguien que es inferior, más débil, el espíritu ignaciano en el colegio jesuita de El Bosque que en el de Alonso Ovalle? Pues bien, cuando se trató de fundar el primero, hubo gran revuelo en la Compañía justamente porque el barrio escogido era la “cota mil” de esos años. Uno de los más duros opositores fue San Alberto Hurtado. Era el colegio proyectado, escribió al Padre General, “para los muy ricos”, para “la plutocracia sin ideal sobrenatural”, amante sólo del “confort y la diversión”. “¿Y ligaremos nuestra suerte a la suya?”. “Las familias numerosas, las verdaderas familias cristianas, tendrán que mandar a sus niños a otra parte por falta de dinero”.

¿Se equivocó en esto el santo? Por supuesto que sí. No vio lo que, a la verdad, es difícil ver: el permanente e irresistible empuje del sector más modesto de los chilenos, contra tantos y tan inmensos obstáculos, para que sus hijos reciban la mejor educación posible, EN TODO... lo que no se ve y lo que se ve.

3. De esta mirada prejuiciosa vienen muchas de las restantes afirmaciones del artículo que nos ocupa. Por ejemplo:

3.1. La “revuelta estudiantil” es (pareciera) lo sustantivo de la educación superior, la “visión del país” que deben tener sus alumnos, su “vida universitaria”, lo que la diferencia del colegio.

Es exactamente al revés.

Esa revuelta es muy antigua en Chile (pronto cumplirá un siglo). Siempre se ha inspirado en los mismos, venerables clisés y lugares comunes. “La universidad para todos”. La universidad “comprometida”, no “torre de marfil”. Desprecio por la universidad “profesionalizante”. Etc. Ni las revueltas estudiantiles ni sus manoseados estereotipos representan a las mayorías estudiantiles, no las consultan ni las toman en cuenta. No constituyen un movimiento democrático. Sólo una minoría de quienes participan son universitarios. Forman la inmensa mayoría de los “revoltosos”, sea alumnos de enseñanza media (cuando más), sea los muchachones sin oficio ni beneficio, destructores de bienes públicos y privados, que inmemorialmente acuden a cualquier ocasión callejera que les permita desahogar sus impulsos.

La revuelta de la que escapó el sacerdote jesuita para ascender a la “cota mil” no es ninguna “visión de país” propia de un estudiante superior, ni menos es “vida universitaria”.

La segunda, en un sentido verdadero y útil, consiste en llegar a la primera –a una concepción de lo que Chile es y debe ser–, preferentemente a través del estudio superior de la disciplina o profesión elegida, aplicada a nuestra realidad social. Y ello, en un ambiente de trabajo serio, profundo, sereno, de desapasionamiento, sin pasiones ideológicas ni personales... un ambiente de búsqueda de la VERDAD, que es el propiamente universitario. Ese ambiente puede darse en cualquier “cota”, pero nunca entre “carros policiales que arrojan agua y gases lacrimógenos... piedras... gritos... jóvenes corriendo en estampida”. La revuelta juvenil no es “noticia” REAL para el país, sólo –fugazmente– para el choclón político y el noticiario de TV. Ser ajeno a ella no es una carencia del estudiante superior; al revés, permite el auténtico compromiso social.

3.2. Refuerza la conclusión anterior un hecho histórico: la perfecta inutilidad, por lo menos en Chile, de estas seudorrevoluciones de estudiantes.

¿Cuántos alzamientos contra la “torre de marfil” universitaria, desde la FECH de los años 20, hasta la pomposamente llamada “reforma universitaria” de 1967/1970! Y ningún fruto.

El último alzamiento tuvo por suprema bandera el cogobierno estudiantil. Profesores, alumnos y administrativos eligiendo al rector, los decanos y los cuerpos colegiados de las universidades. Tres años de agitación sin límites alrededor del asunto. ¿Quién se acuerda hoy del cogobierno? ¿Quién lo defiende, salvo grupos marginales?

El único efecto invariable de las revueltas estudiantiles es empujar líderes que a través de ello abren una posterior carrera pública, a veces justificada por su capacidad personal, pero que se realiza en el mismo sistema político o en la misma universidad “torre de marfil” que tanto criticaron. Ejemplos: Eugenio González y Juan Gómez Millas, jóvenes socialistas y hasta ácratas de la FECH, los años '20, y, como tales, ardientes críticos de la Universidad de Chile... pero que tres, cuatro décadas después serían sus rectores (muy buenos, desde luego) sin que ella hubiese experimentado ningún cambio sustancial. Para ser a su turno víctimas de una nueva revolución estudiantil, hija de la que habían avivado: la recién referida del cogobierno. Por rechazarlo, cayeron González de la rectoría y Gómez Millas del Ministerio de Educación.

Otro ejemplo; el de los “tomadores” de la Universidad Católica, en 1967. Más tarde, 1969, revolucionarios políticos del MAPU, desgajados de la Democracia Cristiana. Hoy en los más altos puestos de la diplomacia, de la administración pública... y de las universidades “torre de marfil”, comprendidas ¡horror de horrores! las privadas, cuya creación permitió el régimen militar.

Y un último ejemplo, reciente: los dos líderes importantes de la traída y llevada “revolución pingüina”, que concluyeron contratados por el Ministerio de Educación.

La vida universitaria, así, nada tiene que ver con las revueltas estudiantiles; éstas, al revés, la ahogan y desnaturalizan.

4. Escribiendo un artículo posterior (*El Mercurio*, 10 de enero), el articulista comentó ya no habla de la “revuelta estudiantil”; ni de los estudiantes que no participan de ella, sino que conversan “alegremente” en los “cuidados jardines” –donde no obstante reina un “silencio de cementerio”(?)– sin insultar ni tirar piedras, por lo cual no tendrían “vida universitaria”, etc. Ni siquiera se refiere a la cota mil...

Habla de cosas completamente distintas. De que las mismas universidades criticadas no entregarían a sus alumnos “diversidad”, ni “apertura de ideas”, ni “compromiso con los marginados y los desafíos propios de la realidad del país”. Pero no se fundamentan concretamente estos cargos. Ni siquiera los avala el articulista; son decires que recoge de algunos estudiantes de esos planteles que él conoce...

Resumiendo, otro prejuicio.

Tal como dice el articulista, hay sobre esto un “debate pendiente”. Pero, por favor, que sea sobre hechos fundados, no sobre impresiones volanderas: es decir, un debate serio*.

VII. PEQUEÑOS GRANDES DETALLES

La sartén le dijo a la olla. El ministro del Interior declaró que “se necesitaba una actitud “más proactiva” de los fiscales (del Ministerio Público) para investigar los delitos en el contexto del conflicto mapuche” (*El Mercurio*, 7 de agosto). Me perdonará el ministro –persona seria y bien intencionada–, pero esas palabras recuerdan irresistiblemente uno de los más conocidos “qué le dijo” de mi infancia: “¿Qué le dijo la sartén a la olla? Quítate, no me tiznes”.

Pues el factor clave de la delincuencia usurpadora de grupos mapuches ha sido una política continuada e invariable del actual gobierno, cuyo responsable es, justamente, el ministro del Interior. A saber, la política de comprar a través de CONADI los predios objeto de seguidillas de esos delitos, para REGALARLOS a los delinquentes (ver esta columna, la semana pasada).

Así sucedió con la Hacienda Lleu-Lleu y con el predio Alaska de la Forestal Mininco. Así estaba sucediendo respecto de los predios del agricultor Urban (en el epicentro de los últimos atentados y choque indígenas con los carabineros zonales), pero la CONADI y Urban no “llegaron a precio” (!), y recomenzaron los asaltos para ablandar al propietario... para que viera la luz. Y así se sigue pretendiendo que también vea la luz el agricultor Luchsinger que –¡hombre más porfiado!– ni siquiera acepta conversar con la pistola al pecho.

De tal modo, objetivamente, la CONADI es funcional a los delitos en cuya persecución el ministro –responsable político del Gobierno– no considera suficientemente “proactivas” a las fiscalías de la zona...

“Quítate, no me tiznes”.

¿Y por casa, cómo andamos? Gran alboroto en Argentina porque el Papa calificó como “escándalo” la pobreza de ese país. La cifra “oficial” de aquélla es 15,3% de la población, pero el propio ex presidente Kirchner confiesa que la realidad “debe andar” (!) en el 20, 22 o 23%. Es sabido que las estadísticas argentinas, sobre todo en materias políticamente sensibles, no son muy confiables.

Nosotros nos sentimos superiores, pero (si de pobreza se habla)... ¿lo somos?

El último porcentaje conocido corresponde a la encuesta CASEN 2006, que dio 13,7% de pobreza, indigencia incluida. Sin embargo, la cifra tiene un “pero” grandote. A saber, que la “canasta” de productos cuyo costo determina el límite

* *La Segunda*, 13.1.2009.

de la indigencia (y, el doble del mismo monto, el límite de la pobreza), se estableció en 1988... el último año de Pinochet. Y no se ha puesto al día NUNCA, no obstante disponer el Estado de las encuestas para hacerlo. Es el último “enclave autoritario” del “tirano”, pero durante veinte años la “democracia” no se ha decidido a actualizarlo.

Un economista de prestigio –profesor de Harvard y de la Universidad Católica– se tomó el trabajo de hacerlo utilizando los mismos datos que el Estado posee, pero no aplica (*El Mercurio*, 14 de octubre de 2007). ¿La pobreza chilena de 2006 –antes, pues, de la actual crisis– según ese cálculo? 29%, *indigencia incluida*.

Silencio de las autoridades.

El Papa, ciertamente, no ha manifestado nada sobre Chile. No era necesario. Hace VEINTITRES AÑOS su ilustre antecesor nos dijo a los chilenos específicamente, y entre ellos a los católicos, más específicamente todavía: “Los pobres no pueden esperar”. Pero siguen esperando. Son muy pacientes.

El problema no está ahí. El niño de diez años que circula por el SENAME (Servicio Nacional de Menores) y los tribunales se evade de éstos y de aquél apenas puede y comete innumerables delitos, incluso manejar un automóvil robado, ha sido la noticia cúlmine de los últimos días. Se habla de reorganizar el SENAME, de reestructurarlo, de profesionalizarlo... ¡aun, de dividirlo en dos!; de darle más y mejor personal y mayores fondos; de nuevos cambios (la enésima vez) en la justicia del rubro, y de combinarse con los organismos filantrópicos del sector privado que persiguen los mismos fines...

Todas o algunas de las propuestas (especialmente la última) pueden ser útiles, pero que no se espere de ellas salida al problema de la niñez desamparada que cae en la corrupción –droga, alcohol, abuso sexual– y en el delito. Ese problema tiene, fundamentalmente, otra causa, que ni el mejor SENAME concebible puede resolver: *el aniquilamiento de la familia popular*.

Oscurece el tema –y dificulta abordarlo– la tontería “oficial” que repiten ciertos sociólogos, sicólogos y políticos, y círculos y funcionarios del neoprogresismo. A saber, que en Chile hay “varios tipos de familia”, y que la “opción” por cualquiera de ellos es libre y propia de la sacrosanta “diversidad” que el Estado debe respetar, sin privilegio para ninguno.

La verdad es que existe una sola familia, en crisis y retroceso, que es la legal: los padres unidos por el matrimonio civil, y su prole nacida dentro de éste. Las demás “parejas” sexuales resultan, atendidas sus infinitas variables, imposibles de definir y de regular; su naturaleza misma las hace inestables y cambiantes; no engendran responsabilidades recíprocas –o de hecho es imposible exigir que se cumplan– ni ofrecen a los niños a los cuales “cuidan” seguridades de crianza, educación, formación humana ni estabilidad psicológica. Semejantes características se dan en todos los sectores sociales y naturalmente admiten excepciones, pero entre los pobres (sin culpa de ellos, es claro) éstas son pocas y aterradora la extensión del mal.

El niño que ha sido centro de la noticia pertenece a una de estas seudofamilias del neoprogresismo: madre sola, padre ausente al cual su hijo ha visto pocas veces en la vida, ocho hermanos de cuatro progenitores distintos, los mayores de aquéllos mezclados en diversos tipos de delitos (*La Tercera*, 4 de agosto). Los neoprogresistas se felicitan porque madre y padre ejercieron una “opción de familia” dentro de la “diversidad”, uniéndose y desuniéndose por su mero arbitrio, pero... ¿quién

cuidó los derechos del niño que nacería y efectivamente nació de tan libertario emparejamiento? ¿Cuál ha sido SU opción? ¿Cuándo la tuvo? ¿Cuándo eligió?

Así hemos llegado a que los *dos tercios de los niños que nacen en Chile no provengan de matrimonio de los padres*, y a que –de esos dos tercios– un 20%, aproximadamente, no cuente siquiera con el reconocimiento de ambos progenitores.

De todo lo anterior, obviamente, no es el único responsable el Estado. Pero en veinte años ha roto por completo su antigua línea civilizadora de proteger y estimular el matrimonio legal, la “libreta”. Línea que era tan “laica” como católica... posiblemente MAS “laica” que católica. Orgullo del radicalismo, que hoy la olvida y contradice. Las normas concertacionistas sobre filiación, divorcio, esterilización, impuestos, subsidios habitacionales, etc., han ido minando por su base a la familia legal, colocándola aun EN DESVENTAJA respecto a las otras “opciones” de emparejamiento. Lo he explicado muchas veces aquí mismo, no creo necesario repetirlo. Pero el 2 de agosto un senador declara a *El Mercurio* algo nuevo que, de confirmarse, sería a no dudar la cereza de la torta: que los jardines infantiles de la JUNJI prefieren a los hijos nacidos fuera de matrimonio, sobre los que provienen de éste...

No extrañarse, entonces, del “Cisarro”, el “Loquín”, el “Cejas” y demás niños-prodigio de la delincuencia chilena; de la violencia pavorosa que suele revestir aquélla; del altísimo costo y pobre resultado de los esfuerzos para recuperar a esos niños; de los fracasos y costos cada vez mayores en este proceso, de un SENAME desbordado e impotente... *Son el fruto venenoso y fatal de las “opciones” y “diversidades” que han ido ahogando progresivamente a la familia chilena y al matrimonio legal.*

¿De qué se quejan? Un crítico y columnista de *El Mercurio*, profesor universitario durante un cuarto de siglo, se lamenta de la reglamentación asfixiante que las entidades de enseñanza superior han ido imponiendo a sus maestros (8 de agosto). Se ven éstos –dice– “arrinconados... a practicar la docencia de una única manera, vigilados para que desarrollemos nuestra actividad en el único formato aceptable”. Son esclavos del “plan”, donde “cada asignatura... cada clase... obedece a un programa detallado anticipadamente, que el profesor debe ejercer sin apartarse, idealmente, ni un milímetro: objetivos (generales y específicos), contenidos, evaluación, el célebre Syllabus (que indica, sesión por sesión, las lecturas) y la bibliografía, integran el armazón de esta planificación, que... es vivida como impostura”. Reclaman ser liberados de ella, de los “dogmatismos ideológicos”; dar cabida al “yo”, a “la subjetividad o experiencia personal del docente”; poder seguir en la enseñanza un “curso azaroso”, el cambio de rumbo que un hallazgo imprevisto justifique; no cerrar la puerta a “divagar”.

Agreguemos que estos “planes” minuciosos, estos asfixiantes corsés del espíritu, son habitualmente confeccionados por “expertos” grises; petrificados en el “último grito” de sus respectivas disciplinas... un último grito de hace veinte años; adoradores y copistas a la pata de gurúes intelectuales, generalmente extranjeros; temerosos de la originalidad y de la innovación y de los caminos no trillados. Es inimaginable una mente superior dedicada a confeccionar “planes” semejantes.

Mas no dice el columnista por qué las universidades se han tornado esclavas de la mediocridad planificadora. La respuesta: necesitan “acreditarse” conforme a la ley de 2006. Y lo necesitan, exclusivamente, para sacarle dinero al Estado,

sea directamente, sea mediante los sistemas de financiamiento de los alumnos. No hay “acreditación”, no hay dinero de Papá Fisco. Es el plato de lentejas que ha pagado la primogenitura intelectual de las universidades.

Pero la “acreditación”, como fue legalmente impuesta ese año... obligatoria, estatal, burocrática, cerrada a todo aire fresco (particularmente de instituciones extranjeras), feudo de los mismos que deben “acreditarse” (hoy por mí, mañana por ti), es –no puede sino ser– *el reino de la mediocridad planificadora*. El reino del “modo único”, rutinario, anticuado de enseñar una carrera o disciplina. El ataúd de nuestra enseñanza superior.

Al quejarse de que les corten las alas metiéndolos en ese ataúd, los profesores universitarios tienen razón. Y, al mismo tiempo, no la tienen. ¿Qué hicieron en su momento para frenar o modificar la “acreditación”? ¿Qué están haciendo para librarse de ella?*

* *La Segunda*, 11.8.2009.

CRÓNICA

REFLEXIONES ÉTICAS

I. TOTALITARISMO CAMUFLADO

Al mismo tiempo que en España se está viviendo un clima de efervescencia social como pocas veces se ha visto, fruto del intento del gobierno de imponer una ley de aborto que muchos califican de demencial, de manera casi inadvertida se ha abierto otro frente no menos preocupante: la educación sexual que el Estado pretende imponer a todos por igual al más puro estilo totalitario.

En efecto, de acuerdo al referido proyecto, se busca que el Estado, mediante el personal seleccionado por él mismo, adoctrine directamente sobre la ¿educación? sexual que cualquiera puede imaginar: una sexualidad en que todo vale, sin compromiso ni afectividad, en que al parecer lo único que importa es disfrutarla irresponsablemente y evitar ser contagiado por ETS, entre las cuales, aunque no se diga expresamente, se ha incluido también al “embarazo no deseado”, al considerar al no nato casi un quiste maligno que debe ser extirpado, literalmente, a destajo. Y eso que de acuerdo al Instituto Nacional de Estadísticas de ese país, el crecimiento de la población española se frenará en los próximos diez años, puesto que la diferencia entre los que nazcan y mueran el 2020 será casi nula, sin contar con que la población que más crecerá será la mayor de 64 años.

Mas parece que nada de esto preocupa a las autoridades. ¿Es que su propósito es extinguir a los españoles? Sea cual sea la intención, lo cierto es que el modo en que se pretende imponer esta “educación” sexual no puede ser más antidemocrático y totalitario: equivale, en síntesis, a hacer tabla rasa con la libertad de enseñanza, puesto que, como se ha dicho, serán funcionarios del propio Estado, formados y acreditados por él mismo, quienes impartirían estas materias, dejando excluidos a los profesores, programas y directrices de los colegios. Parece así, que no basta con el escandaloso adoctrinamiento que se pretende imponer con Educación para la Ciudadanía.

¿Dónde queda la libertad ideológica, de conciencia y de educación? ¿Dónde queda el rol subsidiario del Estado, fundamental para no ahogar a la sociedad civil?

Con todo, tal vez lo más importante de esta situación sea este rol avasallador que algunos partidos de izquierda pretenden otorgarle al Estado, a fin de convertirlo en el nuevo dios que con su voluntad todopoderosa nos diga qué debemos creer y hacer. La pregunta, obvia, es qué ha sido del supuesto espíritu democrático y tolerante que estas corrientes han enarbolado hasta la saciedad para acceder al poder. ¿O es que sólo se trataba de una táctica cazabobos para una vez llegados al mismo, mostrar sus verdaderas intenciones? Dada la situación que hoy está viviendo España y buena parte de Latinoamérica, hay serias sospechas para creerlo.

II. HACIA EL PENSAMIENTO ÚNICO

En esta época que se enorgullece de defender la libertad como nunca antes, se están dando, sin embargo, señales tremendamente preocupantes que van no sólo en un sentido opuesto, sino que, además, parecieran mostrar las verdaderas intenciones de muchos de los que se dicen libertarios y tolerantes.

En efecto, España está viviendo actualmente una situación que muy bien puede compararse en su finalidad, no así en los medios empleados para intentar conseguirla, a un régimen totalitario; con la agravante de que a diferencia de los regímenes clásicos, en que la “verdad oficial” se imponía aplastantemente desde arriba, ahora se está echando mano a la democracia, desprovista de todo referente moral objetivo. Con todo, en ambos casos se usa el aparato estatal a fin de sancionar duramente a quienes se opongan a este nuevo régimen que se pretende implantar.

El caso más conocido, y que ha producido una polémica que abarca a toda la sociedad civil española, es la asignatura “educación para la ciudadanía”, que muy bien puede considerarse un burdo adoctrinamiento para borregos, impulsado por el poder de turno que pretende perpetuarse en el mismo, utilizando como arma sutil y devastadora la educación. Así, echa por tierra la libertad de expresión y de pensamiento, e incluso la mera posibilidad de disentir con la ‘verdad oficial’.

Sin embargo, el ansia de poder no parece tener límites, pues ahora se discute en Cataluña un proyecto de ley que busca amordazar y, en el fondo, dominar a la autoridad religiosa, pues pretende, ni más ni menos, que se requiera una autorización municipal (y por tanto, del poder de turno) para la celebración de cultos e incluso para las reuniones con finalidades religiosas. O sea, para celebrar la Misa, habrá que pedir una licencia municipal, al más puro estilo chino o soviético, lo que no sólo atenta contra la libertad de culto y de conciencia, sino además, la libertad de reunión. Y como si fuera poco –en el pedir no hay engaño–, el proyecto busca tener efecto retroactivo, con lo cual dependería completamente del capricho e interés del gobernante de turno permitir la subsistencia de los diferentes credos (muchas veces exigiendo concesiones de todo tipo), o incluso terminar con ellos, al menos oficialmente.

Parece que el deseo de imponer un pensamiento único no ha desaparecido del horizonte de algunos, que se consideran iluminados y verdaderos redentores de la humanidad, llamados a instaurar un nuevo orden, fruto de una ideología que como todas, es irreal y profundamente dañina. Es de esperar que nuestra razón y nuestra libertad no caigan en estas ya descaradas trampas totalitarias, y defiendan como corresponde la auténtica dignidad humana.

III. VOLUNTAD Y REALIDAD

¿Qué pasaría si dos personas se pusieran de acuerdo para desconocer la existencia de su común acreedor y así liberarse de sus deudas? Cualquiera en su sano juicio diría al menos que están locos, no sólo por la injusticia de una decisión semejante, sino sobre todo, porque un simple acuerdo no tiene potestad para desconocer o manipular de este modo la realidad.

Yendo un poco más lejos, los impugnadores de un acuerdo semejante agregarían que es precisamente la previa existencia de sujetos capaces, lo que permite llegar

a contratar, razón por la cual un acto jurídico como éste posee límites evidentes que por lo mismo, acotan su competencia.

Pues bien, esto, que aparece tan claro en el ámbito contractual, no parece despertar una condena tan evidente cuando se traslada al ámbito público, o si se prefiere, cuando se habla de la voluntad popular, como en un plebiscito, o de acuerdos o mayorías de un parlamento.

En efecto, hoy por hoy, mediante consensos o mayorías, quienes participan en los mismos se sienten con autoridad para desconocer la existencia de terceros, que muchas veces les resultan molestos, con lo cual, de paso, quedarían excusados del respeto que ellos merecen. Es precisamente lo que ocurre cuando se aprueba el aborto o el uso de la píldora del día después en cualquier país: sencillamente, se “acuerda” que por las razones que se estiman convenientes en ese momento –y que por lo mismo, pueden cambiarse cuando se quiera– se quita la calidad de persona a ciertos seres humanos en virtud de no cumplir con un requisito considerado “fundamental” para serlo o, incluso, en un demiúrgico arranque de omnipotencia, se “decide” que los afectados no son seres humanos.

Esto es así aunque no se diga expresamente: del momento en que se decide que uno de estos seres puede ser eliminado impunemente, es porque ya no se lo considera uno de los nuestros, sino una “cosa”, un objeto.

Pero lo anterior es un retorno a la barbarie. Precisamente, uno de los pilares del sistema democrático y un límite a las mayorías para que éstas no se vuelvan totalitarias (y lo mismo puede aplicarse a los consensos), es el respeto de las minorías.

Mas ¿qué ocurriría si la mayoría triunfante decidiera no sólo apropiarse de derechos de la minoría, sino incluso desconocer su existencia? De hecho, es lo que está ocurriendo hoy: sencillamente, por decisión democrática, muchas sociedades se deshacen de los que molestan, con la agravante, además, de que estos infortunados no pueden defenderse.

Se insiste que una voluntad es sólo eso: un parecer, una mera decisión, que por lo mismo, no puede crear o destruir la realidad a su gusto. No importa si es la voluntad de sujetos privados manifestada en un contrato, de un parlamento o de un pueblo.

IV. ¿TODO SE VOTA?

Paralelamente a la elección que dio el triunfo a Barak Obama, en 36 estados de Estados Unidos, se realizaron ese mismo día diversas votaciones, para aprobar o rechazar un cúmulo de 153 propuestas, surgidas muchas veces de la propia sociedad civil.

El caso más emblemático y bullado por los sectores autodenominados “progresistas” fue *el rechazo del matrimonio homosexual*, que tuvo lugar en California, como reacción a su aprobación por la Corte Suprema de ese estado hace algunos meses.

Por otra parte, Arizona y Florida siguieron la misma suerte de California (que se suman a la de otros 26 estados en los últimos años), al oponerse al matrimonio homosexual.

Sin embargo, en otras partes los resultados fueron muy diversos. Así, Dakota del Sur rechazó restringir el aborto sólo para los casos de peligro grave para la

vida o la salud de la madre, violación o incesto; en la misma California se rechazó que las menores debieran tener permiso de sus padres o tutores para abortar; en Washington se aprobó el suicidio con cooperación médica; en Colorado se rechazó que la definición legal de “persona” comenzara desde la concepción; en Michigan se decidió facilitar la experimentación con células madre embrionarias; en Massachusetts y Michigan, se adoptó una política más suave respecto de la marihuana; en California se rechazó bajar ciertas penas a delitos sin violencia relacionados con drogas; etc.

Ahora bien, luego de este cúmulo de votaciones, pueden hacerse tres observaciones:

La primera, es hasta dónde puede llegar la libertad para decidir respecto de algo, pues a simple vista, si todo depende de los consensos, se llega a una situación en que no existe nada fijo, en que todo es relativo y movedizo, con lo cual parece difícil construir una convivencia mínimamente estable.

La segunda, es que en muchos casos la votación no tiene ningún sentido, sea porque se trata de una materia técnica muy específica que no dominan los votantes, sea porque en realidad se están defendiendo intereses creados y no una situación realmente justa.

La tercera, es que sobre todo respecto de las uniones gay, las protestas no se han hecho esperar, con lo que pareciera que para estos sectores se trata de una cuestión no sometible a discusión, “no negociable” o, si se prefiere, que desde su perspectiva no tiene nada de “relativo”. Pero esto significa que habría cosas o asuntos indisponibles que ninguna mayoría podría modificar. ¿En qué quedamos entonces?

Lo anterior es sólo una muestra más que indica los inevitables y lógicos límites que debe tener el consenso: no todo puede ni debe ser sometido a votación, sencillamente, porque existe una realidad objetiva que debemos respetar si no queremos negarnos a nosotros mismos.

MAX SILVA ABBOTT*

V. LA VIGENCIA ACTUAL DEL DERECHO NATURAL

A lo largo de una conversación con un excelente amigo mío que, sin ser un decidido partidario del socialismo liberal, sin embargo, lo que me decía acerca de los derechos naturales no se distingue en nada de lo que esa ideología opina respecto de ellos. Invocar los derechos naturales –afirmaba mi amigo– es un olímpico modo de reaccionar, una manera demasiado abstracta y absoluta de defender el pensamiento que uno tiene sobre lo que cree ser un derecho. ¿No sería preferible por tanto, mantenerse en un plano más relativo y dotado, a la vez, de una mayor concreción? Finalmente, ¿no hay que decir, a la altura de nuestro tiempo, que todo eso de los derechos naturales es una pura antigualla, seguramente muy buena para la mentalidad de otros tiempos, pero no para el siglo XXI ni para su radical pluralismo ideológico?

* Doctor en Derecho. Profesor de Filosofía del Derecho. Universidad Católica de la Sma. Concepción.

Comenzaré por contestar a la última de estas preguntas que acabo de reproducir. La afirmación de que el concepto mismo del derecho natural es una idea ya periclitada, inservible para la época presente, constituye una muestra de un sistema de razonar verdaderamente expeditivo y sofisticado. El valor real de las ideas no depende de las determinaciones cronológicas de la vida del hombre. Creer que ese valor está sujeto a las peripecias de la vida es tanto como confundir los pensamientos con las ropas que nos ponemos, aunque tal vez se les haga entonces el honor de entender que se trata de unos vestidos de gala. Y así tiene que ser, sin duda alguna, en quienes utilizan las ideas para arropar intereses esencialmente ajenos a los más altos objetivos del espíritu.

Por lo que toca a la otra acusación –la que pretende descalificar la noción misma de los derechos naturales por su carácter abstracto y absoluto– es preciso, ante todo, reparar en lo que ya he dicho acerca de las afectivas relaciones entre los derechos naturales y el concreto derecho positivo. La validez de aquéllos no pretende ser una negación o exclusión de éste. Para su cumplimiento, los derechos naturales necesitan una legislación positiva que los determine o concrete en función de las diversas circunstancias de lugar y de tiempo. Y como unas y otras son mutables, no cabe la menor duda de que también es mutable la legislación positiva, pero siempre sobre la base del respeto a los derechos que naturalmente tiene el hombre, ya que, por muy diversas y cambiantes que puedan ser las efectivas circunstancias del humano vivir, *el ser humano es siempre idéntico en su esencia más radical y profunda*, y de esta esencia fija o permanente se derivan unos derechos –y unas obligaciones– que no tienen nada que ver con ningún género de determinaciones ni de cambios de índole accidental.

Por otro lado, también habrá que advertir que hoy se está dando en el campo de la filosofía jurídica una importante revalorización del concepto de los derechos naturales, de tal manera, pues, que tampoco es verdad que estos mismos derechos resulten considerados actualmente, en la totalidad de los casos, como una simple antigualla, ni nada que remotamente lo parezca. ¿Y es que acaso tendría algún sentido el hablar, por ejemplo, de la participación del ciudadano en la determinación del curso de la vida civil, si no se piensa que, en definitiva, esa participación es un derecho de índole natural, por más que la contradigan o la excluyan algunas normas concretas de las legislaciones positivas en algunos países?

JAVIER ÚBEDA IBÁÑEZ*

VI. AUTENTICIDAD

Lo auténtico tiene que ver con lo verdadero, lo genuino, lo certificable. Se opone a lo auténtico lo que no es sino una copia, algo parecido pero no igual; quizá a efectos prácticos un sucedáneo, pero en el fondo algo falso, si no fraudulento.

Aplicado a las personas, auténtico es quien se comporta según lo que es y debe ser. Dejemos aparte el falso sentido de lo “auténtico” como meramente espontáneo. Según el diccionario, es auténtico el honrado, fiel a sus orígenes y convicciones; fiel, se entiende, en la vida de cada día; de modo que su vida

* Publicado en *VivaChile.org*, 27.6.2009.

tenga sentido –primero ante sí mismo–, dé frutos, sea útil. Alguien lo formuló así: *“El precio de las palabras son los hechos”*. La autenticidad tiene que ver con la verdad y con el bien, que viene a ser la verdad en la acción. Y en cristiano, tiene que ver con el amor.

¿Cuáles pueden ser las causas de la falta de autenticidad en el amor? Si tomamos como *“mapa”* una visión del hombre compatible con la fe cristiana, diríamos que la autenticidad, sobre todo en el amor, requiere de la reflexión, de la experiencia y de la comunión con los demás.

“Inauténtico” se puede ser por una insuficiente reflexión, por un déficit de racionalidad. Para ser auténtico es necesario que uno sea libre interiormente, y a continuación consecuente consigo mismo. Si se participa de la idea cristiana del amor, entonces la autenticidad consiste en vivir el amor sin confundirlo con sucedáneos o falsificaciones (la codicia, la posesión o el poder). No es cristiano pensar que cada uno debe creer en lo que le parezca, y dejarlo estar en su *“autenticidad”*. Si realmente pensamos que tenemos lo mejor (la fe en Cristo, la familia de Dios en la Iglesia), lo lógico será darlo a los demás a manos llenas, para que disfruten de nuestra alegría. El amor cristiano supone entrega a Dios y a los otros, en lo concreto de cada día, olvidándose de uno mismo; en lo que gusta y en lo que gusta menos, y por tanto implica sacrificio. *“Un hombre que sea privado de toda fatiga y transportado a la tierra prometida de sus sueños –decía Joseph Ratzinger en 1971– pierde su autenticidad y su mismidad”*.

Hay que resaltar que el amor tiene que *“salir del pensamiento”*: de la idea ilusoria de que uno es bueno porque no mata, ni roba ni violenta a nadie; o del espejismo de que se es suficientemente bueno porque se realiza un cierto número de tareas a favor de los parientes, amigos y conocidos (que nos pueden pagar con la misma moneda). La autenticidad del amor pide llegar a todos –comenzando lógicamente por los que están más cerca–; no excluir a nadie, ni siquiera a los enemigos. Se dice que el mayor desamor es la indiferencia. *“No pases indiferente ante el dolor ajeno. Esa persona, un pariente, un amigo, un colega..., ése que no conoces es tu hermano”* (Surco, 251). La autenticidad cristiana es realmente exigente. No basta *“estar seguro”* o *“convencido”* de que el amor es importante, sino que hay que servir realmente a los demás, y preferentemente a los más pobres y desfavorecidos. Lo demás no es coherencia, no es autenticidad. Al menos no es la autenticidad del Evangelio, porque esa, y no otra, es la *“lógica”* cristiana: dar gratis y dar primero, dar sin esperar recompensa ni agradecimientos. *“Dar hasta que duela”*, según Teresa de Calcuta.

“Inauténtico” se puede ser también por falta de experiencia, tanto en el sentido de tener experiencia como el de *“hacer experiencia”* de algo. A quien no ha encontrado amor (en sus padres, educadores, etc.) o quien no ha amado nunca de verdad, no se le puede pedir autenticidad en el amor, hasta que encuentre la oportunidad que a nadie falta en la vida. Si no se ha experimentado el amor como entrega, no cabe autenticidad: cabría decir en la línea de Lope, *“quién lo probó, lo sabe”*. El amor, y menos el amor cristiano, no se reduce a racionalidad. *“El amor –dice una antigua canción italiana– no se explica: cuando se ama, se explica por sí mismo”*.

“Inauténtico” se puede ser, en fin, si se rehúye a los demás. Si uno no se interesa por lo que les pasa, por sus costumbres y tradiciones, por lo que les alegra o les apena, por lo que necesitan. Porque, en esa medida, uno va dejando de ser humano.

Dicho brevemente, *se es auténtico si se vive aquello que se proclama*. Y para ello, lo primero es pensar adecuadamente (lo que requiere un tiempo de reflexión y aprendizaje). Y lo segundo, procurar vivir en coherencia con lo que se piensa, sin darlo por supuesto. Bien se dice que cuando uno no vive como piensa –con autenticidad–, acaba pensando como vive; es decir, adecuando su pensamiento (de modo inconsciente) a su vida real pero irreflexiva. Y entonces se engaña miserablemente a sí mismo y hace sufrir inútilmente a los demás.

En concreto, si un cristiano no se preocupara por formar su criterio en los temas importantes (lo que implica el estudio de los “*contenidos*” de la fe, que no es un puro asentimiento), le pasaría lo mismo que a un padre o madre de familia, o un profesional que no procurase estar al día: mantener su identidad con una “*fidelidad dinámica*” a sus planteamientos y tareas. En cuanto a la experiencia de la vida cristiana, no cabe autenticidad cristiana sin una experiencia frecuente de oración –diálogo con Dios– y unión con Él por medio de los sacramentos. Y por lo que respecta a los demás, alguien que no se preocupa con hechos por los otros, por su situación material y espiritual –sobre todo por los más pobres y necesitados–, no puede considerarse auténtico como persona, menos como cristiano. Resumiendo, la autenticidad cristiana pasa por los Mandamientos, que se encierran en dos y casi en uno: amor a Dios y al prójimo. En octubre de 2006, en su visita pastoral a Verona, dijo Benedicto XVI ante la asamblea de la Iglesia en Italia: “*La autenticidad de nuestra adhesión a Cristo se certifica especialmente con el amor y la solicitud concreta por los más débiles y pobres, por los que se encuentran en mayor peligro y en dificultades más graves*”.

RAMIRO PELLITERO*

VII. SENTIDO COMÚN FRENTE A IDEOLOGÍA

1. EL ESQUEMA IDEOLÓGICO Y SU DIFUSIÓN

La *ideología* usa un esquema simplista, seductor y polarizado: bondad natural del hombre e infelicidad, por las circunstancias externas. Su mentor fue Rousseau y la capacidad de movilización le ha asegurado un porvenir en la vida. El esquema ideológico ha servido de base a las recientes revoluciones, desde la francesa de 1789, hasta la última, la cultural de mayo del 68.

Su éxito se deriva del simplismo, que todo lo explica a partir de una idea. En cada momento se identifica a un responsable del mal y el sufrimiento: el oscurantismo contra la ciencia y el progreso (siglos XVIII-XIX); la opresión del proletariado (siglos XIX-XX); la represión, de los deseos, por la cultura burguesa, responsable última de someter a la mujer (siglos XX-XXI). El denominador común es el ímpetu emancipacionista: romper cadenas y desatar compromisos. De ahí que estos planteamientos siempre chocan contra la ley natural, contra el orden creacional. Es decir, contra la condición creatural de la persona. Hoy, tal vez, se está organizando el asalto final para pulverizar este sustrato y este referente –divino y paternal– en la vida del hombre.

* Publicado en *VivaChile.org*, 27.6.2009.

Como ha advertido el Prof. Cardia, en el futuro el conflicto con la religión no revestirá la forma tradicional de *choque institucional* Estado-Iglesia. Ahora el envite es más profundo. Consiste en *imponer*, desde los sectores oficiales, un *modelo de hombre* (doctrina oficial) con carácter de monopolio. Frente a él no cabe ni la disidencia individual (objeción de conciencia) ni la colectiva de las confesiones religiosas. La libertad de religión es un *flatus vocis* y, según la intuición de Juan Pablo II, esto revela que se camina hacia el totalitarismo.

Aquél, en el ejercicio de su ministerio, pidió a los responsables de la vida social y pública respeto para los derechos de la religión y de la actividad de la Iglesia, no a título de privilegio. Se trata de pedir “el respeto de un derecho fundamental. El ejercicio de este derecho es una de las verificaciones fundamentales del auténtico progreso del hombre en todo régimen, en toda sociedad, sistema o ambiente” (*Redemptor hominis*, n. 17 *in fine*).

El remedio que ofrece la ideología tiene otro atractivo. No supone ni ascesis ni asumir responsabilidades. Sus soluciones vienen de fuera y su legitimación, en virtud del consenso o de su procedencia de instituciones democráticas, justifica su aplicación inflexible. Por ello no retrocederá sea cual sea su costo (incluso de bajas humanas). ¿No funcionó este argumento en la negociación con ETA? La persona es impotente y la sociedad está corrompida, sólo el poder político tiene capacidad y virtud. A él le corresponde, pues, instaurar la “nueva tierra de promisión”.

El *poder político*, nacional o internacional, ha impulsado la ideología. Lo ha hecho a través de diversos cauces. Destacan las leyes, los medios de comunicación social y sectores cultivados con responsabilidad en la cultura. La complicidad de las organizaciones oficiales con estos se plasma en la subvención, que se ha transmutado en instrumento de *subversión* del sistema de valores del pueblo.

2. EL SENTIDO COMÚN ALIADO DEL BIEN PERSONAL Y GENERAL

Hoy la mentalidad ideológica es hegemónica. Lo peor es que se está apoderando del corazón del hombre, de su *modo de relacionarse* –a través de la condición sexual– con los demás y con el mundo. Esto ha supuesto descomponer la realidad en categorías artificiales. Se ha encumbrado la “libertad sexual”, como clave de la felicidad. Si ésta no se ha alcanzado es fundamentalmente por culpa de la familia y la religión. En consecuencia, el Estado se arroga la misión de rescatar la sexualidad espontánea y garantizar su disfrute, sin cortapisas. ¿No encajan aquí las campañas a favor del profiláctico, la universalización de los anticonceptivos, el escarnecimiento de toda moral en los medios de comunicación de titularidad pública? Para el cometido de implantar la “sexualidad salvaje” le sobran todos, a unos, con la educación sexual, les dirá cómo actuar, a otros, apartándolos, los neutralizará. Entre los “estorbos” están la familia y la religión. Sin embargo, ¿es así la persona, la felicidad, la sexualidad, la familia o la religión? ¿El poder político ha colmado alguna *aspiración genuina* o, más bien, las ha frustrado y adulterado? Sus campañas propician una subjetividad incontenible en su voracidad e insolidaridad. Una subjetividad vacía que no se soporta a sí misma. *Hoy la sexualidad es el opio del pueblo* (Negro Pavón) *con el que se tiene aletargada a una juventud sin ideales*.

3. ¿QUÉ NOS DICE AL RESPECTO EL SENTIDO COMÚN?

El *sentido común*, en las antípodas de la ideología, es quien puede desmontar sus prejuicios. Es la experiencia común del corazón de todo hombre. El sentido común nos adapta a la estructura del mundo que nos es común. Como la sabiduría, es una síntesis que capta el conjunto y el sentido de la realidad. Busca respetarla antes que manipularla.

En el sentido común nos hemos de inspirar para contestar a los interrogantes sobre la persona, la felicidad, la sexualidad, la familia o la religión. Es él quien resuena, y no el abstractismo, en el *compromiso personal* de los padres en el crecimiento de sus hijos. Mientras los legisladores aprueban textos de derechos que falsifican los hechos, los padres, apegados a la realidad, atienden a sus hijos en lo que demandan y les puede ayudar. Un ejemplo de lo primero, es el tratamiento que se da –en textos internacionales y constitucionales– a la libertad religiosa. Ésta se hace derivar de la opción individual, siendo así que, tanto en su conquista como en su canalización, lo determinante en la libertad religiosa son las instituciones.

Algo similar ocurre con los derechos de los niños (Declaración de 1959, Convención de 1989, Ley Orgánica 1/1996 de protección judicial del menor, etc.). En ellas se parte, de un dato natural: “*Considerando* que el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento” (Preámbulo de la Declaración de los Derechos del Niño 1959). Pero luego, ¿en qué queda no sólo esa protección legal “anterior al nacimiento” sino la de su hábitat natural, la familia, que *realmente* lo protege? Efectivamente a ésta se la desplaza a un segundo plano.

Frente a este abstractismo ideológico, contrasta el realismo de la familia. Ésta, como la Iglesia, se fija en el “hombre en toda su verdad, en su plena dimensión. No se trata del hombre “abstracto” sino real, del hombre, “concreto”, “histórico”. Se trata de “cada” hombre” (*Redemptor hominis*, n. 13 *in fine*). Precisamente por ello, a los padres *debe corresponderles la educación de la afectividad*. Desde dentro e integrando, para alcanzar en todo la plenitud de lo humano. Para ello, ¿qué mejor modelo que el matrimonio y la vida en familia? ¿O reemplazaremos, ventajosamente, este referente por el de los políticos, frecuentemente ignorantes, codiciosos y casi siempre irresponsables?

Saldremos de la *crisis* –que es mucho más que económica, aunque al Gobierno le interesa hablar sólo de ésta y mal– cuando empecemos a apostar por la familia.

JOSÉ MARÍA MARTÍ SÁNCHEZ*

VIII. RELATIVISMO Y DOPAJE ÉTICO

A nadie sorprendería que, planteado el problema de cuál sea el fundamento de los llamados derechos fundamentales, el relativismo ético apareciera como el principal obstáculo. Si nada es verdad ni mentira, si cada uno tiene su idea de la justicia y todo el mundo es bueno, empeñarse en calificar como fundamental un

* Publicado en *VivaChile.org*, 27.11.2009.

derecho es un modo de perder el tiempo como otro cualquiera. Responder que habría que considerar fundamentales a los derechos humanos replantearía desde otro ángulo idéntica cuestión: qué es eso de la naturaleza humana, desde qué semana y hasta qué año somos humanos y, sobre todo, una cosa es predicar los derechos humanos (que todo el mundo se apuntará...) y otra dar trigo.

Como no sería bueno que mi función introductoria se desarrollara por los trillados cauces de lo previsible, comenzaré a poner en cuestión que *la principal amenaza para los derechos humanos derive del relativismo* que nos invade; y no por no considerar irreal tal invasión. Suscribo sin mayores dudas que nos movemos “*en un contexto social y cultural, que con frecuencia relativiza la verdad, bien desentendiéndose de ella, bien rechazándola*” (Benedicto XVI, *Caritas in veritate*, 2). Es esto sin duda lo que lleva a convertir a la ley natural en una fórmula indescifrable, descartándola como posible fundamento de esos derechos. Es lógico pues que se identifique al relativismo como su decisivo enemigo.

Mis dudas provienen del convencimiento de que nuestra sociedad, lo sepa o no, no es en absoluto relativista; ni lo son tampoco las figuras más comerciales de la reflexión ética en España. Todos ellos y ellas han coincidido en excluirse de tan estafalario club. Habría que reservar semejante audacia a algunos libertarios anarcoides, como Rorty (al que ya tuve ocasión de aludir con más detenimiento en Congreso anterior). Vayamos a ejemplos concretos.

Toda España ha estado durante estos días en vilo ante la trágica situación de unos pescadores, compatriotas nuestros con bandera o sin ella, secuestrados por unos piratas notoriamente relativistas. Los efectos del relativismo se han hecho sin duda notar entre nosotros. Cuando se suscribe alegremente que la ley es la ley, y que no tiene nada que ver con lo que sobre la justicia pueda pensar cada cual, pues por visto eso sería ética privada, el resultado es previsible: la que públicamente se desprestigia no es la justicia sino la ley. A nadie se le ha ocurrido poner públicamente en duda que liberar a un secuestrado sea exigencia elemental de justicia y ningún defensor gubernamental de que la ley es la ley, contra toda posible objeción de conciencia, ha salido en defensa de unos abnegados jueces empeñados, ante los asombrados ciudadanos, en que no cabe soltar piratas porque lo dice no se sabe qué librito que ellos llaman ley. Obviamente se da por hecho que los piratas por uno u otro sistema acabarán en libertad.

Dejando al margen este pequeño detalle, nadie ha cometido tampoco el error de pretender que la mancha de relativismo con relativismo se quita. El argumento más contundente ha sido: “*Dos delincuentes no pueden perjudicar a treinta y seis inocentes*”; más claro agua. Las cifras no son irrelevantes. Si se hubiera tratado de treinta y seis delincuentes y sólo dos inocentes, alguien se estaría pasando varios pueblos; de relativismo nada...

Al relativismo se lo invoca para socavar la ética objetiva de la ley natural, heredada de nuestra cultura cristiana; pero el resultado no es un vacío relativista, sino algo aún más grave: la asimilación inconsciente de otra ética no sólo objetiva sino incluso empírica. Bentham descubrió esa ética verdadera, fruto del cálculo de expectativas de placer y dolor, que ha llegado a presentarse con acierto como una aritmética en imperativo. Es la que nos ilustra, por ejemplo, sobre cuántos seres humanos embrionarios podemos sacrificar para poder participar en el sorteo de la curación del Alzheimer. De relativismo nada; en nuestra sociedad hay una ética objetiva que, en términos informáticos, acaba imponiéndose por defecto: el

utilitarismo. Algunos la califican engoladamente de ética pública, pero no es sino la mera expresión de las únicas leyes hoy fuera de discusión: las del mercado.

Los medios de comunicación, más de una vez inconscientemente, nos adoctrinan en ella a diario. El bebé medicamento es recibido como el no va más del altruismo. El problema no es en este caso que sean menos los piratas que los inocentes; es que ahora ni se habla de cuántos hayan sido los inocentes embriones sacrificados, porque cualquier cantidad se consideraría utilitariamente despreciable.

El bueno de Habermas, al que la falta de fe no le impide negarse a renunciar a la razón con el mismo denuedo que Benedicto XVI, se enfada no poco ante una escéptica opinión pública, que considera que la dinámica imparabla de ciencia, técnica y economía genera unos hechos consumados que no cabe someter a control ético; de ahí que, preocupado por el futuro de la naturaleza humana, lamente las poco entusiastas posturas disidentes ante el avance de las investigaciones que el mercado de capitales haya tenido a bien financiar.

Queda sólo por descifrar lo del dopaje. No es difícil en un país de héroes del ciclismo. El dopaje ha empujado a la ciencia a estudiar no sólo sustancias capaces de permitir subir una pared, sino también otras destinadas a enmascararlas en cualquier posible control. De ahí que se considere producido un positivo también cuando aparecen restos de este intento de camuflaje. Lo mismo ocurre con el relativismo. Es en efecto pieza decisiva del actual dopaje ético de nuestra sociedad; pero sólo como vía insuperable para facilitar la callada e inconsciente generalización del utilitarismo. No sé si escandalizo a alguien, pero me encantaría verme rodeado de más relativistas; vivir sometido a la ética por la cuenta de la vieja de los utilitaristas me da un asco invencible; qué quieren que les diga...

ANDRÉS OLLERO*

IX. LA IGLESIA Y EL SIDA

Allí donde hay un hospital dedicado al sida, lo mismo en África que en Asia o Iberoamérica, también en Europa, son monjas y curas católicos los que están a pie de cama para atender a los enfermos. He recorrido en trabajo profesional más de cien países. En las leproserías de todo el mundo, en los asilos de ancianos terminales, en los hospitales para enfermos infecciosos, sólo se encuentra uno con misioneras y misioneros católicos. Esa es la escueta verdad. Nunca me he tropezado en esos lugares con un comunista militante, con uno de esos manifestantes que vociferan contra la Iglesia. Los misioneros y misioneras permanecen al margen de las pancartas y los sermones políticos. Derraman su amor sobre los leprosos, los sidosos, los enfermos terminales, los ancianos sin techo, los desfavorecidos y desamparados.

Aún más, todos los profesionales del periodismo sabemos que cuando estalla una tragedia del tipo que sea en el tercer mundo, encontraremos información certera en la misionera o el misionero españoles, que ejercen su ministerio en los lugares más miserables. Nunca fallan, esa es la realidad.

* Publicado en *VivaChile.org*, 27.11.2009.

José Luis Rodríguez Zapatero, para dar una lección a la Iglesia Católica, ha decidido obsequiar a África con un millón de preservativos pagados a través de los impuestos con los que sangra a los ciudadanos españoles. ¿A cuántos militantes del PSOE, encabezados por Bibiana Aído, va a enviar para que se instalen durante diez años en los hospitales especializados en sida, para que convivan con los enfermos, les atiendan, les den de comer, les limpien, les acompañen? El Papa ha instalado en el África enferma a muchos millares de monjas y curas, de misioneros y misioneras. Obras son amores. Esa es la diferencia entre los que vociferan y los que derraman cariño y atenciones.

Conocí en enero de 1967, cuando carecía de la celebridad que adquirió posteriormente, a Teresa de Calcuta. Pasé un día con ella visitando sus hangares para enfermos terminales. Escuché con atención lo que me decía. Fue una lección de quién sabía mejor que nadie en qué consisten las tierras duras del hambre, el mundo de los desfavorecidos profundos. Supe que estaba hablando con una santa. Y así lo escribí. Pues bien, en el cuerno africano, en las ciudades estercoleros de África, en los pueblos escombreras de Asia, en las favelas brasileñas o en las villamiserías peruanas, trabajan para los más pobres, para los más desfavorecidos, millares y millares de teresitas de Calcuta.

El Papa cree que la mejor forma de combatir el sida en África es la monogamia y la fidelidad. No ha tenido en cuenta lo estupendas que están las negritas y lo difícil que tiene que ser, ante el espectáculo de tanta belleza y atractivo, que los negros politeístas y polígamos practiquen la virtud de la monogamia. Pero ironías aparte, quienes combaten el sida en África, quienes atienden a los enfermos son las misioneras, los misioneros católicos. Escuché en una tertulia de radio a un simpático homosexual cebarse con el Papa y despotricar contra la Iglesia. Se me ocurrió aclararle: *“Dicen que el sida está especialmente extendido entre los homosexuales aunque afecte ya a los heterosexuales. Seguro que tú nunca te pondrás enfermo. Pero ten por seguro que, si así fuera, quien te atenderá con amor y dedicación en el hospital será una monja católica”*. Se quedó callado como una puta el simpático gay y los tertulianos se apresuraron a cambiar de tema.

LUIS MARÍA ANSON*

X. LA VIOLENCIA DE LA INTOLERANCIA

La intolerancia y la violencia se han alzado en las sociedades democráticas avanzadas –especialmente en las más afectadas por el multiculturalismo– como un mal social que es preciso erradicar. Como consecuencia de esta preocupación, el año 1995 fue proclamado como Año Internacional de la Tolerancia por parte de Naciones Unidas, la UNESCO y el Consejo de Europa.

La tolerancia surge del hecho de las diferencias humanas que singularizan a cada persona. La tolerancia puede entenderse como una manifestación de respeto y consideración ante la dignidad de cada persona. La tolerancia se hace patente como una actitud de apertura que lleva a admitir a los demás tal y como son, por

* El autor es miembro de la Real Academia Española. Publicado en *VivaChile.org*, 12.6.2009.

muchas diferencias que haya entre ellos y por muy diversas que sean sus formas de pensar respecto del mundo, la persona o Dios.

“La verdadera tolerancia –escribe Argenti– es la capacidad de soportar tanto las semejanzas como las diferencias entre uno mismo y el otro (...) La intolerancia se manifiesta, por el contrario, en la eliminación de la alteridad o anulando física o simbólicamente la identidad del adversario, o eliminando el conflicto en sí mismo, acudiendo a la ambigüedad y lo indiferenciado”. La diversidad es enriquecedora. Homogeneizar lo que es de por sí diverso resulta empobrecedor. La aniquilación de lo desigual es mera violencia. La abolición de lo desigual no nos hace a todos más iguales, sino más pobres.

Además la tolerancia surge como una necesidad irreductible de la convivencia ante el hecho del pluralismo axiológico y de las diferencias étnicas, religiosas, ideológicas, de estilo de vida y formas de comportamiento. Las opiniones discordantes acerca de los valores, por ejemplo, conducen a la multiplicidad de prácticas sociales con las que hay que convivir. El actual pluralismo y multiculturalismo de la totalidad de los países europeos pone de manifiesto la “imposibilidad de reconducir tales prácticas a una univocidad axiológica, lingüística y normativa, (...) por lo que –continúa D’Agostino– hay que “rechazar la pretensión, típica de los fundamentalismos, de codificar los valores unívocamente, así como se aleja también de toda acusación (y tentación) de relativismo, ya que no sólo postula la existencia objetiva de los valores sino que incluso los afirma como plenamente cognoscibles”.

La intolerancia hay que rechazarla porque de forma artificial o estratégica desgarrar el tejido social, descomponiéndolo en dos ámbitos enfrentados y contrapuestos: los perseguidores y los perseguidos. La tolerancia hace crecer la virtud racional del autocontrol, profundiza el diálogo interpersonal y contribuye a acercar las controvertidas posiciones de ciertas cosmovisiones, hasta entonces enfrentadas. Esto no significa que todas las cosmovisiones sean equivalentes (relativismo).

Voltaire, por el contrario, defendió que “hay que ser intolerante con el intolerante”, argumento en que todavía se sostienen las actitudes intolerantes de ciertas personas aparentemente tolerantes. Es lo que se observa cuando el “tolerante” es el mismo que “etiqueta” de intolerante a los otros, además de dictar sentencia acerca del castigo que han de sufrir, en nombre de la tolerancia.

Por otra parte, “la libertad humana –escribe Aguiló– no es absoluta, sino relativa a una verdad y a un bien que son independientes de ella, y a los que debe dirigirse, aunque tenga efectivamente posibilidad de no hacerlo”. Otra cosa muy distinta es que la verdad no haya que imponerla sino proponerla.

El acoso de los nuevos Voltaire se traduce de manera burda y gruesa en el hecho de descalificar, menospreciar y excluir del comportamiento público a quienes no piensan de igual modo que los que están en el poder. Otro, más sutil y manipulador que el anterior, trata de hundir en la sospecha a cualquier persona que, en uso de su libertad y de su conciencia, mantiene y se comporta de acuerdo con sus profundas convicciones religiosas.

AQUILINO POLAINO LORENTE*

* Catedrático de Psicopatología. Facultad de Medicina de la Universidad CEU-San Pablo. Publicado en *Alba/Madrid*, 5-11.6.2009, p. 13.

XI. "QUE LA FUERZA TE ACOMPAÑE"

El democratismo que propone el *diálogo* como clave de la convivencia, supone ineludiblemente que ese diálogo ha de realizarse al margen de la verdad y de la justicia. Un diálogo, para ser democrático, ha de estar libre de dominio y de presiones, lo cual sólo sucede cuando los dialogantes se encuentran frente a frente sin nada más que el diálogo, que el puro intercambio de opiniones. Y en verdad, cuando los democratistas apelan al diálogo, siempre parecen dispuestos a jugar en un terreno situado más allá de la verdad y de la justicia: todo es negociable.

Por el contrario, cuando una postura se pretende verdadera o justa, reclama una primacía sobre la otra, y entonces el diálogo se hace imposible. Por el contrario, cuando el democratismo habla de diálogo, lo que quiere decir es *negociación*, un "tira y afloja" entre intereses igualmente legítimos.

Este es uno de los supuestos esenciales del diálogo democratista. La *ideología democratista* (que no democrática) está empeñada en defender que todo es defendible. Lo único completamente prohibido es prohibir. Sólo no se tolera la intolerancia de quienes no quieren tolerarlo todo. Para ello, antes del diálogo, nada puede ser verdad ni mentira, nada puede ser declarado justo ni injusto. Al principio, tan sólo cabe reconocer conflictos de pensamiento o de intereses, incompatibilidad práctica entre posiciones, y es necesario insistir en que ninguna tiene derecho alguno a reclamarse como la única válida; porque si lo hace, ya no es posible dialogar. El diálogo es el mecanismo llamado a resolver la situación. Con el diálogo todo conflicto puede ser resuelto, según se dice. El bálsamo de Fierabrás.

El hombre contemporáneo sueña con la paz como su principal anhelo. Una paz perpetua y universal. El instrumento esencial para lograrla es el diálogo, el cual, para serlo de veras, para ser eficaz, ha de ser abierto y sin condiciones. El razonar, el equilibrio afectivo y el respeto mutuo entre los dialogantes llevarán al éxito tarde o temprano.

Pero esta aspiración no sólo es errónea, sino también, y sobre todo, profundamente inmoral. Nadie en su sano juicio puede estar dispuesto a dialogar acerca de cualquier cosa que resulte conflictiva, y a hacerlo sin condiciones previas, dispuesto por principio a cualquier conclusión compartida. Nadie en su sano juicio está dispuesto a ello, ni debe estarlo.

Un democratismo abstracto y burgués, propio de quienes hablan desde la barrera y no bajan a la arena a lidiar con los problemas reales y concretos, puede llegar a pensar que la situación de diálogo universal y libre es un bello ideal, quizás inalcanzable, pero deseable y noble. Otro democratismo, realmente revolucionario y en el fondo tiránico, confía en el diálogo como instrumento para desarmar al enemigo y alcanzar sus metas, sabedor, sin duda, de lo desquiciado de la pretensión. Ese democratismo (que coincide con el progresismo de izquierdas) sabe que el diálogo absoluto es un imposible, pero juega con ese espantajo para cazar incautos.

Desear el diálogo de todos con todos acerca de todo es una locura inhumana. Comencemos por reconocer que un diálogo libre de supuestos (en el que, por tanto se dejan también a un lado la verdad y la justicia) está, por principio, desorientado. No puede saber hacia dónde va, sino tan sólo que ha de encontrar una salida o solución. Es una aventura a ciegas. Ahora bien, en tales condiciones, si la verdad,

la justicia o cualquier otro criterio, son de antemano rechazados como criterios de diálogo, entonces en el diálogo no queda posibilidad ninguna de salida. No es posible ninguna conclusión, es decir, ninguna conclusión que sea verdadera o justa. Porque ya antes esas invitadas fueron expulsadas del convite. ¿Qué queda entonces? Sólo la oscuridad. Y en la oscuridad en la que se enfrentan posiciones enfrentadas sólo puede triunfar la fuerza ciega. Un conversar en el que la verdad y la justicia están ausentes no es sino un pugilato. Sólo queda la fuerza.

“*Que la Fuerza te acompañe*”, se dice en *Star Wars*. Es lo más democratista que se puede decir.

JOSÉ J. ESCANDELL*

XII. ¿USTED VIVE UNA VIDA DE BIENES O DE BIENESTAR?

Se estima que un joven de 21 años ha visto, a lo largo de su vida, alrededor de un millón de spots publicitarios. La masiva inundación de este tipo de mensajes hace que la sociedad sea cada vez más materialista.

Un estudio realizado en 385 hogares donde no se veía televisión reveló que los niños de estos hogares tenían mejores notas, creaban más juegos con su imaginación y molestaban menos a sus padres para que les compren cosas, en comparación con los niños que vivían en hogares donde se veía televisión.

Varios estudios de personalidad identifican el nivel de materialismo de las personas, con afirmaciones como “las cosas que tengo dicen mucho de cómo me va en la vida”, “comprar cosas me da mucho placer”, o “mi vida sería mucho mejor si comprara cosas que necesito”. Los estudios revelan que las personas más materialistas son menos felices, tienen más estrés y tienden a percibir que las personas alrededor de ellas son medios para lograr sus objetivos, generando así deficientes relaciones sociales.

En conclusión, ser materialista nos perjudica, pero la sociedad en su conjunto nos impulsa a serlo. Entonces, ¿qué se puede hacer?

Tim Kasser, en el artículo “Materialismo y sus alternativas”, propone algunas ideas para luchar contra este flagelo. En primer lugar, reducir nuestra exposición a los mensajes publicitarios que se difunden en los diversos medios de comunicación, y ver menos televisión. En segundo lugar, educar a los niños y jóvenes en la identificación de los mecanismos de influencia en dichos mensajes. Si los niños entienden cómo se trata de manipular a las personas con un spot publicitario, estarán más preparados para no dejarse influenciar.

En tercer lugar, conectar a las personas con sus valores y motivadas a que tomen conciencia de si lo que compran está alineado con ellos. Por ejemplo, a una persona que le compra un juego de violencia a su hijo se le pide que reflexione si ese producto está alineado con sus valores y lo que quiere para su hijo.

Muchas personas están inmersas en el ciclo vicioso del materialismo: buscan la felicidad, pero tratan de encontrarla en el lugar equivocado.

Es como una persona en un desierto que ve a lo lejos un espejismo y camina ansioso para llegar al oasis, para darse cuenta, después de caminar mucho, de

* Publicado en *VivaChile.org*, 11.12.2009.

que el oasis sigue lejos de él. Comprar cosas nos da una satisfacción que dura muy poco; el ser humano se adapta a las cosas. Se logra más felicidad soñando en lo que tendremos, que teniéndolo en nuestras manos. Como dice el investigador Ed Diener, el sistema neuronal del deseo es muy distinto al sistema neuronal del disfrute o placer. El dice: "Feliz no es el que consigue lo que desea sino quien disfruta lo que consigue".

Cuentan que una persona soñó que estaba caminando por un sendero y que un monje le entregaba un diamante finísimo. Cuando despertó, pensó: "Es sólo un sueño". Pero cuando tuvo que viajar y pasó por un sendero similar al de su sueño y luego se cruzó con un monje igual al de su sueño, inmediatamente le solicitó: "Tú tienes algo que me pertenece". El monje, sin decir una palabra, sacó un diamante y se lo entregó. El hombre no podía creer en su suerte. Pero, poco a poco, sintió que lo invadía la intranquilidad. No podía descansar, ni podía dormir pensando en el monje.

Al día siguiente fue a buscarlo y le dijo: "Aquí tienes tu piedra preciosa; he venido por un tesoro más grande, aquel tesoro que te permitió desprenderte del diamante, ese es el tesoro que quiero aprender".

Vivir una vida más desprendida, desapegada y menos materialista requiere de coraje, de esfuerzo y de saber dónde se encuentra la verdadera felicidad.

DAVID FISCHMAN*

* Publicado en *El Mercurio/Santiago*, 17.7.2009, B-9.

REFLEXIONES FUERTES

I. GRACIAS A LAS PRIVADAS

Escándalo para una mentalidad estatista, legítimo mercado para una mirada subsidiaria, las matrículas en las nuevas universidades, institutos y centros, convocaron a más jóvenes, en pocos días, que un largo período de registros electorales abiertos.

Parece que saben votar estos jóvenes; parece que toman decisiones, cuando la oferta es atractiva. Pero que no se crean que ha sido obvio ni fácil garantizarles ese derecho. Con frecuencia ha habido que defender a aquellas instituciones; con frecuencia se ha tenido que hacer un ejercicio de coherencia y asegurar en la libertad del otro –en la de ellas– la propia autonomía.

La libertad en la educación superior no es causa perdida –por el contrario, es pelea casi ganada–, justamente porque se la ha promovido con energía e inteligencia, desde que en 1980 se abriera la posibilidad de fundar nuevas universidades, institutos y centros.

“¡Y qué fue, y qué fue, Pinochet otra vez!”, coreaba un grupo de entusiastas adherentes.

Pero no ha sido fácil.

Primero, porque se ha tratado frívolamente de contraponer dos sistemas, el de las instituciones públicas y el de las privadas, como si toda corporación educativa no tuviese –y más aún si es de nivel terciario– una evidente dimensión pública.

Y lo más curioso es que universidades privadas como las católicas, la Austral, la de Concepción o la Santa María, han quedado colocadas en el imaginario social en un campo cuasi-fiscal. Dos veces lo he podido comprobar al preguntárselo a grupos significativos de alumnos, una vez en Concepción y otra en Valdivia: “¿Qué son vuestras universidades, muchachos?”. “Estatales, profesor”. Cliiiiiing: error. Son privadas.

Entonces, autosegregadas de la patrulla juvenil conformada por las nuevas universidades, las del Consejo de Rectores (y yo, perdón, llevo casi 35 años enseñando en una de ellas...) se han beneficiado de un aura de calidad y pureza de propósitos que –cierto en muchos casos, falso en tantos otros– correspondería probar facultad por facultad, programa por programa.

Segundo, porque se ha golpeado muy duro a las nuevas instituciones privadas de educación superior. Han sido 30 años de prensa adversa, de suspicacias y denuncias, de comentarios agresivos, incluso de crítica a los recursos que legítimamente usan para tratar de promoverse y mostrar su realidad (abusos más, abusos menos, también presentes).

Hoy, es cierto, se las ataca menos que antes, quizás porque son muchos cientos o miles los comunicadores que han egresado de ellas y con su labor informativa ayudan a valorar mejor el aporte privado. Pero, vaya paradoja, no faltan quienes desde las mismas nuevas instituciones critican a sus pares, descalifican sus pro-

yectos, piden tratamientos discriminatorios para sus competidores, a pesar de que la guadaña estatal podría caer también sobre ellos.

En tercer lugar, no ha sido fácil porque desde los gobiernos de la Concertación –liberticidas confesos en esta materia– se ha tejido una maraña de controles que en el nombre de la calidad han asegurado recursos a muchos burócratas, injerencia política a destacados socializadores y, sólo a veces, legítima exigencia para algunas instituciones.

Bastaría ponerse en marzo de 1990 y comparar las regulaciones de esa época con las de diciembre de 2009, para concluir que ha sido casi un milagro que el sistema lograra sobrevivir y consolidarse. En realidad, ha sido una tarea titánica, aún en curso, que se debe a dueños responsables, a miles de directivos capaces y, de modo anónimo y quizás inconsciente, a cientos de miles de familias chilenas que han puesto su confianza en la gestión de los privados en educación superior.

II. ELOGIO DE LA NORMALIDAD

Normalidad. Si aún existe la posibilidad de que tengamos algo en común con los senadores Allamand y Chadwick, nuestro acuerdo debiera recaer sobre el concepto de normalidad. Quizás, si repasamos tema por tema, encontraríamos diferencias sobre el contenido de lo normal, pero, al fin de cuentas, el concepto nos servirá como punto de apoyo común para la discusión.

Con una condición, eso sí: normal no es lo mismo que habitual; normal es lo dado por la norma; normal –aun siendo escaso en algunas realidades– es lo deseable, lo conveniente.

Bien, y si entonces hasta aquí hubiera un piso compartido, ¿estaríamos de acuerdo, Andrés y Andrés, en que el matrimonio es la situación normativa de la vida en común, es decir, a la que aspira normalmente toda persona? Si les parece que no, díganlo ya y declaren con todas sus letras lo contrario: “No: las normalidades son variadas, se llaman matrimonio, convivencia, lesbomonio y homomonio”. Y hacemos entonces más transparente la discusión. Pero no, ustedes no han dicho eso y suponemos que nunca llegarán a afirmar la posibilidad de cuatro realidades distintas reguladas por una misma norma, ni cuatro normas distintas para una misma realidad. ¿Y si fueran cuatro normas distintas para cuatro realidades distintas? Bueno, pero, ¿alguna de esas realidades sería la normal, o no? El matrimonio..., ¿quizás?

Entonces, si aceptaran que el matrimonio es lo normal y que sobre él recae la norma, ¿por qué no fijar la mirada en él, para tratar de reforzar su normalidad y la normativa que lo configura? ¿Por qué no reconocer que toda normalidad puede devenir fácilmente en anormalidad si no se la protege? ¿Por qué considerar que hay dos tipos de humanos: los normales perfectos y los anormales incorregibles? Porque esto último es lo que supone el proyecto de Acuerdo de Vida en Común promovido por los senadores: que nunca los normales se verán afectados por lo que pueda pasar a su lado en las realidades similares, pero anormales; que es tal la perfección de los ya casados, que legalizar relaciones paralelas al matrimonio no afectaría a esos seres supuestamente inmaculados, que son los que viven casados uno con una y para siempre.

Los senadores suponen que, al mirar a la pareja del lado, que vive arrejuntada hace años, pero bajo nuevo estatus legal, los estables nunca se verán inclinados

a iniciar aventuras parecidas; que al formar a sus hijos, cuyos amigos provienen de uniones variopintas, la tarea educativa de esos padres perfectos nunca se verá lesionada por estatutos paralelos; y, por cierto, imaginan que ninguna influencia tendrá sobre los niños y adolescentes normales la pareja homosexual que en horario prime comenta su legalizada relación. Han olvidado los senadores algo tan obvio: que las personas normales necesitan que se les reconozca y refuerce su empeño por vivir en la norma, porque miren, que eso cuesta mucho. Y miren que eso es valioso, socialmente muy importante. ¿O no lo es, senadores?

Pero cuando se argumenta que los parlamentarios contribuirán a debilitar la normalidad, ellos contestan que no, que sólo quieren remediar la terrible situación de los que malviven sus convivencias. La mirada senatorial parece benigna, compasiva, pero en el fondo supone que esos seres tienen vidas tan rotas que no puede proponérseles la normalidad, algo tan simple como el matrimonio, si son un hombre y una mujer.

Porque, señores senadores, ni el matrimonio es para los perfectos, que no existen en acto, ni la convivencia es realidad tan definitiva que no pueda ser remediada por el simple contrato matrimonial. Sólo hay seres humanos que se merecen un incentivo a la normalidad. Y que la ley los ayude.

III. PRESIDENTA, NO MUJER DEL CÉSAR

Varias han sido las declaraciones de la Presidenta sobre su propio comportamiento en la actual campaña electoral. “No soy neutral”, es la síntesis de su planteamiento en esta materia. O sea, la Mandataria declara su toma de posición y, por supuesto (se trata de elecciones políticas, no de un jueguito de salón), confiesa así su ánimo de trabajar por los candidatos de su agrado.

Por cierto, esto no se lo cuenta a una amiga, una relajada tarde de domingo mientras toman tecito, sino que lo declara por los medios, con amplia publicidad y de modo reiterado. Y, más aún, actúa en consecuencia: viaja, inaugura, reinaugura, refuerza, intenta transmitir porcentajes de apoyo, vuelve a viajar... La señal que da con estas actividades es clara y está dirigida primero a sus más estrechos colaboradores: si la Presidenta entró en la campaña, su paraguas protector cobijará a todos los funcionarios de Gobierno (y a las pocas “todas” que van quedando), desde los ministros hasta los más sencillos servidores de cada comuna. Cuando la palabra suena, es porque piedras trae. Y éste no es un tema referido solamente al uso de los autos oficiales, vinculado al casa a casa dentro o fuera de horarios de trabajo, o denunciado si se piden informaciones oficiales para ser utilizadas en campañas partidistas. Ni siquiera se trata del caso más grave y llamativo: esos miles de insólitos afiches del candidato Ortega de la DC por Renca, quien aparece junto a la Presidenta, sonrientes ambos, mientras ella luce la banda presidencial. ¿Foto genuina? ¿Montaje hecho por la candidatura Ortega? Da casi lo mismo, porque en uno u otro caso hay un espíritu claro: la Presidenta aparece en campaña y lo está en su condición de Mandataria. De igual modo lo están sus colaboradores, quienes tienen una buena excusa para olvidar el uso de su auto particular si ven a la sonriente Presidenta, terciada ella, promoviendo al joven candidato.

El problema es qué significa servir a todos, gobernar para todos, respetar a todos, porque para eso fue electa la candidata de la Concertación.

Algunos, con una mirada economicista y reductora, alegarán que la actividad presidencial y ministerial en campaña es grave, porque las autoridades son empleados de todos los chilenos, pero durante el período electoral se han propuesto trabajar sólo para algunos de sus empleadores.

Cierto, pero el problema más grave no es quién pone la plata, sino quién pone la ética. O, dicho de otra manera, lo más importante no es lo que los ciudadanos podríamos exigirles a nuestros gobernantes, sino cómo ellos mismos ven su papel al frente del Estado. Y lo que están demostrando hace casi 20 años –especialmente en estos espejos que son las elecciones– es el acentuado espíritu sectario que los guía. Si en muchas instancias se ha gobernado principalmente para el electorado de la Concertación, hay un momento –las elecciones– en que ese propósito nubla a todos los restantes.

Pero eso causa un gran daño a la política, a la democracia, al servicio público. Enfrentar la tarea gubernamental como cuestión de ética democrática o de ethos republicano –si citáramos a Lagos, el pretendido padre de los chilenos– es incompatible con el programado corte de cintas.

Porque si Rodrigo García Pinochet quisiera sacarse una foto con la Presidenta y su banda terciada..., ¿lo conseguiría? No, con toda seguridad.

Si Carlos Ominami quisiera sacarse una foto con la Presidenta y su banda terciada..., ¿lo conseguiría? Probablemente no.

Ahí, en esa misma negativa, quedaría de manifiesto que lo que Allende torpemente declaró, algunos lo practican con igual convicción: no son presidentes de todos los chilenos. Y en este caso, no es la mujer del César...

IV. EL PROGRESISMO CATASTRÓFICO

Curiosa gente estos individuos que se hacen llamar progresistas. Exhiben su etiqueta a los cuatro vientos y por los océanos azules, pero cuando escriben media docena de eslóganes, desnudan justamente lo contrario de lo que se esperaría de ellos.

Porque progresista debiera asimilarse a progreso, ¿no? Y progreso podría relacionarse con mejoramiento, ¿no? Y mejoramiento con plenitud...

Y resulta que es justamente al revés: se leen los letreros que han elaborado cuidadosamente Girardi y su equipo, y resulta que no hay una sola palabra que anime al ser humano a progresar, a mejorar, a buscar la plenitud.

Progreso, mejoría, plenitud: por supuesto, todos sabemos que esa trilogía de conceptos, unidos entre sí, resulta inaceptable para los “progres”, quienes rechazan ese encadenamiento porque les parece autoritario o cristiano (para muchos de ellos, ambas cosas son simplemente... la misma cosa).

Pero entonces, ¿qué promueven bajo el concepto de progresismo? Supongamos que no será obviamente ni la pobreza generalizada, ni la esterilización masiva, ni la criminalidad impune, ni el suicidio obligatorio, ni la guerra de todos contra todos.

O sea, convengamos que no proponen abiertamente todo lo contrario del progreso, el mejoramiento y la plenitud. Así es: ningún progresista aceptaría que su objetivo es promover contenidos y políticas tan nefastos; pero lo grave, lo gravísimo, es que tampoco ninguno es capaz de asegurar que con las medidas que defienden podrán evitarse esas catástrofes sociales.

No más generalidades; con ellos, hay que bajar a terreno.

Cuando llega el momento de analizar las causas de la pobreza, el progresista jamás acepta que una de las más graves es *la disolución de la familia* que él ha promovido mediante el divorcio y la regulación de otras uniones; cuando se prenden las alarmas sobre la gravísima estructura etaria de Chile, el progresista nunca reconoce que se debe a la *promoción desatada* que él ha hecho del *antinatalismo*; cuando las estadísticas sobre el crimen muestran la aceleración de la maldad, el progresista es incapaz de aceptar que es culpable de *haber presentado al delincuente como víctima de la sociedad*; cuando miles y miles de jóvenes acaban con sus vidas (droga y suicidio), el progresista –más desafiante que nunca– evita toda conciencia de su culpa, aunque *ha sido él quien les ha dicho que hagan lo que quieran, cualquier cosa*, con sus cortas existencias; cuando el conflicto social (étnico, económico, educacional, etc.) se hace duro y tenso, el progresista olvida que *él ha sido un constante promotor de la lucha frontal*, siempre en el nombre de los débiles, de esos que hoy son ya muy fuertes.

Para su desgracia, todavía hay ojos, ciudadanos: una tras otra, las catástrofes que el progresista ha provocado están disponibles para el análisis fino. Y, lo más grave, esos procesos están en pleno desarrollo y se proponen hoy nuevas medidas para acelerarlos y extenderlos.

¿Por qué? ¿Qué buscan? ¿Cuál es su sentido del progreso? ¿Para qué todo eso?

Muchos no lo saben; simplemente van en la dirección contraria de aquello que pueda parecerles autoritario o cristiano. A ciegas, empujados por fuerzas irracionales, mientras viven inmersos en una neblina mental o vegetan encandilados por el neocolonialismo de influencias europeas, caminan repitiendo sus eslóganes: “Cualquier unión es familia, la marihuana debe ser despenalizada, hagan lo que quieran con sus cuerpos y con los ajenos, algún día habrá aborto legal, la eutanasia libra del dolor, mayores impuestos deben financiar todo lo anterior, cualquier unión es familia...”.

Pero si alguno sabe para qué aquello, que lo diga ya. Y, además, que se lo aplique todo.

V. NOSOTROS Y USTEDES

Los museos normales seleccionan los objetos que forman parte de su colección. Lo hacen de acuerdo con su pertinencia y calidad. Un Vermeer, por magnífico que sea, no corresponde al Museo Van Gogh. Prima el objeto, se selecciona con objetividad. En los museos de la memoria, la lógica es otra: son los sujetos los que importan. No todos los sujetos tampoco, por cierto. Se selecciona con un criterio claro: nosotros importamos; ustedes, no. Opera una subjetividad excluyente.

Por eso, desde una mirada presidencial, los objetos que muestran nuestro dolor, nuestros sufrimientos, nuestras derrotas, quedan incorporados. Lo importante para que figuren en las estanterías del museo no es fundamentalmente el período considerado (1973-1990), sino a quiénes se refieren esos objetos. *A nosotros* –afirmaría la Presidenta.

Y ustedes, ¿tendrían alguna muestra que postular para ser incluida en el museo? Sí. Los lanzacohetes encontrados a partir del 11 de septiembre del 73; las

cartillas de instrucción para asaltar retenes, para asesinar carabineros, para fabricar bombas, para derribar torres; los fusiles de Carrizal Bajo; los autos destrozados de la comitiva de Pinochet, y...

No. Esos objetos no califican. Son de ustedes. Éste es un *museo de nuestra memoria*.

Paralelamente, el Estadio Nacional será intervenido con la misma lógica. Se dejarán unas cuantas gradas a la antigua, para recordar a los detenidos en ese recinto. Pero ninguna demarcación especial señalará el lugar en el que, apenas dos años antes y pocos metros más allá, el dictador Fidel Castro alentó la revolución violenta. El primero es un recuerdo nuestro: se conserva; el segundo es de ustedes: se desecha.

Como este mensaje ha sido claro desde el primer día que la Presidenta comunicó su iniciativa sobre la Memoria, al candidato Frei no le costó mucho sumarse, proponiendo una medida análoga: derogaremos la Ley de Amnistía.

Pero, con independencia de que se esté aplicando o no, alguien podría haberle recordado a Frei que ese decreto ley benefició también a cientos y miles de subversivos y terroristas por los actos cometidos antes de su dictación.

Señor candidato: ¿quedarán también ellos expuestos a ser investigados y penados? Nadie ha hecho esa pregunta, porque –legalismos más o menos– se sabe que en la mente de Frei el marco de referencia es obvio: los nuestros (sí, los terroristas y subversivos ahora son los nuestros) ya pagaron sus culpas o sus faltas ya están prescritas. Ustedes no, ustedes aún no pagan, y sus delitos nunca prescribirán.

Hasta ahí todo parecía conocido, pero ahora se ha sumado también la candidatura Piñera. No habrá funcionarios del gobierno militar en su administración, nos han anunciado.

¿Cuestión de edad? No. Para eso habría bastado algo más simple: no designaremos a mayores de 45, o algo parecido. Pero, de nuevo, el tema es nosotros o ustedes. Con nosotros podrían trabajar Fernando Flores y Jorge Edwards, porque colaboraron con Allende; pero en nuestro gobierno parece que no tendrían cabida –oh, qué complicada nómina– ni Larroulet, ni Chadwick, ni Cardemil, ni Larraín, ni aquellos alcaldes que nombró Pinochet. ¿Se habrá pensado incluso en una comisión de investigación de colaboradores con la dictadura, para evitar todo contacto con ellos o, al menos, solicitarles una retractación con el formulario Lavín? Una vez más: nosotros y ustedes.

Pero todo esto tiene al menos una dimensión positiva: que los jóvenes entiendan hoy, casi medio siglo después, cómo se polarizó Chile desde la dialéctica marxista del *nosotros* (explotados) y *ustedes* (explotadores). En ese sentido, la memoria será una lección de historia.

GONZALO ROJAS SÁNCHEZ

REFLEXIONES TOMISTAS

I. PACIENCIA Y PERSEVERANCIA

En el recto ordenamiento de la vida y de nuestros actos al bien y al fin último, que es Dios, la suprema felicidad, vemos la misión propia de la virtud de la fortaleza. En sí misma nos suministra el ánimo para lograr el bien sin sucumbir al miedo y a otros obstáculos. Y al mismo tiempo, nos hace aspirar a elevadas metas gracias a la virtud de la magnanimidad. Sin embargo, la misión de la fortaleza no concluye ahí pues incluye dos virtudes más, de la mayor importancia. Son la paciencia y la perseverancia, que apuntan a la resistencia ante ciertas dificultades.

¿Quién no ha sentido deseos de abandonar una determinada actividad buena cuando se pone difícil? Y la reacción natural y espontánea ante tales dificultades es una cierta tristeza –que consiste en la sensación provocada en nuestro interior por la ausencia de un bien querido o la presencia de un mal. Pues bien, precisamente para refrenar el efecto de la tristeza en nosotros, especialmente cuando las dificultades proceden del exterior o de otros, se hace necesaria la virtud de la paciencia. Es virtud porque “hace bueno al que la posee y a sus actos” (*Suma Teológica*, II-IIa, 136, a. 2), y permite soportar con tranquilidad de ánimo los males evitando así que la tristeza nos impida conseguir el bien querido. La jugada maestra de la paciencia no es otra que ordenar un bien sensible –el deseo natural de cierto bienestar y facilidad en la acción– subordinándolo a un bien conforme a la razón, para lo cual pone freno o brida al impulso natural promovido por la tristeza que nos inclina a abandonar lo comenzado. Esta paciencia implica dominio propio y la consecuente tranquilidad del alma que “arranca de raíz la turbación de las adversidades” (*Ídem*). Por eso las personas pacientes no se alteran ante las dificultades, mantienen la calma y la estabilidad interior, aunque no dejen de sentir cierta tristeza que, por otro lado, es inevitable.

De entre las dificultades, una es la larga duración de la obra buena. Es fácil hacer algo un rato, durante un período breve de tiempo, pero cuando hay que seguir con ello, entonces nos cansamos, se nos hace difícil. La virtud a la que hay que recurrir entonces es la perseverancia, por la que se prosigue “hasta el término en la obra virtuosa” (*Ibid.*, 137, a. 2). Implica cierta firmeza en la voluntad y en la razón y, por otro lado, moderar el temor a la fatiga o desfallecimiento por la larga duración. ¡Cuántas obras comenzadas y qué pocas terminadas por no perseverar en ellas! Este vicio vendría a ser una especie de “flojera” que se deja llevar de la molestia de una acción que deja de ser novedosa y placentera, y que, en lenguaje coloquial, “da lata”. Vemos que esta falta de perseverancia se da motivada simplemente porque no se soporta el no sentir placer sensible. Esto se debe a dos motivos principales: estar acostumbrado a vivir siempre rodeado de placeres –que hace más difícil vivir sin ellos– o una cierta disposición natural, y ambos tienen remedio. Claramente se ve la necesidad de una buena educación para formar hábitos buenos que nos hagan fácil el no sucumbir ante las demandas placenteras del apetito sensitivo, sobre todo cuando se opone a un bien real.

Ahora bien, tampoco se trata de perseverar en la acción más allá de lo razonable o porfiadamente; habrá ocasiones en que uno tendrá que dar su brazo a torcer o deberá dejar una obra que ya no sea conveniente acometer. La perseverancia, por eso, es un término medio entre la flojera y la porfía.

La frase del “Tú puedes” se hace real cuando las dificultades se soportan con ánimo tranquilo, es decir, con paciencia, y, gracias a la perseverancia, no se cede ante la pesadez de lo que no se logra inmediatamente. Por eso, “no hay que cansarse nunca de estar empezando siempre”. El logro de la felicidad así lo requiere.

II. TEMPLANZA

A diferencia de la fortaleza que, al movernos al verdadero bien nos hace superar las dificultades y obstáculos que nos separan del mismo, la virtud de la templanza nos permite gozar de los placeres sensibles de una manera ordenada y adecuada, sin desviarnos, por tanto, de nuestro fin, la verdadera felicidad.

Si recordamos el punto de partida de estas reflexiones, el insaciable y natural anhelo de felicidad, y la manera en que Tomás de Aquino nos presenta el único Bien capaz de llenarnos y hacernos realmente felices, que es Dios, nos es más fácil retomar la necesidad de la práctica de las virtudes morales cardinales que nos perfeccionan, individual y socialmente, al disponernos convenientemente para nuestro fin último. Prudencia, justicia y fortaleza han sido ya presentadas en estas líneas. Llega el momento de adentrarnos en qué es y cuál es la misión de la templanza, la última de las virtudes cardinales.

A diferencia de la fortaleza que, al movernos al verdadero bien nos hace superar las dificultades y obstáculos que nos separan del mismo, la virtud de la templanza nos permite gozar de los placeres sensibles de una manera ordenada y adecuada, sin desviarnos, por tanto, de nuestro fin, la verdadera felicidad.

¿Por qué es necesaria esta virtud? Porque, como seres racionales, con inteligencia y voluntad, debemos satisfacer nuestras necesidades naturales no según el instinto, sino de acuerdo a la recta razón, es decir, racionalmente. También a las operaciones naturales de conservación del individuo –alimentación– y de la especie –unión sexual– les sigue el efecto, común a todas las operaciones o actos, un cierto deleite o placer. Ciertamente, pues lo propio de un deseo es una cierta inquietud que dura mientras no se logra lo deseado, y cuando se logra, tal inquietud desaparece, produciendo una sensación de deleite. El placer sería un deleite sensible, mientras que el gozo es un deleite espiritual. Así, pues, el placer es algo perfectamente natural que tiene una determinada misión en nuestro ser y obrar. Pues, ¿qué sucedería si no gozáramos con el alimento que necesitamos para vivir, sino que sintiéramos repugnancia? En ese caso habría ciertas posibilidades de que no nos alimentáramos, sólo porque nos produciría disgusto, poniendo nuestra vida en peligro. Lo mismo que ocurre con el placer que produce el alimento y la bebida puede aplicarse al placer de tipo venéreo o sexual.

Este placer, por su fuerte componente sensible, puede, sin embargo, sentirse de una forma tan vehemente que nos incline a salirnos de la medida racional a la hora de satisfacerlo, y a buscar el placer sólo por el placer con lo que perderíamos de vista su papel de acompañante de ciertas operaciones. Tal cosa puede suceder, por ejemplo, al que bebe alcohol inmoderadamente sólo porque así se siente bien

y se evade del mundo real, lleno quizás de sufrimientos. Precisamente por eso, tal vehemencia requiere ser moderada para no hacernos caer en extremos, sean por exceso o por defecto, contrarios al recto ordenamiento de la vida humana. Y como la virtud es aquella inclinación o disposición estable a la obra buena, es decir, a la que se ajusta a la recta razón, necesitamos una que modere o sujete la satisfacción de nuestras necesidades básicas al criterio racional. Tal es la templanza.

Tiene, pues, una doble misión. Una positiva y otra negativa, subordinada a la primera. Así, para gozar ordenadamente de los placeres sensibles y carnales, es necesario moderar los ímpetus desordenados por su vehemencia o falta de racionalidad. Ese desorden puede deberse a varios motivos: porque se desea más o menos de lo debido –suponiendo un deseo adecuado– o porque se desea fuera de la circunstancia o modo adecuado.

En el primer caso se cae en dos vicios opuestos: la intemperancia o la insensibilidad. Allí cuando se produce una búsqueda del placer por el placer y se alimentan constantemente, cada vez más, los deseos sensibles carnales, se cae en el primer vicio. Así lo expresó San Agustín en *Las Confesiones*: “Si se condesciende con el placer (intemperadamente), se forma la costumbre, o si no se resiste a la costumbre, se origina la necesidad”. Es menos frecuente que el desorden proceda no del exceso, sino del defecto, en cuyo caso se da el vicio de la insensibilidad, que consiste en un desprecio de tales operaciones, única y exclusivamente porque provocan placer; placer que es considerado como malo o pecaminoso.

En el segundo caso, el desorden procede la inconveniencia de las circunstancias o del modo. Sería el caso, por ejemplo, de un hombre casado que tuviera relaciones sexuales con una mujer que no es su esposa legítima. La circunstancia pone de manifiesto que la manera ordenada de “cumplir” con la naturaleza es la fidelidad conyugal y no la ruptura de la promesa de amor y de exclusividad del matrimonio, que acoge, como su lugar propio, el placer venéreo producido por la unión de los esposos y la apertura a la vida. Para terminar, vaya otro ejemplo. Podría ser el de una persona que, debido a una obesidad que pone en peligro su salud, se propusiera hacer régimen. Aunque en circunstancias normales, podría comer de todo sin problemas, aquí ella misma se impone una moderación en las cosas que puede o no comer. Sólo si tiene dominio sobre su apetito y sabe cuándo y con qué satisfacerlo, podrá bajar de peso.

Aparece, según lo considerado, la necesidad de ser dueños de nosotros mismos, también en relación a los deseos básicos que como ser vivo experimentamos. La clave de este señorío radica en obrar conforme a lo racional, y no conforme al instinto, que es algo animal. Según lo que somos, racionales, así debe ser nuestra felicidad.

III. EL DESEO DE FELICIDAD Y LA TRASCENDENCIA HUMANA

Con la intención de conocer y profundizar en la riqueza de la doctrina que nutre nuestro sello institucional, hemos reflexionado acerca de nuestro fin último: la felicidad, en qué sí y en qué no consiste. La presente “reflexión tomista” mostrará otro aspecto de este tópico tan vital: el deseo que descubrimos en lo más profundo de nuestro ser de una felicidad perfecta e inacabable como cierta prueba de nuestra espiritualidad y, por ello, de nuestro carácter trascendente.

Partamos de nuevo del hecho innegable de que todo ser humano desea ser feliz. Sin embargo, lo quiere no de cualquier manera, sino según unas determinadas características. Junto a esto, también entendemos que el bien amado que, una vez poseído, nos hará felices, tampoco puede ser cualquiera, sino un bien de tal naturaleza que aquiete y sacie los deseos más profundos de felicidad y que le permita, tal como ya vimos, gozar de la tranquilidad en el orden del amor.

En diversos momentos, Santo Tomás de Aquino alude a cómo son esos deseos. La felicidad a la que aspiramos ha de ser *perfecta y absoluta*. Para serlo debe ser *completa* –no dejar nada fuera– y *también durable en el tiempo*, pues desde el momento en que tuviera un término temporal, sería imperfecta e incompleta. Además, el deseo de gozar para siempre de la felicidad no puede ser vano, dado que todo en la naturaleza tiene su razón. “Todo lo que tiene entendimiento por naturaleza desea existir siempre. Un deseo propio de la naturaleza no puede ser un deseo vacío. Así, pues, toda sustancia intelectual es incorruptible” (*Suma Teológica*, Ia, q. 75, a. 6, in c.). En términos filosóficos, decir de algo que es incorruptible es afirmar que no muere, que es inmortal.

La inmortalidad de nuestra alma humana garantiza así, una de las condiciones de esta felicidad perfecta que aspiramos a conseguir, además de servir de demostración, indirecta, de la espiritualidad del alma, que trasciende lo material –finito y temporal. Así, pues, nuestra peculiar constitución espiritual tiene efectos que, por provenir de ella, remiten a un trascender lo que es material y circunscrito al espacio y al tiempo. La principal demostración de la espiritualidad del alma a que alude Santo Tomás es otra: su capacidad de operar sin necesidad de un órgano corporal y material, como sucede al pensar o al decidir algo. De ello concluye: “Es preciso que el alma intelectiva tenga el ser por sí, no dependiendo del cuerpo” (*De anima*, 1. resp).

Esta nota de la felicidad nos conduce a otra cuestión: si es posible esta felicidad perfecta mientras vivimos en el tiempo. Como hace habitualmente, Santo Tomás introduce una distinción entre felicidad temporal y beatitud o felicidad eterna. Efectivamente, nuestra condición de seres en el tiempo hace imposible por ahora gozar de una felicidad perfecta. “En esta vida se puede tener alguna participación de la bienaventuranza, pero no se puede tener la bienaventuranza perfecta y verdadera” (*Suma Teológica*, I-IIa, q. 5, a. 3). Incluso los que encuentran mayores gozos en esta vida, sienten también un cansancio o aburrimiento debido a la incapacidad de perseverar mucho tiempo en una misma condición o estado. Puede servirnos de ejemplo el hecho de que necesitemos descansar a diario, o el estar sometidos a cambiantes estados de ánimo que impiden la tranquilidad absoluta de nuestro espíritu.

La búsqueda de la felicidad implica una tensión existencial hacia lo que nos puede hacer felices. Pero en medio de las limitaciones impuestas por nuestra condición de finitud forman parte de esa tensión, como ya hemos visto, las decisiones personales acerca de los medios para llegar al fin: mi felicidad. Decisión que, por otro lado, puede llevarnos a los medios correctos y más conducentes a la felicidad o, por el contrario, a otros que nos desvíen.

Parece, pues, que hemos de esperar a traspasar el umbral de la muerte para entrar en la eternidad. Si merecemos gozar el Bien Supremo, que es Dios, en tanto que es el máximo y perfecto Bien deseado por nuestras facultades superiores, la felicidad será perfecta y para siempre.

IV. ¿QUÉ QUEREMOS? REFLEXIÓN EN TORNO A LOS MEDIOS Y LOS FINES

Profundo conocedor de la naturaleza y de lo más profundo del ser humano, Tomás de Aquino observó que en todo movimiento o acción se busca algo: un objetivo, una meta, un fin que siempre es querido como bueno porque de alguna manera nos perfecciona. El pájaro que aprende a volar y se lanza de su nido, el girasol que busca la luz del sol a través del movimiento del tallo, el saludo a un conocido, el palpitar del corazón, el tomar cada día el camino en dirección al trabajo... todos son ejemplos de actos o acciones que persiguen conseguir algo.

Cada decisión presupone querer algo por alguna razón. Unas veces lo queremos consciente y otras inconscientemente. Los seres irracionales siempre lo hacen de forma natural o espontánea, como las plantas o los animales. Buscan su fin, su meta siguiendo su instinto o propio desarrollo natural. En nuestro caso, en cambio, al tener inteligencia para conocer y voluntad para querer, podemos realizar actos libres y decidir qué queremos. Podemos perseguir nuestros fines o metas conscientemente y podemos asimismo fijar cuáles son estos fines.

Ya vimos que lo que todos anhelamos es nuestra felicidad. A ella orientamos nuestras decisiones sean éstas pequeñas o grandes, a largo o a corto plazo, con tal de que nos acerquen a ese ideal. Y no podemos renunciar a quererlo. A esta felicidad a la que tendemos es a lo que se denomina "fin último", aquello que nos mueve por sí mismo pero no por otra cosa que quisiéramos por ella, por eso es último. Habrá cosas que queramos como fines o bienes, pero que no serán últimos porque los orientamos hacia la felicidad, como son el trabajo, el dinero, el éxito... Dice Santo Tomás al respecto: "Si apetecemos las riquezas es en atención a otra cosa, pues por sí mismas no producen bien alguno, sino sólo cuando nos servimos de ellas para sustentación del cuerpo o para cosas semejantes; [...] rinden el mayor provecho cuando se las gasta, pues para eso sirven. Según esto, la posesión de las riquezas no puede ser el sumo bien del hombre" (*Suma Contra Gentiles*, III, cap. 29).

Es importante para nuestra vida y para nuestras elecciones saber distinguir los verdaderos fines de los que sólo son medios para los verdaderos fines, y esto está en nuestra mano hacerlo, pues "el averiguar si lo que se le propone como sumo bien lo es en realidad o no, depende del entendimiento" (*Ibid.*, cap. 26). Es importante no confundir los medios con los verdaderos fines. Ni los fines en general con el verdadero fin último. Lo que le convierte en último es que, una vez poseído, no se desea nada más porque sacia totalmente nuestro deseo de felicidad, en ese sentido nos perfecciona totalmente, y por eso no se busca por otra cosa sino por sí mismo. Sólo el Ser Infinito puede ser, en este sentido, el verdadero fin último. Y la plata, el dinero y los medios materiales en general son importantes porque nos acercan al fin último, pero no pueden ser fines en sí mismos.

Averigüemos, pues, cuáles son nuestros fines para no confundir lo verdadero con lo aparente.

V. ¿SON TODOS LOS BIENES IGUALES? REFLEXIÓN EN TORNO A LOS TIPOS DE BIENES

Decíamos en la última reflexión, siguiendo la doctrina de Santo Tomás de Aquino, que el fin último al que todos tendemos es la felicidad. Para conseguirla queremos bienes o fines, como son el trabajo, el dinero o el éxito, pero que no serán últimos sino intermedios porque los orientamos hacia la felicidad. Para seguir profundizando en esto nos ayudará abordar qué es el bien para nuestro santo y si todos los bienes son iguales.

La primera convicción que nos presenta es que el ser humano apetece el bien y porque es bueno lo apetece y lo deseamos. “El bien es algo, en cuanto apetecible, y término del movimiento del apetito” (*Suma Teológica*, Ia, q. 5, a. 6). El mal en sí mismo no es apetecible ni deseable más que cuando se presenta como bueno aun siendo malo. A continuación nos dice qué es el bien atendiendo a la estructura interna del ser vivo.

Debido a su condición de ser vivo, el ser humano posee en sí mismo variados dinamismos que tienden a desplegarse hacia su perfección. El ojo, por ejemplo, se perfecciona cuando logra aquello para lo que ha sido hecho, que es ver, pero no ver de cualquier manera, sino ver bien. Lo mismo podemos decir del corazón que, aunque ocultamente, está hecho para bombear sangre y dar vida a todo el cuerpo y si tuviera un problema –una arritmia, un coágulo, etc.– no alcanzaría su bien propio, aquello para lo que está hecho. Vemos de esta manera que todo lo vivo en nosotros tiende a un fin específico que es su bien y esto mismo podemos decir del ser humano como unidad: tendemos a un bien como seres humanos. Ese bien es nuestra plenitud como personas e implica que cada una de nuestras facultades y potencialidades logren el fin que les es propio, esto es, su propio bien.

Algunos de estos bienes se consiguen de forma natural o más o menos espontánea. Por ejemplo: no pienso que debo respirar para sobrevivir, sino que simplemente respiro, y lo mismo pasa con la sangre que corre por mis venas. Sin embargo, en otros muchos aspectos, debemos poner en juego nuestra inteligencia para distinguir el bien real más apropiado y elegirlo convenientemente. Esto le da pie a nuestro autor para establecer varias clasificaciones del bien.

Según su apetecibilidad, es decir, según lo que nos atraiga en el bien, distingue tres tipos: el útil, el deleitable y el honesto. Apetecemos el bien útil en cuanto medio o instrumento para conseguir otro bien posterior como el caso del dinero que permite comprar lo necesario para vivir. En la medida que satisface y descansa nuestro deseo, apetece el bien deleitable, como puede ser el gozo de ver un trabajo bien realizado o la satisfacción tras una rica comida; mientras que apetece el bien honesto en cuanto que es un bien en sí mismo y no por otra cosa, es decir, en cuanto que es un bien perfectible en sí mismo y que nos perfecciona como personas. Lo útil siempre lo queremos para otra cosa y no en sí mismo; y lo mismo se dice de lo deleitable, pues viene como consecuencia o acompañante de otro bien y por eso no se quiere en sí mismo. De hecho, “lo deleitable no tiene más razón de ser apetecido que el placer, aunque a veces sea perjudicial y deshonesto” (*Ibid.*, ad. 2). El criterio para optar por un bien placentero es que, además sea honesto, pues si no lo es, aunque provoque deleite, no debiéramos elegirlo.

Esta distinción ayuda a no confundir unos bienes con otros y a jerarquizar en caso de que varios bienes entren en conflicto –ejemplo de desear a la vez dos cosas: querer estar delgado y comerme un pie de limón–, o en el caso de que se apliquen a bienes o realidades que, por su mismo ser, no se dejan reducir a la utilidad o al placer. Esto sucedería al reducir a una persona a un bien útil o placentero, cuando esta tiene valor en sí misma. ¿Casos en que esto sucede? Por ejemplo, hacer un amigo que “utilizamos” sólo para que nos recomiende ante el jefe y ascender en el trabajo o en el buscamos sólo el placer de pasar un buen rato. La persona es un bien honesto y un fin en sí mismo y por eso no puede ser utilizada como medio para otra cosa ni como bien placentero.

MARÍA ESTHER GÓMEZ DE PEDRO*

* Doctora en Filosofía por la Universidad de Barcelona, Coordinadora Nacional de Formación Personal, y Profesora de Ética y Antropología en la Universidad Santo Tomás.

DOCUMENTOS

MENSAJE DE SU SANTIDAD BENEDICTO XVI PARA LA CELEBRACIÓN DE LA XLIII JORNADA MUNDIAL DE LA PAZ

1 de enero de 2010

SI QUIERES PROMOVER LA PAZ, PROTEGE LA CREACIÓN

1. Con ocasión del comienzo del Año Nuevo, quisiera dirigir mis más fervientes deseos de paz a todas las comunidades cristianas, a los responsables de las Naciones, a los hombres y mujeres de buena voluntad de todo el mundo. El tema que he elegido para esta XLIII Jornada Mundial de la Paz es: *Si quieres promover la paz, protege la creación*. El respeto a lo que ha sido creado tiene gran importancia, puesto que “la creación es el comienzo y el fundamento de todas las obras de Dios” [1], y su salvaguardia se ha hecho hoy esencial para la convivencia pacífica de la humanidad. En efecto, aunque es cierto que, a causa de la crueldad del hombre con el hombre, hay muchas amenazas a la paz y al auténtico desarrollo humano integral –guerras, conflictos internacionales y regionales, atentados terroristas y violaciones de los derechos humanos–, no son menos preocupantes los peligros causados por el descuido, e incluso por el abuso que se hace de la tierra y de los bienes naturales que Dios nos ha dado. Por este motivo, es indispensable que la humanidad renueve y refuerce “esa alianza entre ser humano y medio ambiente que ha de ser reflejo del amor creador de Dios, del cual procedemos y hacia el cual caminamos” [2].

2. En la Encíclica *Caritas in veritate* he subrayado que el desarrollo humano integral está estrechamente relacionado con los deberes que se derivan de la *relación del hombre con el entorno natural*, considerado como un don de Dios para todos, cuyo uso comporta una responsabilidad común respecto a toda la humanidad, especialmente a los pobres y a las generaciones futuras. He señalado, además, que cuando se considera a la naturaleza, y al ser humano en primer lugar, simplemente como fruto del azar o del determinismo evolutivo, se corre el riesgo de que disminuya en las personas la conciencia de la responsabilidad [3]. En cambio, valorar la creación como un don de Dios a la humanidad nos ayuda a comprender la vocación y el valor del hombre. En efecto, podemos proclamar llenos de asombro con el Salmista: “Cuando contemplo el cielo, obra de tus dedos, la luna y las estrellas que has creado, ¿qué es el hombre, para que te acuerdes de él, el ser humano, para darle poder?” (*Sal* 8,4-5). Contemplar la belleza de la creación es un estímulo para reconocer el amor del Creador, ese amor que “mueve el sol y las demás estrellas” [4].

3. Hace veinte años, al dedicar el Mensaje de la Jornada Mundial de la Paz al tema *Paz con Dios creador, paz con toda la creación*, el Papa Juan Pablo II llamó la atención sobre la relación que nosotros, como criaturas de Dios, tenemos con el universo que nos circunda. “En nuestros días aumenta cada vez más la convicción –escribía– de que la paz mundial está amenazada, también [...]”

por la falta del debido respeto a la naturaleza”, añadiendo que la *conciencia ecológica* “no debe ser obstaculizada, sino más bien favorecida, de manera que se desarrolle y madure encontrando una adecuada expresión en programas e iniciativas concretas” [5]. También otros Predecesores míos habían hecho referencia anteriormente a la relación entre el hombre y el medio ambiente. Pablo VI, por ejemplo, con ocasión del octogésimo aniversario de la Encíclica *Rerum Novarum* de León XIII, en 1971, señaló que “debido a una explotación inconsiderada de la naturaleza, [el hombre] corre el riesgo de destruirla y de ser a su vez víctima de esta degradación”. Y añadió también que, en este caso, “no sólo el ambiente físico constituye una amenaza permanente: contaminaciones y desechos, nuevas enfermedades, poder destructor absoluto; es el propio consorcio humano el que el hombre no domina ya, creando de esta manera para el mañana un ambiente que podría resultarle intolerable. Problema social de envergadura que incumbe a la familia humana toda entera” [6].

4. Sin entrar en la cuestión de soluciones técnicas específicas, la Iglesia, “experta en humanidad”, se preocupa de llamar la atención con energía sobre la relación entre el Creador, el ser humano y la creación. En 1990, Juan Pablo II habló de “crisis ecológica” y, destacando que ésta tiene un carácter predominantemente ético, hizo notar “la urgente necesidad moral de una nueva solidaridad” [7]. Este llamamiento se hace hoy todavía más apremiante ante las crecientes manifestaciones de una crisis, que sería irresponsable no tomar en seria consideración. ¿Cómo permanecer indiferentes ante los problemas que se derivan de fenómenos como el cambio climático, la desertificación, el deterioro y la pérdida de productividad de amplias zonas agrícolas, la contaminación de los ríos y de las capas acuíferas, la pérdida de la biodiversidad, el aumento de sucesos naturales extremos, la deforestación de las áreas ecuatoriales y tropicales? ¿Cómo descuidar el creciente fenómeno de los llamados “prófugos ambientales”, personas que deben abandonar el ambiente en que viven –y con frecuencia también sus bienes– a causa de su deterioro, para afrontar los peligros y las incógnitas de un desplazamiento forzado? ¿Cómo no reaccionar ante los conflictos actuales, y ante otros potenciales, relacionados con el acceso a los recursos naturales? Todas éstas son cuestiones que tienen una repercusión profunda en el ejercicio de los derechos humanos como, por ejemplo, el derecho a la vida, a la alimentación, a la salud y al desarrollo.

5. No obstante, se ha de tener en cuenta que no se puede valorar la crisis ecológica separándola de las cuestiones ligadas a ella, ya que está estrechamente vinculada al concepto mismo de desarrollo y a la visión del hombre y su relación con sus semejantes y la creación. Por tanto, resulta sensato hacer una *revisión profunda y con visión de futuro del modelo de desarrollo*, reflexionando además sobre el sentido de la economía y su finalidad, para corregir sus disfunciones y distorsiones. Lo exige el estado de salud ecológica del planeta; lo requiere también, y sobre todo, la crisis cultural y moral del hombre, cuyos síntomas son patentes desde hace tiempo en todas las partes del mundo [8]. La humanidad necesita una *profunda renovación cultural*; necesita *redescubrir esos valores que constituyen el fundamento sólido* sobre el cual construir un futuro mejor para todos. Las situaciones de crisis por las que está actualmente atravesando –ya sean de carácter económico, alimentario, ambiental o social– son también, en el fondo, crisis morales relacionadas entre sí. Éstas obligan a replantear el camino común de los hombres. Obligan, en particular, a un modo de vivir caracterizado por la sobriedad y la solidaridad, con nuevas reglas y formas de compromiso, apoyándose

con confianza y valentía en las experiencias positivas que ya se han realizado y rechazando con decisión las negativas. Sólo de este modo la crisis actual se convierte en *oportunidad de discernimiento y de nuevas proyecciones*.

6. ¿Acaso no es cierto que en el origen de lo que, en sentido cósmico, llamamos “naturaleza”, hay “un designio de amor y de verdad”? El mundo “no es producto de una necesidad cualquiera, de un destino ciego o del azar [...]. Procede de la voluntad libre de Dios que ha querido hacer participar a las criaturas de su ser, de su sabiduría y de su bondad” [9]. El *Libro del Génesis* nos remite en sus primeras páginas al proyecto sapiente del cosmos, fruto del pensamiento de Dios, en cuya cima se sitúan el hombre y la mujer, creados a imagen y semejanza del Creador para “llenar la tierra” y “dominarla” como “administradores” de Dios mismo (cf. *Gn* 1,28). La armonía entre el Creador, la humanidad y la creación que describe la Sagrada Escritura, se ha roto por el pecado de Adán y Eva, del hombre y la mujer, que pretendieron ponerse en el lugar de Dios, negándose a reconocerse criaturas suyas. La consecuencia es que se ha distorsionado también el encargo de “dominar” la tierra, de “cultivarla y guardarla”, y así surgió un conflicto entre ellos y el resto de la creación (cf. *Gn* 3,17-19). El ser humano se ha dejado dominar por el egoísmo, perdiendo el sentido del mandato de Dios, y en su relación con la creación se ha comportado como explotador, queriendo ejercer sobre ella un dominio absoluto. Pero el verdadero sentido del mandato original de Dios, perfectamente claro en el *Libro del Génesis*, no consistía en una simple concesión de autoridad, sino más bien en una llamada a la responsabilidad. Por lo demás, la sabiduría de los antiguos reconocía que la naturaleza no está a nuestra disposición como si fuera un “montón de desechos esparcidos al azar” [10], mientras que la Revelación bíblica nos ha hecho comprender que la naturaleza es un don del Creador, el cual ha inscrito en ella su orden intrínseco para que el hombre pueda descubrir en él las orientaciones necesarias para “cultivarla y guardarla” (cf. *Gn* 2,15) [11]. Todo lo que existe pertenece a Dios, que lo ha confiado a los hombres, pero no para que dispongan arbitrariamente de ello. Por el contrario, cuando el hombre, en vez de desempeñar su papel de colaborador de Dios, lo suplanta, termina provocando la rebelión de la naturaleza, “más bien tiranizada que gobernada por él” [12]. Así, pues, el hombre tiene el deber de ejercer un gobierno responsable sobre la creación, protegiéndola y cultivándola [13].

7. Se ha de constatar por desgracia que numerosas personas, en muchos países y regiones del planeta, sufren crecientes dificultades a causa de la negligencia o el rechazo por parte de tantos a ejercer un gobierno responsable respecto al medio ambiente. El Concilio Ecuménico Vaticano II ha recordado que “Dios ha destinado la tierra y todo cuanto ella contiene para uso de todos los hombres y pueblos” [14]. Por tanto, la herencia de la creación pertenece a la humanidad entera. En cambio, el ritmo actual de explotación pone en serio peligro la disponibilidad de algunos recursos naturales, no sólo para la presente generación, sino sobre todo para las futuras [15]. Así, pues, se puede comprobar fácilmente que el deterioro ambiental es frecuentemente el resultado de la falta de proyectos políticos de altas miras o de la búsqueda de intereses económicos miopes, que se transforman lamentablemente en una seria amenaza para la creación. Para contrarrestar este fenómeno, teniendo en cuenta que “*toda decisión económica tiene consecuencias de carácter moral*” [16], es también necesario que la actividad económica respete más el medio ambiente. Cuando se utilizan los recursos naturales, hay que preocuparse de su salvaguardia, previendo también sus costes –en términos

ambientales y sociales—, que han de ser considerados como un capítulo esencial del costo de la misma actividad económica. Compete a la comunidad internacional y a los gobiernos nacionales dar las indicaciones oportunas para contrarrestar de manera eficaz una utilización del medio ambiente que lo perjudique. Para proteger el ambiente, para tutelar los recursos y el clima, es preciso, por un lado, actuar respetando unas normas bien definidas incluso desde el punto de vista jurídico y económico y, por otro, tener en cuenta la solidaridad debida a quienes habitan las regiones más pobres de la tierra y a las futuras generaciones.

8. En efecto, parece urgente lograr una leal *solidaridad intergeneracional*. Los costes que se derivan de la utilización de los recursos ambientales comunes no pueden dejarse a cargo de las generaciones futuras: “Herederos de generaciones pasadas y beneficiándonos del trabajo de nuestros contemporáneos, estamos obligados para con todos y no podemos desinteresarnos de los que vendrán a aumentar todavía más el círculo de la familia humana. La solidaridad universal, que es un hecho y beneficio para todos, es también un deber. *Se trata de una responsabilidad que las generaciones presentes tienen respecto a las futuras*, una responsabilidad que incumbe también a cada Estado y a la Comunidad internacional” [17]. El uso de los recursos naturales debería hacerse de modo que las ventajas inmediatas no tengan consecuencias negativas para los seres vivientes, humanos o no, del presente y del futuro; que la tutela de la propiedad privada no entorpezca el destino universal de los bienes [18]; que la intervención del hombre no comprometa la fecundidad de la tierra, para ahora y para el mañana. Además de la leal solidaridad intergeneracional, se ha de reiterar la urgente necesidad moral de una renovada *solidaridad intrageneracional*, especialmente en las relaciones entre países en vías de desarrollo y aquellos altamente industrializados: “la comunidad internacional tiene el deber imprescindible de encontrar los modos institucionales para ordenar el aprovechamiento de los recursos no renovables, con la participación también de los países pobres, y planificar así conjuntamente el futuro” [19]. *La crisis ecológica muestra la urgencia de una solidaridad que se proyecte en el espacio y el tiempo*. En efecto, entre las causas de la crisis ecológica actual, es importante reconocer la responsabilidad histórica de los países industrializados. No obstante, tampoco los países menos industrializados, particularmente aquellos emergentes, están eximidos de la propia responsabilidad respecto a la creación, porque el deber de adoptar gradualmente medidas y políticas ambientales eficaces incumbe a todos. Esto podría lograrse más fácilmente si no hubiera tantos cálculos interesados en la asistencia y la transferencia de conocimientos y tecnologías más limpias.

9. Es indudable que uno de los principales problemas que ha de afrontar la comunidad internacional es el de los recursos energéticos, buscando estrategias compartidas y sostenibles para satisfacer las necesidades de energía de esta generación y de las futuras. Para ello, es necesario que las sociedades tecnológicamente avanzadas estén dispuestas a favorecer comportamientos caracterizados por la sobriedad, disminuyendo el propio consumo de energía y mejorando las condiciones de su uso. Al mismo tiempo, se ha de promover la búsqueda y las aplicaciones de energías con menor impacto ambiental, así como la “redistribución planetaria de los recursos energéticos, de manera que también los países que no los tienen puedan acceder a ellos” [20]. La crisis ecológica, pues, brinda una oportunidad histórica para elaborar una respuesta colectiva orientada a cambiar el modelo de desarrollo global siguiendo una dirección más respetuosa con la creación y de un desarrollo humano integral, inspirado en los valores propios de la caridad en la

verdad. Por tanto, desearía que se adoptara un modelo de desarrollo basado en el papel central del ser humano, en la promoción y participación en el bien común, en la responsabilidad, en la toma de conciencia de la necesidad de cambiar el estilo de vida y en la prudencia, virtud que indica lo que se ha de hacer hoy, en previsión de lo que puede ocurrir mañana [21].

10. Para llevar a la humanidad hacia una gestión del medio ambiente y los recursos del planeta que sea sostenible en su conjunto, el hombre está llamado a emplear su inteligencia en el campo de la investigación científica y tecnológica y en la aplicación de los descubrimientos que se derivan de ella. La “nueva solidaridad” propuesta por Juan Pablo II en el *Mensaje para la Jornada Mundial de la Paz 1990* [22], y la “solidaridad global”, que he mencionado en el *Mensaje para la Jornada Mundial de la Paz 2009* [23], son actitudes esenciales para orientar el compromiso de tutelar la creación, mediante un sistema de gestión de los recursos de la tierra mejor coordinado en el ámbito internacional, sobre todo en un momento en el que va apareciendo cada vez de manera más clara la estrecha interrelación que hay entre la lucha contra el deterioro ambiental y la promoción del desarrollo humano integral. Se trata de una dinámica imprescindible, en cuanto “el desarrollo integral del hombre no puede darse sin el desarrollo solidario de la humanidad” [24]. Hoy son muchas las oportunidades científicas y las potenciales vías innovadoras, gracias a las cuales se pueden obtener soluciones satisfactorias y armoniosas para la relación entre el hombre y el medio ambiente. Por ejemplo, es preciso favorecer la investigación orientada a determinar el modo más eficaz para aprovechar la gran potencialidad de la energía solar. También merece atención la cuestión, que se ha hecho planetaria, del agua y el sistema hidrogeológico global, cuyo ciclo tiene una importancia de primer orden para la vida en la tierra, y cuya estabilidad puede verse amenazada gravemente por los cambios climáticos. Se han de explorar, además, estrategias apropiadas de desarrollo rural centradas en los pequeños agricultores y sus familias, así como es preciso preparar políticas idóneas para la gestión de los bosques, para el tratamiento de los desperdicios y para la valorización de las sinergias que se dan entre los intentos de contrarrestar los cambios climáticos y la lucha contra la pobreza. Hacen falta políticas nacionales ambiciosas, completadas por un necesario compromiso internacional que aporte beneficios importantes, sobre todo a medio y largo plazo. En definitiva, es necesario superar la lógica del mero consumo para promover formas de producción agrícola e industrial que respeten el orden de la creación y satisfagan las necesidades primarias de todos. La cuestión ecológica no se ha de afrontar sólo por las perspectivas escalofrantes que se perfilan en el horizonte a causa del deterioro ambiental; el motivo ha de ser sobre todo la búsqueda de una auténtica solidaridad de alcance mundial, inspirada en los valores de la caridad, la justicia y el bien común. Por otro lado, como ya he tenido ocasión de recordar, “la técnica nunca es sólo técnica. Manifiesta quién es el hombre y cuáles son sus aspiraciones de desarrollo, expresa la tensión del ánimo humano hacia la superación gradual de ciertos condicionamientos materiales. La técnica, por lo tanto, se inserta en el mandato de cultivar y guardar la tierra (cf. Gn 2,15), que Dios ha confiado al hombre, y se orienta a reforzar esa alianza entre ser humano y medio ambiente que debe reflejar el amor creador de Dios” [25].

11. Cada vez se ve con mayor claridad que el tema del deterioro ambiental cuestiona los comportamientos de cada uno de nosotros, los estilos de vida y los modelos de consumo y producción actualmente dominantes, con frecuencia

insostenibles desde el punto de vista social, ambiental e incluso económico. Ha llegado el momento en que resulta indispensable un cambio de mentalidad efectivo, que lleve a todos a adoptar *nuevos estilos de vida*, “a tenor de los cuales, la búsqueda de la verdad, de la belleza y del bien, así como la comunión con los demás hombres para un desarrollo común, sean los elementos que determinen las opciones del consumo, de los ahorros y de las inversiones” [26]. Se ha de educar cada vez más para construir la paz a partir de opciones de gran calado en el ámbito personal, familiar, comunitario y político. Todos somos responsables de la protección y el cuidado de la creación. Esta responsabilidad no tiene fronteras. Según el *principio de subsidiaridad*, es importante que todos se comprometan en el ámbito que les corresponda, trabajando para superar el predominio de los intereses particulares. Un papel de sensibilización y formación corresponde particularmente a los diversos sujetos de la sociedad civil y las Organizaciones no gubernativas, que se mueven con generosidad y determinación en favor de una responsabilidad ecológica, que debería estar cada vez más enraizada en el respeto de la “ecología humana”. Además, se ha de requerir la responsabilidad de los medios de comunicación social en este campo, con el fin de proponer modelos positivos en los que inspirarse. Por tanto, ocuparse del medio ambiente exige una visión amplia y global del mundo; un esfuerzo común y responsable para pasar de una lógica centrada en el interés nacionalista egoísta a una perspectiva que abarque siempre las necesidades de todos los pueblos. No se puede permanecer indiferentes ante lo que ocurre en nuestro entorno, porque la degradación de cualquier parte del planeta afectaría a todos. Las relaciones entre las personas, los grupos sociales y los Estados, al igual que los lazos entre el hombre y el medio ambiente, están llamadas a asumir el estilo del respeto y de la “caridad en la verdad”. En este contexto tan amplio, es deseable más que nunca que los esfuerzos de la comunidad internacional por lograr un desarme progresivo y un mundo sin armas nucleares, que sólo con su mera existencia amenazan la vida del planeta, así como por un proceso de desarrollo integral de la humanidad de hoy y del mañana, sean de verdad eficaces y correspondidos adecuadamente.

12. *La Iglesia tiene una responsabilidad respecto a la creación* y se siente en el deber de ejercerla también en el ámbito público, para defender la tierra, el agua y el aire, dones de Dios Creador para todos, y sobre todo para proteger al hombre frente al peligro de la destrucción de sí mismo. En efecto, la degradación de la naturaleza está estrechamente relacionada con la cultura que modela la convivencia humana, por lo que “cuando se respeta la “ecología humana” en la sociedad, también la ecología ambiental se beneficia” [27]. No se puede pedir a los jóvenes que respeten el medio ambiente, si no se les ayuda en la familia y en la sociedad a respetarse a sí mismos: el libro de la naturaleza es único, tanto en lo que concierne al ambiente como a la ética personal, familiar y social [28]. Los deberes respecto al ambiente se derivan de los deberes para con la persona, considerada en sí misma y en su relación con los demás. Por eso, aliento de buen grado la educación de una responsabilidad ecológica que, como he dicho en la Encíclica *Caritas in veritate*, salvaguarde una auténtica “ecología humana” y, por tanto, afirme con renovada convicción la inviolabilidad de la vida humana en cada una de sus fases, y en cualquier condición en que se encuentre, la dignidad de la persona y la insustituible misión de la familia, en la cual se educa en el amor al prójimo y el respeto por la naturaleza [29]. Es preciso salvaguardar el patrimonio humano de la sociedad. Este patrimonio de valores tiene su origen

y está inscrito en la ley moral natural, que fundamenta el respeto de la persona humana y de la creación.

13. Tampoco se ha de olvidar el hecho, sumamente elocuente, de que muchos encuentran tranquilidad y paz, se sienten renovados y fortalecidos, al estar en contacto con la belleza y la armonía de la naturaleza. Así, pues, hay una cierta forma de reciprocidad: al cuidar la creación, vemos que Dios, a través de ella, cuida de nosotros. Por otro lado, una correcta concepción de la relación del hombre con el medio ambiente no lleva a absolutizar la naturaleza ni a considerarla más importante que la persona misma. El Magisterio de la Iglesia manifiesta reservas ante una concepción del mundo que nos rodea inspirada en el ecocentrismo y el biocentrismo, porque dicha concepción elimina la diferencia ontológica y axiológica entre la persona humana y los otros seres vivientes. De este modo, se anula en la práctica la identidad y el papel superior del hombre, favoreciendo una visión igualitarista de la “dignidad” de todos los seres vivientes. Se abre así paso a un nuevo panteísmo con acentos neopaganos, que hace derivar la salvación del hombre exclusivamente de la naturaleza, entendida en sentido puramente naturalista. La Iglesia invita en cambio a plantear la cuestión de manera equilibrada, respetando la “gramática” que el Creador ha inscrito en su obra, confiando al hombre el papel de guardián y administrador responsable de la creación, papel del que ciertamente no debe abusar, pero del cual tampoco puede abdicar. En efecto, también la posición contraria de absolutizar la técnica y el poder humano termina por atentar gravemente, no sólo contra la naturaleza, sino también contra la misma dignidad humana [30].

14. *Si quieres promover la paz, protege la creación.* La búsqueda de la paz por parte de todos los hombres de buena voluntad se verá facilitada sin duda por el reconocimiento común de la relación inseparable que existe entre Dios, los seres humanos y toda la creación. Los cristianos ofrecen su propia aportación, iluminados por la divina Revelación y siguiendo la Tradición de la Iglesia. Consideran el cosmos y sus maravillas a la luz de la obra creadora del Padre y de la redención de Cristo, que, con su muerte y resurrección, ha reconciliado con Dios “todos los seres: los del cielo y los de la tierra” (Col 1,20). Cristo, crucificado y resucitado, ha entregado a la humanidad su Espíritu santificador, que guía el camino de la historia, en espera del día en que, con la vuelta gloriosa del Señor, serán inaugurados “un cielo nuevo y una tierra nueva” (2 P 3,13), en los que habitarán por siempre la justicia y la paz. Por tanto, proteger el entorno natural para construir un mundo de paz es un deber de cada persona. He aquí un desafío urgente que se ha de afrontar de modo unánime con un renovado empeño; he aquí una oportunidad providencial para legar a las nuevas generaciones la perspectiva de un futuro mejor para todos. Que los responsables de las naciones sean conscientes de ello, así como los que, en todos los ámbitos, se interesan por el destino de la humanidad: la salvaguardia de la creación y la consecución de la paz son realidades íntimamente relacionadas entre sí. Por eso, invito a todos los creyentes a elevar una ferviente oración a Dios, Creador todopoderoso y Padre de misericordia, para que en el corazón de cada hombre y de cada mujer resuene, se acoja y se viva el apremiante llamamiento: *Si quieres promover la paz, protege la creación.*

Vaticano, 8 de diciembre de 2009.

BENEDICTUS PP. XVI

HOMILÍA DEL SANTO PADRE BENEDICTO XVI SOLEMNIDAD DE LA NATIVIDAD DEL SEÑOR

Misa de Nochebuena

Basílica Vaticana, 24 de diciembre de 2009

Queridos hermanos y hermanas

“Un niño nos ha nacido, un hijo se nos ha dado” (Is 9,5). Lo que, mirando desde lejos hacia el futuro, dice Isaías a Israel como consuelo en su angustia y oscuridad, el Ángel, del que emana una nube de luz, lo anuncia a los pastores como ya presente: “Hoy, en la ciudad de David, os ha nacido un Salvador: el Mesías, el Señor” (Lc 2,11). El Señor está presente. Desde este momento, Dios es realmente un “Dios con nosotros”. Ya no es el Dios lejano que, mediante la creación y a través de la conciencia, se puede intuir en cierto modo desde lejos. Él ha entrado en el mundo. Es quien está a nuestro lado. Cristo resucitado lo dijo a los suyos, nos lo dice a nosotros: “Sabed que yo estoy con vosotros todos los días, hasta el fin del mundo” (Mt 28,20). Por vosotros ha nacido el Salvador: lo que el Ángel anunció a los pastores, Dios nos lo vuelve a decir ahora por medio del Evangelio y de sus mensajeros. Ésta es una noticia que no puede dejarnos indiferentes. Si es verdadera, todo cambia. Si es cierta, también me afecta a mí. Y, entonces, también yo debo decir como los pastores: Vayamos, quiero ir derecho a Belén y ver la Palabra que ha sucedido allí. El Evangelio no nos narra la historia de los pastores sin motivo. Ellos nos enseñan cómo responder de manera justa al mensaje que se dirige también a nosotros. ¿Qué nos dicen, pues, estos primeros testigos de la encarnación de Dios?

Ante todo, se dice que los pastores eran personas vigilantes, y que el mensaje les pudo llegar precisamente porque estaban velando. Nosotros hemos de despertar para que nos llegue el mensaje. Hemos de convertirnos en personas realmente vigilantes. ¿Qué significa esto? La diferencia entre uno que sueña y uno que está despierto consiste ante todo en que, quien sueña, está en un mundo muy particular. Con su yo, está encerrado en este mundo del sueño que, obviamente, es solamente suyo y no lo relaciona con los otros. Despertarse significa salir de dicho mundo particular del yo y entrar en la realidad común, en la verdad, que es la única que nos une a todos. El conflicto en el mundo, la imposibilidad de conciliación recíproca, es consecuencia del estar encerrados en nuestros propios intereses y en las opiniones personales, en nuestro minúsculo mundo privado. El egoísmo, tanto del grupo como el individual, nos tiene prisionero de nuestros intereses y deseos, que contrastan con la verdad y nos dividen unos de otros. Despertad, nos dice el Evangelio. Salid fuera para entrar en la gran verdad común, en la comunión del único Dios. Así, despertarse significa desarrollar la sensibilidad para con Dios; para los signos silenciosos con los que Él quiere guiarnos; para los múltiples indicios de su presencia. Hay quien dice “no tener religiosamente oído para la música”. La capacidad perceptiva para con Dios parece casi una dote para

la que algunos están negados. Y, en efecto, nuestra manera de pensar y actuar, la mentalidad del mundo actual, la variedad de nuestras diversas experiencias, son capaces de reducir la sensibilidad para con Dios, de dejarnos “sin oído musical” para Él. Y, sin embargo, de modo oculto o patente, en cada alma hay un anhelo de Dios, la capacidad de encontrarlo. Para conseguir esta vigilancia, este despertar a lo esencial, roguemos por nosotros mismos y por los demás, por los que parecen “no tener este oído musical” y en los cuales, sin embargo, está vivo el deseo de que Dios se manifieste. El gran teólogo Orígenes dijo: si yo tuviera la gracia de ver como vio Pablo, podría ahora (durante la Liturgia) contemplar un gran ejército de Ángeles (cf. *In Lc 23,9*). En efecto, en la sagrada Liturgia, los Ángeles de Dios y los Santos nos rodean. El Señor mismo está presente entre nosotros. Señor, abre los ojos de nuestro corazón, para que estemos vigilantes y con ojo avizor, y podamos llevar así tu cercanía a los demás.

Volvamos al Evangelio de Navidad. Nos dice que los pastores, después de haber escuchado el mensaje del Ángel, se dijeron uno a otro: “Vamos derechos a Belén... Fueron corriendo” (*Lc 2,15s.*). Se apresuraron, dice literalmente el texto griego. Lo que se les había anunciado era tan importante que debían ir inmediatamente. En efecto, lo que se les había dicho iba mucho más allá de lo acostumbrado. Cambiaba el mundo. Ha nacido el Salvador. El Hijo de David tan esperado ha venido al mundo en su ciudad. ¿Qué podía haber de mayor importancia? Ciertamente, les impulsaba también la curiosidad, pero sobre todo la conmoción por la grandeza de lo que se les había comunicado, precisamente a ellos, los sencillos y personas aparentemente irrelevantes. Se apresuraron, sin demora alguna. En nuestra vida ordinaria las cosas no son así. La mayoría de los hombres no considera una prioridad las cosas de Dios, no les acucian de modo inmediato. Y también nosotros, como la inmensa mayoría, estamos bien dispuestos a posponerlas. Se hace ante todo lo que aquí y ahora parece urgente. En la lista de prioridades, Dios se encuentra frecuentemente casi en último lugar. Esto –se piensa– siempre se podrá hacer. Pero el Evangelio nos dice: Dios tiene la máxima prioridad. Así, pues, si algo en nuestra vida merece premura sin tardanza, es solamente la causa de Dios. Una máxima de la Regla de San Benito, reza: “No anteponer nada a la obra de Dios (es decir, al Oficio divino)”. Para los monjes, la liturgia es lo primero. Todo lo demás va después. Y en lo fundamental, esta frase es válida para cada persona. Dios es importante, lo más importante en absoluto en nuestra vida. Ésta es la prioridad que nos enseñan precisamente los pastores. Aprendamos de ellos a no dejarnos subyugar por todas las urgencias de la vida cotidiana. Queremos aprender de ellos la libertad interior de poner en segundo plano otras ocupaciones –por más importantes que sean– para encaminarnos hacia Dios, para dejar que entre en nuestra vida y en nuestro tiempo. El tiempo dedicado a Dios y, por Él, al prójimo, nunca es tiempo perdido. Es el tiempo en el que vivimos verdaderamente, en el que vivimos nuestro ser personas humanas.

Algunos comentaristas hacen notar que los pastores, las almas sencillas, han sido los primeros en ir a ver a Jesús en el pesebre y han podido encontrar al Redentor del mundo. Los sabios de Oriente, los representantes de quienes tienen renombre y alcurnia, llegaron mucho más tarde. Y los comentaristas añaden que esto es del todo obvio. En efecto, los pastores estaban allí al lado. No tenían más que “atravesar” (cf. *Lc 2,15*), como se atraviesa un corto trecho para ir donde un vecino. Por el contrario, los sabios vivían lejos. Debían recorrer un camino largo

y difícil para llegar a Belén. Y necesitaban guía e indicaciones. Pues bien, también hoy hay almas sencillas y humildes que viven muy cerca del Señor. Por decirlo así, son sus vecinos, y pueden ir a encontrarlo fácilmente. Pero la mayor parte de nosotros, hombres modernos, vive lejos de Jesucristo, de Aquel que se ha hecho hombre, del Dios que ha venido entre nosotros. Vivimos en filosofías, en negocios y ocupaciones que nos llenan totalmente y desde las cuales el camino hasta el pesebre es muy largo. Dios debe impulsarnos continuamente y de muchos modos, y darnos una mano para que podamos salir del enredo de nuestros pensamientos y de nuestros compromisos, y así encontrar el camino hacia Él. Pero hay sendas para todos. El Señor va poniendo hitos adecuados a cada uno. Él nos llama a todos, para que también nosotros podamos decir: ¡Ea!, emprendamos la marcha, vayamos a Belén, hacia ese Dios que ha venido a nuestro encuentro. Sí, Dios se ha encaminado hacia nosotros. No podríamos llegar hasta Él sólo por nuestra cuenta. La senda supera nuestras fuerzas. Pero Dios se ha abajado. Viene a nuestro encuentro. Él ha hecho el tramo más largo del recorrido. Y ahora nos pide: Venid a ver cuánto os amo. Venid a ver que yo estoy aquí. *Transeamus usque Bethleem*, dice la Biblia latina. Vayamos allá. Superémonos a nosotros mismos. Hagámonos peregrinos hacia Dios de diversos modos, estando interiormente en camino hacia Él. Pero también a través de senderos muy concretos, en la Liturgia de la Iglesia, en el servicio al prójimo, en el que Cristo me espera.

Escuchemos directamente el Evangelio una vez más. Los pastores se dicen uno a otro el motivo por el que se ponen en camino: “Veamos qué ha pasado”. El texto griego dice literalmente: “Veamos esta Palabra que ha ocurrido allí”. Sí, ésta es la novedad de esta noche: se puede mirar la Palabra, pues ésta se ha hecho carne. Aquel Dios del que no se debe hacer imagen alguna, porque cualquier imagen sólo conseguiría reducirlo, e incluso falsearlo, este Dios se ha hecho, él mismo, visible en Aquel que es su verdadera imagen, como dice San Pablo (cf. 2 Co 4,4; Col 1,15). En la figura de Jesucristo, en todo su vivir y obrar, en su morir y resucitar, podemos ver la Palabra de Dios y, por lo tanto, el misterio del mismo Dios viviente. Dios es así. El Ángel había dicho a los pastores: “Aquí tenéis la señal: encontraréis un niño envuelto en pañales y acostado en un pesebre” (Lc 2,12; cf. 16). La señal de Dios, la señal que ha dado a los pastores y a nosotros, no es un milagro clamoroso. La señal de Dios es su humildad. La señal de Dios es que Él se hace pequeño; se convierte en niño; se deja tocar y pide nuestro amor.

Cuánto deseáramos, nosotros los hombres, un signo diferente, imponente, irrefutable del poder de Dios y su grandeza. Pero su señal nos invita a la fe y al amor, y por eso nos da esperanza: Dios es así. Él tiene el poder y es la Bondad. Nos invita a ser semejantes a Él. Sí, nos hacemos semejantes a Dios si nos dejamos marcar con esta señal; si aprendemos nosotros mismos la humildad y, de este modo, la verdadera grandeza; si renunciamos a la violencia y usamos sólo las armas de la verdad y del amor. Orígenes, siguiendo una expresión de Juan el Bautista, ha visto expresada en el símbolo de las piedras la esencia del paganismo: paganismo es falta de sensibilidad, significa un corazón de piedra, incapaz de amar y percibir el amor de Dios. Orígenes dice que los paganos, “faltos de sentimiento y de razón, se transforman en piedras y madera” (In Lc 22,9). Cristo, en cambio, quiere darnos un corazón de carne. Cuando le vemos a Él, al Dios que se ha hecho niño, se abre el corazón. En la Liturgia de la Noche Santa, Dios viene a nosotros como hombre, para que nosotros nos hagamos verdaderamente

humanos. Escuchemos de nuevo a Orígenes: “En efecto, ¿para qué te serviría que Cristo haya venido hecho carne una vez, si Él no llega hasta tu alma? Oremos para que venga a nosotros cotidianamente y podamos decir: vivo yo, pero no soy yo, es Cristo quien vive en mí (Ga 2,20)” (In Lc 22,3).

Sí, por esto queremos pedir en esta Noche Santa. Señor Jesucristo, tú que has nacido en Belén, ven con nosotros. Entra en mí, en mi alma. Transfórmame. Renuévame. Haz que yo y todos nosotros, de madera y piedra, nos convirtamos en personas vivas, en las que tu amor se hace presente y el mundo es transformado.

BENEDICTUS PP. XVI

BENEDICTO XVI
MENSAJE *URBI ET ORBI*
Navidad, martes 25 de diciembre de 2009

Queridos hermanos y hermanas de Roma y del mundo entero, y a todos vosotros, hombres y mujeres a quien Dios ama

*“Lux fulgebit hodie super nos,
quia natus est nobis Dominus.*

Hoy brillará una luz sobre nosotros,
porque nos ha nacido el Señor”

(Misal Romano, Natividad del Señor, Misa de la aurora, Antífona de entrada).

La liturgia de la Misa de la aurora nos ha recordado que la noche ya pasó, el día está avanzado; la luz que proviene de la gruta de Belén resplandece sobre nosotros.

Pero la Biblia y la Liturgia no nos hablan de la luz natural, sino de una luz diferente, especial, de algún modo proyectada y orientada hacia un “nosotros”, el mismo “nosotros” por el que el Niño de Belén “ha nacido”. Este “nosotros” es la Iglesia, la gran familia universal de los creyentes en Cristo, que han aguardado con esperanza el nuevo nacimiento del Salvador, y hoy celebran en el misterio la perenne actualidad de este acontecimiento.

Al principio, en torno al pesebre de Belén, ese “nosotros” era casi invisible a los ojos de los hombres. Como nos dice el Evangelio de san Lucas, incluía, además de a María y José, a unos pocos sencillos pastores que llegaron a la gruta avisados por los Ángeles. La luz de la primera Navidad fue como un fuego encendido en la noche. Todo alrededor estaba oscuro, mientras en la gruta resplandecía la luz verdadera “que alumbra a todo hombre” (Jn 1,9). Y, no obstante, todo sucede con sencillez y en lo escondido, según el estilo con el que Dios actúa en toda la historia de la salvación. Dios quiere ir poniendo focos de luz concretos, para dar luego claridad hasta el horizonte. La Verdad, como el Amor, que ella contiene, se enciende allí donde la luz es acogida, difundiéndose después en círculos concéntricos, casi por contacto, en los corazones y en las mentes de los que, abriéndose libremente a su resplandor, se convierten a su vez en fuentes de luz. Es la historia de la Iglesia que comienza su camino en la gruta pobre de Belén, y a través de los siglos se convierte en Pueblo y fuente de luz para la humanidad. También hoy, por medio de quienes van al encuentro del Niño Jesús, Dios sigue encendiendo fuegos en la noche del mundo, para llamar a los hombres a que reconozcan en Él el “signo” de su presencia salvadora y liberadora, extendiendo el “nosotros” de los creyentes en Cristo a toda la humanidad.

Dondequiera que haya un “nosotros” que acoge el amor de Dios, allí resplandece la luz de Cristo, incluso en las situaciones más difíciles. La Iglesia, como la Virgen María, ofrece al mundo a Jesús, el Hijo que ella misma ha recibido como

un don, y que ha venido para liberar al hombre de la esclavitud del pecado. Como María, la Iglesia no tiene miedo, porque aquel Niño es su fuerza. Pero no se lo guarda para sí: lo ofrece a cuantos lo buscan con corazón sincero, a los humildes de la tierra y a los afligidos, a las víctimas de la violencia, a todos los que desean ardientemente el bien de la paz. También hoy, dirigiéndose a la familia humana profundamente marcada por una grave crisis económica, pero antes que todo de carácter moral, y por las dolorosas heridas de guerras y conflictos, la Iglesia repite con los pastores, queriendo compartir y ser fiel al hombre: “Vamos derechos a Belén” (Lc 2,15), allí encontraremos nuestra esperanza.

El “nosotros” de la Iglesia vive donde nació Jesús, en Tierra Santa, para invitar a sus habitantes a que abandonen toda lógica de violencia y venganza, y se comprometan con renovado vigor y generosidad en el camino hacia una convivencia pacífica. El “nosotros” de la Iglesia está presente en los demás países del Medio Oriente. ¿Cómo no pensar en la borrascosa situación en Irak y en el aquel pequeño rebaño de cristianos que vive en aquella región. Sufre a veces violencias e injusticias, pero está siempre dispuesto a dar su propia contribución a la edificación de la convivencia civil, opuesta a la lógica del enfrentamiento y del rechazo de quien está al lado. El “nosotros” de la Iglesia está activo en Sri Lanka, en la Península coreana y en Filipinas, como también en otras tierras asiáticas, como fermento de reconciliación y de paz. En el continente africano, no cesa de elevar su voz a Dios para implorar el fin de todo abuso en la República Democrática del Congo; invita a los ciudadanos de Guinea y del Níger al respeto de los derechos de toda persona y al diálogo; pide a los de Madagascar que superen las divisiones internas y se acojan mutuamente; recuerda a todos que están llamados a la esperanza, a pesar de los dramas, las pruebas y las dificultades que los siguen afligiendo. En Europa y en América septentrional, el “nosotros” de la Iglesia impulsa a superar la mentalidad egoísta y tecnicista, a promover el bien común y a respetar a los más débiles, comenzando por los que aún no han nacido. En Honduras, ayuda a retomar el camino institucional; en toda Latinoamérica, el “nosotros” de la Iglesia es factor de identidad, plenitud de verdad y caridad que no puede ser reemplazado por ninguna ideología, un llamamiento al respeto de los derechos inalienables de cada persona y a su desarrollo integral, anuncio de justicia y hermandad, fuente de unidad.

Fiel al mandato de su Fundador, la Iglesia es solidaria con los afectados por las calamidades naturales y por la pobreza, también en las sociedades opulentas. Ante el éxodo de quienes emigran de su tierra y a causa del hambre, la intolerancia o el deterioro ambiental se ven forzados a marchar lejos, la Iglesia es una presencia que llama a la acogida. En una palabra, la Iglesia anuncia por doquier el Evangelio de Cristo, no obstante las persecuciones, las discriminaciones, los ataques y la indiferencia, a veces hostil, que más bien le permiten compartir la suerte de su Maestro y Señor.

Queridos hermanos y hermanas, qué gran don es formar parte de una *comunidad* que es *para todos*. Es la comunión de la Santísima Trinidad, de cuyo corazón ha descendido al mundo el Emmanuel, Jesús, Dios-con-nosotros. Como los pastores de Belén, contemplemos embargados de maravilla y gratitud este misterio de amor y luz. Feliz Navidad a todos.

BENEDICTUS PP. XVI

“LECTIO DIVINA” DEL SANTO PADRE BENEDICTO
XVI EN EL PONTIFICIO SEMINARIO ROMANO
MAYOR

Viernes 20 de febrero de 2009

Señor cardenal; queridos amigos:

Para mí siempre es una gran alegría estar en mi Seminario, ver a los futuros sacerdotes de mi diócesis, estar con vosotros en el signo de Nuestra Señora de la Confianza. Con ella, que nos ayuda, nos acompaña y nos da realmente la certeza de contar siempre con la ayuda de la gracia divina, seguimos adelante.

Veamos ahora qué nos dice san Pablo con este texto: “Habéis sido llamados a la libertad” (Ga 5, 13). En todas las épocas, desde los comienzos pero de modo especial en la época moderna, la libertad ha sido el gran sueño de la humanidad. Sabemos que Lutero se inspiró en este texto de la *carta a los Gálatas*; y la conclusión fue que la Regla monástica, la jerarquía, el magisterio le parecieron un yugo de esclavitud del que era necesario librarse. Sucesivamente, el período de la Ilustración estuvo totalmente dominado, penetrado por este deseo de libertad, que se pensaba haber alcanzado ya. Y también el marxismo se presentó como camino hacia la libertad.

Esta tarde nos preguntamos: *¿Qué es la libertad?* ¿Cómo podemos ser libres? San Pablo nos ayuda a entender esta realidad complicada que es la libertad insertando este concepto en un contexto de concepciones antropológicas y teológicas fundamentales. Dice: “No toméis de esa libertad pretexto para la carne; antes al contrario, servíos por caridad los unos a los otros” (Ga 5, 13). El rector nos ha dicho ya que “carne” no es el cuerpo, sino que “carne”, en el lenguaje de san Pablo, es expresión de la absolutización del yo, del yo que quiere serlo todo y tomarlo todo para sí. El yo absoluto, que no depende de nada ni de nadie, parece poseer realmente, en definitiva, la libertad. Soy libre si no dependo de nadie, si puedo hacer todo lo que quiero. Y precisamente esta absolutización del yo es “carne”, es decir, degradación del hombre; no es conquista de la libertad. El libertinaje no es libertad, sino más bien el fracaso de la libertad.

Y san Pablo se atreve a proponer una fuerte paradoja: “Servíos por caridad los unos a los otros” (en griego *douléuete*); es decir, la libertad se realiza paradójicamente mediante el servicio; llegamos a ser libres si nos convertimos en siervos unos de otros. Así san Pablo pone todo el problema de la libertad a la luz de la verdad del hombre. Reducirse a la carne, aparentemente elevándose al rango de divinidad –“Sólo yo soy el hombre”–, introduce en la mentira. Porque en realidad no es así: el hombre no es un absoluto, como si el yo pudiera aislarse y comportarse sólo según su propia voluntad. Esto va contra la verdad de nuestro ser. Nuestra verdad es que, ante todo, somos criaturas, criaturas de Dios y vivimos en relación con el Creador. Somos seres relacionales, y sólo entramos en la verdad aceptando nuestra relacionalidad; de lo contrario, caemos en la mentira y en ella, al final, nos destruimos.

Somos criaturas y, por tanto, dependemos del Creador. En la época de la Ilustración, sobre todo al ateísmo esto le parecía una dependencia de la que era necesario liberarse. Sin embargo, en realidad, esta dependencia sólo sería fatal si este Dios Creador fuera un tirano, no un Ser bueno; sólo si fuera como los tiranos humanos. En cambio, si este Creador nos ama y nuestra dependencia es estar en el espacio de su amor, en este caso la dependencia es precisamente libertad. En efecto, de este modo nos encontramos en la caridad del Creador, estamos unidos a él, a toda su realidad, a todo su poder. Por tanto este es el primer punto: ser criatura quiere decir ser amados por el Creador, estar en esta relación de amor que él nos da, con la que nos previene. De ahí deriva ante todo nuestra verdad, que es al mismo tiempo una llamada a la caridad.

Por eso, ver a Dios, orientarse a Dios, conocer a Dios, conocer la voluntad de Dios, insertarse en la voluntad, es decir, en el amor de Dios es entrar cada vez más en el espacio de la verdad. Y este camino del conocimiento de Dios, de la relación de amor con Dios, es la aventura extraordinaria de nuestra vida cristiana: porque en Cristo conocemos el rostro de Dios, el rostro de Dios que nos ama hasta la cruz, hasta el don de sí mismo.

Pero la relacionalidad propia de las criaturas implica también un segundo tipo de relación: estamos en relación con Dios, pero al mismo tiempo, como familia humana, también estamos en relación unos con otros. En otras palabras, libertad humana es, por una parte, estar en la alegría y en el espacio amplio del amor de Dios, pero implica también ser uno con el otro y para el otro. No hay libertad contra el otro. Si yo me absolutizo, me convierto en enemigo del otro; ya no podemos convivir y toda la vida se transforma en crueldad, en fracaso. Sólo una libertad compartida es una libertad humana; sólo estando juntos podemos entrar en la sinfonía de la libertad.

Así pues, este es otro punto de gran importancia: sólo aceptando al otro, sólo aceptando también la aparente limitación que supone para mi libertad respetar la libertad del otro, sólo insertándome en la red de dependencias que nos convierte, en definitiva, en una sola familia humana, estoy en camino hacia la liberación común.

Aquí aparece un elemento muy importante: *¿Cuál es la medida de compartir la libertad?* Vemos que el hombre necesita orden, derecho, para que se pueda realizar su libertad, que es una libertad vivida en común. ¿Y cómo podemos encontrar este orden justo, en el que nadie sea oprimido, sino que cada uno pueda dar su propia contribución para formar esta especie de concierto de las libertades? Si no hay una verdad común del hombre como aparece en la visión de Dios, queda sólo el positivismo y se tiene la impresión de algo impuesto, incluso de manera violenta. De ahí esta rebelión contra el orden y el derecho, como si se tratara de una esclavitud.

Pero si podemos encontrar en nuestra naturaleza el orden del Creador, el orden de la verdad, que da a cada uno su sitio, precisamente el orden y el derecho pueden ser instrumentos de libertad contra la esclavitud del egoísmo. Servirnos unos a otros se convierte en instrumento de la libertad; y aquí podemos insertar toda una filosofía de la política según la doctrina social de la Iglesia, la cual nos ayuda a encontrar este orden común que da a cada uno su lugar en la vida común de la humanidad. *La primera realidad que hay que respetar es, por tanto, la verdad: la libertad contra la verdad no es libertad.* Servirnos unos a otros crea el espacio común de la libertad.

Y luego san Pablo prosigue diciendo: “Toda la ley alcanza su plenitud en este solo precepto: “Amarás a tu prójimo como a ti mismo”” (Ga 5, 14). En esta afirmación aparece el misterio del Dios encarnado, aparece el misterio de Cristo que en su vida, en su muerte, en su resurrección se convierte en la ley viviente. Inmediatamente, las primeras palabras de nuestra lectura –“Habéis sido llamados a la libertad”– aluden a este misterio. Hemos sido llamados por el Evangelio, hemos sido llamados realmente en el Bautismo, en la participación en la muerte y la resurrección de Cristo, y de esta forma hemos pasado de la “carne”, del egoísmo, a la comunión con Cristo. Así estamos en la plenitud de la ley.

Probablemente todos conocéis las hermosas palabras de san Agustín: “*Dilige et fac quod vis*”, “Ama y haz lo que quieras”. Lo que dice san Agustín es verdad, si entendemos bien la palabra “amor”. “Ama y haz lo que quieras”, pero debemos estar realmente penetrados de la comunión con Cristo, debemos estar identificados con su muerte y su resurrección, debemos estar unidos a él en la comunión de su Cuerpo. En la participación de los sacramentos, en la escucha de la Palabra de Dios, la voluntad divina, la ley divina entra realmente en nuestra voluntad; nuestra voluntad se identifica con la suya; se convierten en una sola voluntad; así realmente somos libres, así en realidad podemos hacer lo que queramos, porque queremos con Cristo, queremos en la verdad y con la verdad.

Por tanto, pidamos al Señor que nos ayude en este camino que comenzó con el Bautismo, un camino de identificación con Cristo que se realiza siempre, continuamente, en la Eucaristía. En la Plegaria eucarística iii decimos: “Para que (...) formemos en Cristo un solo cuerpo y un solo espíritu”. Es un momento en el cual, a través de la Eucaristía y a través de nuestra verdadera participación en el misterio de la muerte y de la resurrección de Cristo, formamos un solo espíritu con él, nos identificamos con su voluntad, y así llegamos realmente a la libertad.

Detrás de las palabras “La ley está cumplida”, detrás de estas palabras que se hacen realidad en la comunión con Cristo, aparecen juntamente con el Señor todas las figuras de los santos que han entrado en esta comunión con Cristo, en esta unidad del ser, en esta unidad con su voluntad. Aparece, sobre todo, la Virgen, en su humildad, en su bondad, en su amor. La Virgen nos da esta confianza, nos toma de la mano, nos guía, nos ayuda en el camino para unirnos a la voluntad de Dios, como ella lo hizo desde el primer momento, expresando esta unión en su “*fiat*”.

Y, por último, después de estas cosas hermosas, una vez más en la carta se alude a la situación un poco triste de la comunidad de los Gálatas, cuando san Pablo dice: “Si os mordéis y os devoráis mutuamente, al menos no os destruyáis del todo unos a otros... Caminad según el Espíritu” (Ga 5, 15-16). Me parece que en esta comunidad, que ya no estaba en el camino de la comunión con Cristo, sino en el de la ley exterior de la “carne”, emergen naturalmente también las polémicas y san Pablo dice: “Os convertís en fieras; uno muerde al otro”. Así alude a las polémicas que nacen donde la fe degenera en intelectualismo y la humildad se sustituye con la arrogancia de creerse mejores que los demás.

Vemos cómo también hoy suceden cosas parecidas donde, en lugar de insertarse en la comunión con Cristo, en el Cuerpo de Cristo que es la Iglesia, cada uno quiere ser superior al otro y con arrogancia intelectual quiere hacer creer que él es mejor. Así nacen las polémicas, que son destructivas; así nace una caricatura de la Iglesia, que debería ser una sola alma y un solo corazón. En esta

advertencia de san Pablo debemos encontrar también hoy un motivo de examen de conciencia: no debemos creernos superiores a los demás; debemos tener la humildad de Cristo, la humildad de la Virgen; debemos entrar en la obediencia de la fe. Precisamente así se abre realmente, también para nosotros, el gran espacio de la verdad y de la libertad en el amor.

Por último, demos gracias a Dios porque nos ha mostrado su rostro en Cristo, nos ha dado a la Virgen, nos ha dado a los santos, nos ha llamado a ser un solo cuerpo, un solo espíritu con él. Y pidámosle que nos ayude a insertarnos cada vez más en esta comunión con su voluntad, para encontrar así, con la libertad, el amor y la alegría.

Al final de la cena, el Santo Padre se despidió con estas palabras:

Me dicen que esperan aún unas palabras mías. Quizás ya he hablado demasiado, pero quiero expresar mi gratitud, mi alegría por estar con vosotros. En la conversación ahora a la mesa he aprendido algo más de la historia de Letrán, comenzando por Constantino, Sixto V y Benedicto XIV, el Papa Lambertini.

Así he visto todos los problemas de la historia y el renacimiento continuo de la Iglesia en Roma. Y he comprendido que en la discontinuidad de los acontecimientos exteriores está la gran continuidad de la unidad de la Iglesia en todos los tiempos. Y también sobre la composición del Seminario he comprendido que es expresión de la catolicidad de nuestra Iglesia. Procediendo de todos los continentes, somos una Iglesia y tenemos en común el futuro. Esperamos sólo que aumenten más las vocaciones porque, como ha dicho el rector, necesitamos trabajadores en la viña del Señor. ¡Gracias a todos vosotros!

BENEDICTUS PP. XVI

DISCURSO DEL SANTO PADRE BENEDICTO XVI A LA FAO CON OCASIÓN DE LA CUMBRE MUNDIAL SOBRE SEGURIDAD ALIMENTARIA Roma, lunes 16 de noviembre de 2009

Señor Presidente, Señoras y Señores:

1. He acogido con mucho gusto la invitación del Señor Jacques Diouf, Director General de la FAO, a tomar la palabra en la sesión inaugural de esta Cumbre Mundial sobre Seguridad Alimentaria. Le saludo cordialmente y le agradezco sus amables palabras de bienvenida. Saludo, igualmente, a las Altas Autoridades aquí presentes y a todos los participantes. Como ya hicieron mis venerados Predecesores Pablo VI y Juan Pablo II, deseo renovar mi estima por la labor de la FAO, a la que la Iglesia Católica y la Santa Sede prestan atención e interés por el servicio cotidiano que desempeñan todos los que trabajan en ella. Gracias a vuestro generoso trabajo, sintetizado en el lema *Fiat Panis*, el desarrollo de la agricultura y la seguridad alimentaria siguen siendo objetivos prioritarios de la acción política internacional. Estoy seguro de que este espíritu orientará las decisiones de esta Cumbre, como también las que se tomen en el intento común por vencer cuanto antes la batalla contra el hambre y la malnutrición en el mundo.

2. La comunidad internacional está afrontando en estos años una grave crisis económico-financiera. Las estadísticas muestran un *incremento dramático del número de personas que sufren el hambre* y a esto contribuye el aumento de los precios de los productos alimentarios, la disminución de las posibilidades económicas de las poblaciones más pobres, y el acceso restringido al mercado y a los alimentos. Y todo esto, mientras se confirma que la tierra puede nutrir suficientemente a todos sus habitantes. En efecto, si bien en algunas regiones se mantienen bajos niveles de producción agrícola a causa también de cambios climáticos, dicha producción es globalmente suficiente para satisfacer tanto la demanda actual, como la que se puede prever en el futuro. Estos datos indican que no hay una relación de causa-efecto entre el incremento de la población y el hambre, lo cual se confirma por la deplorable destrucción de excedentes alimentarios en función del lucro económico. En la Encíclica *Caritas in veritate*, he señalado que “el hambre no depende tanto de la escasez material, cuanto de la insuficiencia de recursos sociales, el más importante de los cuales es de tipo institucional. Es decir, falta un sistema de instituciones económicas capaces, tanto de asegurar que se tenga acceso al agua y a la comida de manera regular y adecuada desde el punto de vista nutricional, como de afrontar las exigencias relacionadas con las necesidades primarias y con las emergencias de crisis alimentarias reales...”. Y, he añadido también que: “el problema de la inseguridad alimentaria debe ser planteado en una perspectiva de largo plazo, eliminando las causas estructurales que lo provocan y promoviendo el desarrollo agrícola de los países más pobres mediante inversiones en infraestructuras rurales, sistemas de riego, transportes, organización de los mercados,

formación y difusión de técnicas agrícolas apropiadas, capaces de utilizar del mejor modo los recursos humanos, naturales y socioeconómicos, que se puedan obtener principalmente en el propio lugar, para asegurar así también su sostenibilidad a largo plazo” (n. 27). En este contexto, hay que oponerse igualmente al recurso a ciertas formas de subvenciones que perturban gravemente el sector agrícola, la persistencia de modelos alimentarios orientados al mero consumo y que se ven privados de una perspectiva más amplia, así como el egoísmo, que permite a la especulación entrar incluso en los mercados de los cereales, tratando a los alimentos con el mismo criterio que cualquier otra mercancía.

3. En cierto sentido, la convocatoria de esta Cumbre es ya un testimonio de la debilidad de los actuales mecanismos de la seguridad alimentaria y la necesidad de una revisión de los mismos. De hecho, aunque los países más pobres se han integrado en la economía mundial de manera más amplia que en el pasado, la tendencia de los mercados internacionales los hace en gran medida vulnerables y los obliga a tener que recurrir a las ayudas de las Instituciones intergubernativas, que sin duda prestan una ayuda preciosa e indispensable. Sin embargo, el concepto de *cooperación* debe ser coherente con el principio de *subsidiaridad*, se han de implicar “a las comunidades locales en las opciones y decisiones referentes a la tierra de cultivo” (*ibíd.*), porque el desarrollo humano integral requiere decisiones responsables por parte de todos y pide una actitud solidaria que no considere la ayuda o la emergencia en función de quien pone a disposición los recursos o de grupos de élite que hay entre los beneficiarios. De cara a países que manifiestan la necesidad que tienen de aportaciones exteriores, la Comunidad internacional tiene el deber de participar con los instrumentos de cooperación, sintiéndose corresponsable de su desarrollo, “mediante la solidaridad de la presencia, el acompañamiento, la formación y el respeto” (*ibíd.*, 47). Dentro de este contexto de *responsabilidad* está el derecho de cada país a definir su propio modelo económico, previendo los modos para garantizar la propia libertad de decisiones y de objetivos. En dicha perspectiva, la cooperación debe llegar a ser un instrumento eficaz, libre de vínculos e intereses que pueden restar una parte nada despreciable de los recursos destinados al desarrollo. Además, es importante subrayar cómo la vía solidaria para el desarrollo de los países pobres puede llegar a ser también una vía de solución para la actual crisis global. En efecto, sosteniendo con planes de financiación inspirados en la solidaridad estas naciones, para que ellas mismas sean capaces de satisfacer las propias demandas de consumo y de desarrollo, no sólo se favorece el incremento económico en su interior, sino que puede tener repercusiones positivas para el desarrollo humano integral en otros países (cf. *ibíd.*, 27).

4. En la actual situación persiste todavía un nivel de desarrollo desigual *entre* y *en las* naciones, que determina, en muchas áreas del planeta, condiciones de precariedad, acentuando la contraposición entre pobreza y riqueza. Esta desigualdad no sólo tiene que ver con los modelos de desarrollo, sino también, y sobre todo, con la forma que parece afianzarse de percibir un fenómeno como el de la inseguridad alimentaria. Existe el riesgo de que el hambre se considere como algo estructural, parte integrante de la realidad sociopolítica de los países más débiles, objeto de un sentido de resignada amargura, si no de indiferencia. No es así, ni debe ser así. Para combatir y vencer el hambre es esencial empezar por *redefinir los conceptos y los principios aplicados hasta hoy en las relaciones*

internacionales, así como responder a la pregunta: ¿qué puede orientar la atención y la consecuente conducta de los Estados respecto a las necesidades de los últimos? La respuesta no se encuentra en la línea de acción de la cooperación, sino en los principios que tienen que inspirarla: sólo en nombre de la común pertenencia a la familia humana universal se puede pedir a cada pueblo, y por lo tanto a cada país, ser solidario, es decir, dispuesto a hacerse cargo de responsabilidades concretas ante las necesidades de los otros, para favorecer un verdadero compartir fundado en el amor.

5. No obstante, si bien *la solidaridad animada por el amor* excede la justicia, porque amar es dar, ofrecer lo “mío” a otro, ésta no existe nunca sin la *justicia*, que induce a dar al otro lo que es “suyo” y que le pertenece en razón de su ser y de su hacer. De hecho no puedo “dar” a otro de lo “mío”, sin haberle dado antes lo que le pertenece por justicia (cf. *ibíd.*, 6). Si se busca la eliminación del hambre, la acción internacional está llamada no sólo a favorecer el crecimiento económico equilibrado y sostenible y la estabilidad política, sino también a buscar nuevos parámetros –necesariamente *éticos* y después *jurídicos* y *económicos*– que sean capaces de inspirar la actividad de cooperación para construir una relación paritaria entre países que se encuentran en diferentes grados de desarrollo. Esto, además de colmar el desequilibrio existente, podría favorecer la capacidad de cada pueblo de sentirse protagonista, confirmando así que la igualdad fundamental de los diferentes pueblos hunde sus raíces en el origen común de la familia humana, fuente de los principios de la “ley natural” llamados a inspirar las opciones y las directrices de orden político, jurídico y económico en la vida internacional (cf. *ibíd.*, 59). A este respecto, san Pablo nos ilumina con sus palabras: “No se trata –escribe– de aliviar a otros pasando vosotros estrecheces; se trata de nivelar. En el momento actual, vuestra abundancia remedia la falta que ellos tienen; y un día, la abundancia de ellos remediará vuestra falta; así habrá nivelación. Es lo que dice la Escritura: “Al que recogía mucho, no le sobraba; y al que recogía poco, no le faltaba” (2 Co 8, 13-15).

6. Señor Presidente, Señoras y Señores, para combatir el hambre promoviendo un desarrollo humano integral es también necesario entender las necesidades del mundo rural, así como impedir que la tendencia a disminuir las aportaciones de los donantes cree incertezas en la financiación de las actividades de cooperación: se ha de evitar el riesgo de que el mundo rural pueda ser considerado, de modo miope, como una realidad secundaria. Al mismo tiempo, se ha de favorecer el acceso al mercado internacional de los productos provenientes de las áreas más pobres, hoy en día relegados a menudo a estrechos márgenes. Para alcanzar estos objetivos es necesario rescatar las reglas del *comercio internacional* de la lógica del provecho como un fin en sí mismo, orientándolas en favor de la iniciativa económica de los países más necesitados de desarrollo, que, disponiendo de mayores entradas, podrán caminar hacia la autosuficiencia, que es el preludio de la seguridad alimentaria.

7. Tampoco se han de olvidar los derechos fundamentales de la persona entre los que destacan *el derecho a una alimentación suficiente, sana y nutritiva*, y *el derecho al agua*; éstos revisten un papel importante en la consecución de otros derechos, empezando por el derecho primario a la vida. Es necesario, por lo tanto, que madure “una conciencia solidaria que considere *la alimentación y el acceso al agua como derechos universales de todos los seres humanos*, sin

distinciones ni discriminaciones” (*Caritas in veritate*, 27). Todo lo que la FAO ha realizado con paciencia, aunque por un lado ha favorecido la ampliación de los objetivos de este derecho sólo respecto a garantizar la satisfacción de las necesidades primarias, por otro, ha puesto de manifiesto la necesidad de una reglamentación adecuada.

8. Los métodos de producción alimentaria imponen igualmente un análisis atento de la relación entre el desarrollo y la *tutela ambiental*. El deseo de poseer y de usar en manera excesiva y desordenada los recursos del planeta es la primera causa de toda degradación ambiental. El cuidado ambiental, en efecto, se presenta como un desafío actual de garantizar un desarrollo armónico, respetuoso con el plan de la creación de Dios Creador y, por lo tanto, capaz de salvaguardar el planeta (cf. *ibid.*, 48-51). Si toda la humanidad está llamada a tomar conciencia de sus propias obligaciones respecto a las generaciones venideras, es también cierto que el deber de tutelar el medio ambiente como un bien colectivo corresponde a los Estados y a las Organizaciones Internacionales. Desde este punto de vista, se debe profundizar en las conexiones existentes entre la seguridad ambiental y el fenómeno preocupante de los cambios climáticos, teniendo como *focus* la centralidad de la persona humana y, en particular, a las poblaciones más vulnerables ante ambos fenómenos. No bastan, sin embargo, normativas, legislaciones, planes de desarrollo e inversiones, hace falta un cambio en los estilos de vida personales y comunitarios, en el consumo y en las necesidades concretas, pero sobre todo es necesario tener presente ese deber moral de distinguir en las acciones humanas el bien del mal para redescubrir así el vínculo de comunión que une la persona y lo creado.

9. Es importante recordar –como he señalado en la Encíclica *Caritas in veritate*– que “la degradación de la naturaleza está estrechamente unida a la cultura que modela la convivencia humana: *cuando se respeta la “ecología humana” en la sociedad, también la ecología ambiental se beneficia*”. Es verdad que “el sistema ecológico se apoya en un proyecto que abarca tanto la sana convivencia social como la buena relación con la naturaleza”. Y que “*el problema decisivo es la capacidad moral global de la sociedad*”. Por tanto, “los deberes que tenemos con el ambiente están relacionados con los que tenemos para con la persona considerada en sí misma y en su relación con los otros. No se pueden exigir unos y conculcar otros. Es una grave antinomia de la mentalidad y de la praxis actual, que envilece a la persona, trastorna el ambiente y daña a la sociedad” (*ibid.*, 51).

10. El hambre es el signo más cruel y concreto de la pobreza. No es posible continuar aceptando la opulencia y el derroche, cuando el drama del hambre adquiere cada vez mayores dimensiones. Señor Presidente, Señoras y Señores, la Iglesia Católica estará atenta siempre a los esfuerzos para vencer el hambre; trabajará por sostener, con la palabra y con las obras, la acción solidaria –programada, responsable y regulada– que los distintos componentes de la Comunidad internacional estén llamados a emprender. La Iglesia no pretende interferir en las acciones políticas; ella, respetuosa del saber y de los resultados de las ciencias, así como de las decisiones determinadas por la razón cuando son responsablemente iluminadas por valores auténticamente humanos, se une al esfuerzo por eliminar el hambre. Es este el signo más inmediato y concreto de la solidaridad animada por la caridad, signo que no deja margen a retrasos y compromisos. Dicha solidaridad se confía a la técnica, a las leyes y a las instituciones para salir

al encuentro de las aspiraciones de las personas, comunidades y pueblos enteros, pero no debe excluir la dimensión religiosa, con su poderosa fuerza espiritual y de promoción de la persona humana. Reconocer el valor trascendente de cada hombre y mujer es el primer paso para favorecer la conversión del corazón que pueda sostener el esfuerzo para erradicar la miseria, el hambre y la pobreza en todas sus formas.

BENEDICTUS PP. XVI

DISCURSO DEL SANTO PADRE BENEDICTO XVI AL 56
CONGRESO NACIONAL DE LA UNIÓN DE JURISTAS
CATÓLICOS ITALIANOS
Sábado 9 de diciembre de 2006

“Queridos hermanos y hermanas:

Bienvenidos a este encuentro, que tiene lugar en el contexto de vuestro congreso nacional de estudio dedicado al tema: *“La laicidad y las laicidades”*. Os dirijo a cada uno mi cordial saludo, comenzando por el presidente de vuestra benemérita asociación, profesor Francesco D’Agostino, al que también doy las gracias por haberse hecho intérprete de vuestros sentimientos comunes y por haberme explicado brevemente las finalidades de vuestra acción social y apostólica. El congreso afronta el tema de la laicidad, que es de gran interés porque pone de relieve que en el mundo de hoy la laicidad se entiende de varias maneras: no existe una sola laicidad, sino diversas, o, mejor dicho, existen múltiples maneras de entender y vivir la laicidad, maneras a veces opuestas e incluso contradictorias entre sí. Haber dedicado estos días al estudio de la laicidad y de los diferentes modos de entenderla y actuarla os ha introducido en el intenso debate actual, un debate que resulta muy útil para los que cultivan el derecho.

Para comprender el significado auténtico de la laicidad y explicar sus acepciones actuales, es preciso tener en cuenta el desarrollo histórico que ha tenido el concepto. La laicidad, nacida como indicación de la condición del simple fiel cristiano, no perteneciente ni al clero ni al estado religioso, durante la Edad Media revistió el significado de oposición entre los poderes civiles y las jerarquías eclesíásticas, y en los tiempos modernos ha asumido el de exclusión de la religión y de sus símbolos de la vida pública mediante su confinamiento al ámbito privado y a la conciencia individual. Así, ha sucedido que al término *“laicidad”* se le ha atribuido una acepción ideológica opuesta a la que tenía en su origen.

En realidad, hoy la laicidad se entiende por lo común como exclusión de la religión de los diversos ámbitos de la sociedad y como su confín en el ámbito de la conciencia individual. La laicidad se manifestaría en la total separación entre el Estado y la Iglesia, no teniendo esta última título alguno para intervenir sobre temas relativos a la vida y al comportamiento de los ciudadanos; la laicidad comportaría incluso la exclusión de los símbolos religiosos de los lugares públicos destinados al desempeño de las funciones propias de la comunidad política: oficinas, escuelas, tribunales, hospitales, cárceles, etc.

Basándose en estas múltiples maneras de concebir la laicidad, se habla hoy de pensamiento laico, de moral laica, de ciencia laica, de política laica. En efecto, en la base de esta concepción hay una visión a-religiosa de la vida, del pensamiento y de la moral, es decir, una visión en la que no hay lugar para Dios, para un Misterio que trascienda la pura razón, para una ley moral de valor absoluto, vigente en todo tiempo y en toda situación. Solamente dándose cuenta de esto

se puede medir el peso de los problemas que entraña un término como laicidad, que parece haberse convertido en el emblema fundamental de la posmodernidad, en especial de la democracia moderna.

Por tanto, todos los creyentes, y de modo especial los creyentes en Cristo, tienen el deber de contribuir a elaborar un concepto de laicidad que, por una parte, reconozca a Dios y a su ley moral, a Cristo y a su Iglesia, el lugar que les corresponde en la vida humana, individual y social, y que, por otra, afirme y respete “la legítima autonomía de las realidades terrenas”, entendiendo con esta expresión –como afirma el concilio Vaticano II– que “las cosas creadas y las sociedades mismas gozan de leyes y valores propios que el hombre ha de descubrir, aplicar y ordenar paulatinamente” (*Gaudium et spes*, 36).

Esta autonomía es una “exigencia legítima, que no sólo reclaman los hombres de nuestro tiempo, sino que está también de acuerdo con la voluntad del Creador, pues, por la condición misma de la creación, todas las cosas están dotadas de firmeza, verdad y bondad propias y de un orden y leyes propias, que el hombre debe respetar reconociendo los métodos propios de cada ciencia o arte” (*ib.*). Por el contrario, si con la expresión “autonomía de las realidades terrenas” se quisiera entender que “las cosas creadas no dependen de Dios y que el hombre puede utilizarlas sin referirlas al Creador”, entonces la falsedad de esta opinión sería evidente para quien cree en Dios y en su presencia trascendente en el mundo creado (cf. *ib.*).

Esta afirmación conciliar constituye la base doctrinal de la “sana laicidad”, la cual implica que las realidades terrenas ciertamente gozan de una autonomía efectiva de la esfera eclesiástica, pero no del orden moral. Por tanto, a la Iglesia no compete indicar cuál ordenamiento político y social se debe preferir, sino que es el pueblo quien debe decidir libremente los modos mejores y más adecuados de organizar la vida política. Toda intervención directa de la Iglesia en este campo sería una injerencia indebida.

Por otra parte, la “sana laicidad” implica que el Estado no considere la religión como un simple sentimiento individual, que se podría confinar al ámbito privado. Al contrario, la religión, al estar organizada también en estructuras visibles, como sucede con la Iglesia, se ha de reconocer como presencia comunitaria pública. Esto supone, además, que a cada confesión religiosa (con tal de que no esté en contraste con el orden moral y no sea peligrosa para el orden público) se le garantice el libre ejercicio de las actividades de culto –espirituales, culturales, educativas y caritativas– de la comunidad de los creyentes.

A la luz de estas consideraciones, ciertamente no es expresión de laicidad, sino su degeneración en laicismo, la hostilidad contra cualquier forma de relevancia política y cultural de la religión; en particular, contra la presencia de todo símbolo religioso en las instituciones públicas.

Tampoco es signo de sana laicidad negar a la comunidad cristiana, y a quienes la representan legítimamente, el derecho de pronunciarse sobre los problemas morales que hoy interpelan la conciencia de todos los seres humanos, en particular de los legisladores y de los juristas. En efecto, no se trata de injerencia indebida de la Iglesia en la actividad legislativa, propia y exclusiva del Estado, sino de la afirmación y de la defensa de los grandes valores que dan sentido a la vida de la persona y salvaguardan su dignidad. Estos valores, antes de ser cristianos, son humanos; por eso ante ellos no puede quedar indiferente y silenciosa la Iglesia,

que tiene el deber de proclamar con firmeza la verdad sobre el hombre y sobre su destino.

Queridos juristas, vivimos en un período histórico admirable por los progresos que la humanidad ha realizado en muchos campos del derecho, de la cultura, de la comunicación, de la ciencia y de la tecnología. Pero en este mismo tiempo algunos intentan excluir a Dios de todos los ámbitos de la vida, presentándolo como antagonista del hombre. A los cristianos nos corresponde mostrar que Dios, en cambio, es amor y quiere el bien y la felicidad de todos los hombres. Tenemos el deber de hacer comprender que la ley moral que nos ha dado, y que se nos manifiesta con la voz de la conciencia, no tiene como finalidad oprimirnos, sino librarnos del mal y hacernos felices. Se trata de mostrar que sin Dios el hombre está perdido y que excluir la religión de la vida social, en particular la marginación del cristianismo, socava las bases mismas de la convivencia humana, pues antes de ser de orden social y político, estas bases son de orden moral.

A la vez que os agradezco una vez más, queridos amigos, vuestra visita, invoco la protección materna de María sobre vosotros y sobre vuestra asociación. Con estos sentimientos os imparto de corazón a todos una bendición apostólica especial, que de buen grado extiendo a vuestras familias y a vuestros seres queridos”.

BENEDICTUS PP. XVI

DISCOURS DU PAPE PAUL VI AUX PARTICIPANTS
AU CONGRÈS THOMISTE INTERNATIONAL
Samedi 12 septembre 1970

Chers Messieurs,

L'homme existe-t-il? Une telle question, posée par un témoin attentif au drame spirituel de notre temps, n'est-elle pas significative du désarroi de beaucoup d'esprits aujourd'hui? "Si l'homme –écrit avec pertinence Maurice Zundel– se réduit exclusivement à des déterminismes physico-chimiques, réflétés dans les déterminismes psychiques et les complicités automatiques du moi phénoménal... son destin ne pose aucun problème... Il est un phénomène quelconque dans un monde auquel il est vain de chercher un sens... On peut concevoir, à la limite, un univers scientifique fonctionnant automatiquement, où l'homme, dépassé par ses inventions, ne tiendrait plus aucune place. Un déterminisme intégral va dans cette direction. Il tend à rendre l'homme inutile, à le mettre hors circuit comme une machine primitive que l'on relègue au musée des antiquités" (M. ZUNDEL, *L'homme existe-t-il?*, Paris, Ed. Ouvrières, 1967, pp. 155-156).

Ces remarques sont graves, et vont loin. Car ce n'est pas impunément que des théologiens –ils n'en ont certes que le nom!– peuvent indéfiniment dissenter sur la mort de Dieu, ou des philosophes –ils ne sont guère amis de la sagesse!– proclamer la mort de l'homme. Après des siècles où Dieu a paru s'affirmer aux dépens de l'homme, ce dernier, hélas, a cru en effet ne pouvoir se grandir que par la négation du Créateur, sans s'apercevoir que la spirale de ses négations l'entraînait irrésistiblement de la mort de Dieu à la mort de l'homme. Celui-ci, auquel on reprochait de s'aliéner dans un idéal désincarné, se trouve maintenant comme pris au piège, devenu captif des choses, chosifié lui-même pourrait-on dire, à force d'être réduit à des dimensions fonctionnelles, jusqu'à ne plus être saisi que comme un être "unidimensionnel" (Cfr. par exemple, H. Marcuse, *L'homme unidimensionnel*, Paris, Ed. de Minuit, 1968). Il est des homicides spirituels, et qui dira les ravages accomplis par de telles pensées destructrices, chez nos contemporains, les jeunes en particulier, toujours épris d'absolu, prompts à se porter aux résolutions extrêmes, et soucieux à bon droit de mettre leur vie en accord avec les principes –ou l'absence de principes– qui leur sont présentés comme la dernière et la plus remarquable découverte des temps modernes?

C'est vous dire notre joie de vous accueillir ce matin, chers Messieurs, au terme du septième Congrès thomiste international que vous avez voulu consacrer à *l'homme*. Un rapide regard sur le programme envoyé par le zélé secrétaire de l'Académie romaine de saint Thomas d'Aquin, le cher et vénéré Père Boyer, nous a montré en effet le sérieux et la complexité des savantes contributions que vous avez apportées à cette réflexion capitale. Le sujet était immense, infini, pourrions-nous dire avec Pascal! Que l'on songe à ses incidences: biologiques, psychologiques, médicales, socio-culturelles, cosmologiques, historiques, éthiques, épistémologiques,

ontologiques . . . Aussi avez-vous eu raison de l'aborder sous trois angles essentiels: origine, nature et destin. Au reste, que de questions soulevées, par vos contributions mêmes, sur "cet être mystérieux", dont le regretté Romano Guardini nous avertit avec pénétration: "Comme elle est périlleuse, l'illusion de l'homme sur son être réel, telle qu'elle s'exerce sans cesse par la parole, l'écriture, les images. A tel point que l'on éprouve parfois avec terreur ce sentiment: ce dont parlent la science, la littérature, la politique, le journal, le film, comme étant l'homme – ce n'est pas du tout l'homme" (R. Guardini, *Morale au-delà des interdits*, Paris, Cerf, 1970, 25 pp. et 29).

Aussi n'est-il pas de trop que la convergence de vos multiples disciplines pour cerner au plus près ce qu'est l'homme, sa place dans l'univers visible et dans l'échelle des êtres, sa nature profonde et essentielle à travers ses manifestations diverses d'*homo faber*, d'*homo mathematicus*, d'*homo technicus*, d'*homo spiritualis*... d'*homo phaenomenicus*! Qu'est-ce donc que l'homme? N'est-ce pas en définitive la seule question qui préoccupe l'humanité, et que l'on retrouve à travers les multiples manifestations de son génie, dans le flot mouvant des civilisations et des cultures? Sa préoccupation n'a-t-elle pas été constamment présente aux travaux du récent Concile Oecuménique, comme Nous le déclarions Nous-même au jour de sa clôture? (Cf. *Allocution du 7 décembre 1965*, dans A.A.S. LVIII (1966), p. 55) Cet homme, disions-Nous plus récemment, dont "jamais peut-être comme de nos jours la littérature, le spectacle, l'art, la pensée philosophique n'ont témoigné de façon plus impitoyable de sa déficience, de sa faiblesse mentale, de la sensualité qui le domine, de son hypocrisie morale, de sa propension à la criminalité, de sa provocante cruauté, de ses possibilités d'abjection, de son inconsistante personnalité... C'est cela l'homme! Il est ainsi, le grand et malheureux enfant du siècle" (*Radio-Message de Noël 1968*, dans A.A.S. LXI (1969), p. 56).

Mais, l'homme, nous le savons aussi, c'est l'être qui nous émerveille, par l'éclat de sa pensée, par la ferveur de son lyrisme, par la splendeur de ses créations artistiques, par le génie de ses découvertes scientifiques, par ses ressources d'héroïsme moral, par le rayonnement de sa sainteté. Selon que l'on suit l'une ou l'autre pente de ces considérations, les unes et les autres irréfutables, on se trouve conduit à des conceptions de l'homme radicalement opposées, et toutes aussi fausses, de l'optimisme naïf au pessimisme radical. C'est dire l'importance d'une étude phénoménologique de l'homme, menée en toute objectivité, sans rien exclure des manifestations apparemment contradictoires de son existence multiséculaire. C'est donc affirmer la nécessité, pour tout penseur chrétien digne de ce beau nom, d'une réflexion incarnée, enracinée dans l'observation la plus directe et la plus authentique. C'est enfin redire l'impérieux besoin d'une synthèse supérieure qui, en englobant l'acquis si précieux – bien plus, indispensable – des études anthropologiques contemporaines, et des sciences humaines en particulier, sache les maintenir à leur place et éviter leur emprise dévorante, dans la certitude que la seule parole qui explique l'homme, c'est Dieu Lui-même devenu Parole (*Hebr. 1, 1*), le Verbe fait chair (*Io. 1, 14*).

Notre temps, croyons-Nous, a besoin de redécouvrir les vérités essentielles. Emporté par le tourbillon de ses pensées, immergé dans les réalisations de son esprit inventif, prisonnier parfois de ses propres découvertes, l'homme risque de s'engloutir dans les moyens vertigineux qu'il s'est donnés, et d'oublier, au-delà des significations partielles, le sens même de son existence. Peut-être faut-il d'ailleurs

que nous fassions notre examen de conscience à ce sujet: n'en est-il pas de même dans mainte discipline théologique et philosophique particulière, où les subtilités de l'analyse et les arguties du vocabulaire peuvent faire oublier la nécessité de la synthèse? Bref, n'avons-nous pas trop de philosophes et de théologiens en chambre qui oublient de réfléchir, avec tout l'acquis de leur savoir, la pénétration de leur jugement, la richesse de leur information, aux questions vitales posées par la vie des hommes d'aujourd'hui? Et à l'inverse, trop de penseurs qui, à force de s'enfouir dans la vie des hommes, ne réussissent plus à prendre la part de recul qui leur serait nécessaire pour apporter à tant d'interrogations dramatiques une réponse puisée aux sources de la révélation biblique et de la tradition de l'Eglise? Ne voyons-nous pas trop d'idées chrétiennes devenues folles emporter dans leur sarabande effrénée les certitudes les mieux fondées et les croyances les plus assurées? Quelle oeuvre admirable vous pouvez et devez accomplir, en cette heure qui demande plus que jamais "le courage de la vérité"! (Cfr. *Notre Allocution au Sacré-Collège, le 18 mai 1970*, dans A.A.S. LXII (1970), pp. 449-450).

Il est donc d'une importance capitale, bien plus d'une première nécessité, que philosophes et théologiens s'intéressent à toutes les manifestations de la vie de notre temps, écoutent les requêtes qui montent, des jeunes en particulier, comprennent les aspirations parfois confuses qui sourdent du plus profond des coeurs, en un mot sachent écouter pour pouvoir répondre, selon les lois essentielles du dialogue que Nous rappelions dans notre première encyclique (*Ecclesiam suam*, A.A.S. LVI (1964), pp. 638.647). Il y a là, est-il besoin de le dire, plus qu'une exigence pédagogique: c'est une requête profonde, qui tient à la nature même de l'homme, et de la vérité de salut que Nous voulons lui apporter, cette Bonne Nouvelle qui a pris visage d'homme pour révéler à l'homme qu'il était "la face humaine de Dieu", selon le mot admirable de saint Grégoire de Nysse (*PG 44, 446 B*). *Gloria Dei, vivens homo* (S. Irénée). Cela est très important, Nous semble-t-il, pour les études philosophiques et théologiques des futurs prêtres, religieux et religieuses: c'est souvent pour avoir manqué de consistance anthropologique qu'un enseignement, par ailleurs respectable, est demeuré stérile, apparaissant par trop étranger aux requêtes d'un homme qui parcourt les immensités de l'espace, sonde les mystères de l'atome, et descend dans les profondeurs de son subconscient. "C'est à l'homme d'aujourd'hui, tel qu'il est, que l'Eglise apporte l'eau vive toujours jaillissante de la parole de vie... . lui révélant toute la grandeur de son destin et l'aidant à le réaliser, en accomplissant le dessein d'amour créateur et rédempteur" (*Allocution au Sacré-Collège, le 22 juin 1970*, dans *Documentation Catholique*, Paris, 1970, t. LXVII, p. 652).

Professeurs et chercheurs chrétiens ne devraient jamais perdre de vue l'éclairage biblique qui, de la Genèse à l'Apocalypse, met en pleine lumière la dimension théandrique de l'homme, créé à l'image d'un Dieu qui, pour le racheter, le tiré du péché, est lui-même devenu homme. L'anthropologie est indissociablement théologie et christologie: le type authentique de l'homme vivant, c'est le Christ préfiguré en Adam, lui qui est "le dernier Adam" (*1 Cor. 15, 45*), et "renouvelle sans cesse l'homme nouveau à l'image de celui qui l'a créé" (*Col. 3, 10*). Homme de douleurs et Pantocrator, c'est lui qui comble suréminemment les meilleures aspirations de l'homme, en leur donnant tout leur sens... "s'il pouvait exister un homme capable de porter et d'unifier toute la chaîne des générations, toute la poussière des individus, un homme qui serait, en chacun et pour chacun, un bien

illimité, un homme, enfin, qui serait en tous le même centre où ils ne seraient plus qu'un" (M. ZUNDEL, *op. cd.*, p. 72). C'est celui-là même qui fut désigné par ces simples mots à une heure dramatique: "Ecce homo – Voici l'homme" (*Io.* 19, 5). C'est, nous dit François Mauriac, dont la grande voix ne cesse de retentir par-delà la tombe: "Ce Dieu qui est notre frère, cet homme qui est notre Dieu" (Semaine des intellectuels catholiques. *Qu'est-ce que l'homme?*, Paris, Horay, 1955, p. 250).

Il est donc, au milieu du brouhaha intellectuel de notre temps, des certitudes qu'il faut maintenir et qu'il vous revient d'expliquer, d'explicitier, d'éclairer, de fortifier par les recherches des diverses disciplines que vous honorez. Tout d'abord, l'homme n'est pas un être qui serait lui-même son propre père. S'il est bien vrai, en un certain sens, que "l'homme fait, et en faisant, se fait", on ne saurait oublier que cette affirmation ne saurait être retenue dans son sens le plus radical. Microcosme certes, achèvement de l'univers, quasi démiurge par certaines de ses réalisations techniques qui sont de véritables prouesses scientifiques, à la fois épris d'aspirations quasi illimitées, et si vulnérable dans sa chair comme dans son esprit, si lié à la terre et à la matière, si proche du néant, l'homme, à sa place dans la hiérarchie des êtres, n'est pas plus la cause de leur existence qu'il n'est la source de la vérité avec laquelle il est en affinité profonde, ni du bien avec lequel il est en consonance directe, ni du beau qui suscite en lui une résonance immédiate. Toutes ces valeurs l'orientent vers un principe supérieur, le premier principe de tout le créé, le créateur, à la fois auteur, législateur et juge, qui se révèle à nous comme un père aimant. Ceci, quant à l'origine de l'homme.

Quant à sa nature, tout a été dit, maintes fois, sous tous les cieus, sur ce "roseau pensant", à la fois "gloire et rebut de l'univers", et sur le mystère de ce composé de misère et de grandeur, tel, disait Pascal, que "s'il se vante, je l'abaisse, et s'il s'abaisse, je le vante" (*Pensées*, Ed. Brunschvicg, 347, 434 et 420). Les phénoménologues nous le montrent se découvrant comme un "je" au moment où il prononce un "tu", et en même temps prenant conscience de ce qu'il est à la fois uni à la matière par ses sens et la transcendant par sa pensée et sa liberté. C'est affirmer que l'homme n'est exclusivement ni matière ni esprit, mais que le corps et l'âme le composent, comme le dit saint Augustin: *In unitate personae anima unitur corpori, ut homo sit* (*Epist.* 137; *PL* 33, 529). De cette affirmation, vous le savez, chers fils et messieurs, jaillissent maintes interrogations auxquelles il vous appartient de répondre, selon toutes les ressources de votre savoir, d'une manière appropriée à la formulation des questions éternelles par les générations d'aujourd'hui. Dans cette étude, l'Aquinate demeure toujours pour vous un guide sûr, par la pénétration et la maîtrise avec lesquelles il a étudié avec précision les problèmes posés par cette union mystérieuse: quelles sont les relations des deux principes, d'où vient l'unité du composé, comment le corps dépend-il de l'âme, comment l'âme peut-elle subsister sans le corps dans le temps qui s'écoule entre la mort et la résurrection.

Problèmes complexes et fascinants, que l'on n'a jamais fini d'élucider, et qu'il faut sans cesse reprendre, pour faire comprendre à chaque génération nouvelle que l'homme qui n'est pas seulement matière, a un principe supérieur à la matière, une âme spirituelle, subsistante et immortelle, qui, pour un temps, existe séparée. Ceci, quant à la nature de l'homme. Un autre thème, parmi les plus actuels et les plus graves, de ceux qui ont retenu à juste titre votre attention, est le rapport de l'homme avec l'histoire passée et présente des hommes. Si l'on ne peut nier

que l'homme d'aujourd'hui ne subisse dans ses idées, ses goûts et ses besoins, l'influence d'un long passé, s'il est donc en quelque mesure fait aussi par l'histoire, s'ensuit-il que chaque situation historique le conditionne au point qu'il n'y aurait pas à proprement parler une nature, mais seulement une condition humaine? Du fait que l'homme individuel serait le lieu géométrique du croisement d'un certain nombre de chromosomes, de l'interférence des rapports de production, des influences conjuguées d'une éducation, d'un milieu social, et de structures linguistiques déterminées, faudrait-il en conclure que l'homme ne serait plus l'homme, mais le produit incertain d'une histoire, d'une géographie économique et politique, d'une famille et d'une société culturelle?

Bref, l'homme se serait-il perdu dans le dédale des sciences humaines devenues la source d'un néo-positivisme, tant il est vrai que "les philosophies qui annoncent aujourd'hui la mort de l'homme se recommandent volontiers de la science" (M. DUTRENNE, *Pour l'homme*, Paris, Seuil, 1968, p. 201). L'humaniste d'hier affirmait avec Pascal: "L'homme passe infiniment l'homme" (*Pensées*, Ed. Brunschvicg, 434). Le chrétien d'aujourd'hui, refusant de céder au vertige du néant comme à la tentation prométhéenne, si proches en définitive l'un de l'autre, affirme que l'humain dépasse les avatars de l'existence, et qu'une certaine idée de l'homme transcende toutes les analyses scientifiques. Depuis que Dieu se manifesta à Abraham, et que le dialogue brisé par le péché d'Adam s'est renoué entre la créature et son créateur, l'humanisme judéo-chrétien n'a cessé d'affirmer l'éminente et singulière dignité de chaque personne humaine, créée à l'image de Dieu, dans l'amour et la liberté: tous les progrès des sciences ne porteront jamais atteinte à cette affirmation première et fondamentale sur l'origine, la nature et le destin de l'homme : créé par Dieu, renouvelé dans le Christ, appelé à entrer pour l'éternité dans la famille des enfants de Dieu, bien mieux dans l'intimité de Dieu lui-même.

Qui ne le voit? Bien loin de l'enfermer, ces affirmations de la foi ouvrent à la spéculation de l'homme des dimensions quasi infinies, au moment où il accède aux sources cosmiques de l'énergie, mais où ces progrès étourdissants, en lui rendant plus incompréhensibles l'épreuve de la souffrance et le scandale de la mort, ne font que rendre plus lancinante la question du sens de la vie. Tant que la justice sera aussi nécessaire à l'homme que les nourritures terrestres, tant que les cultures, dans leur mouvante complexité, révéleront une quête de l'infini toujours renaissante, tant que l'homme demeurera épris du beau, assoiffé du vrai, désireux du bien, l'aventure humaine gardera les traits d'une histoire qui s'achemine vers son terme divin. Assurés de ces certitudes, ce doit être aujourd'hui l'honneur des philosophes et des théologiens, à l'exemple de leur illustre devancier et maître, saint Thomas d'Aquin, d'apporter à nos contemporains de quoi surmonter l'angoisse des finalités, et la crise du sens, qui transforment en obscur labyrinthe leurs propres découvertes. Que ce Congrès ait pu en être l'occasion, et apporter à chacun de vous une raison nouvelle d'œuvrer avec compétence et rayonnement dans ses recherches et son enseignement sur l'homme, suffirait à en marquer l'importance. De tout cœur, chers fils et Messieurs, Nous nous en félicitons avec vous, en appelant sur vos personnes et sur vos travaux l'abondance des divines bénédictions.

PAPE PAUL VI

JÉRÔME LEJEUNE, UN CIENTÍFICO CAMINO A LOS ALTARES

El arzobispo de París, monseñor André Vingt-Trois, previa confirmación de la Santa Sede, nombró al padre Jean Charles Naud, prior de la Abadía de St. Wandrille, postulador de la causa de beatificación de Jérôme Lejeune. De este modo comenzó el tan esperado proceso en el ámbito diocesano.

El doctor Jérôme Lejeune a los 33 años, en 1959, publicó su descubrimiento sobre la causa del síndrome de Down, la trisomía 21, hecho que lo convirtió en uno de los padres de la genética moderna.

En 1962 fue designado experto en genética humana en la Organización Mundial de la Salud (OMS) y en 1964 fue nombrado Director del Centro Nacional de Investigaciones Científicas de Francia y en el mismo año se creó para él en la Facultad de Medicina de la Sorbona la primera cátedra de Genética fundamental. Se transformó así en candidato número uno al Premio Nobel.

Aplaudido y halagado por los “grandes del mundo”, dejó de serlo cuando en 1970 se opuso tenazmente al proyecto de ley de aborto eugenésico en Francia: matar a un niño por nacer enfermo, es un asesinato y además abre las puertas a la liberalización total del crimen del aborto.

En esos meses participó en Nueva York en la sede de la ONU en una reunión en la que se trataba de justificar, ya entonces, la legalización del aborto para evitar los abortos clandestinos. Fue en ese momento cuando refiriéndose a la Organización Mundial de la Salud dijo: “He aquí una institución para la salud que se ha transformado en una institución para la muerte”. Esa misma tarde escribió a su mujer y a su hija diciendo: “Hoy me he jugado mi Premio Nobel”.

La defensa de Lejeune del ser humano desde la concepción se basó siempre en argumentos científicos-rationales antes que en cualquier consideración religiosa.

Rechazó científicamente no sólo el crimen abominable del aborto, sino conceptos ideológicos como el de pre-embrión. Por esas razones lo aislaron, lo acusaron de integrismo y fundamentalismo y de intentar imponer su fe católica en el ámbito de la ciencia.

Fue incomprendido y perseguido en ámbitos eclesiales, y aislado por sus colegas. Pero en ningún momento escuchó a los prudentes que le aconsejaban “callar para llegar más alto y así poder influir más”: las estructuras de pecado no se pueden cambiar, sólo hacen cómplices. Hizo caso omiso también de los que le decían que estaba sumiendo en la miseria a su familia, ya que le fueron cortados todos los fondos para sus investigaciones de las cuales vivía: continuó con sus investigaciones, sostuvo a su familia y se financió dando conferencias.

Juan Pablo II, en carta al cardenal Lustinger, entonces arzobispo de París, con motivo de la muerte de Lejeune decía: “En su condición de científico y biólogo era un apasionado de la vida. Llegó a ser el más grande defensor de la vida, especialmente de la vida de los por nacer, tan amenazada en la sociedad contemporánea, de modo que se puede pensar en que es una amenaza programada. Lejeune

asumió plenamente la particular responsabilidad del científico, dispuesto a ser signo de contradicción, sin hacer caso a las presiones de la sociedad permisiva y al ostracismo del que era víctima”.

En 1992 Jérôme Lejeune comenzó, a pedido de Juan Pablo II, la gestación de la Pontificia Academia para la Vida, creada por el Santo Padre el 11 de febrero de 1994. El 26 de febrero de ese año recibió, ya en su lecho de muerte, el nombramiento de Presidente de la Academia. Entregó su alma a Dios el Domingo de Pascua de 1994 (3 de abril).

JUAN CLAUDIO SANAHUJA*

* Publicado en *Aica*/Buenos Aires, 23.12.2009.

LA REBELIÓN DE LA VENDÉE

Dos tercios de siglo atrás, aún niño, con embeleso leía yo en libros sobre la insurrección valerosa y desesperada de La Vendée, pero nunca hubiera podido ni soñar que en la vejez tendría el honor de inaugurar por mí mismo el monumento a los héroes y las víctimas de aquella rebelión.

De ella ya transcurrieron veinte décadas. Y con el correr del tiempo –en distintos países, no sólo en Francia–, el levantamiento de La Vendée y su sangrienta represión se fueron viendo de manera cada vez más nueva. Es que todos los hechos de la historia nunca se entienden íntegramente en la incandescencia de las pasiones que les son contemporáneas, sino sólo a gran distancia, en el tiempo enfriador. Durante mucho tiempo no se quiso oír y reconocer aquello que *gritaba* con las voces de los que perecían y hasta eran quemados vivos: que los campesinos de una región trabajadora, a favor de quienes supuestamente se hacía la revolución –llevados justamente por ella al extremo de la opresión y la humillación– se rebelaban contra ella.

Que toda revolución libera en las personas los instintos de la barbarie primitiva, los oscuros elementos de la envidia, la angurria y el odio, fue ya harto visto también por los contemporáneos. Les tocó experimentar en forma bastante horrorosa esa psicosis generalizada, cuando ser uno mismo –e incluso meramente ser un moderado– ya aparentaba ser un crimen. Pero especialmente el siglo XX rebajó muy poderosamente a los ojos de la humanidad aquella aureola romántica de la revolución, que aún era preponderante en el siglo XIX. Al alejarse mitad de siglos y siglos del hecho histórico, las personas comenzaron a convencerse cada vez más, en base a sus propios infortunios, de que las revoluciones aplastan la organicidad de la sociedad, depredan la vida natural, exterminan a los mejores elementos de la población y abren el espacio a los peores. Y que ninguna revolución es capaz de enriquecer a un país, sino sólo a unos pocos manipuladores canallas. En tanto que al país en sí la revolución le lleva muchas muertes, un amplio empobrecimiento y –en los casos más graves– también una prolongada degeneración del pueblo.

Si hasta la misma palabra revolución, del latín “*revolver*”, significa “*rodar para atrás*”, “*retornar*”, “*experimentar nuevamente*”, “*atizar nuevamente*”, en el mejor de los casos “*trastornar*”. Una enumeración de significados nada envidiable. En el mundo de hoy, si es que a alguna revolución se le añade el atributo de “*gran*”, se hace con sumo cuidado y –frecuentemente– con gran amargura.

Ahora comprendemos cada vez más que el efecto social que apasionadamente ansiamos, pero sin bajas y sin embrutecimiento generalizado, se consigue sólo con un desarrollo evolutivo normal. Hay que saber mejorar pacientemente aquello que tenemos en cada “*hoy*”.

Sería en vano alimentar esperanzas de que la revolución puede modificar para mejor la naturaleza humana. Vuestra revolución y, sobre todo, la nuestra, la rusa, tenían fuertes esperanzas en ese sentido.

La revolución francesa fluía en nombre de un eslogan internamente contradictorio e imposible de cumplir: “*Libertad, igualdad, fraternidad*”. Es que en la

vida social la libertad y la igualdad se excluyen mutuamente, son enemigas entre sí, porque la libertad destruye la igualdad social; en eso consiste la libertad. En tanto que la igualdad reprime a la libertad, porque de otra manera es inalcanzable. En cuanto a la fraternidad, directamente no pertenece a esta familia, es tan sólo un pegadizo agregado al eslogan. La auténtica fraternidad no se logra con medios sociales, sino sólo espirituales. Y encima, a este triple eslogan le agregan un amenazante “o muerte”, exterminando ya todo su sentido.

Nunca le he de desear una “*gran revolución*” a ninguna nación. La revolución del siglo XVIII no aniquiló a Francia tan sólo porque en ella aconteció el *Terminador*. Mientras que en la revolución rusa no hubo un *Terminador* que la detuviera. Y ella, sin fractura, llevó rodando a nuestro pueblo hasta el final, hasta el abismo, hasta la vorágine de la perdición.

Lamento que no haya hoy aquí oradores que podrían agregar también algo sobre lo vivido en las profundidades de China, Camboya, Vietnam; a qué precio se les dio la revolución.

La experiencia de la revolución francesa, al parecer, sería suficiente para que nuestros racionalistas rusos, promotores de la “*felicidad popular*”, aprendieran de ella. ¡Pero no! En Rusia todo se hizo de la peor manera y a escala incomparable. Muchos crueles métodos de la revolución francesa fueron escolarmente repetidos en el cuerpo de Rusia por los comunistas-leninistas, internacionalistas-socialistas, sólo que su grado de organización y su sistematización fueron muy superiores a las de los jacobinos.

No tuvimos un *Terminador*, pero La Vendée –para nuestro orgullo espiritual– sí la tuvimos también nosotros. Y más de una. Se trata de las grandes rebeliones campesinas: la de Tambov en 1920-21, la de Siberia Occidental de 1921. Es conocido el siguiente episodio. Multitudes de campesinos en zuecos de corteza de tilo, con garrotes y tridentes, avanzaron sobre Tambov al son de los campanarios de las aldeas circundantes. Y fueron masacradas con fuego de ametralladoras. La rebelión de Tambov duró 11 meses, aunque los comunistas la reprimían con carros blindados, trenes blindados, aviones; tomaban como rehenes a las familias de los sublevados y ya se aprestaban a usar contra ellos gases venenosos. También tuvo lugar entre nosotros la intransigente resistencia al bolchevismo de los cosacos; los del Ural, el Don, Kuban, Terek, ahogada en un mar de sangre, en un genocidio.

Pues bien, inaugurando hoy el monumento a vuestra heroica Vendée, yo experimento una doble visión: mentalmente veo también aquellos monumentos que algún día se han de erigir en Rusia, como señales de nuestra resistencia a la arremetida brutal del comunismo.

Nosotros hemos sobrevivido junto a ustedes al siglo XX, un siglo rotundamente terrorista: estremecedora coronación de aquel “Progreso” con que tanto se soñó en el XVIII. Y creo que ahora hay cada vez más franceses que, con una mayor comprensión y orgullo, van a recordar y valorar la abnegada resistencia de los vendeanos.

La Vendée, 25 de septiembre de 1993.

ALEXANDR SOLYENITSIN*

* Discurso pronunciado en La Vendée/Francia, 25.9.1993. Publicado en *VivaChile.org* el 11.12.2009.

ENTRE LA RETÓRICA POPULISTA Y EL DESCONCIERTO ECONÓMICO

1. ¿Qué busca siempre el ser humano? *Paz y gozo, Seguridad y libertad*. La felicidad es la síntesis de la paz y el gozo, que se corresponde con la seguridad y la libertad como coordenadas fundamentales de toda sociedad civil.
2. Ambas cosas se consiguen en *sociedad*: la paz y la seguridad dependen de ella, tanto como el gozo y la libertad (no hay alegría sin libertad ni verdadera libertad que no genere alegría). Así se pensaba clásicamente, pero la *revolución* de finales del siglo XVIII vino a trastocar estas ideas.
3. Según el pensamiento clásico, el primer lugar donde se encontraban todas esas dimensiones era la *familia*. La familia verdadera es una síntesis de pasado y futuro, de conservación y progreso o crecimiento, de paz y gozo, de seguridad y libertad.
Cuando hay grupos formados con más personas, han de organizarse entidades sociales más grandes pero siempre “al modo de la familia”. Es decir, se trata de lugares en los que la diferencia de roles se da en *una unidad fundamental*. El clan y la *nación*, por ejemplo, son entidades sociales de este estilo, al modo de la familia.
4. Aquello que une ha de estar necesariamente *por encima de lo unido*. De lo contrario, se dan sólo *coincidencias coyunturales de intereses*. En el amor verdadero, todos se subordinan a ese amor. De ahí el concepto clásico de matrimonio y de nación (es significativo el lema que campea en todos los cuarteles de España: “todo por la patria”).
5. Con la Revolución (desde finales del siglo XVIII) todo cambia. Lo *fijo* se hace *móvil* (en el hábitat, la economía, el derecho y la política), lo *pasado* (la herencia) se cambia por lo *futuro* (el progreso), lo *eterno* por lo meramente *temporal*.
Pero, sobre todo, la fijeza del amor se cambia por la primacía de la libertad absoluta. Como dice Tocqueville, en los tiempos democráticos, en medio del movimiento general de todas las cosas, lo que hay de más móvil es el corazón del hombre.
6. Aunque en el pensamiento moderno, tras la revolución, la clave es la *libertad*, hace falta ineludiblemente también la *seguridad*.
A una *libertad absoluta* le ha de corresponder una *seguridad absoluta*. Aquí hace su plena aparición el *Estado moderno*, que crece hacia el *totalitarismo* de manera imparable, porque eso es el único modo de garantizar una libertad absoluta. El Estado moderno, aun en sus formas más moderadas, es “total”.

7. El Estado ha de garantizar a la vez la libertad y la seguridad absolutas. Para lograrlo, recurre al expediente de separar la llamada *esfera privada* (economía) –en la que hay libertad total siempre que haya respeto a las *reglas de seguridad* que garantiza el Estado– de la *esfera pública*, en la que la libertad queda restringida por el sistema representativo (el “asamblearismo” es imposible) y la seguridad depende del control y la división de poderes (con lo que ella queda también restringida, porque ambos mecanismos son imperfectos).
8. Pero el problema principal está en que se disuelve la nación, o se hace meramente circunstancial (porque en la libertad absoluta el principio de cohesión social ya no es la familia) y entonces falla la base sobre la que construir seguridad y libertad. El “Estado nacional” es hoy una ficción, no sólo por la crisis del Estado, sino porque con una filosofía política individualista la realidad de la nación se disuelve.
Se disparan entonces todos los sistemas dañinos para la sociedad: la “huida hacia delante” (liberalismo, *riqueza, libertad*; es decir, que la riqueza nos arregle todos los problemas), o la “huida hacia atrás” (socialismo, *control, igualdad*; o sea, que el “Estado Providencia” lo arregle todo). Es curioso sólo que a los primeros se les llame “conservadores” y a los segundos “progresistas”, porque debería ser lo contrario.
Pero el tema es ya, a partir de ahora, cómo combinar la *seguridad* con el *conflicto* constitutivo, puesto que la libertad es necesariamente conflictiva si no hay unidad de fondo en la sociedad.
9. Ahora bien, ahí ya no tiene sentido hablar de *nación* en sentido operativo político. La política se convierte simplemente en un juego de *poder*. Para alcanzarlo, se recurre, como es lógico, a la *retórica populista*, que es la que da votos. No a la retórica de la “nación”, que ya no tiene sentido.
Pero luego, hay que *cumplir*. Y para cumplir hace falta *dinero*, y el dinero lo generan las *minorías “liberales”*; que pierden las votaciones.
10. Esas minorías resultan necesarias. Y, sin embargo, ocupadas sólo del dinero, rompen las reglas del juego, precisamente porque su fin principal es conseguir el dinero. Resultado: el *desconcierto económico*, por la inevitable tendencia a eludir las reglas y la ética (todo lo cual se aprende a observar sólo en familia).
11. Los gobiernos populistas no pueden prescindir de sus “enemigos” liberales, aun sabiendo que ellos se saltan las reglas. Entre otras cosas porque sin ellos no se genera riqueza, y también porque los partidos populistas le deben mucho dinero a los bancos.
12. Al final, la única solución que se ofrece es: mejores reglas y mejor comportamiento, logrado con más vigilancia. Es obvio que eso son soluciones transitorias y, sobre todo, que, en la forma propuesta, siguen quitando libertad. *Más reglas y más control es igual a menos libertad*. Pero es que, además, ningún Estado es capaz de generar mejores acciones éticas. Eso se logra en sociedad, a través de las familias y las corporaciones, todas las cuales están agredidas en

su espíritu y en su existencia misma tanto por el afán desmedido de riqueza como por el totalitarismo encubierto del Estado.

13. La única salida está en la ética y la religión. La ética no tiene sustituto válido posible. La ley y los castigos tienen sentido para *completar* la eficacia social y personal de la ética, pero es ridículo pensar que la pueden sustituir. Sin ética, la ley es simplemente un instrumento para reforzar el poder del que ya lo tiene.

A su vez, la ética sin el apoyo en la religión no es suficientemente práctica. Nadie obedece bien a la *razón pura*. No hay sustituto válido tampoco para la religión, como tal vez ha comprobado ya Habermas, que lleva años buscándolo.

La política actual, falta de fundamento ético y religioso verdadero, no es más que un arte de emocionar a las masas con retórica populista, unida a la corrupción de hacer después tratos bajo mano con aquéllos a los que atacan en los discursos: los que tienen el dinero, los cuales, a su vez, infectados por la misma carencia de ética y religión, caen en un desconcierto progresivo, pues no saben cómo generar la confianza sin la cual la economía es imposible de vivir.

RAFAEL ALVIRA*

* Conferencia dictada por el autor en el Palacio Legislativo de Córdoba (Argentina), organizada por el Centro de Estudios Civilitas. Publicada en *Humanitas* 56/2009, 783-785.

SUBDERE: MÁS RECURSOS ¿MÁS DESCENTRALIZACIÓN?

Los recursos administrados por la Subsecretaría de Desarrollo Regional han aumentado en forma importante desde el año 1990, debido al desarrollo de diversos programas y a una fuerte alza en gastos de administración. Pero este crecimiento de la SUBDERE no se ha traducido en un fortalecimiento de la descentralización en nuestro país, a lo que se suman los recientes reparos hechos por la Contraloría General de la República relativos a la falta de prolijidad en materia de gestión interna.

Por ello, bien vale la pena preguntarse: ¿en qué ha estado la SUBDERE todos estos años?

MISIÓN Y RECURSOS

La SUBDERE, dependiente del Ministerio del Interior, existe desde el año 1984 y tiene como misión contribuir al desarrollo de los territorios, fortaleciendo su capacidad de gobierno en concordancia con el proceso de descentralización.

La SUBDERE corresponde a una de las subsecretarías que mayores recursos administra. Su presupuesto se ha multiplicado ocho veces desde el año 1990 a la fecha y para el año 2010 éste será de \$ 701 mil millones.

La SUBDERE centra sus labores en cuatro áreas: administración de programas de inversión que son ejecutados por los gobiernos regionales y los municipios; diseño de políticas de descentralización; análisis, monitoreo y evaluación del proceso de descentralización y apoyo al fortalecimiento de las capacidades de los gobiernos subnacionales.

EJECUCIÓN DIRECTA VERSUS DESCENTRALIZADA

La SUBDERE tiene entre sus labores la administración de programas de inversión que son ejecutados por los gobiernos regionales y municipios.

Lo anterior hace suponer que son los gobiernos regionales y municipios los ejecutores directos de estos programas y por consiguiente ellos debieran contratar el personal idóneo para ello.

Sin embargo, al revisar el listado de personas contratadas a honorarios se observa en forma extendida que es la propia SUBDERE la que contrata personas para la implementación y desarrollo directo de programas.

Por ejemplo, la SUBDERE informa que cuenta con cinco personas a honorarios como asesores del proyecto Qhapaq Ñan que está desarrollando en conjunto con el Consejo de Monumentos Nacionales en la comuna de San Pedro de Atacama. En el gobierno regional de Antofagasta, por su parte, no se informa de personas contratadas a honorarios para este proyecto. En el caso del Plan Territorio Arauco,

en la SUBDERE se cuenta con siete personas a honorarios para ello, mientras que en el gobierno regional del Bío-Bío no se cuenta ninguna.

Estos ejemplos indican que al parecer la SUBDERE se ha estado abocando al desarrollo e implementación directa de programas, más que a la mera administración.

En términos generales la SUBDERE hoy cuenta con 24 funcionarios de planta, 200 a contrata y 274 a honorarios.

En este contexto no es de extrañar que esta Subsecretaría entre los años 1990 y 2010 haya pasado de una dotación de 59 personas a 288, lo que implica que prácticamente se ha quintuplicado el número de empleados. Mientras tanto, la dotación de personal de los gobiernos regionales ha crecido desde el año 1995, año en el cual se crearon las plantas de los gobiernos regionales, en un 50%.

FORTALECIMIENTO DE GESTIÓN SUBNACIONAL: DEUDA PENDIENTE

Otra de las áreas de trabajo de la SUBDERE es la de apoyo al fortalecimiento de las capacidades de los gobiernos subnacionales. Las acciones emprendidas en este ámbito debieran apuntar a mejorar la gestión de los gobiernos subnacionales para que puedan contar con las capacidades necesarias para asumir mayores responsabilidades y funciones, es decir, para avanzar en materia de descentralización. Ello es especialmente importante considerando la falta de capacidad a nivel subnacional para alcanzar una mayor descentralización.

Programas relacionados al fortalecimiento de la gestión, ya sea de municipios o gobiernos regionales, se han venido desarrollando por parte de la SUBDERE desde el año 1994. En forma acumulada, al año 2009 se han gastado más de \$ 100 mil millones en esta área, pero no se observa que a partir de ello se haya alcanzado una mayor capacidad de gestión que permita avanzar hacia una descentralización.

Las evaluaciones de este tipo de iniciativas no han sido satisfactorias. Por ejemplo, de acuerdo a una evaluación que ha encargado la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, se concluye que no se contaba con la información que hubiera permitido medir sus efectos en el mejoramiento de la capacidad de Gestión en los Municipios. En la misma evaluación también se plantea que "(...) en el caso de los estudios no existe información sobre el grado en que las recomendaciones que surgen de ellos hayan sido incorporadas en la gestión de los municipios participantes (...)".

Ello deja de manifiesto que no se tiene conocimiento respecto del efecto que ha tenido este tipo de iniciativas en la capacidad de gestión de los gobiernos subnacionales.

AMPLIANDO SU GIRO

Desde que se aprobó la ley de presupuesto para el año 2009, la SUBDERE ha tomado el rol de prestamista para los municipios, a través de la figura de entrega de aportes reembolsables, que deben ser devueltos en un plazo determinado¹.

¹Los recursos de la SUBDERE para estos préstamos provienen de un crédito tomado con el Banco Interamericano de Desarrollo, BID.

A pesar de que los municipios que pueden acceder a estos aportes reembolsables se circunscriben a aquellos con una clasificación financiera adecuada y que busquen financiar proyectos de infraestructura para el desarrollo de las ciudades, claramente este rol se aparta de las funciones matrices de esta Subsecretaría.

Cabe recordar también que durante el año 2009, la SUBDERE contó con un Programa de Coordinación de Programas Sociales en Áreas Metropolitanas. Este programa es el tipo de iniciativa que debiera ser abordado por el Ministerio de Planificación y Coordinación y tiene escasa relación con el rol propio de la SUBDERE.

PROGRAMAS DE INVERSIÓN: SIN MAYORES CAMBIOS

La SUBDERE cuenta con diversos programas a través de los cuales se entregan recursos de inversión a los municipios y gobiernos regionales. En términos generales se puede decir que los programas se han mantenido durante estos últimos 20 años, sin haber profundizado o avanzado en materia de descentralización.

Los dos principales programas de desarrollo local corresponden al Programa de “Mejoramiento Urbano” y de “Mejoramiento de Barrios”. Por medio de ellos se entregan recursos de inversión a los municipios, para proyectos de menor envergadura, pero que deben cumplir con las directrices establecidas por el gobierno central. Ambos programas, desde su creación, no han variado mayormente.

A estos programas se suma, desde el año 2009, la iniciativa “Comuna Limpia”, mediante la cual se entregan recursos a los municipios para proyectos relativos a basurales, desechos y escombros, entre otros.

Si bien pudiera resultar atendible que esta Subsecretaría desarrolle programas sectoriales que son ejecutados por los gobiernos subnacionales, ello debiera ser sólo en una primera instancia. La SUBDERE debiera, durante un plazo acotado, acompañar a los municipios en el desarrollo de este tipo de iniciativas, para luego descentralizar estos programas y recursos. De lo contrario esta Subsecretaría terminará siendo multisectorial y centralizadora de recursos.

Situación similar también se ha generado con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR). Este fondo es el principal programa que administra la SUBDERE, representando aproximadamente al 75% del total de sus recursos.

A través de este fondo se canalizan recursos de inversión a los gobiernos regionales para que éstos decidan los proyectos a ejecutar. El FNDR ha crecido en forma importante desde 1990, pero de los mayores recursos, más de la mitad corresponde a transferencias no condicionadas del gobierno central, es decir, traspaso de recursos sin indicaciones en cuanto a los proyectos que pueden ser financiados por parte del gobierno central. La otra mitad de los recursos corresponde a transferencias condicionadas, esto es, el gobierno central indica en las áreas y en algunos casos la tipología de proyectos que pueden ser financiados.

Si bien, desde el punto de vista de la descentralización fiscal, pareciera recomendable que el traspaso de mayores recursos a instituciones nuevas, como lo son los gobiernos regionales creados el año 1993, se haga entregando ciertas directrices en cuanto al uso de esos recursos, se esperaría que en la medida que las instituciones tengan una mayor antigüedad, contarán cada vez con mayores grados de autonomía.

Sin embargo, transcurridos más de 15 años desde que fueron instalados los gobiernos regionales, la proporción del FNDR correspondiente a transferencias condicionadas se ha mantenido en un 40%, porcentaje que debiera ser muy inferior en la medida que efectivamente se descentralicen las decisiones de inversión pública.

LA BILLETERA DE LA SUBDERE

Cada vez que corresponde nombrar al Subsecretario de Desarrollo Regional se menciona ésta como una cartera que no sólo maneja importantes recursos que son traspasados a regiones y comunas sino que también como una que cuenta con importantes espacios de discrecionalidad para la asignación de los mismos.

En este sentido, el programa de “Mejoramiento Urbano” (PMU) debe ser analizado con cautela. Este programa de inversiones cuenta con dos componentes: un 75% de los recursos corresponde al componente tradicional y el 25% al de emergencia. De acuerdo a la Ley de Presupuesto, el componente tradicional debe distribuirse a regiones en relación al total de comunas de cada región y al total de desempleados, debiendo ser el Consejo Regional de cada región el que resuelve los proyectos comunales a financiar. El componente de emergencia, por su parte, se asigna por resolución de la SUBDERE a petición de los Intendentes.

Sin embargo, si se analiza la distribución efectiva que se hizo el año 2008 del componente tradicional, se observa que la Región de Bío-Bío recibió el 73% de los recursos, no obstante que de acuerdo al número de desempleados y de comunas en la región, sólo le debió haber correspondido el 14%. La Región Metropolitana, en cambio, sólo recibió el 9% de los recursos, debiendo haber recibido un 29%. Además, llama la atención que la Región de Atacama no recibió ningún aporte. Lo anterior deja de manifiesto que la distribución de los recursos pareciera no ajustarse a lo que establece la Ley, lo que sin duda entrega importantes espacios de discrecionalidad a la SUBDERE para su asignación regional.

Cabe hacer presente que el componente de emergencia, si bien en un comienzo sólo representaba el 25% del total de este programa, durante la ejecución presupuestaria recibe cuantiosos recursos. Así, por ejemplo, sobre la base de información de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, el presupuesto inicialmente aprobado para el año 2008 fue de \$ 9.291 millones, pero durante el año aumentó hasta \$ 125.314 millones. Es decir, creció en casi trece veces.

Todos estos recursos adicionales son ejecutados a través del componente de emergencia, o sea, se distribuyen por resolución de la SUBDERE a petición de los respectivos Intendentes. Ello lleva a que para el año 2008 la SUBDERE pudo haber distribuido sobre los \$ 100 mil millones.

Respecto al total de los fondos del PMU Emergencia se pueden distinguir al menos tres subcomponentes: recursos para infraestructura educacional, recursos compensatorios a regiones relativos al Transantiago y, en tercer lugar, recursos sin identificación específica. Los primeros dos subcomponentes tienen una clara identificación sectorial y, en consecuencia, su distribución es esperable que tenga relación con ello. El tercer componente es más bien libre y otorga mayor autonomía a la SUBDERE en su distribución.

En efecto, de acuerdo a la asignación comunal hecha de estos recursos el año 2008, se observa que *el 75% fue destinado a municipios con alcaldes de la coalición de gobierno, mientras que el 18% a comunas de oposición*. En el caso de los recursos del PMU de emergencia para infraestructura educacional, un 57% financia proyectos de comunas con alcaldes de la coalición de gobierno y un 29% es para proyectos en comunas administradas por alcaldes de oposición.

Esta evidencia permite preguntarse si los recursos administrados por la SUBDERE en el marco del PMU son asignados, en alguna medida, con criterios políticos.

CONCLUSIONES

En el último tiempo se ha observado que esta Subsecretaría ha ido creando programas que no son de su competencia y responsabilidad. A ello se suma la instauración de programas que, si bien traspasan recursos a los municipios y gobiernos regionales, tienen un importante sello del gobierno central. Además, iniciativas que datan de hace muchos años, siguen centralizadas y, en la práctica, no se observa que efectivamente los programas de mejoramiento de la gestión subnacional hayan permitido avanzar hacia una mayor descentralización.

Resulta paradójico que una subsecretaría, cuya finalidad es velar por el proceso de descentralización del país, adquiera cada vez un mayor tamaño administrativo desarrollando programas y teniendo a su cargo personas responsables de proyectos regionales. Pareciera que esta Subsecretaría, más que promover el fortalecimiento de los gobiernos subnacionales, ha mostrado una tendencia a su propio fortalecimiento. Además, los recientes desórdenes administrativos detectados por la Contraloría plantean la interrogante sobre si los importantes recursos que administra efectivamente se destinan a su objetivo.

Con todo, se hace necesario revisar en profundidad la labor desarrollada por esta Subsecretaría, volviéndola a encauzar en su rol original: avanzar en materia de descentralización y fortalecimiento de los municipios y regiones. Ello sin duda que pasa por cerrar todo tipo de espacios de discrecionalidad en la asignación de recursos que administra, ya que, de lo contrario, los distintos sectores políticos seguirán viendo con cierto recelo el nombramiento de la persona a cargo de esta importante Subsecretaría*.

* Publicado en *Temas Públicos* (Libertad y Desarrollo), N° 947, de 11.12.2009.

SUPERINTENDENCIAS EN TIEMPOS DE CAMBIO

INTRODUCCIÓN

El Congreso ha despachado el proyecto de ley sobre institucionalidad ambiental con importantes modificaciones al texto original enviado por el Gobierno. Algunas de ellas recaen en la nueva Superintendencia de Medio Ambiente que, a diferencia de las otras superintendencias existentes en Chile, contiene algunas disposiciones que auguran tiempos de cambio para este modelo institucional cuyo diseño resulta hoy un tanto anacrónico.

La discusión se debe insertar en un contexto más general donde existan llamados periódicos a revisar la forma en que la administración ejerce sus roles reguladores y fiscalizadores en una serie de mercados. El tema de fondo se vincula con el proceso modernizador del Estado y cómo éste puede cumplir sus roles en ciertas áreas de manera eficiente y consistente con una economía de mercado.

En las páginas que siguen se hará un análisis crítico del actual diseño de las superintendencias y se esbozarán las bases fundamentales de la dirección que debieran tomar los cambios.

EL DIAGNÓSTICO (1)

Chile cuenta en la actualidad con 10 superintendencias (2). Muchas de ellas encuentran sus antecedentes en instituciones antiguas, pero en su mayoría fueron configuradas durante la década de los ochenta del modo como se les conoce hoy.

El contexto que las vio nacer es muy distinto al actual. En los ochenta Chile enfrentaba un proceso de liberalización y retroceso de la acción del Estado en las más variadas áreas de la economía. Durante el proceso de liberalización y con miras a cautelar el funcionamiento de los nuevos mercados, pareció necesario concentrar el poder en instituciones eminentemente técnicas con importantes atribuciones regulatorias, fiscalizadoras y sancionadoras.

Fue así que vieron la luz superintendencias como la de Valores y Seguros, de AFP o de Servicios Sanitarios. Todas ellas y las posteriormente creadas mantuvieron una estructura y atribuciones similares. En términos generales, las superintendencias vigentes tienen las siguientes características:

- i. *Escasa autonomía.* Las superintendencias están organizadas bajo la autoridad de un solo funcionario que ocupa la cabeza del servicio. El superintendente es designado por el Ministro bajo cuya dependencia está esa institución y, si bien muchos de ellos concursan según las normas del sistema de alta dirección pública, lo cierto es que éste es un mecanismo que asegura cierta capacidad técnica pero no autonomía (3). Como puede verse, el diseño institucional muestra que las superintendencias no son instituciones autónomas

- del gobierno de turno, pues tanto el nombramiento como la remoción de la autoridad máxima son resorte de autoridades políticas.
- ii. *Amplio poder regulador*. Las superintendencias poseen un amplio poder para dictar regulaciones de carácter general y obligatorio para los actores del mercado bajo su competencia. Esta regulación, que se expresa en circulares e instrucciones, tiene un dudoso fundamento constitucional a la luz del artículo 19 N° 21 que reserva a la ley la regulación del ejercicio de una actividad económica. No obstante el mandato constitucional, en los hechos, la normativa que rige a diversos mercados regulados por superintendencias emana casi exclusivamente de esa autoridad.
 - iii. *Amplias facultades fiscalizadoras*. En términos generales, las superintendencias han ido adquiriendo un creciente poder fiscalizador e interventor sobre los actores de los mercados regulados. De este modo, los funcionarios de las superintendencias suelen tener atribuciones para ingresar a la propiedad fiscalizada sin orden judicial, citar a declarar a quienes estimen conveniente, solicitar todo tipo de información que consideren relevante y pedir directamente el auxilio de carabineros. Al mismo tiempo, han invertido el peso de la prueba de manera que es el fiscalizado el que debe probar que las acusaciones que levantan los funcionarios no son ciertas. Todo esto, con escasos contrapesos y chequeos tanto internos como externos.
 - iv. *Potestad sancionadora*. Las acciones fiscalizadoras terminan en sanciones que aplica la misma superintendencia. Este tema ha sido objeto de amplio debate jurídico, pues estos procedimientos sancionatorios suelen carecer de las garantías básicas exigibles cuando, en el Estado moderno, la administración ejerce su potestad de sanción. Así, la falta de un debido proceso y el hecho que en ocasiones la conducta sancionada no esté descrita en la ley ha dado lugar a diversas contiendas (4). Es probable que este tema siga en discusión por mucho tiempo, pues resta todavía bastante para que la potestad sancionadora de la administración se ciña a estándares jurídicos modernos.
 - v. *Juez y parte*. A lo anterior se suma el hecho de que el diseño institucional conduce a que un mismo órgano –en este caso la superintendencia– fiscalice, acuse y sancione. Esto significa que reúne en una misma institución la calidad de juez y parte con la evidente carencia de objetividad que ello trae aparejado.

¿HACIA DÓNDE AVANZAR?

Lo anterior nos muestra un modelo fiscalizador anticuado que no ha logrado adecuarse a los nuevos estándares exigibles en una sociedad moderna. Muchas cosas que en el pasado parecían razonables, hoy no lo son a la luz de ciertos consensos que se han extendido en nuestra sociedad. Así, hoy parece inconcebible que alguna vez hayamos optado por un modelo de persecución y juzgamiento en materia criminal que concentraba en una sola mano ambas funciones. En la actualidad, todo indica que el mejor y más justo sistema es aquel que separa la persecución –fiscal– del juzgamiento –jueces y tribunales–. La misma lógica han seguido las contiendas tributarias que, con la reciente reforma, separaron el rol del juez –los nuevos tribunales tributarios– con el de parte –el SII–.

Es razonable pensar que algo similar ocurrirá en el futuro con las superintendencias. Deben estas someterse a una profunda revisión que exige avanzar, entre otras tantas cosas, hacia ciertos perfeccionamientos.

Una *mirada institucional* hace recomendable conceder mayor autonomía a las superintendencias y revisar su estructura. En esta línea parece más adecuado un modelo de dirección colegiado –tipo Banco Central– que permitiría mantener una visión de largo plazo y gradualidad en las decisiones. Al mismo tiempo, el nombramiento de quienes lo integran debe garantizar tanto calidad técnica como independencia. A ello puede contribuir la participación de órganos como el Consejo de Alta Dirección Pública y el Senado, quienes podrían ratificar con un alto quórum a quienes conformen el órgano directivo. También debieran revisarse las causales de remoción a fin de evitar que sea éste un funcionario de exclusiva confianza del poder político.

Otro punto que merece atención es la *falta de contrapesos* efectivos en el poder de las superintendencias. La discusión en esta materia es antigua y se vincula con la existencia de los tribunales contencioso-administrativos. Originalmente se pensó en éstos como una forma de control y contrapeso jurisdiccional a la acción de la administración. Aunque en nuestros dos últimos textos constitucionales –1925 y 1980– fueron contemplados, el legislador nunca los creó. Ello generó que durante todos esos años la administración fuera escasamente controlada, no obstante los esfuerzos por limitarla primero con la acción de la Contraloría y, más tarde, con la creación del Recurso de Protección.

Actualmente, la puesta en marcha de tribunales contencioso-administrativos se ve más difícil, pues se han ido creando una serie de tribunales especializados que cumplen en parte ese rol. Es lo que ha sucedido con los tribunales tributarios, el tribunal de contratación y, recientemente, el tribunal ambiental. No obstante, la necesidad de este tipo de tribunales es evidente y su existencia debiera ser un objetivo de gobierno.

Con todo, y en el intertanto, se hace necesario la existencia de contrapesos efectivos en el ejercicio de las atribuciones de las superintendencias. En esto tienen responsabilidad el legislador, los jueces y la misma administración. El Congreso debe eliminar barreras que dificultan el acceso a la justicia –tales como exigir el pago de una parte de la multa para reclamar o aplicar intereses si la sentencia definitiva es desfavorable– e idear diseños institucionales modernos con efectivos contrapesos internos. Los jueces deben crear, a través de la jurisprudencia, estándares de revisión conocidos que sepan equilibrar la debida deferencia al órgano técnico y, al mismo tiempo, la existencia de elementos básicos de todo proceso sancionador. La administración debe avanzar hacia el establecimiento de precedentes y normas técnicas que operen como forma de reducir la discrecionalidad. Estas y otras alternativas son mecanismos parciales que pueden generar contrapesos.

En lo relacionado a las *atribuciones fiscalizadoras* también se puede avanzar. Lo primero es intentar equiparar las garantías que tienen los regulados cuando se enfrentan a la fiscalización de la administración con aquellas que hoy tienen los ciudadanos que se enfrentan a la persecución del Estado por materias criminales. Se suele argumentar que esto no es procedente, pues es la posibilidad de una sanción penal la que justifica el garantismo en este último caso. Sin embargo, la mirada correcta debiera ser otra al optar por vincularse con el bien jurídico protegido durante la persecución/fiscalización. Si un fiscal del ministerio público o

las policías deben obtener orden judicial para ingresar a la propiedad privada, lo mismo debiera exigirse al fiscalizador. En ambos casos, el bien jurídico protegido es la propiedad. En otros casos, será la privacidad o ciertas libertades las que se verán amenazadas cuando se exija concurrir a declarar o entregar información. Más razones hay para solicitar este tipo de garantías si éstas no necesariamente imponen un serio límite a la efectividad de la acción, como es el caso en numerosas circunstancias.

En la misma materia, también se hace necesario explorar mecanismos más modernos de fiscalización. Esto con miras a cambiar el foco, desde uno que maximiza la posibilidad de sancionar, a otro que maximice la probabilidad de cumplimiento. La externalización de las labores fiscalizadoras, el incentivo de auditorías, la dictación de manuales de procedimientos de fiscalización, los mecanismos de auto y corregulación y la existencia de programas de cumplimiento y mecanismos adecuados de autodenuncia, son alternativas utilizadas en el mundo que se debieran empezar a masificar en Chile.

En *materia sancionatoria* hay también numerosos desafíos. El primero y más patente es terminar con el rol de juez y parte que juegan los órganos administrativos en los procesos sancionatorios. En este punto, el consenso empieza a extenderse y de hecho el documento que contiene las propuestas para la modernización del Estado elaborado por diversas universidades y centros de estudio avanza en esta línea (5). Para esto puede profundizarse un modelo tipo Fiscalía Nacional Económica-Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en donde la primera sólo investiga y acusa, mientras el segundo juzga y sanciona.

En *materias normativas*, lo mínimo exigible es un procedimiento regulatorio transparente que permita la participación de los interesados. Hay algunas experiencias en esta materia que debieran institucionalizarse (6).

Finalmente, todo indica que se requiere también un *debate constitucional* que permita transparentar y hacer coherente el resto de la normativa constitucional con la potestad reguladora de las superintendencias. Asimismo, este debate debiera abordar la autonomía y relación de estos organismos con otros constitucionalmente autónomos –especialmente la Contraloría– y la amplitud de la potestad sancionadora. Este último aspecto merece especial atención por la importancia que tiene para un Estado de Derecho el mantener dentro de límites conocidos y claros las atribuciones sancionadoras de los órganos del Estado.

CONCLUSIÓN: ALGUNAS LUCES

Hay ciertos signos que permiten augurar que el modelo de superintendencia entró en una etapa de revisión. Uno de ellos es la propuesta, aún en borrador, que pretende transformar la Superintendencia de Valores y Seguros en una Comisión de Valores con mayor autonomía y adecuados contrapesos internos.

Un signo más concreto, es lo sucedido en la tramitación del proyecto de ley que creó la nueva institucionalidad ambiental. En este proyecto hay tímidos avances que conviene destacar y replicar tanto en las superintendencias vigentes como en aquellas que están siendo estudiadas por el Parlamento (7).

Tras su paso por el Congreso, la nueva Superintendencia de Medio Ambiente incluye mecanismos de fiscalización más modernos que consideran la posibilidad

de subcontratar a terceros acreditados, la autodenuncia y la existencia de programas de cumplimiento que, elaborados en caso de infracciones a la normativa, suspenden la aplicación de sanciones.

Asimismo, contempla algunos tímidos avances para aumentar las garantías de los fiscalizados en los procesos fiscalizadores, como aquella que ordena levantar acta y dejar copia de ella o la exigencia de una autorización previa para la aplicación de las medidas provisionales más graves.

Finalmente la existencia de un tribunal ambiental es un elemento positivo que genera un contrapeso adecuado al amplio poder de la Superintendencia y que permite, entre otras cosas, que las sanciones no sean exigibles sino hasta ser ratificadas por el tribunal.

Si bien este es sólo un primer y todavía insuficiente paso en la dirección correcta, todo augura que las superintendencias están iniciando un proceso de revisión que poco a poco irá trayendo aires renovadores a estas instituciones*.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- (1) Un completo diagnóstico de la situación actual, que sirve de base al que se efectúa en este documento, puede encontrarse en García, José Francisco: ¿Inflación de Superintendencias? Un diagnóstico crítico desde el derecho regulatorio. *Actualidad Jurídica* N° 19, T. I, enero 2009.
- (2) Seguridad Social, Valores y Seguros, Pensiones, Electricidad y Combustibles, Servicios Sanitarios, Salud, Bancos e Instituciones Financieras, Casinos y Juegos, Quiebras y, la ya aprobada por el Congreso pero aún no en vigencia, Medio Ambiente.
- (3) Inexplicablemente se exceptúan incluso de este mecanismo el superintendente de Valores, Bancos y Seguridad Social.
- (4) Ver, por el tema debido proceso, las sentencias del Tribunal Constitucional roles N° 376 y 389. Para el caso de la tipicidad, ver sentencia rol N° 480.
- (5) Ver *Un Estado de Clase Mundial al Servicio de las Personas*, N° 22 y 35. En www.reformadelestado.cl
- (6) Ver la experiencia de la Superintendencia de Pensiones.
- (7) Nos referimos a la Superintendencia de Educación y a la de Obras Públicas.

* Publicado en *Temas Públicos* (Libertad y Desarrollo), N° 947, de 11.12.2009.

(N.R.) Estando en prensas este volumen 24/2010, se ha publicado en el Diario Oficial de 26.1.2010, la Ley N° 20.417, que en su artículo primero, modificando la Ley N° 19.300, crea el “Ministerio del Medio Ambiente” (agrega arts. 69 a 88); el art. segundo de la Ley N° 20.417 crea la “Superintendencia del Medio Ambiente” (arts. 1° a 62).

LA CONCERTACIÓN SACAR DE SUS ESCOMBROS AL COMUNISMO. A VEINTE AÑOS DE LA CAÍDA DEL MURO

En los últimos meses, en la vida política chilena se ha configurado un panorama que hace algún tiempo muy pocos habrían previsto.

Se trata de la actitud, orquestada por la Concertación, para conferir al comunismo una fuerza que desde hace décadas éste no tiene, por la muy simple razón de que el país ya sabe, por experiencia propia y dramática, lo que la secta roja es.

Tal situación se produce mientras el mundo celebra los veinte años de la caída del Muro de Berlín, símbolo del poder y del horror comunista mundial.

LA PRIMERA ETAPA: EL PACTO POR OMISIÓN

Hace meses se realizaron las tratativas de todas las fuerzas de la llamada Concertación para ayudar al PC a lograr algún diputado, según lo que llamaron un “pacto por omisión”.

O sea, esos partidos –por lo demás todos en una situación muy crítica por efecto de los continuos escándalos administrativos y del consiguiente desprestigio– decidieron asumir pérdidas adicionales con tal de favorecer al comunismo: acordaron abstenerse de presentar candidatos en ciertos lugares para forzar a sus propios electores a dar sus votos a los postulantes del PC. ¿Por qué?

Simplemente porque el apoyo que el Partido Comunista recibe del electorado es tan escuálido que no consiguió en veinte años la elección de parlamentario alguno y en la mayoría de los casos ni siquiera tuvo postulantes.

Desde hace dos décadas el comunismo se transforma en noticia sólo cuando detona la agitación social, sea entre estudiantes, obreros de la minería o indígenas, y cuando apoya a la guerrilla o al terrorismo en otras naciones.

Sin embargo, a las cúpulas de los Partidos de la Concertación esto no les preocupa. Hacen exactamente lo contrario de lo que el país desea: de tal modo quieren ayudar al comunismo que confabulan entre sí para hacer un pacto para apoyarlo, aunque sea a expensas de sus propias fuerzas.

Es posible que consigan así beneficiar en algo al Partido Comunista, y si éste crece, entonces usarán su progreso como pretexto para nuevas y más demoledoras concesiones.

Para colmo de absurdos, el PC se hace de rogar, declarando que, sólo si logra la elección de algún parlamentario, apoyará al ya tan fracasado candidato de la Concertación en la segunda vuelta de la elección presidencial; y esta agrupación cede nuevamente, haciéndole nuevas concesiones.

SEGUNDA ETAPA: PROGRAMAR UN GOBIERNO DEL CUAL LOS COMUNISTAS FORMEN PARTE

Sin embargo, hay más. Recientemente, la Concertación dio otro paso que revela sus intenciones, al admitir que podría incorporar al PC a partir del próximo año, inclusive dando cargos en el Gabinete a algunos de sus miembros, si llega a obtener la Presidencia.

Y evidentemente, si piensa incorporarlo a ese eventual gobierno, es porque está dispuesta a negociar con el PC cómo orientar ese gobierno.

Tal complicidad es intrínsecamente demoledora de la misma Concertación, pues así pierde votos, en vez de ganarlos, y se hunde en una sensación de fracaso, pero sin llegar a confesarla. Cuando ella trataba de designar a su candidato presidencial, todos los socialistas y miembros del PPD –Lagos e Insulza incluidos– desistieron sin más, pues sabían que perderían inevitablemente.

FREI, EL CANDIDATO SUPUESTAMENTE MODERADO, EMPEZÓ A MOSTRAR QUE NO ES TAL

Entonces, Frei aceptó la candidatura, pues tendría más opciones como candidato supuestamente moderado. Pero él mismo se encargó de liquidarlas, llevado por su atavismo de favorecer obstinadamente a la izquierda e incluso al comunismo, contra lo que piden los electores.

En efecto, Frei no demoró en empezar a promover el estatismo, inclusive en la locomoción urbana y en el régimen jurídico de las aguas, hipertrofiando las facultades del Estado, pese a que su incompetencia administrativa es evidente; y en ese sentido el actual gobierno ya preparó un proyecto de ley que, si es aprobado, tendrá efectos funestos en todo el ámbito productivo nacional.

Además, Frei propuso una Constituyente, obviamente para eliminar de una vez varias normas constitucionales que le disgustan, pues de alguna manera limitan a la izquierda para imponer sus designios; después, empezó a favorecer el aborto, primero con cautela y luego de modo ostentoso; y al final aceptó el pseudo matrimonio homosexual.

PERSISTENCIA EN EL DESIGNIO DE AYUDAR AL COMUNISMO

Al mismo tiempo, lógicamente, fue bajando el apoyo que Frei recibía, sin embargo él no da señales de volver atrás.

La Democracia Cristiana trata de retomar, pues, el camino que ya recorrió hace cuatro décadas, cuando abrió camino para la instauración de un régimen marxista, que postró al país en la peor crisis de su historia.

Y Frei sugestivamente calificó a Salvador Allende como uno de los Presidentes importantes en la historia de Chile, en lugar de reconocer que fue un demoledor.

No obstante, este problema va más allá de Frei y la Democracia Cristiana, pues de cierta forma afecta a casi toda la política nacional.

EL COMUNISMO CASI DESAPARECIÓ, PERO SUS ABERRACIONES INFECTARON A TODA LA SOCIEDAD

En efecto, si comparamos los temas que hoy se debaten en la vida pública con lo que se discutía hace casi un siglo, encontramos que en esa época sólo había una fuerza en el mundo que promovía expresamente la destrucción del matrimonio y de la familia, el aborto, el llamado “amor libre”, el dominio estatal sobre los niños, la tolerancia a la sodomía y muchas otras formas de degradación, y esa fuerza era el comunismo.

Hoy, supuestamente, el comunismo como fuerza casi desapareció, pero esas aberraciones que busca imponer fueron adoptadas por numerosas corrientes que antes decían combatirlo.

Los cuatro candidatos presidenciales apoyaron la ley de divorcio, una de las más funestas leyes de la historia nacional. Como si no les bastase, todos ellos se pronunciaron ahora a favor de la unión homosexual, algunos como pseudo matrimonio, otros como un simple acuerdo legal. Y la propaganda electoral comienza a expresar la decisión de los candidatos de proteger al vicio contra natura.

Tres de los candidatos quieren legalizar el aborto y el cuarto promete distribuir la píldora del día después, por considerarla no abortiva, pese a que el Tribunal Constitucional estableció que puede serlo y los laboratorios fabricantes reconocen lo mismo.

Ante este cuadro que nos conduce a una verdadera reedición de la UP, aun peor de lo que ésta fue, lamentablemente no se ve en muchos ambientes católicos una actitud de prevención y vigilancia como es indispensable para cuidar el destino de la Patria.

EN LA HORA CLAVE, LAS DESERCIONES CLAVES

Ahora sólo falta que algunos declaren que sería igualmente lícito votar por cualquiera de los cuatro programas. Así, la semejanza con lo ocurrido hace 40 años sería casi completa.

Estaremos al borde del abismo en gran parte por causa de la omisión de quienes debían apartarnos de él.

Esto, en la hora en que América Latina es azotada por un huracán que busca transformarla –según se ufanan ciertos Jefes de Estado declaradamente marxista-leninistas– en una nueva Unión de Repúblicas Socialistas Sudamericanas, para lo cual ya van arrastrando casi a una decena de países, y amenazando a muchos más...

ACCIÓN FAMILIA*

* Publicado en *Informativo*, N° 42/diciembre 2009, pp. 1-2.

JURISPRUDENCIA

CORTE SUPREMA

(26.11.2009)

Pérez Azócar y otros c/Constructora Copeva,
SERVIU Metropolitano y otro
(Responsabilidad del Estado/Serviu)

VISTOS:

En estos autos Rol N° 1504-2008 sobre juicio ordinario de indemnización de perjuicios, la parte demandante ha deducido recursos de casación en la forma y en el fondo en contra de la sentencia pronunciada por la Corte de Apelaciones de Santiago que revoca la dictada por el Juez del 27° Juzgado Civil de esa ciudad, que había acogido la demanda condenando al Servicio de Vivienda y Urbanismo Metropolitano al pago de las sumas indemnizatorias correspondientes a setecientos dieciocho mil quinientos sesenta pesos (\$ 718.560) por concepto de daño emergente, cien Unidades de Fomento (100 U.F.) por lucro cesante y un millón quinientos mil pesos (\$ 1.500.000) a título de daño moral, y en su lugar declaró que se rechazaba la demanda. Se trajeron los autos en relación.

En cuanto al recurso de casación en la forma

PRIMERO: Que en primer término el recurso de nulidad formal se funda en la causal del artículo 768 N° 4 del Código de Procedimiento Civil, esto es, en haber sido dada ultrapetita, otorgando más de lo pedido por las partes. Explica que la sentencia dictada por el tribunal de alzada rechaza la demanda respecto de los noventa actores que la dedujeron, no obstante que el recurso de apelación interpuesto por la demandada Servicio de Vivienda y Urbanismo Metropolitano se refiere sólo a cinco de ellos, lo que habría ocurrido porque no se advirtió que el fallo pronunciado por el tribunal a *quo* fue rectificado en términos que dicha parte quedó individualmente condenada a indemnizar a los noventa actores.

SEGUNDO: Que, en segundo lugar, por el recurso se denuncia que la sentencia atacada incurrió en la misma causal de nulidad de forma por haber sido extendida a puntos no sometidos a la consideración del tribunal. Expresa que el vicio se produce porque el referido fallo señala que la pretensión de los demandantes ha sido satisfecha mediante el pago, por lo cual debe entenderse también extinguida respecto del otro demandado solidario, o sea, el Servicio de Vivienda y Urbanismo Metropolitano. Aduce el recurrente que lo expuesto significa que la Corte de Apelaciones se extendió a un punto no sometido a su conocimiento, resolviendo además sobre una alegación o defensa no formulada por la demandada durante la primera instancia, ni en el recurso de apelación, ni en el escrito que presentó a fojas 607.

TERCERO: Que lo cierto es que la demanda de autos pretende que se condene a los dos demandados –Constructora Copeva Limitada y SERVIU Metropolitano– al pago de las sumas indemnizatorias que indica por concepto de daño emergente, lucro cesante y daño moral. Por otra parte, las transacciones celebradas entre la totalidad de los actores y la demandada Constructora Copeva Limitada guardan relación con los daños derivados del detrimento patrimonial producido en las viviendas que habitaban aquéllos, de suerte que la Corte de Apelaciones al haber señalado que “la pretensión de los demandantes ha sido satisfecha mediante el pago” no incurre en vicio en cuanto éstos pretenden sin fundamento que se condene a los demandados al pago a título de daño exclusivamente patrimonial, lo que deviene además del principio de que nadie puede ser indemnizado doblemente; pero sí incurre en infracción formal al aceptar un modo de extinguir la obligación de reparar el daño moral no obstante que tales transacciones no alcanzaron a esa pretensión acogiendo de este modo una excepción perentoria o defensa que no fue opuesta ni alegada acerca del perjuicio extrapatrimonial.

CUARTO: Que por ello la decisión del tribunal de alzada de rechazar la pretensión de los actores de ser indemnizados por los perjuicios morales causados, entendiendo que la obligación se encuentra extinguida por un pago efectuado por el codemandado Copeva Ltda., importa la existencia del vicio de casación formal que se denuncia contemplado en el N° 4 del artículo 768 del Código de Procedimiento Civil, pues la sentencia se extendió a puntos no sometidos a la decisión del tribunal.

QUINTO: Que lo anteriormente expuesto autoriza a esta Corte, al no existir otro medio idóneo para corregir la deficiencia procesal comprobada, a casar la sentencia de segundo grado por adolecer del vicio que se indicó.

SEXTO: Que atento lo expuesto no será necesario pronunciarse sobre los demás vicios formales alegados, sin perjuicio de hacer notar que no es efectivo que el recurso de apelación interpuesto por el Servicio de Vivienda y Urbanismo Metropolitano haya limitado su agravio a cinco demandantes, como lo sostiene el recurrente, lo que se demuestra con la atenta lectura de la parte petitoria del respectivo escrito en que se solicita se rechace “en su totalidad” la demanda y todas y cada una de las acciones intentadas.

De conformidad asimismo con lo que disponen los artículos 764, 765, 766 y 786 del Código de Procedimiento Civil, *se declara que se acoge el recurso de casación en la forma* interpuesto en lo principal de la presentación de fojas 622 contra la sentencia de veinte de diciembre de dos mil siete, escrita a fojas 619, la que por consiguiente es nula y se la reemplaza por la que se dicta a continuación.

Atendido lo resuelto, se tiene corno no interpuesto el recurso de casación en el fondo deducido en el primer otrosí del escrito de fojas 622.

Regístrese. Redacción a cargo del Ministro Sr. Carreño. Rol 1504-2008.

Pronunciado por la Tercera Sala, integrada por los Ministros Sr. Adalis Oyarzún, Sr. Héctor Carreño, Sr. Pedro Pierry, Sra. Sonia Araneda, y el Abogado Integrante Sr. Benito Mauriz.

SENTENCIA DE REEMPLAZO

Santiago, 26 de noviembre de 2009

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 786 inciso tercero del Código de Procedimiento Civil, se procede a dictar la siguiente sentencia de reemplazo:

VISTOS:

Se reproduce la sentencia en alzada de fojas 548, rectificada a fojas 574, con excepción de sus considerandos cuarto a octavo, que se eliminan.

Y se tiene en su lugar y además presente:

PRIMERO: Que estos autos se iniciaron por demanda presentada a fojas 7 por don Carlos Pérez Azócar, don Roberto Soto Fuentes, doña Jazmín Garrido González, don Sergio Beltrand Torres, don Julio Carreño Azúa, don Luis Alberto Pino Lillo, doña Jacqueline Bustamante González, don Hugo Gaete Araya, don Ismael Sanhueza Villablanca, don Rodolfo Vásquez Jelvez, don Carlos Pérez Castro, don Claudio Vargas Lastra, don Yonny Coronado Jara, don Ramón Ponce Retamales, don Juan Escobedo Atencio, don Oscar Medina Vacc, don Alfonso Iribaren Salinas, don Javier Díaz Cienfuegos, doña Olga Escanilla Ramírez, don Rodrigo Fuentes Portal, don José Cabezas Villagrán, don Jorge Pizarro Núñez, don Mauricio Pizarro Barría, doña Melania Chávez Vejar, doña María Elena Becerra Díaz, don Jorge Rojas Saldivia, doña María Díaz Vásquez, don Marco Antonio Quezada Encalada, don Alex Espinoza Baeza, doña Ester Guerrero Bañares, don Juan Carlos Navarrete Contreras, doña Berta Rodríguez Ortega, don Ever Barros Lara, doña Alicia Paz Castro, don Raúl San Martín Palma, don Claudio Reyes Ebunnur, don Iván Fuenzalida Varas, don Héctor Quezada Medina, don Eliazar Montero González, don Jorge Quezada Quezada, doña María Teresa Tello Soto, don Orlando Donoso Díaz, doña Gladys Cornejo Contreras, doña Olga Durán Illesca, don Daniel Riquelme Bastías, don Wilson Pérez Cancino, don Sergio Gálvez López, don Rosendo Ramírez Godoy, doña Nelly Saavedra Salazar, don Víctor Hugo Díaz González, doña Susana Quilaqueo Muñoz, doña Zoila Delzo Ovalle, don Jorge Quezada Encalada, don Mario Yáñez Jara, don Juan Reyes Villagra, don Roddy Pezo Montecinos, doña Gilda Inostroza Iturriaga, don Pedro Herrera Morales, doña Liliana González Silva, don Juan Ignacio Ramos Ramos, doña Hilda Fuentes Quezada, don Carlos Gallardo Acuña, doña Olga Campos Carrasco, don Gastón Cárcamo Oyarce, don Renato Faúndez Ulloa, doña Mónica Morales Urriola, doña Gladys Gutiérrez Elgueta, doña María Paz Castro, doña Rosa Figueroa Harder, don Luis Morales Arellano, don David Rojas González, doña Maritza Quezada Carrizo, doña Judith Romero Providell, don Manuel Quiñones Pardo, don Antolín Vargas Vergara, don Víctor Bravo Alarcón, doña Gloria Quilaleo Pincheira, don Manuel Ramírez Gutiérrez, doña Guacolda

Arancibia Pincheira, doña Olga Ruz Espinoza, don Ricardo González González, don Nelson Cáceres Araya, doña Inés Álvarez Casas-Cordero, doña Tatiana Santana Urrutia, don Hugo Riquelme Díaz, doña Elena Tomasevich Cisterna, don Germán Solar Alarcón, don Eduardo Sepúlveda Pineda, doña Ingrid Márquez Céspedes y don Eduardo Pérez Núñez, en contra de la empresa Constructora Copeva Limitada y del Servicio de Vivienda y Urbanismo Metropolitano.

En lo que concierne a este último demandado, se le atribuye responsabilidad civil por falta de servicio en los daños y perjuicios ocasionados a sus viviendas.

En su demanda los actores afirman como hechos los siguientes:

1. Que adquirieron sus viviendas a través de un Programa Especial de Viviendas para Trabajadores, desarrollado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo a través de los Servicios respectivos, según lo dispone el Decreto Supremo N° 235 de 1985 de Vivienda y Urbanismo que reglamenta el sistema de participación de las instituciones del sector de la vivienda en programas especiales de construcción.

2. Que a través de sus mandatarios denominados “entidades organizadoras” suscribieron contratos de construcción de obra con la empresa de construcción Copeva Ltda.

3. Que la empresa constructora construyó la población denominada “Villa Los Puertos”, en la cual se encuentran los inmuebles individuales que corresponden a los señalados como sus domicilios.

4. Que los precios de venta de los inmuebles se enteraron por intermedio del Servicio de Vivienda y Urbanismo.

5. Que, de acuerdo al sistema de programa habitacional, se suscribieron convenios de construcción de viviendas sociales-Programas Especiales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del mencionado D.S. 235, en el que fueron partes el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio de Vivienda y Urbanismo. Los convenios fueron aprobados por resolución del Ministerio del ramo.

6. Que con ocasión de las lluvias del mes de junio de 1997, sus viviendas resultaron gravemente afectadas por una serie de defectos y vicios de construcción, produciéndoles perjuicios materiales y morales que detallan pormenorizadamente en su libelo.

7. En lo referente al daño emergente, lo avalúan en la suma de setecientos dieciocho mil quinientos sesenta pesos (\$ 718.560) por concepto de las reparaciones necesarias que requiere cada vivienda.

8. En cuanto al lucro cesante, señalan que se manifiesta en la baja de valor o del precio que habrían experimentado las viviendas. Piden la suma equivalente a cien Unidades de Fomento (100 U.F.) por cada una de ellas.

9. En lo concerniente al daño moral, lo justifican en el dolor, pesar y angustia que han sufrido por la zozobra que tienen que vivir como consecuencia de no tener una vivienda adecuada para proteger a sus familias de los elementos de la naturaleza, de las enfermedades y del riesgo de salud permanente al que sus familias se encuentran expuestas. Además de haber visto frustradas sus proyecciones de adquirir una vivienda propia, producto del esfuerzo común de la familia y que representa su continuidad. El arreglo de las viviendas no reparará la aflicción ni el pesar vivido, ni las consecuencias ya dejadas en sus psiquis y en especial en sus hijos. Avalúan este daño en la suma de un millón quinientos mil pesos (\$ 1.500.000) por cada uno de los actores.

En cuanto a los fundamentos normativos en que apoyan la demanda dirigida contra el Servicio de Vivienda y Urbanismo, hicieron valer las siguientes argumentaciones:

1. Señalan que en la especie se trata de la construcción de viviendas sociales en las que el Estado aporta recursos para su compra, y su construcción se encuentra sujeta a una reglamentación técnica especial impartida por el Estado a través de los Servicios de Vivienda y Urbanismo respectivos.

2. Expresan que la construcción de estas viviendas se encuentra regida por la siguiente preceptiva: a) EL convenio de construcción de viviendas sociales-Programas Especiales, suscrito entre el Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo, el representante del SERVIU Metropolitano y las entidades organizadoras, el que hace aplicable a los futuros contratos al menos las Bases Técnicas Generales para la construcción de Viviendas Sociales; b) Los contratos tipo de construcción de obras celebrados entre las entidades organizadoras y la empresa Constructora Copeva Limitada; c) Las bases técnicas generales para Viviendas Básicas; d) Las Especificaciones Técnicas Especiales para el proyecto PET elaboradas por el contratista; e) La Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, los Planos Reguladores y las Normas Técnicas Oficiales del Instituto de Normalización.

3. Sostienen que la responsabilidad del Servicio de Vivienda y Urbanismo Metropolitano deriva de la insuficiente y errónea elaboración de las bases y especificaciones técnicas determinadas por ese organismo, y del insuficiente control por parte de los organismos del Estado encargados de velar por el cumplimiento de las normas generales y específicas sobre construcción.

4. Afirman que el SERVIU autorizó, en las Bases Técnicas Generales y Anexos, la utilización de bloques huecos de cemento de catorce centímetros en la construcción de los muros de las viviendas. Que estos bloques, debido a su escasa densidad, “no cumplen con las características higrotérmicas que se requieren” (sic), teniendo en cuenta la relación superficie de la vivienda-cantidad de habitantes. Ello provocaría a su vez la existencia de una humedad permanente en el interior de las viviendas producida por la condensación, haciéndolas impropias para su uso. Agregan que las Bases Técnicas Generales tampoco contemplaban la existencia de canaletas y bajadas de aguas.

5. Manifiestan que la base normativa de esta responsabilidad se encontraría en el artículo 38 inciso segundo de la Constitución Política y en los artículos 4 y 44 de la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado, pues la institución demandada no se habría preocupado de establecer las características que debía cumplir una vivienda básica o social para soportar las condiciones climáticas del lugar en que dicha obra debía emplazarse.

6. Asimismo, manifiestan que en el artículo 1° de la Ley 16.391 se señala que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo tendrá a su cargo la política habitacional del país y la coordinación de las instituciones que se relacionen con el Gobierno por su intermedio. Y que entre sus funciones se contemplan: elaborar los planes de viviendas urbanas y rurales (N° 1); proyectar, ejecutar y supervigilar todas las obras necesarias para el cumplimiento de sus fines (N° 2); supervigilar todo lo relacionado con la planificación urbana y sus respectivas construcciones (N° 4); fomentar y supervigilar la edificación de las viviendas (N° 6).

7. Agregan que conforme al Decreto Ley 1305 de 1975, que reestructuró las Corporaciones de Servicios Habitacionales, de Mejoramiento Urbano, de la

Vivienda y de Obras Urbanas, fusionándolas en un Servicio Regional de Vivienda y Urbanización (SERVIU), y en especie(consideración a lo establecido en su artículo 5º, es evidente que la ejecución de las funciones indicadas corresponden al SERVIU y en la especie al Metropolitano.

8. Finalmente aluden al Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.

SEGUNDO: Que respecto de la demandada empresa Constructora Copeva Limitada cabe anotar que de las presentaciones de fojas 71, 127, 226, 244 y 361 consta que la totalidad de los actores celebraron una transacción con aquélla, en virtud de la cual acordaron dar "por terminado el juicio en lo que respecta a la referida empresa constructora". En las transacciones se lee que en razón de las insuficiencias de las especificaciones y bases generales elaboradas por los organismos dependientes del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a partir de junio pasado (año 1997) y como consecuencia de los temporales de lluvia y viento producidos en la Región Metropolitana, las indicadas viviendas sufrieron diversos deterioros y fallas. Se expresa que Copeva Limitada procederá a la reparación de las viviendas al estado en que se encontraban antes de los temporales referidos en la cláusula anterior e inclusive con mejoría de especificaciones en lo que a impermeabilización se refiere, por lo que asume la obligación de reparar las viviendas afectadas en la manera que circunstanciadamente se señala.

TERCERO: Que a fojas 206 la parte demandada Servicio de Vivienda y Urbanismo Metropolitano solicitó el rechazo de la demanda, aduciendo los siguientes fundamentos: 1. Que el Decreto Supremo N° 235, Reglamento de participación de las instituciones del sector vivienda en programas especiales de construcción de viviendas sociales P.E.T., no contiene ninguna exigencia técnica sobre las viviendas.

2. Que cuando se trata de un ente organizador privado, la labor del sector vivienda en un programa PET se circunscribe exclusivamente a la de financiamiento de la obra, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 7º, 8º y 9º del citado Decreto y lo pactado en la cláusula quinta del Convenio suscrito con la entidad organizadora.

3. Que en el Convenio que firmaron con la entidad organizadora se señala cuál es la participación que le corresponde a cada parte en el desarrollo del programa.

4. Alega además que no fue parte en los contratos de construcción que se celebraron con posterioridad.

CUARTO: Que es un hecho no controvertido en la causa que los demandantes adquirieron las viviendas por compraventa, participando en planes especiales para trabajadores, y que las pagaron con subsidio habitacional, préstamo hipotecario y ahorro previo.

QUINTO: Que la acción deducida en contra del Servicio de Vivienda y Urbanismo Metropolitano es de responsabilidad extracontractual por falta de servicio, la que se presenta como una deficiencia o mal funcionamiento del servicio en relación a la conducta normal que se espera de él; y así, doctrinaria y jurisprudencialmente,

se ha estimado que concurre cuando el servicio no funciona debiendo hacerlo, cuando funciona de manera irregular o tardíamente.

La Ley 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado en su artículo 42 (anteriormente 44) prescribe que “Los órganos de la Administración serán responsables del daño que causen por falta de servicio.”

SEXTO: Que en las condiciones normativas señaladas, es preciso determinar si pesaban sobre la demandada Servicio de Vivienda y Urbanismo Metropolitano los deberes jurídicos de inspeccionar las obras de construcción de las viviendas sociales a que se refiere la demanda y de elaborar bases técnicas en el marco del Programa de Construcción de Viviendas Sociales para Trabajadores, P.E.T.

SÉPTIMO: Que, en primer término, cabe hacer presente que el estatuto orgánico del Servicio de Vivienda y Urbanismo se encuentra contenido en el Decreto Supremo N° 335, publicado en el Diario Oficial el 4 de febrero de 1977, respecto del cual cabe destacar las siguientes disposiciones:

Artículo 1°: “Los Servicios de Vivienda y Urbanización son instituciones autónomas del Estado, relacionadas con el Gobierno a través del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con personalidad jurídica de derecho público, con patrimonio propio distinto al Fisco, y de duración indefinida”.

Artículo 2°: “El SERVIU será en su jurisdicción, el organismo ejecutor de las políticas, planes y programas que disponga desarrollar el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y, como tal, no tendrá facultades de planificación”.

Artículo 3°: “El SERVIU estará encargado de adquirir terrenos” y, en general, cumplir toda otra función de preparación o ejecución que permita materializar las políticas de vivienda y urbanismo y los planes y programas aprobados por el Ministerio”.

Artículo 23: “Serán funciones y atribuciones de esta Unidad (Unidad Técnica de Construcciones Y Urbanización): f) Confeccionar planos, tipos o modelos de viviendas económicas, mínimas, progresivas, sociales”.

Octavo: Que de la preceptiva orgánica citada es posible deducir que el fundamento de la actividad jurídico-administrativa del Servicio de Vivienda y Urbanismo –como órgano ejecutor– consiste en preparar y desarrollar planes y programas –aprobados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo– y elaborar modelos de viviendas, entre otras, de tipo sociales.

NOVENO: Que lo anterior implica que normativamente la determinación de las características de las “viviendas de carácter social” es encargada al Ministerio de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU. Este último, por medio de la elaboración de bases técnicas, deberá desde luego definir la tipología y estándar mínimo de estas viviendas, lo que significa especificar su diseño, los elementos relativos a los materiales que deben utilizarse y sus especificaciones estructurales.

DÉCIMO: Que en esta línea argumental carece de asidero el predicamento del SERVIU Metropolitano en el sentido de que, en el caso específico, no le afectaba un deber de elaborar bases técnicas para la construcción de las viviendas sociales.

Contrariamente a lo sostenido por este ente público, era jurídicamente exigible a ese organismo la elaboración de bases técnicas apropiadas para la construcción de las viviendas sociales por parte de la empresa constructora.

En efecto, y aparte de lo razonado, es un hecho no controvertido que las viviendas afectadas se construyeron bajo el amparo de un Programa llamado Especial para Trabajadores, el que de acuerdo a los propios dichos de la demandada (fojas 207) surge en el año 1987 en el contexto que describe: “El aporte del Gobierno chileno al Año Internacional de la Vivienda para las personas sin hogar, declarado por las Naciones Unidas, se materializó en un Programa Extraordinario de Viviendas Sociales destinado a sectores de bajos ingresos”. El programa se encontraba regulado por el Decreto Supremo N° 235 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Al respecto, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 235 preveía: “El Ministerio de Vivienda y Urbanismo podrá participar, a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, en la forma que señale el presente reglamento, en el desarrollo de programas especiales de construcción de viviendas sociales, que organicen entidades de derecho público o privado”.

El artículo 2° decía: “Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 1, el SERVIU respectivo directamente o a través del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, suscribirá un convenio con la entidad organizadora, en el cual, junto con indicar la cantidad de viviendas que incluirá el proyecto correspondiente, se individualizarán las personas que serán atendidas con esas viviendas, y se señalará, además, la participación que corresponderá a cada una de las partes en el desarrollo del respectivo programa. Estos convenios serán aprobados por resoluciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo”.

Según se aprecia en el cuerpo reglamentario, en él se regularon las normas de financiamiento en la adquisición de las viviendas sociales, mas no se contempló ninguna sobre la forma en que debían construirse las viviendas.

UNDÉCIMO: Que de lo expuesto se infiere que el programa habitacional denominado PET tenía por finalidad posibilitar que personas de escasos recursos, que cumplieren con determinados requisitos de financiamiento, pudiesen adquirir viviendas sociales. Sin embargo, el Decreto Supremo no eliminó ni modificó en modo alguno los deberes de servicio impuestos por el estatuto orgánico.

DUODÉCIMO: Que, por otra parte, los convenios que se celebraron entre el Servicio de Vivienda y Urbanismo Metropolitano y las entidades organizadoras, en los términos prescritos por el señalado artículo 2° del Decreto Supremo N° 235, refuerzan los razonamientos que se han desarrollado.

En efecto, la cláusula primera de estos convenios –que a modo ejemplar se encuentran agregados a fojas 191 y siguientes– indica que corresponde al Ministerio de Vivienda y Urbanismo intervenir y participar en aquellos planes y programas que tengan por finalidad colaborar en la solución del problema habitacional, de conformidad con las disposiciones contenidas en el D.L. 1305, de 1975 y en el D.L. 2552 de 1979.

El Decreto Ley 1305 corresponde a la normativa que reestructuró el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en tanto que el D.L. 2552, entre otras materias, vino a transferir a la señalada cartera ministerial los programas de viviendas sociales. El

artículo 3º de este último cuerpo legal definió la vivienda social “para todos los efectos legales” como “la vivienda económica de carácter definitivo, destinada a resolver los problemas de la marginalidad habitacional, financiada por recursos públicos o privados, cualquiera que sean sus modalidades de construcción o adquisición, y cuyo valor de tasación no sea superior a 400 Unidades de Fomento”. La misma disposición indica: “Estas viviendas deberán cumplir, además, las características técnicas, de urbanización y de equipamiento que señalen los reglamentos que dicte el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de Vivienda y Urbanismo”.

En consecuencia, el propio convenio suscrito por la demandada reafirma que el programa habitacional debe sujetarse a la regulación administrativa que emane del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y, por ende, del Servicio de Vivienda y Urbanismo, en materia de características técnicas de las viviendas.

DÉCIMO TERCERO: Que aun cuando todo lo expuesto resulta suficiente para asentar el deber del ente público demandado que se analiza, el convenio suscrito por la entidad estatal previó en la cláusula cuarta que es responsabilidad de la entidad organizadora el disponer de proyectos adecuados; sin embargo, la misma estipulación perentoriamente señala que los proyectos respectivos deberán cumplir a lo menos con lo establecido en las Bases Técnicas Generales para viviendas básicas del SERVIU.

DÉCIMO CUARTO: Que, de este modo, ha quedado establecido que era exigible jurídicamente al SERVIU Metropolitano elaborar bases técnicas apropiadas para la construcción de las viviendas sociales materia de la demanda. Lo anterior hace notar que el predicamento de la demandada, fundado en que carece de responsabilidad por no ser parte de los contratos de construcción, no tiene asidero alguno, desde que el deber de servicio base de la responsabilidad extracontractual que se le atribuye tiene su origen en la normativa legal, reglamentaria y en el convenio referido.

DÉCIMO QUINTO: Que, empero, es preciso hacer presente que no se ha establecido la obligación de parte del SERVIU de inspeccionar la obra de construcción de las viviendas sociales, por cuanto a la luz de la legislación que se ha examinado esa labor no le correspondía.

DÉCIMO SEXTO: Que en esta línea de consideraciones, corresponde determinar si el ente demandado cumplió con el deber de servicio que se ha establecido, esto es, si las bases técnicas elaboradas por esta institución fueron las apropiadas para la construcción de las viviendas sociales materia de la acción.

DÉCIMO SÉPTIMO: Que para dilucidar este aspecto, cabe señalar que se agregó a fojas 427 un informe de la Contraloría General de la República, de 25 de agosto de 1997, elaborado a propósito de la responsabilidad en los daños acaecidos a las viviendas que recae en cada uno de los entes participantes en el desarrollo y materialización de los proyectos de viviendas básicas, modalidad SERVIU, el que en sus conclusiones indica que las Bases Técnicas no precisaron ni la calidad ni la duración exigible a los sellos y material repelente al agua, este último aplicable en conjunto con la pintura exterior.

DÉCIMO OCTAVO: Que asimismo, a fojas 374 y 376, se leen las declaraciones de los testigos Jorge Ignacio Molina Pérez y Carlos Sergio González Espinoza, respectivamente, quienes afirman que las lluvias ocurridas en mayo de 1997, lo que saben porque visitaron las viviendas afectadas. Uno de ellos señala que los muros eran sólo de 14 centímetros de espesor, constituidos por un bloque hueco de cemento y que los inmuebles carecían de canales y bajadas de agua, lo que determinó la filtración de las aguas lluvia quedando las viviendas en condiciones inhabitables, agregando que “El empleo de los bloques, el diseño insuficiente de las techumbres, carentes de alero, canales, bajadas, la falta de protección hídrica” son el ejemplo vivo de la irresponsabilidad, por así llamarla de quienes elaboraron las bases de las especificaciones técnicas del SERVIU”.

DÉCIMO NOVENO: Que, por último, se agregó a fojas 389 copia de un informe elaborado por el Colegio de Arquitectos de Chile que, pese a referirse a viviendas diversas a las de autos, alude en términos generales a las bases técnicas, señalando que la magnitud del temporal (cantidad de agua caída, duración y vientos), que no se registraba desde 1926, deja al descubierto en las especificaciones técnicas entregadas por el SERVIU insuficiencias y errores de diseño y deficiencias manifiestas de la construcción. Más adelante, señala: “La cantidad de agua que escurre exteriormente por los muros de la envolvente se ve dramáticamente acrecentada por el agua de las cubiertas que, al no tener canaletas colectoras de aguas lluvia, se proyecta sobre la cara de los muros expuestos al viento. Lo mismo sucede con el agua de rebote en los primeros pisos”. Concluye que “lo observado deja de manifiesto problemas de bajo estándar, contenidos en las Bases y Especificaciones Técnicas entregadas por el SERVIU para la construcción de los programas de viviendas sociales (falta de canales y bajadas de aguas lluvia, deficiente impermeabilización superficial, insuficiente aislación térmica de cielos y muros de la envolvente)”.

VIGÉSIMO: Que los instrumentos señalados, valorados en la forma legal, y las declaraciones testimoniales, que reúnen los requisitos previstos en la regla N° 2 del artículo 384 del Código de Procedimiento Civil, permiten tener por establecido que las bases de licitación emanadas del SERVIU para la construcción de las viviendas sociales pertenecientes a los actores fueron deficientemente elaboradas. En consecuencia, resulta ineludible concluir que en la especie hubo incumplimiento de los deberes de servicio contenidos en la ley. En efecto, el Servicio demandado contempló en la regulación características y estándares de construcción –a modo ejemplar, los bloques de cemento huecos y la falta de canaletas y bajadas de aguas lluvia– que no fueron capaces de resistir ni previeron la presión ejercida por condiciones climáticas que produjeron la penetración de las aguas lluvia en las viviendas.

VIGÉSIMO PRIMERO: Que de esta manera ha quedado acreditado también que la inadecuada elaboración de las bases técnicas confeccionadas por el Servicio de Vivienda y Urbanismo fue condición suficiente y necesaria en la producción de los daños ocasionados a las viviendas sociales de los actores.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Que según se dijo en lo expositivo, los demandantes han solicitado el pago de indemnización de perjuicios por concepto de daño emergente y lucro cesante.

En relación a estos tópicos, cabe señalar que resulta improcedente su acogimiento. En efecto, según aparece de las presentaciones de fojas 71, 127, 226, 244 y 361, la totalidad de los actores celebró una transacción con la codemandada Constructora Copeva Limitada, por medio de la cual se procedió a la reparación de las viviendas “en el estado en que se encontraban antes de los temporales”, e inclusive con mejoría de especificaciones en lo que a impermeabilización se refiere. En estas condiciones, no es posible resarcir a los actores por un daño patrimonial que ya ha sido reparado, lo que deriva además del principio que rige en materia de daños de que nadie puede ser reparado doblemente por un mismo perjuicio.

VIGÉSIMO TERCERO: Que a lo anterior cabe agregar que respecto del lucro cesante que se ha demandado, y que se hace consistir en la desvalorización de las viviendas, no se aportaron elementos probatorios suficientes para tenerlo por acreditado.

VIGÉSIMO CUARTO: Que, finalmente, el daño moral demandado –el que no es alcanzado por los contratos de transacción aludidos– se encuentra acreditado con las declaraciones de los testigos presentados por los actores, don Carlos Sergio González Espinoza y don Leonardo Cohen Kogan, de fojas 376 y 379, respectivamente. El primero afirma que “el daño moral infringido a los pobladores de casi 20.000 viviendas de Santiago, revelan el daño inmenso que se les causó a la gente que confió en haber adquirido una vivienda para siempre”. El segundo asevera que “sufrieron un gran daño moral, especialmente cuando los niños pequeños se enfermaban a causa de la humedad que se percibía en el interior de las viviendas”. Ponderados tales testimonios de conformidad a lo dispuesto en el artículo 384 regla segunda del Código de Procedimiento Civil, puede colegirse que la situación sufrida de filtración y penetración de las aguas lluvia en las viviendas, la humedad producida y las dificultades de habitabilidad, produjo una aflicción psicológica que afectó tanto a los actores como a su grupo familiar.

VIGÉSIMO QUINTO: Que cuantificando el daño moral y teniendo en consideración la intensidad del perjuicio ocasionado y los bienes jurídicos afectados, este Tribunal regulará el monto de la indemnización en la suma de \$ 1.000.000 (un millón de pesos) por cada uno de los actores suma que se reajustará y devengará intereses en la forma que se señalará en la parte resolutive. Por estas consideraciones y atendido lo dispuesto en los artículos 186 y 227 del Código de Procedimiento Civil, se resuelve:

I. Que se revoca la sentencia apelada de veintidós de octubre de dos mil dos, escrita a fojas 548, rectificada por la de fojas 574 de fecha seis de marzo de dos mil tres, en cuanto por ella se acogió la demanda interpuesta a fojas 7 y se condenó al Servicio de Vivienda y Urbanismo Metropolitano a pagar la suma de \$ 718.560 (setecientos dieciocho mil quinientos sesenta) por concepto de daño emergente y la cantidad equivalente a 100 (cien) Unidades de Fomento por lucro cesante, y en su lugar se declara que se rechazan tales pretensiones.

II. Que se confirma en lo demás apelado la señalada sentencia, con declaración de que la demanda deducida a fojas 7 queda acogida en cuanto el Servicio de Vivienda y Urbanismo Metropolitano es condenado a pagar por concepto de indemnización de perjuicios a título de daño moral la suma de \$ 1.000.000

(un millón de pesos) a cada uno de los actores mencionados en el considerando primero de este fallo.

III. La suma expresada se reajustará según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor entre el mes anterior a esta sentencia y el mes anterior al de su pago; asimismo, devengará intereses corrientes para operaciones de crédito de dinero reajustables a contar de la fecha en que la demandada se constituya en mora.

IV. No se condena en costas a la parte vencida por haber tenido motivo plausible para litigar.

V. Atendido lo expuesto en el basamento segundo de la presente sentencia, se omite pronunciamiento acerca de la demanda referida en cuanto se dirige en contra de la demandada "Constructora COPEVA Ltda.".

Regístrese y devuélvase.

Redacción a cargo del Ministro señor Carreño.

Rol N° 1504-2008.

Pronunciado por la Tercera Sala integrada por los Ministros Sr. Adalis Oyarzún, Sr. Héctor Carreño, Sr. Pedro Pierry, Sra. Sonia Araneda, y el Abogado Integrante Sr. Benito Mauriz.

CORTE DE APELACIONES DE TEMUCO
(30.11.2009)
Lincolao Paineo y otro c/Servicio de
Salud Araucanía Sur
(Responsabilidad del Estado/Servicio de Salud)

VISTOS:

Se reproduce la sentencia en alzada, eliminándose el primer párrafo del motivo quinto que comienza con la frase “que habiéndose atribuido” y termina con la oración “y la falta de servicio” y los considerandos siete a nueve.

Y se tiene además en su lugar presente:

PRIMERO: Que para una adecuada resolución de este recurso se hace necesario establecer una síntesis general del marco teórico sobre la responsabilidad civil. Para ello se tratarán los siguientes temas: 1) Conceptos de responsabilidad civil; 2) Tendencia del derecho actual y contemporáneo a considerar para la imputación de responsabilidad otros factores distintos de lo subjetivo (culpa o dolo); 3) Noción de responsabilidad objetiva, en especial, la responsabilidad objetiva imputada al Estado (por falta de servicio); 4) Cómo ha recogido la legislación chilena la antedicha responsabilidad; 5) Resumen de lo expuesto en los numerales anteriores; 6) Idea del nexo causal; 7) Se rebatirán las críticas a la responsabilidad objetiva del Estado; 8) Dilucidar cuál es el estatuto de responsabilidad que debe aplicarse a la Ley 19.966 y, en especial, a sus artículos 38 y siguientes; 9) Lo que se acreditó en el proceso y en la sentencia.

SEGUNDO: Que en cuanto al concepto de responsabilidad civil, en los apuntes del profesor Álvaro Quintanilla Pérez de la Escuela de Derecho de la Universidad de Valparaíso, ésta se define por el resultado, por las consecuencias que un hecho produce para su autor. Una persona es responsable civilmente cuando queda obligada a reparar o indemnizar el daño sufrido por otra. Asimismo, siguiendo a Hernán Corral Talciani (“Lecciones de responsabilidad civil extracontractual” Editorial Jurídica de Chile, año 2004, pág. 13), entendemos por responsabilidad la necesidad efectiva o eventual en que se encuentra una persona de hacerse cargo de las consecuencias gravosas de un acto que se atribuye como propio y agrega el autor que responsabilidad jurídica es aquella que surge de la violación de deberes jurídicos y que producen consecuencias jurídicas (pág. 15). Del mismo modo, la responsabilidad civil aparece vinculada esencialmente al daño que sufre una o más personas individualizables y al deber que tiene alguien de repararlo o compensarlo con medios equivalentes. Más técnicamente puede decirse que una persona es responsable siempre que deba reparar un daño. El responsable es el que responde. La imputación a una persona en cuanto debe reparar un perjuicio,

es lo que constituye el contenido esencial del concepto de responsabilidad civil. La Corte Suprema ha expresado que por responsabilidad debe entenderse, en general, la obligación en que se coloca una persona para reparar adecuadamente todo daño o perjuicio causado. Será civil si se origina en la transgresión de una norma jurídica que afecte el interés de una determinada persona. En la misma línea, Corral Talciani citando al tratadista Ricardo de Ángel explica que la sanción jurídica de la conducta lesiva responde a una elemental exigencia ética y constituye una verdadera constante histórica, cual es, el autor del daño responde de él, esto es, se halla sujeto a responsabilidad. Y en principio, la responsabilidad se traduce en la obligación de indemnizar o reparar los perjuicios causados a la víctima (págs. 20 y 21. Obra citada). Acota Corral Talciani, que por razones tanto de justicia distributiva como conmutativa, es un principio inmanente a nuestro derecho el deber de reparar los daños sufridos por las víctimas por causas ajenas a ellas. La justicia distributiva exige que, al menos en lo referido a ciertas prestaciones básicas (vinculadas a la vida y salud de las personas), los daños deben ser reparados con cargo a toda la sociedad, mediante sistemas regidos por los criterios de Derecho Público (seguridad social). En cuanto a la justicia conmutativa exigirá, en cambio, que exista una tutela civil que provea un medio para que la víctima obtenga la reparación de los daños mediante la transferencia de su costo a otro particular al cual el daño le es imputable. En este sentido, los sistemas de responsabilidad civil extracontractual son a grandes rasgos, necesarios por razones de justicia, de manera que una ley que negara toda reparación de la víctima con cargo del causante del daño merecería la tacha de injusta y, por ello no compatible con los valores y principios de la Constitución (pág. 73 obra citada).

TERCERO: Que siguiendo la perspectiva anterior, como hemos dicho, en cuanto se ha reseñado un concepto tradicional de derecho privado sobre responsabilidad civil, es conveniente señalar que actualmente, en derecho, en materia de responsabilidad tiende a unificarse y se pasa a hablar del derecho de daños, no importando por ejemplo en qué sede puede alegarse el daño, lo importante es si efectivamente se produjo el daño y éste se debe dar. En esta idea de razonamiento en el libro "Nuevas Tendencias del Derecho", Editorial Lexis Nexis, año 2004, el autor Aldo Molinari, en su artículo de la Responsabilidad Civil al Derecho de Daños, Tutela Preventiva Civil (págs. 185 a 199), explica que frente a los cambios de las últimas décadas se ha venido indefectiblemente desdibujando respecto de la responsabilidad civil los límites y fines que la informan apuntándose a una teoría general de la reparación o derecho de daños, así por ejemplo, se ha avanzado en establecer la unidad de fenómeno resarcitorio, esto es, considerar la injusticia en el sufrimiento del daño antes que en su causación, atribuir la obligación de indemnizar los perjuicios ocasionados sobre factores distintos de la culpa. Más aún, el cambio de visión en la procedencia de la indemnización de perjuicio se resume en la necesidad de encontrar una víctima que indemnizar antes que a un culpable a quien sancionar, la idea de reparación se escinde de la sanción por la ilicitud. En resumen, sobre este punto y a propósito de la culpa, el autor citado indica que la insuficiencia de la culpa para lograr la íntegra reparación del daño ha traído como consecuencia que su función se vea afectada por cuanto ser sinónimo de responsabilidad y única posibilidad de establecer una indemnización de perjuicios pasa a ser considerada como un factor de atribución de orden

subjetivo (no prescindiendo de ella totalmente) frente al cual, el desarrollo de los de orden objetivo permite de manera más plena concretar los fines del derecho de daños al independizar la procedencia de una indemnización de la voluntad de la gente que causa el daño, generando reparación a pesar de tratarse de actos dañosos involuntarios o causados conforme a derecho, si resulta injusto que sean soportados por la víctima.

CUARTO: Que en igual sentido Corral Talciani (págs. 218 y siguientes, obra citada) argumenta que en el derecho contemporáneo existen sectores de responsabilidad en que el elemento de culpabilidad no forma parte de la estructura del deber de reparar, puesto que se prescinde de los contenidos subjetivos dolo y culpa, como es en la denominada responsabilidad objetiva. Precisando que si la culpa no desempeña un rol de la justificación de la responsabilidad se hace necesario que algún otro concepto la sustituya a modo de evitar una atribución de responsabilidad discrecional y que pueda aparecer como arbitraria e injusta. Entre dichos factores se plantea la teoría del riesgo-beneficio en que el que responde es el beneficiado por la producción del riesgo que determinó el resultado dañoso (Ej. se ha aplicado en la legislación sobre accidentes del trabajo). También, entre otros factores, está la teoría del riesgo-creado o agravado en cuanto no se justifica en el provecho económico que reporta una actividad, sino en el simple hecho de haber generado un riesgo particular o haber agravado un riesgo ya existente. La crítica que se hace a estas teorías es que prescindir completamente de la culpa en la generación del daño no parece sostenible si se desea mantener un sistema de reparación de daño que responda a las intuiciones sociales compartidas sobre lo justo y sobre lo injusto. Bajo estos respectos en el Derecho chileno ha habido una progresiva aplicación de criterios distintos a los de la culpa subjetiva para fundar la obligación de reparar un daño injusto; se abre una puerta a la idea de una responsabilidad objetiva sin culpa o con culpa presunta; aunque según Corral Talciani se refiere a ciertos sectores acotados en que parece inconveniente poner de cargo de la víctima el probar la negligencia de alguno de los agentes que intervienen en la producción del daño. Aduce dicho autor que la responsabilidad objetiva o sin culpa no es la regla general, sino que en nuestro ordenamiento sigue siendo el de la responsabilidad por culpa, lo importante es que la legislación chilena ha aceptado la responsabilidad sin culpa y la mayor parte de ello puede justificarse en la teoría del riesgo-provecho o en la del riesgo-creado.

QUINTO: Que manteniendo la misma ilación precedente por ser materia de este caso, a propósito de la responsabilidad objetiva en un artículo del profesor Pedro Pierry Arrau, respecto a los antecedentes de la Ley de Bases de la Administración del Estado, *Revista de Derecho del Consejo de Defensa del Estado*, junio de 2008, N° 19, págs. 9 a 24, a propósito de la responsabilidad extracontractual del Estado señala que el artículo 40 de la Ley de Bases 18.575, el anteproyecto de la Subcomisión señalaba que el Estado será responsable por los daños injustos que los órganos de la administración del Estado produzcan en el ejercicio de sus funciones. El proyecto de la Comisión de Estudio de Leyes Orgánicas Constitucionales eliminó la palabra "injustos". Por su lado, la norma primitiva del artículo 44 expresaba que el Estado y las personas jurídicas que integran la administración serán siempre responsables civilmente por la falta de servicio cometida en su actividad jurídica o material.

Del mismo modo, explica que la discusión que se dio sobre la norma era si la responsabilidad del Estado es objetiva o no y en relación al artículo 44 el Acta de la Comisión señala que se regula un caso específico de responsabilidad cuando el daño al patrimonio del particular es causado por la falta de servicio público, según lo entiende la doctrina administrativa. Por su lado, la comisión conjunta de la Junta de Gobierno expresó respecto del artículo 44 de la Ley en ese entonces 45 del proyecto, que se estaba consagrando una nueva idea de responsabilidad que sólo tiene precedente positivo en la Ley de Municipalidades, se trata de la responsabilidad objetiva del Estado derivada de la falta de servicio y acota que es un criterio nuevo de responsabilidad que no es el tradicional de la responsabilidad subjetiva basada en el dolo o la culpa de un determinado funcionario, sino que atiende a un elemento objetivo que es la falta de servicio público, de manera que acreditando un afectado que un servicio público no ha funcionado debiendo hacerlo o ha funcionado tardía o deficientemente y que producto de lo anterior se le ha causado un daño se está en posición de exigir indemnización del Estado, concepto que tiene su origen en el Derecho francés, el cual tiene un largo desarrollo en el derecho administrativo. Concluye el autor que, si bien se le denomina como objetiva a la responsabilidad, ello se hace en relación a que no es necesario probar culpa o dolo de un funcionario pero exige la prueba de la falta de servicio, es decir, en realidad no es objetiva si por ello se entiende que bastaría para la responsabilidad del Estado la relación causal y el daño. En este orden de ideas, respecto de la responsabilidad objetiva, en la *Revista de Derecho*, año 1, abril 2001, pág. 3 del Consejo de Defensa del Estado, págs. 63 a 79, el autor Raúl Letelier W. a propósito de la falta de servicio en España, indica que el ordenamiento jurídico español ha pretendido implantar un sistema de responsabilidad jurídica del Estado, en el que bastaría la acreditación del vínculo causal entre la acción y omisión administrativa y el daño producido por ella para ser responsables a las administraciones públicas. En este sistema no es un dato a considerar el hecho que el Estado haya actuado conforme a la ley o de la mejor forma posible, o de modo razonable, o de forma proporcional, o como una administración ideal y eficiente; nada de eso resulta importante, pues se piensa que la administración genera un riesgo con el solo hecho de existir, de manera tal que debe responder por los daños que en la concreción de este riesgo se produzcan, al contrario cuando todas las circunstancias antes dichas se encuentran consideradas en el juicio de falta de servicio sólo la constatación de éste unido a la concurrencia de los demás requisitos citados dará lugar a la indemnización de los perjuicios causados por la acción u omisión administrativa. Asevera el autor que todos los elementos que constituyen el juicio de falta de servicio se encuentran presentes en el razonamiento de los sentenciadores al momento de atribuir la obligación indemnizatoria a las administraciones públicas. En la misma línea, sostiene que pretender mantener la noción de falta de servicio al no considerar los elementos del juicio que deben hacerse, puede llegar al absurdo que igual trascendencia tenga la omisión en la prestación del servicio que el acto efectivo de la prestación del servicio. Termina el autor argumentando que el servicio actúa con falta y dicha actuación es precisamente la que determina la existencia del vínculo causal entre la acción u omisión administrativa y el daño.

SEXTO: Que en esa ilación sobre la responsabilidad del Estado, el autor José Ignacio Martínez Estay en el libro *Derecho de Daños* (Lexis Nexis, Chile, año 2002, págs. 171

a 201) explica, en síntesis, que después de siglos de estatismo se ha asumido que la responsabilidad extracontractual del Estado constituye un principio fundamental dentro de la teoría de un Estado de Derecho, pues la inmensa mayoría de los actos públicos tienen el carácter de unilateral, imperativos, ejecutorios y de insusceptibles, de ahí que si no se admite la responsabilidad extracontractual del poder público no podrá existir un verdadero Estado de derecho. De no ser así se mantendría la idea de un poder irresponsable que en el concepto anglosajón se traduce en la fórmula de “The King can do not wrong” (El Rey no puede equivocarse) asumida por el absolutismo y heredada por la teoría del Estado y su soberanía. Destaca el autor que, en Chile, a partir de la Constitución de 1980, la situación cambió de manera definitiva, puesto que en el constitucionalismo jamás se dudó que la Constitución es derecho, demostración de ello son los artículos 5, 6, 7, 19, 20 y 21 de nuestra Constitución, que son una clara muestra que ésta no es sólo un instrumento político, sino que también un elemento jurídico invocable ante cualquier juez como cualquier otra norma jurídica; más aún la fuente de responsabilidad de Estado es, en último término, la Constitución y más concretamente las normas que fijan sus atribuciones y competencias y las que reconocen y garantizan derechos y libertades fundamentales. Precisa que lo que se viene explicando se refrenda en el artículo 38 inciso segundo de la Constitución que establece que cualquier persona que sea lesionada en sus derechos por el Estado, de sus organismos o de las Municipalidades podrá reclamar ante las autoridades sin perjuicio de la responsabilidad que pudiere afectar al funcionario que hubiere causado el daño. La responsabilidad del Estado es responsabilidad objetiva. Explicita que se debe tener presente que a diferencia de lo que ocurre en el ámbito del derecho privado en que la teoría de la responsabilidad se funda en el elemento subjetivo de dolo o culpa, la responsabilidad constitucional del Estado se basa sólo en la existencia de una relación de causalidad entre dicha actuación del Estado y un daño antijurídico, no obstante que para muchos autores la responsabilidad del Estado, para que tenga el carácter objetivo por su carácter excepcional y de derecho estricto, exige una forma y estricta consagración. Añade que la responsabilidad del Estado no es civil sino que de derecho público, más precisamente constitucional, pues emana de la Constitución y no del Código Civil, por las normas ya citadas y porque además en materia de hermenéutica constitucional, los principios básicos a considerar son los de protección de los derechos y libertades; de interpretación de los mismos en beneficio de dichos derechos y libertades. Del mismo modo, puede señalarse que la responsabilidad del Estado surge igualmente de las actuaciones regulares o legales como de irregulares e ilegales y ello es así porque la norma constitucional no ha considerado los elementos de licitud o culpa para constituir la institución de la responsabilidad pública y sólo se apoya en el criterio de lesión. Explicita que para atribuir a los Órganos Administrativos una responsabilidad orgánica significa que la imputación del daño recae directamente en el órgano administrativo, esto es, en la administración del Estado, en sus organismos o en las Municipalidades y esto es de la mayor importancia, puesto que es diferente que el perjuicio causado haya o no tenido su origen en una falta o culpa personal del agente o funcionario público, pues en caso de existir falta o culpa personal del agente o funcionario la regulación de la responsabilidad que pudiere incumbirle es materia de una regulación interorgánica entre funcionario y el órgano por cuya cuenta actuó o debió actuar, siendo este problema de todas maneras irrelevante respecto de la

víctima, la que siempre podrá demandar la reparación del daño derechamente de la administración. Esta tesis es la posición mantenida y defendida por Eduardo Soto Kloss denominada Responsabilidad de Derecho Público según lo cita Hernán Corral Talciani (pág. 304 de la obra antes citada), que se basa entre otros artículos en los números 6, 7, 19 N° 24, 20 y 38 de la Constitución Política. Este régimen de responsabilidad del Estado impone a éste el deber de reparar todo daño que se haya producido por sus órganos y que pueda ser calificado de antijurídico por no encontrarse la víctima en la obligación jurídica de soportarlo, desde que no ha sido puesto a su cargo por el derecho, porque significa una igualdad que se rompe, un equilibrio que se perturba, un desajuste en el orden existente que es necesario restablecer, equilibrar, ajustar a fin de que se haga justicia. Reiterando lo expuesto por Martínez Estay, esta concepción de responsabilidad de derecho público tiene las siguientes características: Es un régimen de responsabilidad constitucional y no civil; Es responsabilidad de una persona jurídica y no natural; Es responsabilidad objetiva; Es una responsabilidad directa y no por el hecho ajeno regida por el derecho público e integral en la que debe repararse todo el daño producido injustamente a la víctima. Ahora bien, según Corral Talciani, para estos autores la existencia de antijuridicidad no es relevante, pues bastaría probar que se trata de una lesión que el particular afectado no debe soportar en virtud de la garantía de igual distribución de las cargas públicas consagradas por la Constitución. Incluso más, en posiciones extremas de esta teoría se plantea que la responsabilidad por falta de servicio consagrada a nivel legal, en las Leyes 18.575 artículo 42 y 18.695 artículo 141, vulneraría la Constitución al restringir un sistema constitucional. En la apreciación de Hernán Corral, la jurisprudencia parece respaldar la interpretación de la falta de servicio como ausencia del servicio debido o prestación defectuosa del mismo (pág. 302, obra citada). El mismo autor indica que le parece difícilmente sustentable que los sistemas legales que regulan la responsabilidad del Estado sobre la falta de servicio puedan ser descartados o subsumidos en una construcción de corte exclusivamente constitucional. Advierte que, en el caso que no puedan aplicarse dichas leyes, una buena complementación entre los principios constitucionales y los preceptos de derecho común (Código Civil) podría ser suficiente para dar efectiva protección a los particulares perjudicados por el actuar del Estado. De la misma forma, indica que debe mantenerse la exigencia de antijuridicidad, pues de lo contrario el instrumento de la responsabilidad se desnaturaliza. Decir que hay responsabilidad porque el lesionado no debe soportar el daño no es más que retornar al problema medular de toda responsabilidad, es decir, saber cuándo el que sufre un daño no debe soportarlo y puede transferirlo a otro patrimonio. Luego, el parámetro de la igualdad ante la ley no es útil para clarificar si hay o no responsabilidad. Insiste que en lo no previsto en la Constitución debe aplicarse el derecho común (pág. 307 obra citada).

SÉPTIMO: Que según la cavilación anterior, Hernán Corral explica que en la actualidad se está en presencia de un sistema plural de responsabilidad donde coexisten diversos modelos de responsabilidad por riesgo delimitado, de presunciones de culpa, de atenuaciones del nexo causal y que, en su criterio, el de responsabilidad fundada en la culpa sigue siendo el centro y la base. Estima que, en todo caso, los supuestos de responsabilidad objetiva están lejos de prescindir por completo de formas de imputación que se acercan a la negligencia, así se

aprecia en los conceptos riesgo creado, riesgo-provecho, control de actividades o cosas peligrosas. Por otro lado, hay que señalar que también está la exigencia que en la responsabilidad objetiva se acredite un vínculo de causalidad entre el hecho y el daño y su valoración normativa, por lo que hace que se sostenga que gran parte del territorio de la responsabilidad objetiva pertenece a la negligencia (pág. 103 obra citada).

OCTAVO: Que en la legislación chilena se ha recogido el concepto de responsabilidad objetiva, tanto entre particulares, terceros y también del Estado y sus organismos, ejemplos de ello son: La responsabilidad por daños causados por animales fieros, artículo 2.327 del Código Civil; Responsabilidad por daños causados por vehículos motorizados, artículo 174 de la Ley 18.290; Responsabilidad por daños causados por aeronaves, artículos 142 (ref.1eg2541.142) y 155 del Código Aeronáutico; Responsabilidad por daños nucleares, artículo 49 de la Ley 18.302. Por otro lado, Corral Talciani explica que hay casos en que la responsabilidad si bien tiende a la objetivación supone todavía alguna relación con el concepto de culpabilidad y acota que es lo que sucede con la responsabilidad del Estado, Municipalidades y organismos públicos, así como el artículo 42 de la Ley 18.575 respecto de los daños que provengan de una falta de servicio.

NOVENO: Que haciendo un resumen de la exposición sobre el marco teórico de la responsabilidad en sus variantes subjetiva y objetiva, podemos indicar lo siguiente: 1) La responsabilidad es cuando me obligo a reparar el daño sufrido por otro. 2) La responsabilidad jurídica es una violación de deberes jurídicos que trae consecuencias jurídicas. 3) La sanción jurídica de la conducta lesiva es una verdadera constante histórica, el autor del daño responde de él. 4) En general, la responsabilidad se traduce en la obligación de indemnizar o reparar los perjuicios causados a la víctima. 5) Los sistemas de responsabilidad extracontractual son necesarios en el ordenamiento jurídico por razones de justicia. 6) El derecho ha evolucionado! atribuyendo la obligación de indemnizar los perjuicios ocasionados sobre factores distintos de la culpa. 7) Nuestra legislación chilena al igual que en el derecho comparado ha recogido en varios cuerpos normativos la responsabilidad objetiva como se ha indicado. La responsabilidad objetiva, en todo caso, no es *ex-novo* para el mundo del derecho privado (Código Civil), pues como se ha indicado ya la establecía en el artículo 2.327 respecto al dueño del animal fiero. 8) La procedencia de la indemnización de perjuicios apunta a encontrar una víctima que indemnizar antes que a un culpable que sancionar. 9) Que a través de la responsabilidad objetiva se busca por el legislador otro factor distinto al subjetivo (dolo o culpa) para imputar a un sujeto la responsabilidad. 10) Dentro de la responsabilidad objetiva en relación al Estado se acuña en la Ley de Bases 18.575 el factor de imputación denominado falta de servicio. 11) Sobre la falta de servicio hay dos visiones en cuanto sería un factor de imputación con tendencia a la objetivación, pero no prescindiendo totalmente de lo subjetivo, pues la víctima debe acreditar que el servicio no ha funcionado debiendo hacerlo o ha funcionado tardía o deficientemente y que producto de lo anterior se ha causado un daño y que en esta situación es posible exigirle indemnización al Estado. La otra postura tiene base de origen constitucional y se basa a partir del artículo 38 inciso 2° de la Constitución para indicar que la responsabilidad del Estado es,

lisa y llanamente, responsabilidad objetiva, es la denominada responsabilidad Constitucional del Estado o bien responsabilidad de Derecho Público, basándose en el criterio de lesión que implica el deber de reparar todo daño que se haya producido por los órganos del Estado a la víctima.

DÉCIMO: Que en cuanto a la relación de causalidad no definida por el legislador, la Corte Suprema ha expresado que debe entenderse en su sentido natural y obvio, esto es, entre un acto ilícito y un determinado daño existirá relación causal si el primero engendra al segundo y éste no puede darse sin aquel. El requisito de la relación causal es común a todos los sistemas de responsabilidad y se hace más gravitante en los modelos de responsabilidad objetiva o por riesgo, donde la imputación de la causalidad es la que descubra el responsable sin que se pueda recurrir a su comportamiento culposo o doloso. Agrega Corral que también en el derecho anglosajón como en el latinoamericano los análisis para determinar cuándo existe ese nexo son muy complejos (pág. 180 obra citada).

UNDÉCIMO: Que en cuanto a las críticas respecto de la responsabilidad objetiva aplicada al Estado y cómo debe entenderse la falta de servicio se puede señalar lo siguiente: 1) Si todo se ha de seguir mirando desde el concepto tradicional de responsabilidad del derecho privado en cuanto el factor de imputación para responsabilizar a una persona va a ser la culpa y el dolo, es muy difícil que los autores que siguen esa postura puedan ver la dimensión de la evolución del derecho y la elección, pensando en la víctima, que ha hecho el derecho contemporáneo, el constitucionalismo, la Constitución chilena y el legislador chileno. 2) El cambio de factor para imputar a una persona responsabilidad no ha sido un capricho de la judicatura o de un sector especial de la sociedad, sino que ha sido inspirado por una razón humanista, esto es, reparar integralmente a la víctima frente a determinadas actividades de la vida en sociedad, puesto que de mantenerse el factor de atribución de orden subjetivo estaríamos en el 2009 sin dar una solución a una serie de actividades que desarrolla el hombre dejando a muchas víctimas impotentes y sin reparación. 3) Respecto a que la falta de servicio ya enmarcada en la Ley de Bases 18.575 no sería en realidad objetiva, puesto que estaría fundada en el derecho administrativo francés, tampoco es un argumento que convenza al auditorio universal, ello por: no es algo azaroso que el constituyente chileno establezca en las bases de la institucionalidad la servicialidad del Estado, la promoción del bien común; además en su artículo 5° el límite al ejercicio de la soberanía por parte de los órganos del Estado, como es, el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana unido a los artículos 6° y 7° respecto de la supremacía de la Constitución y al principio de legalidad que se corroboran con la reparación integral que establece el artículo 19 N° 1 en cuanto a toda persona la Constitución le asegura el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de la persona. Ratifica lo anterior, entre otros artículos, el propio artículo 38 inciso 2° en el título Bases Generales de la Administración del Estado que señala: cualquier persona que sea lesionada en sus derechos por la administración del Estado, de sus organismos o Municipalidades, podrá reclamar ante los Tribunales que determine la ley sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera afectar al funcionario que hubiere causado el daño, es decir, es el propio constituyente quien ha hecho el juicio de conveniencia en cuanto respecto a determinadas situaciones

que ocurren en la sociedad la persona puede impetrar ante los Tribunales que les sean indemnizados los daños sufridos por la administración del Estado o de sus organismos. Este juicio de conveniencia debe ser de línea objetiva, pues de otra forma se hace un razonamiento circular que no tiene salida. Como se ha dicho, el derecho contemporáneo, el constituyente y la legislación chilena han consagrado un factor distinto de imputación para hacer responsable a una persona por el daño causado diferente del subjetivo, dolo o culpa. Si establecida la falta de servicio se mantiene la postura de la responsabilidad objetiva citada por Pedro Pierry, Raúl Letelier y Hernán Corral volvemos al punto de partida, esto es, la víctima sea cualquiera la situación, debe utilizar el factor de imputación subjetivo, dolo o culpa, para acreditar la responsabilidad. Cree esta Corte que ello está tejos de la protección integral y lo que el Derecho Constitucional, el Derecho Civil y la legislación chilena han querido en los últimos 50 años. 4) Tampoco es efectivo el juicio hecho por Raúl Letelier en cuanto si se sostiene que la noción de falta de servicio es responsabilidad objetiva, lisa y llanamente, se llegue al absurdo que igual trascendencia tiene la omisión en la prestación, que la prestación misma. Esto se rebate de forma muy simple: si el servicio fue bien prestado no hay falta de servicio, no hay daño, no hay víctima. El órgano ha trabajado con altos estándares de calidad y profesionalismo. 5) En cuanto a que la responsabilidad objetiva, ya sea colocando el factor falta de servicio u otro tipo de factor debe estar en forma estricta y excepcional consagrada, no deja de ser un argumento que mira a un Estado o administración infalible, que no se equivoca y a una mirada privatista tradicional de responsabilidad. Hablar de excepcional hoy sobre responsabilidad objetiva no deja de ser caprichoso en atención a todos los ejemplos y normas que existen ya citados sobre responsabilidad objetiva. En este sentido, la crítica que se hace es mirar al ordenamiento jurídico como algo perfecto y coherente, en circunstancias que cualquier jurista se dará cuenta de las contradicciones e imperfecciones que existen en la legislación y en sus normas. En todo caso, como apunta el autor Martínez Estay antes citado, no hay que olvidar que hace pocas décadas era una excepción que el Estado fuera responsable. 6) Que en cuanto a la crítica de Corral Talciani en la denominada responsabilidad de derecho público respecto de la no consideración de la antijuridicidad, pues el afectado producto de una lesión no debe soportar dicha carga en virtud de la garantía de igual distribución, es atendible y esta Corte no mira tanto al elemento igualdad producto de la lesión sufrida por la víctima, sino que el fundamento que se considera, como se ha dicho anteriormente, es de dar una respuesta integral a la víctima. Y si se considera el criterio subjetivo eso no se va a lograr y en palabras del propio Corral Talciani el sistema de reparación que consagra la ley, materia de este caso, claro que responde a intuiciones sociales compartidas sobre lo justo y sobre lo injusto. Resulta injusto que una persona se introduzca a un sistema de salud, sufra un daño y ésta deba probar el factor subjetivo. Si se admite esta posición, entonces el derecho en esta materia no ha evolucionado ni un ápice. Tienen la convicción estos sentenciadores que ello no es así. 7) Tampoco es aceptable la posición de Corral Talciani en cuanto sostiene que existe la responsabilidad subjetiva basada en el dolo y la culpa y, en algunos textos, hay cierta tendencia a la objetivación, pero no siendo totalmente responsabilidad objetiva. Frente al caso concreto, como es el de materia de autos, la persona que debe ser tratada como fin y no como medio, ella no tiene por qué soportar las contradicciones ni las interpretaciones

que quiera darle el legislador, la doctrina, la Jurisprudencia. Frente a casos como el planteado hay que mirar al hombre en su humanidad, sin temor alguno y con solidez, sufrido un daño por órganos del Estado tiene de sobra sustento constitucional para exigir que se le repare el daño producido basado en el factor imputación, objetivo y no subjetivo. ¿Cuál es el argumento de reparación integral para frente a una contradicción o de análisis interpretativo de una norma, deba el particular recurrir al derecho común? Si lo enviamos al derecho común lo colocamos en una situación difícil, insostenible e injusta para exigir la indemnización. Frente a nosotros está la Constitución que además tiene normas expresas y si para la víctima es ese el camino más expedito hay que facilitarle dicha instancia y no entorpecerla reenviando al particular al derecho común. No se puede olvidar que los derechos humanos tienen dos características fundamentales, esto es la irreversibilidad y la progresión. La Constitución ha avanzado a favor de las personas. ¿Por qué ellas han de renunciar lo ya obtenido? No existe razón alguna. Más aún el caso actual, siguiendo la teoría de que no ve en la falta de servicio una responsabilidad objetiva, puede llegarse a configurar un obstáculo a la justicia. 8) También no hay argumentos mayores para rebatir que la responsabilidad del Estado por falta de servicio pueda ser construida en Corte exclusivamente constitucional. No se da ningún fundamento. No hay que olvidar que la Constitución Política es derecho y desde esa perspectiva en una teoría interpretativa y de argumentación por qué ha de desechar la norma más importante del ordenamiento como es la Constitución Política del Estado, ella está para defender, asegurar, promover y reparar, en el caso específico, los daños causados a los particulares. 9) Finalmente, como señala Corral Talciani existen sistemas de seguridad social para, ante casos imprevistos durante el desarrollo de la vida, se pueda asistir y mantener la calidad de vida de la persona, pero en el caso específico el constituyente y el legislador no lo estableció, eligió un sistema de responsabilidad extracontractual basado en el factor falta de servicio, el que obviamente debe ser diferente pensando en la protección y reparación integral de la víctima al de la responsabilidad basada en el factor subjetivo.

DUODÉCIMO: Que entre la legislación chilena ya citada y que establece responsabilidad objetiva se encuentra la Ley 18.916 denominada Código Aeronáutico, estableciendo una responsabilidad objetiva tanto por daños causados a los pasajeros o al equipaje o mercaderías transportadas (art. 142) como por daños causados a terceros en la superficie (art. 155). En el caso último citado, se objetiviza la responsabilidad por cuanto es por el solo hecho de que emanen de la acción de una aeronave en vuelo o por cuanto de ello caiga o se desprenda, eso sí debe acreditarse el vínculo de causalidad entre la acción o cosa caída o desprendida de la aeronave y el daño causado. También es interesante para este caso citar la Ley 18.302, ley de Seguridad Nuclear, que en su artículo 49 establece un esquema objetivo de responsabilidad, esto es, la responsabilidad compete al que tenga la calidad de explotador de una instalación, planta, centro, laboratorio o establecimiento nuclear, lo que consta en la licencia o autorización dada por la Comisión de Energía Nuclear. El explotador responde incluso del caso fortuito y de la fuerza mayor. En este mismo cuerpo normativo en su artículo 52 inciso segundo establece que la responsabilidad civil de los terceros cuando hayan ejecutado tales hechos, se regirá por las reglas del derecho común. Distinguen

dicha ley los dos modelos de responsabilidad analizados. Además se aprecia en el Código Aeronáutico que debe acreditarse la relación de causalidad. El que en la ley sobre responsabilidad civil por daños nucleares no menciona la relación de causalidad, no significa que la establecida en el código aeronáutico sea menos objetiva, lo que sucede es que el legislador facilita más aún el trabajo para exigir indemnización a la víctima. Ejemplos estos en todo caso que se toman como ilustradores y no se refieren a la falta de servicio. En todo caso ¿por qué frente al Estado el constituyente o el legislador quisieran colocar a la víctima un camino más engorroso para exigir indemnización? Desde una mirada humanista y de bien común no tiene explicación.

DÉCIMO TERCERO: Que explicado lo anterior es necesario precisar si el artículo 38 de la Ley 19.966 establece un tipo de responsabilidad objetiva al modo del Código Aeronáutico y de la Ley de Responsabilidad Nuclear (a pesar que se trata de cuerpos que no se refieren a la falta de servicio); o bien se establece otro tipo de factores para imputar responsabilidad por los daños causados por organismo a una persona. Esto es, la víctima debe demostrar que hubo por parte del órgano público un servicio inadecuado!, tardío, no efectivo u omisión en el servicio o bien baste sólo que acredite el daño y la relación de causalidad producto de la acción u omisión del órgano. En esta perspectiva, a criterio de esta Corte, si bien en la Ley 19.966 en su artículo 38 establece el concepto falta de servicio, este texto no hace referencia a que deba seguirse lo establecido en la Ley de Bases de Administración del Estado 18.575, en cuanto cierta jurisprudencia y cierta doctrina ha expresado que la víctima debe probar en qué ha consistido esa falta de servicio, si ha sido omisión, si ha sido tardía o se ha prestado deficientemente. La argumentación de esta Corte se basa, en primer lugar, en lo establecido en los ya citados artículos de la Constitución, en especial en el artículo 38 inciso 2°, luego el concepto de dignidad del ser humano, esto es, cualidad intrínseca e inalienable, soporte del orden constitucional, fundamento de todos los derechos de toda interpretación, de toda responsabilidad y el concepto servicialidad del Estado. Por otro lado, si se analiza el título 3° de la Ley materia de autos, 19.966, respecto de la responsabilidad en materia sanitaria, el artículo 38 en su inciso 1° establece que los órganos de la administración del Estado en materia sanitaria serán responsables de los daños que causen a particulares por falta de servicio y agrega en su inciso 2°, el particular deberá acreditar que el daño se produjo por la acción u omisión del órgano mediando dicha falta de servicio. En esta perspectiva, se le pide al particular nada más y nada menos que acredite lo que se ha venido sosteniendo, esto es, un factor de imputación diferente a la culpa y el dolo, es decir, la denominada falta de servicio, pero por lo ya explicado no es como lo pretenden los autores Pedro Pierry, Raúl Letelier, Corral Talciani en cuanto la falta de servicio vuelva a ser un factor de dolo y culpa; lejos se está de eso, por lo ya explicado anteriormente, pues lo que tiene que realizar el particular-víctima es acreditar el daño y la relación de causalidad que va a implicar el factor denominado falta de servicio. Y este fundamento se ve corroborado por Soto Kloss y Martínez Estay, por cuanto el artículo 38 inciso 2° de la ley citada, señala que los órganos de la administración del Estado que en materia sanitaria sean condenados en juicio tendrán derecho a repetir en contra del funcionario que haya actuado con imprudencia temeraria o dolo. Más aún, la conducta indolente o dolosa del

funcionario debe ser acreditada en el juicio (no en el de la víctima sino en el que se ejerce la acción de repetición). Es decir, una verdadera responsabilidad objetiva por falta de servicio es la sostenida por esta Corte y por los autores Soto Kloss y Martínez Estay en cuanto la víctima no tiene nada que acreditar respecto de las personas naturales sobre su actuación dolosa o culposa; esto le corresponde a la administración del Estado. Finalmente, el artículo 40 inciso 3° de la citada ley indica que algunos daños no son indemnizables como, por ejemplo, aquellos que no se pudieron evitar atendido el estado de los conocimientos de la ciencia. En este caso, sólo a mayor abundamiento asistir a una persona en su parto y en el parto, la ciencia médica de la ginecología obstétrica tiene una avance de conocimiento en el ámbito sanitario privado y público muy avanzado, lo que hace que el organismo del Estado tenga a su disposición los mayores conocimientos y tecnología para atender a las personas en un parto. No deja de ser ilustrador el artículo 42 de la ley indicada que hace una distinción entre responsabilidad objetiva por falta de servicio y de responsabilidad subjetiva. Señala que el Fondo Nacional de Salud será responsable por falta de servicio y las instituciones de salud previsual por incumplimiento negligente. A mayor abundamiento, el demandado que mantiene la posición de los profesores Pedro Pierry, Raúl Letelier y Hernán Corral, nada dice en su demanda respecto de los conocimientos de la ciencia que tuvo, tenía y tiene al momento del parto su representada. Sólo dice que fue sorpresivo (como además lo hace notar la apelante). Desde una mirada científica esa afirmación, hoy 2009 resulta insostenible. Más aún si como expresa el Consejo de Defensa y la matrona y el médico que se siguieron todos los procedimientos, ¿cómo explica entonces que el menor haya nacido con asfisia?; no logra explicarlo.

DÉCIMO CUARTO: Que dilucidado lo anterior, entonces respecto al tipo de responsabilidad objetiva y lo que debe acreditar el actor, en autos no hay discusión que los demandantes para exigir indemnización al órgano del Estado denominado Servicio de Salud Araucanía Sur han acreditado los supuestos que exige la responsabilidad objetiva por falta de servicio ya explicada, del artículo 38 y siguientes de la Ley 19.966, por cuanto con los documentos acompañados y prueba rendida como se desprende y que estos sentenciadores dan por reproducidos y que se expresan en el considerando cuarto de la sentencia queda claro que doña Mercedes Romero Guzmán concurrió al Hospital Henríquez de Temuco a la Unidad de Urgencia Obstétrica a partir del 28 de junio de 2005, el 29 de junio de 2005, el 30 de junio de 2005, el 1 y el 18 de julio del mismo año a las 16:50 horas entra a Urgencia Obstétrica. Que el 19 de julio de 2005 se inicia trabajo de parto, el que termina en cesárea produciéndose el alumbramiento de un menor con extracción muy deprimido, menor que falleció el 7 de septiembre de 2005 a las 23:20 horas por encefalopatía severa según certificado de defunción de fs. 51. Es decir, con la documentación y prueba rendida en autos como se aprecia en los considerandos cuatro, cinco párrafo segundo adelante y sexto, el demandante tal como señala el artículo 38 de la Ley 19.966 ha acreditado el daño, esto es, el nacimiento con asfisia (deprimido) de su hijo Matías Lincolao Romero y su muerte. Asimismo, que estos daños fueron producto de la atención dada por el Hospital Hernán Henríquez a través de sus funcionarios (y no por otros hechos o causales), los que en sus acciones cometieron falta de servicio (no hay explicación científica que demuestre lo contrario. Además, si efectivamente se siguieron todos los protocolos, el niño

no debió nacer con asfixia y luego morir). Derivado de lo anterior como factor de imputación objetivo de responsabilidad se produjo el nacimiento por asfixia del menor y su posterior fallecimiento, nexo de causalidad lógico y necesario, ya que es producto de la atención del parto y parto que se ha producido este daño para los actores, daño que debe ser reparado e indemnizado.

DÉCIMO QUINTO: Que hay que tener presente que el daño moral reclamado por los demandantes según sus peticiones concretas en modo alguno se refieren a la falta o no de consentimiento para la esterilización de Mercedes Romero Guzmán por lo que por este rubro de esterilización será rechazado. Ahora bien, es claro que el daño moral de los actores fue acreditado, en primer lugar, por el certificado de defunción acompañado a fs. 51 de su hijo Matías Lincolao Romero. Además, tal como lo describe en la sentencia por los testigos presentados Raúl Cuevas Rachel, Elia Muñoz Moraga, Miriam Aedo Molina y Leopoldo Astudillo López en cuanto a nivel psicológico los actores no aceptan la muerte de su hijo, la madre no ha tenido la felicidad de amamantar a su hijo, tenían la esperanza que la guagua despertara, no han podido superar la muerte de su hijo, le celebran el cumpleaños en el cementerio y perder a un hijo es impagable. Además la actora expresa que nadie le devolverá la vida a su hijo.

DÉCIMO SEXTO: Que tal como lo expone el artículo 41 de la Ley 19.966 para la fijación del monto del daño moral se tendrá presente la gravedad del daño, la modificación de las condiciones de existencia del afectado por el daño producido, se considerará su edad y sus condiciones físicas. En esta perspectiva, si bien es un hecho lamentable y doloroso la muerte del hijo para los actores Matías Lincolao Romero, hay que fijar a modo de compensación, reparación y equiparación una suma de dinero que de alguna forma permita a los actores ser resarcidos con el daño moral causado. El daño es grave, porque ha muerto un hijo y con ello, para todos los padres, se genera una expectativa de vida y plan de vida, no importando si la persona tiene 2 o 5 hijos con anterioridad; un hijo que se espera no tiene valor monetario posible. Desde esta mirada, hay que indicar que cualquier hijo de mujer nacido en Chile y que fallezca debe tener para sus padres la misma ponderación como valor de indemnización. Si tomamos en cuenta que, en general, por ejemplo las costas de un juicio se pueden fijar en un 10% o algo similar de la cuantía de él y, por otro lado, si se aprecian las indemnizaciones que se han dado por personas que han fallecido en materia de violación de derechos humanos, se llega a una suma que nunca se alcanza con los \$ 300.000.000 (trescientos millones de pesos) pedido por los actores, ni tampoco sumas de \$ 1.000.000 a \$ 5.000.000 (un millón o cinco millones), que se aprecian muy bajas. Por otro lado, las cifras en materia de violación de derechos humanos bordean los \$ 30.000.000 a \$ 60.000.000 (treinta a sesenta millones) de personas, todas mayores de edad, que han tenido un disfrute y plan de vida mayor que el de Matías En esa línea, es prudente que en este caso se fije como daño moral para los actores la suma de \$ 22.000.000 (veintidós millones de pesos) que, efectivamente, resarce el daño sufrido por ellos.

Y visto además lo dispuesto en los artículos 170, 186 y 227 del Código de Procedimiento Civil y Ley 19.966 se declara:

I. Que se revoca la sentencia dictada el treinta de enero de dos mil nueve y que rola de fs. 106 a 121 vuelta que no dio lugar a la demanda de fs. 1 y siguientes y, en su lugar, se dispone que se hace lugar a la demanda interpuesta a fs. 1 y siguientes. Y, en consecuencia, se condena al Servicio de Salud Araucanía Sur, representado por Oscar Exss Krugmann, Abogado Procurador Fiscal, a pagar a ambos actores como suma única y total por el daño moral sufrido por la muerte de su hijo Matías Lincolao Romero, la suma de \$ 22.000.000 (veintidós millones de pesos).

II. Que la suma a que fue condenada la demandada deberá pagarse con reajuste de acuerdo a la variación del IPC más el interés corriente para operaciones reajustables desde que la sentencia quede ejecutoriada.

III. Que no se dará lugar a la petición formulada en estrados por los actores, respecto a la no autorización para esterilizar a Mercedes Romero Guzmán, porque aquello no fue pedido en la demanda en las peticiones concretas.

IV. Que no se condena en costas al Fisco de Chile, por haber tenido motivo plausible para litigar.

Acordada con el voto en contra del ministro Sr. Víctor Reyes Hernández que no obstante estar de acuerdo con las líneas generales del voto de mayoría, en cuanto a su posición teórica, estuvo por confirmar la sentencia recurrida por los siguientes fundamentos:

Difiere al voto de mayoría en lo relativo a la relación de causalidad, porque sin exigirle a la parte demandante que acredite culpa alguna, la demandada ha logrado allegar a los antecedentes hechos que quiebran dicha relación toda vez que en el procedimiento de atención de parto se siguieron todas las normas que establece el protocolo correspondiente a una situación de urgencia, porque no se detectó meconio en forma prematura, lo que descartaba de suyo una emergencia. Siendo así, en el hecho ocurrió un acaso, accidente o imprevisto no imputable al Servicio, el que queda liberado así de toda responsabilidad pecuniaria.

Redactada por el Ministro don Álvaro Mesa Latorre y el voto disidente por su autor.

Rol 1349-2009 Civil.

Pronunciada por la Tercera Sala Ministros señores Víctor Reyes Hernández, Álvaro Mesa Latorre y Fiscal Judicial señora Tatiana Román Beltramin.

RECENSIONES
Y
RESEÑAS BIBLIOGRÁFICAS

Elvio Ancona, *All'origine della sovranità. Sistema gerarchico e ordinamento giuridico nella disputa sui due poteri all'inizio del XIV secolo*, Colección dirigida por Mario Bertolissi – Umberto Vincenti – Danilo Castellano. G. Giappichelli Editore. Torino 2004 (229 pp.).

El libro es una continuación del tema abordado por el autor en su *Tesis Doctoral*, girando ambos sobre la disputa en torno a los dos poderes, desarrollada en la primera mitad del siglo XIV. Con relación a este tema, el autor destaca a tres de los pensadores más significativos de la historia de la filosofía jurídico-política: *Marsilio de Padua*, *Ockham* y *Dante*, en cuyas obras se revelan los dos únicos caminos posibles frente al problema: *la sacralización del poder en nombre del principio de la soberanía* y *el redescubrimiento de la sacralidad del hombre reverenciando el principio de la autonomía* (p. XII). El libro se propone analizar dialécticamente el problema y señalar *filosóficamente el verdadero fundamento jurídico de la comunidad política*.

En la *Introducción*, tras señalar la crisis por la que atraviesa el concepto de derecho y la necesidad de una redefinición de éste, el autor nos menciona que un *concepto central elaborado por la ciencia político-jurídica moderna* y muy vinculado con la noción de derecho ha sido la idea de soberanía, idea que ha sufrido un debilitamiento como consecuencia de la integración europea que exige una renuncia a la soberanía de cada Estado en aras de una mayor integración. Este debilitamiento es percibido y denunciado por iusfilósofos de las más opuestas tendencias como, por ejemplo, Francesco Gentile y Luigi Ferrajoli. El último llega a señalar que “El Estado es ya demasiado grande para las cosas pequeñas y demasiado pequeño para las cosas grandes” (p. 4). La soberanía, en la concepción moderna, se presenta como una categoría antijurídica, y la crisis actual como una insuperable aporía ya que, tal como lo señala Ferrajoli, el conflicto comenzaría “en el momento mismo en el que la soberanía entra en relación con el derecho, dado que ella constituye la negación del derecho, así como el derecho constituye la negación de la soberanía, ya que la soberanía es ausencia de límites y de reglas, es decir, lo contrario de aquello en lo que consiste el derecho”¹ (p. 6).

El problema de la soberanía se presenta principalmente como un problema jurídico, porque en el Estado moderno el Soberano se constituye como la única fuente de Derecho y como un concepto teológico secularizado. En efecto, “la secularización [...] más que como desacralización, se presenta como fenómeno de desplazamiento, de “trasposición” de lo sagrado” (p. 14). De este modo, frente al conflicto entre los dos poderes, uno intenta asumir las prerrogativas del otro. Y la idea moderna de soberanía adquiere realidad *como fundamento jurídico del orden político*, nueva modalidad de la relación entre lo político y lo sagrado. Así se plasma perfectamente la definición de Bodin, ya prefigurada en todos sus elementos por Marsilio de Padua en el medioevo.

¹ *Summa legibusque soluta potestas*, J. Bodin, *De Republica libri sex, latine ab autore redditi*. Lyon. 1586, I, 8, 6.

Pero conviene antes considerar la tesis de Dionisio el Areopagita vinculada a los órdenes jerárquicos, puesto que su pensamiento será utilizado tanto por Marsilio como por Dante, quienes de distinto modo echarán luz sobre el problema. Para empezar, el término *jerarquía*, aparece por primera vez, hacia el siglo V, en los escritos de Dionisio y designa etimológicamente “la ‘función sagrada’ a través de la cual ángeles y hombres participan en la *asimilación y unión de Dios, en la medida de lo posible*” (p. 36); es decir que el sentido originario del término es más religioso que político. “Jerarquía” para Dionisio “es un orden sagrado” (p. 37). Existen distintos órdenes jerárquicos y cada uno estructurado de modo triádico: superior, medio e inferior. Dicha estructura caracteriza tanto a la jerarquía angélica como a la humana. Ambas se subdividen en tres niveles de los que cada uno, a su vez, comprende tres órdenes de inteligencias. Y, finalmente, en el interior de cada inteligencia individual, es posible distinguir una tríada de poder.

En cuanto a la *jerarquía eclesiástica*, Dionisio la describe como en un triple orden. Los jerarcas por antonomasia son los obispos, en quienes la Iglesia culmina y se perfecciona (p. 42). Hay algo que gobierna este universo jerárquico de la sociedad dionisiaca que es la *mediación*. Ésta consiste en una cooperación de la libertad del Creador y de la criatura que confiere a la mediación jerárquica su doble dirección descendente y ascendente. De modo que hay una participación necesaria pero caracterizada por la libre relación entre Creador y criatura, constituyendo dicha mediación una *ley*, según la cual “todos los órdenes jerárquicos son conducidos a su origen divino a través de los órdenes inmediatamente superiores” (p. 50). De hecho Dionisio usa el término *politeia* para aludir a la jerarquía. “El ordenamiento jerárquico se nos aparece todavía como una organización social *sui generis*” (p. 50). “La gran paz que se difunde en toda la creación no es más que la completa realización del principio jerárquico por el que las criaturas no pueden poseer los dones divinos que han recibido si no es comunicándolos a los demás” (p. 52). De este modo Dionisio tomó el diseño de la sabiduría neoplatónica y le confirió su sentimiento íntimamente cristiano. De aquí que el modelo dionisiaco sirviera para el tipo de sociedad jerarquizada de la edad media. El vocablo *jerarquía* del griego pasó a ser traducido en latín como *sacer principatus*. Así se ve que Hugo de San Víctor usa el término para aludir a tres potestades: *potestas divinitatis*, *potestas Angelica* y una *potestas humana* (p. 57). Cuestión que desarrollará aún más Guillermo d’Auvergne, colocando en el vértice de la jerarquía al Papa y, en torno a él, tres órdenes de cardenales. Como consecuencia de las tesis sobre la *vida religiosa* de Guillermo de Saint Amour, surgen disputas, puesto que el sistema dionisiaco expuesto por Saint Amour, impedía que un inferior asumiera las funciones de un superior, cuestión a la que aludirá Santo Tomás diciendo que podían hacerlo *ex commissione* y por delegación de un superior. Santo Tomás aludirá a la ley de la mediación como una ley divina, puesto que permitía reconducir a los seres inferiores a Dios a través de los superiores. Y señalará un doble orden que Dios ha instituido en las cosas: el de todas las cosas a Él y el de aquello por lo cual todas las obras divinas están ordenadas entre sí –que es un orden jerárquico– (p. 66). Santo Tomás extrae esta interpretación del L. XII de la *Metafísica*. Ahora bien, será San Buenaventura, entre los franciscanos, quien colocará al Papa a la cabeza no sólo del orden religioso sino también político. “El Doctor Seráfico atribuye al Papa el poder espiritual como el temporal: *ambos poderes se reconducen a él como*

al primer y supremo jerarca" (p. 73), teoría ésta –hierocrática– que será llevada a sus últimas consecuencias por Bonifacio VIII y sus seguidores.

De más está decir que el *corpus* del Areopagita ha sido utilizado como esquema referencial no sólo del ordenamiento eclesiástico, sino de los órdenes temporales. Ahora bien, señala el autor que en el medioevo se fue afirmando progresivamente una tendencia a considerar el orden eclesiástico como fin en sí mismo, no sólo en lo vinculado con el Imperio y los reinos, sino, por último, también la Iglesia, de modo que ésta, concebida como institución temporal, debía afirmar su preeminencia aun en este plano. Junto con ésta se afirmó también otra tendencia, que atendía más a la finalidad última de los órdenes y su correcta relación con las demás jerarquías. Estas dos tendencias serán las que se enfrentarán como dos soluciones posibles al problema político a partir de la segunda mitad del siglo XIII. La autoridad de Dionisio es un importante punto referencial para todos los principales defensores de estas posiciones curialistas empeñadas en la disputa. Para evidenciar esto, el autor trae a colación algunos autores. El teólogo y filósofo Egidio Romano se vuelca por las tesis hierocráticas en apoyo de Bonifacio VIII, atribuyéndole la *plenitudo potestatis*, tanto en lo espiritual como en lo temporal (p. 79). Esta supremacía estaba justificada por una visión jerárquica del universo que suponía que los cuerpos inferiores debían ser regidos por los superiores y la entera sustancia corporal por la espiritual, dependiendo lo espiritual de Dios. De este modo, en la Iglesia, las potestades temporales e inferiores debían regirse por las superiores, haciendo depender lo temporal y terreno de lo espiritual y en especial del Sumo Pontífice, porque "*non est potest nisi a Deo*" (p. 80). Ahora bien, si el Papa tiene la totalidad de los poderes, ¿cómo justificar la necesidad de otras autoridades? Tanto Dios como el Papa están en condiciones de realizar lo que normalmente realizan a través de intermediarios, con lo cual se justifican otras autoridades, extendiéndose la jurisdicción de Dios a toda la creación y la del Papa a lo eclesial. Giacomo da Viterbo va todavía más lejos. Puesto que la Iglesia es una multitud compuesta por muchas personas, para preservar su unidad es necesario un elemento ordenador, un solo hombre: Pedro. Que por ello reunirá en sí todo el poder de gobierno, sacerdotal y real, espiritual y temporal, dado por Cristo a la Iglesia. Giacomo ve a los dos poderes como en una total y absoluta dependencia.

La Bula *Unam Sanctam*, no hace más que resumir el modelo jerárquico de Dionisio que tiene sentido sólo en función de la unidad y del orden cósmico. La Iglesia es un cuerpo, un *corpus mysticum* y debe tener una sola cabeza, como todo cuerpo visible, representada en este caso por el Papa. Ahora bien, la esfera de su poder no es unívoca, sino que se extiende también a la realidad jurídica y política, blandiendo dos espadas: la temporal y la espiritual. El primero no es empuñado por la Iglesia, sino por el rey pero para la Iglesia, en su beneficio y bajo su dirección. Ahora bien, el autor destaca un glosador anónimo de la Bula que hace una interpretación interesante. Sostiene que la subordinación del poder temporal es obligada atendiendo a la dignidad de cada uno; es decir, el poder temporal es inferior en términos de dignidad y nobleza; pero en el orden de la causalidad, no está sujeto más que al poder espiritual divino (p. 97). "La independencia del *regnum* en ámbito temporal resulta entonces compatible no sólo con una colaboración regular a la obra salvífica de la Iglesia, sino con una subordinación real a su alta dirección espiritual" (p. 99). Pero todavía más radical, hay otro escrito anónimo

Questio de potestate papae que interpreta a su vez la Bula papal y respecto del cual, puede decirse, encontrará maduro tratamiento con Marsilio de Padua. La tesis, que bien puede considerarse *regalista*, no sólo afirma la *impertinentia* de la Iglesia en materia temporal, sino la “soberanía de la autoridad secular sobre todas las acciones con importancia social, hasta las de la misma Iglesia” (p. 108). Es decir que presenta una autoridad secular para el ámbito de lo temporal. Pero esta tesis es sostenida con otro argumento por el que se afirma que el *poder espiritual es causa del temporal*. Pero no es la vida espiritual la que permite la temporal, sino viceversa: “las realidades espirituales no sustentan el alma de modo tal de proveer al sostenimiento del cuerpo. En cambio, las realidades temporales proveen al sostenimiento del cuerpo de modo tal de proveer también al del alma...” (p. 111). Llevado a la sociedad humana, el rol principal compete al poder estatal, capaz no sólo de proveer a las necesidades temporales de los súbditos, sino de erigirse también en tutor y control de la Iglesia.

Es claro que el modelo dionisiaco requería de una *vía media* que no podía ser reemplazada por una subordinación ni por la concentración de todo el poder en manos de la suprema autoridad eclesiástica, ni aun postulando la independencia y supremacía del poder temporal en el ámbito de su competencia. La *tesis de la vía media* articula los dos poderes sobre la base del reconocimiento de dos órdenes no absolutamente distintos y colaborando entre sí, evitando separarlos o confundirlos. De modo que no se trata de la preeminencia de uno sobre otro, sino más bien de la relación entre diversos modos de unificar una multiplicidad entre concepciones esencialmente monistas y pluralistas del ordenamiento (p. 114).

El modelo jerárquico de Dionisio dará lugar al debate sobre la supremacía entre poder espiritual y el poder temporal. Dichos argumentos pueden distinguirse con relación a cuatro fundamentales problemáticas. Para los sostenedores de Bonifacio VIII, ambos poderes tenían origen divino y se vinculaban por una mediación de lo espiritual por vía de causalidad (p. 119). Como el fin sobrenatural es superior al natural, el poder espiritual confiado a los ministros de la Iglesia es superior al poder secular no sólo en cuanto a dignidad, sino en cuanto a causalidad. Contra este argumento, los representantes de la *vía media* responden que conceden superioridad a lo espiritual pero ambos poderes están en un orden de dignidad y no de causalidad, porque uno no deriva del otro. El poder temporal viene inmediatamente de Dios si bien a la beatitud eterna es guiado por el poder espiritual (p. 122). Para algunos en todo género de cosas entre ellas ordenadas, es necesario un elemento al que todas se reduzcan. Pero esta posición es interpretada desde la subordinación del poder temporal al espiritual, aunque limitadamente a las realidades espirituales (p. 126). Otra postura era la de la *plenitudo potestas* y el famoso adagio de que quien puede lo más puede lo menos. Ergo, si el Papa tiene poder en el ámbito espiritual, también lo tiene en el temporal (p. 128). Pero en realidad dicho axioma sólo es válido para las cosas que pertenecen a un mismo orden. De allí que el Papa no tiene la plenitud del poder más que en el ámbito espiritual y no absolutamente, sino respecto al poder de los prelados inferiores. “[...] si del hecho de que el hombre genere al hombre no sigue que pueda traer al mundo una mosca o un perro, sería igualmente absurdo afirmar que un sacerdote está en condición de anular una deuda pecuniaria o curar una enfermedad porque tiene el poder de absolver los pecados” (p. 130). En síntesis dos son las concepciones de orden. Para los curialistas hay un solo ordenamiento del mundo, cuyas

partes se diferencian y subordinan según el grado de perfección. Se ordenan según un criterio teológico, la mayor o menor cercanía al Sumo Bien. El Papa tendría entonces poder sobre todo el universo. Pero para Juan de París por ej., el poder temporal y el espiritual son de diverso orden y género, aunque no tanto como para no poder colaborar en la dirección del hombre a su fin último.

Señala el autor que a partir de la opuesta interpretación de la *lex* de Dionisio, es posible distinguir dos modos de entender las relaciones entre el orden jerárquico y el orden metafísico. Para la teología hierocrática, ambos poderes se consideran grados de un mismo orden. Pero destaca el autor que la gracia y la naturaleza conforman órdenes distintos y si se entendiera al poder espiritual como forma del poder temporal, aquél se volvería condición de existencia del último, determinándolo en una rígida sujeción a sí mismo. Por otra parte, la posición de los moderados señala que entre los ámbitos temporal y espiritual hay diversidad de órdenes y no de funciones. Y donde hay diversidad no puede haber subordinación, salvo en lo que haga a los respectivos dominios de cada uno. Las dos jerarquías permanecen irreductibles e independientes, aunque colaboran las dos en el acto de conducir al hombre hacia un mismo fin. El autor se detiene en la distinción de los órdenes metafísico y jerárquico y en el hecho de que en la *lex divinitatis* 'ordenar' se expresa por el verbo *reducir*. Si bien hay quienes, como San Buenaventura, entienden esta *reductio* como algo total, como la de la humanidad al Papa, porque el Papa viene a ser la más alta jerarquía espiritual pero también es superior desde el punto de vista político; para Santo Tomás, por ej., no puede haber una reducción total, sino sólo un proceso analítico en el interior de un género individual, y en este sentido aparece a menudo con el nombre de *resolutio*. Los teólogos ocupados en la disputa sobre *sacerdotium* y *regnum*, entienden de distinto modo esta *reductio*. Los curialistas acumulan relaciones jerárquicas y metafísicas en una única estructura lógica y los teóricos de la *via media* distinguen diversas formas de *reductio*. En efecto, ésta está en el fondo en todo movimiento que la razón realiza en busca de los principios. Y estaba tanto la posibilidad de que ella se realizara a través de un único sistema jerárquico o que ninguna *reductio* jerárquica pudiera agotar la verdadera y precisa *reductio* metafísica, al punto tal que la última, trascendiendo las particulares formas de ordenamiento, las unificaría todas sin identificarse con ninguna.

Resulta muy interesante la conclusión que de todo esto saca el autor: "La modalidad de reflexión de la *lex divinitatis*² nos permite ahora reconocer cuál es la razón filosófica de la presencia de concepciones de ordenamiento tan profundamente diferentes como las manifestadas en tiempos del conflicto entre Bonifacio VIII y Felipe el Hermoso [...] a la concepción fundamentalmente monista de los curialistas que legitima la subordinación del poder temporal al poder espiritual hemos visto contraponerse la concepción pluralista de los teólogos moderados que funda en cambio la coordinación de los dos poderes. Pero precisamente las interpretaciones de la *lex* de Dionisio muestran que en la base de las posiciones contrarias hay distintas representaciones de las relaciones entre ordenamiento jerárquico y ordenamiento metafísico. Si en la reflexión hierocrática los dos

² Alude a la necesidad de que todas las realidades sean reconducidas a su principio a través de los intermediarios preestablecidos.

ordenamientos se identifican, en los textos de la llamada *vía media* el ordenamiento metafísico, si bien implicado por el ordenamiento jerárquico, no se resuelve en él” (pp. 147, 148). Habrá, por ende, distintos modelos de ordenamiento racional que se reflejan en las diversas concepciones del orden político.

Interesante resulta, luego de todo esto, la figura del Emperador y su vinculación con el Papa. Por empezar, con Carlomagno, la figura del Emperador tiene la específica función de proteger a la Iglesia y a tal fin debe favorecer su vocación católica o universal. A diferencia de los demás príncipes cristianos, el Papa confería al Emperador la administración de los bienes temporales; la Iglesia participaba en su elección, ya que había un elector de la Iglesia y dicha institución tenía lugar por elección y no por sucesión (p. 152). Pero a esta especial subordinación del Emperador con relación al Papa se oponían no sólo los que sostenían la tradición gelasiana de la coordinación de los dos poderes y su cooperación, sino sobre todo los gibelinos, entre ellos dos figuras emblemáticas: Dante y Marsilio. El primero sin repercusión política, pero en ambos se ve la *reductio*, aunque concebida de distinto modo de acuerdo al paradigma asumido por cada uno. Dante aborda este tema en el tercer libro de la *Monarquía*, criticando la doctrina hierocrática de dependencia de la autoridad imperial de la del pontífice romano. Dante sostiene argumentos teológicos, jurídicos y filosóficos para rechazar esta doctrina. El argumento filosófico está basado en la *reductio omnium ad unum*. Pero si bien acepta este principio, rechaza las consecuencias que de él sacaban los curialistas. Como pudimos ver con anterioridad, ellos sostenían que como todos los hombres pertenecen al mismo género, deben ser reconducidos a uno, como común regla y medida. Este uno no es otro que el Papa a quien hasta el emperador debe obedecer. Dante estaba de acuerdo en cuanto a la reducción a la unidad pero disenta en cuanto a que el Papa y el emperador –si bien pertenecían al mismo género humano– no pertenecieran a géneros (órdenes) diversos. Ahora bien, la medida común no podrá ser otra sino la que realice en sí del modo más completo la naturaleza del hombre. Y esto se da solamente en dos hombres: Adán y Cristo. El primero, modelo natural de perfección, el segundo, modelo sobrenatural (pp. 164-165). A ellos deben referirse o reducirse las figuras del Emperador y del Papa. Por otra parte, ambos realizan distintos tipos de relación, de dominio el emperador y de paternidad el Papa. Por ello no pueden reconducirse o subordinarse el uno al otro. Para reducirlos a la unidad es necesario considerarlos como asociados en cuanto que ambos son autoridades, pero esto es algo exterior, pues toda autoridad viene de Dios. A lo sumo dependerían de un intermediario, un ángel, pero nunca ese intermediario sería humano. De modo que la *reductio* atendiendo a dos dignidades distintas, no se hubiera podido realizar sino en Dios mismo, según sus mismas palabras: “donde todo principio se encuentra universalmente unido” (p. 168). Señala el autor que así y todo Dante sostiene que no hay absoluta independencia y que la relación del Papa y del Emperador es como la de un hermano mayor respecto del menor, desde el momento que la felicidad mortal está de algún modo ordenada a la inmortal. Pero sólo hay un sometimiento en lo que hace a lo espiritual. De este modo Dante se muestra como un exponente de la *vía media*, entre los dos extremos curialista e imperial, en un peculiar dualismo político-institucional, que de todos modos no le impedía el reconocimiento de la superior dignidad espiritual de la Iglesia y del Papado (p. 172).

Muy distinto será el uso que de la *reductio* hará Marsilio, quien se inclina por la *unidad de gobierno civil* en toda comunidad política, puesto que es necesario que exista un gobierno, numéricamente único, que sea supremo, al cual se reconduzcan todos los demás (p. 177). Si bien sostiene que “las cosas temporales son reconducidas a un principio, el gobierno... niega la validez de la comparación en cuanto la unidad numérica, necesaria para el gobierno de los actos contenciosos de los hombres, no lo es igualmente para el sacerdocio y para las restantes partes de la comunidad política, considerados, por el contrario, oficios menores” (p. 181). Yendo todavía más lejos, tanto el gobierno secular como el primado episcopal y pontificio son de origen humano y, por tanto, ambos por necesidad revocables (p. 182). Por otra parte, Marsilio modifica sensiblemente el principio de la tradición filosófica del *unitatis ordinis*, unidad –señala el autor– que puede adquirir una multiplicidad de entes, en sí formalmente separados, cuando está vinculada por el mismo principio ordenador. Contrario a la doctrina tomista y dantesca, para la cual, en el universo, como en cualquier conjunto organizado, existe un *dobles orden*, el de las partes entre sí y el de las partes con relación al principio; para Marsilio existe un solo tipo de orden, el de la pluralidad de cosas que constituye una unidad porque *est ad unum et propter unum* (p. 184). La unidad del orden se daba solamente por relación con el único principio ordenador.

“Se trata, en otros términos, de una unidad funcional al orden la que quiere justificar y no de una unidad ontológica, de modo que lo que en su discurso resulta verdaderamente determinante para caracterizar la *unitas ordinis* es simplemente el acto lógico de la predicación que vincula la multiplicidad a lo numéricamente uno” (p. 186). “El principio ordenador de la comunidad política, el gobierno numéricamente uno, tiene entonces su causa eficiente en la única voluntad del *universitas civium*, el legislador de la comunidad...” (p. 187). Es interesante el análisis que hace el autor de este principio de la unidad en Marsilio, quien compara a la ciudad con un organismo viviente y así como el corazón es principio único por el que se dirigen todos los movimientos del cuerpo, no es tal en cuanto causa primera, sino en cuanto funcional para la obtención de “las cosas necesarias y útiles que se procuran por medio del movimiento” (p. 188). Pero para Marsilio, el orden así constituido se revela esencialmente artificial, producto del *ars*. Y todavía más, la comunidad perfecta, la *civitas aut regnum*, es fruto de una multiplicidad de actos voluntarios, del libre consentimiento expreso por parte de los individuos que aspiran a la ‘vida suficiente’. “La *voluntas* del *universitas civium* es la ‘causa primera y eficiente’ de la comunidad política y de sus instituciones [...] también la voluntad de la *universitas civium* en el ejercicio de su potestad legislativa puede llamarse *legibus soluta y superiorem non recognoscens*” (p. 191). Marsilio es por tanto el fundador de una aunque embrional doctrina de la soberanía del legislador, en especial por conferirle prerrogativas que lo asimilan casi a la condición divina. “Más que la laicización de la sociedad, la reflexión de Marsilio parece promover una verdadera y propia sacralización del poder secular, si bien de signo opuesto a la propiciada por los teólogos curialistas” (p. 192). Para Marsilio la unificación de los poderes dependía de un acto jurídico convencional más que de una necesidad natural. Sobre la base de una distinta concepción de la naturaleza, Marsilio tiene una distinta concepción de la *reductio ad unum*. Esta misma concepción –de la naturaleza convencional de la unidad de todo ordenamiento– será redescubierta en los pensadores de la *geometría legal* de la modernidad.

De modo que resumidamente podemos decir que todo el problema con relación a la concepción de orden tan debatido en la primera mitad del siglo XIV giraba en torno del principio de unificación de una multiplicidad y, en consecuencia, dependía para su correcta interpretación de una consideración dialéctica desde una perspectiva clásica. Era cierto por un lado que contra las tesis curialistas se necesitaba reivindicar la independencia de la autoridad civil en sus relaciones con la autoridad eclesiástica y todavía más, reconocer su jerarquía. Pero Marsilio pone el fundamento de la autoridad temporal y su origen en la sola libre voluntad de la comunidad. De modo que contra el monismo curialista Marsilio oponía otro monismo más radical, porque el poder soberano era *legibus solutus y superiorem non recognoscens* (p. 202).

Dante, en cambio, aparece como un representante de la *vía media*, puesto que entiende a la Iglesia y al Imperio como “dos órdenes distintos y recíprocamente independientes en el ámbito de sus peculiares competencias, eran instituciones de un más amplio ordenamiento unitario y por ello no podían no colaborar en la consecución de los fines respectivos” (p. 205). “El hombre en cuanto participa de una doble naturaleza, tiene un doble fin. Pero tiene también, por así decir, un único destino. No debe olvidarse a este respecto que para Dante *la felicidad mortal está de algún modo ordenada a la felicidad inmortal*” (p. 207). De allí que Dante ubica de modo dialéctico al hombre como centro del ordenamiento, señalando que a su vez él está ordenado por una ley inscrita en su misma naturaleza a una perfección última y sólo a él reservada. El fin del hombre se presenta bajo un doble aspecto y el orden es respecto de este fin, instrumento. La recomposición de esta duplicidad en unidad es tarea de cada cual y aunque irreductibles entre ellos, deben reconducirse al único principio del que provienen.

MARÍA LEZICA

Nena Ossa, *Allende: Thank you...!* Editorial Maye. Santiago de Chile. 2009 (243 pp.)

Nena Ossa, de energía inexhaustible y multidireccional, licenciada y profesora de artes; periodista de prensa escrita, radio y TV; doce años directora del Museo Nacional de Bellas Artes; viajera impenitente, ha evocado en su libro “Allende: Thank you...!” los días tormentosos de la Unidad Popular, contra la cual fue pública y batalladora adversaria. Curiosamente –ventaja o desventaja de ser un alma transhumante–, la victoria de Allende sorprendió a Nena Ossa en Osaka, y su caída y muerte, en Roma. Pero nuestra autora vivió y combatió aquí durante los eufóricos momentos iniciales de la UP, y también fue testigo de su melancólica decadencia última, y de allí estos recuerdos.

No son, por cierto, imparciales, pero todo lo que relata como presenciado personalmente tiene un tono de sinceridad y verdad que alumbra, a veces de manera insuperable, los recovecos del misterioso y suicida frenesí ideológico que fueron los mil días unipopulares.

Hay una pequeña parte autobiográfica, ajena, por supuesto, al motivo central del libro, pero que me ha permitido acercarme una vez más a un tema nunca bien

investigado de nuestra historia reciente: el aprovechamiento que hizo el Partido Comunista, los años '30, de mujeres de la más alta aristocracia convertidas en secretas "camaradas" del comunismo criollo. Aprovechamiento cruel, pues el PC seguía despreciándolas como enemigas de clase, "burguesas", y negándoles cualquier papel relevante... junto con usarlas para sus fines.

Hay rastros de este fenómeno en las memorias de Marta Vergara, la ex mujer de Marcos Chamúdez, parlamentario estrella de nuestro PC, después "renegado", y en las de Eudocio Ravines, organizador peruano del Frente Popular Chileno, e importante agente internacional de la Komintern, quien asimismo posteriormente "renegó".

Nena Ossa es nieta de un ateo y anticatólico famoso, desencantado parlamentario radical, masón, el doctor Francisco Puelma, que algún día se autoproclamó o lo proclamaron "enemigo personal de Dios". La madre de Nena se hizo católica y casó dentro de esta fe, y para remate con un hombre de derecha. Pero la tía y madrina de nuestra escritora llegó a ser comunista, lo fue toda la vida y arrastró hasta el "glorioso partido" a su propia hija junto con muchos jóvenes amigos. Nena, adolescente, era llevada en secreto por su madre (que, sin ser militante, conservaba el sesgo izquierdista del hogar de don Francisco) a una tertulia del PC, los jueves en el Café Santos. Ahí la estrella era Chamúdez. "Yo ponía poca atención. Lo que me atraían eran las paneras... hallullas... mantequilla exquisita... helados de piña". Y fue reclutada para bailar flamenco, "de española, con manto y peineta... arriba de una larga mesa", en una kermés del partido. Subida casi por fuerza, no quiso hacer su "número... ante el sartal de miradas libidinosas de los altos jefes del partido... Me bajé furiosa... Adiós a todo lo que fuera comunista"... las tentaciones del Café Santos exceptuadas.

Encontró a su prima pocos días antes de caer Allende. Se abrazaron, pero ella le dijo: "Nena, tú tienes la culpa de que el gobierno mío haya fracasado. Ya no existe, ya no es...". "Partió sin despedirse".

Para entonces nuestra memorialista había cumplido una hazaña periodística de que pocos más (si alguno) podrían jactarse: entrevistar al legendario "Comandante Pepe", Gregorio José Liendo, el jefe mirista que se había tallado un imperio –un "territorio libre"– mediante la ocupación por la fuerza de varias decenas de miles de hectáreas madereras en la zona de Liñique... el "Complejo Forestal Panguipulli". Allí entraban y mandaban sólo él y el MIR, y nadie más.

Acompañando al historiador y periodista inglés Alistair Horne –y después de un largo, azaroso y fantástico viaje (cuya descripción no cabe aquí, pero no tiene desperdicio)– lograron hablar largamente con el "Comandante" en el ocupado fundo de montaña y madera Trafún, de la familia Kunstmann, bebiendo el buen vino "expropiado" a los dueños por los "libertadores". Después Horne narraría el encuentro cuando escribiera su libro "Small earthquake in Chile" ("Pequeño terremoto en Chile"). Pero –ignorando el castellano: Nena Ossa actuaba de intérprete– transmitió solamente la sustancia de lo que les dijo Liendo. Ahora Nena Ossa lo hace con el detalle que merece, y que el espacio nos impide reproducir. Baste señalar que, según Liendo, ellos se tomarían el sur, y sus compañeros santiaguinos, la capital, para encontrarse luego todos en el centro del país. "Claro que violentamente. Tiene que morir un millón de chilenos para que el pueblo se compenetre de la revolución y ésta se haga realidad. Con menos muertos no va a resultar".

El Comandante Pepe se despidió mandando saludos a su "gran amigo" el ministro de Agricultura, que Horne y Nena debían entrevistar poco después. "Estuvo

por aquí hace dos semanas”, dijo Liendo. Dos o tres días después, el ministro declaraba a Horne y Nena Ossa sobre su “amigo”: “DUDO QUE EXISTA, pero si existiera no tendría ninguna importancia”.

Casi simultáneamente, otro ministro sobrevolaba la zona “liberada”, y concluía sosteniendo que el Comandante y sus huestes eran una “leyenda”.

Insisto en que son muchas las viñetas de este libro que reflejan algo convenientemente olvidado: la disolución del país y de su tejido social más primario, ya al borde del 11 de septiembre. Un ejemplo:

Alrededor del edificio levantado para la UNCTAD, subsisten el 73 varias casas viejas, expropiadas, abandonadas y devenidas refugio, cuartel y “escuela” de jóvenes extremistas. Nena Ossa vacila en atravesar esta peligrosa tierra de nadie para llegar al Parque Forestal. Se le acerca un niño de unos doce años, que le pide acompañarla, pues habitualmente le pegan los revolucionarios de las casas. Nena accede: “De la mano y conversando íbamos cuando, dos minutos después, seis grandulones arrebatan a tirones a mi compañero y a manotazo limpio se lo llevan”, para meterlo en una de aquellas guaridas. Nena Ossa busca a dos carabineros cercanos, a fin de que lo rescaten. “Pero, señora...”. “Pero nada. No me moveré de aquí hasta que vea que lo sacan y me lo entregan”. Hallándola tan decidida, entran a la casa. Sale luego el niño, “todo aporreado”, y los policías con dos de los agresores presos, “los que al pasar me gritan una insospechada cadena de insultos”.

Más extraordinario aún resulta el golpe militar... vivido en Roma. Nena Ossa ha llegado a París el mes anterior para reunirse con sus hijos y continuar juntos hasta la capital italiana. Después seguirá viaje a Alemania, donde la debe entrevistar la *Deutsche Welle* (que le ha pagado el viaje transoceánico). Los acompaña en el periplo París/Roma/Berlín, el periodista alemán que realizará la entrevista, entusiasta de ésta y antiguo amigo de la chilena. Desborda noticias sobre el monumental fracaso e inminente fin del gobierno de Allende y la UP. Por el camino, van comprando revistas y diarios europeos y americanos que remachan el mismo tema (*Le Point, Newsweek, Time, Sunday Times, Le Figaro...* la escritora reproduce sus sombríos informes y pronósticos).

Sólo la mañana del 12, llegando a Roma desde Siena, los titulares de los diarios italianos les informan lo sucedido en Chile. Toda la prensa del Viejo Mundo... condena el golpe. “Allende... el marxista-que-no-supó-manejar-el-país... convertido en el heroico paladín de la verdadera democracia, cuyo gobierno ejemplarizó el sueño de tantos. ¿Los militares? Usurpadores y asesinos”. Pasean los chilenos, para distraerse, por el ameno “Campo de Fiori... pintoresca feria de flores, frutas, verduras y todo lo demás... Un agrado, hasta que llegamos al sector peces y carnes, donde colgaban enormes letreros escritos a mano... “Morti ai facisti cileni”, “Viva il Mir”... “Il Imperialismo Americano e la D.C. cilena hanno creato un nuovo Vietnam”... Admirable organización del Partido Comunista Italiano. No habían pasado 24 horas... y ya tenían toda Italia plagada de afiches atacando nuestro golpe militar”. Tarde del mismo 12, título gigante del Paese Sera: “ALLENDE ASSASSINATO”. Noticia no sólo falsa, sino inventada en el escritorio, pues aún no había comunicaciones con nuestro país.

Lo más impactante para Nena Ossa fue la manera como su amigo y compañero de viaje, y futuro entrevistador, el periodista alemán de la *Deutsche Welle*, irá modificando el decidido enfoque anti UP que hemos visto. “Es que, Nena, las

cosas han cambiado. No creo que te entreviste. Tu postura está demasiado a la derecha. Y no voy a criticar a Allende ahora que está muerto". Efectivamente, no la entrevistó. ¿Su reemplazo? Un alemán de izquierda amigo de "Rudy el Rojo"... y que había pasado por el Estadio Nacional.

Es un relato vívido y de primera mano, sobre cómo empezó una de las mayores campañas de publicidad de la Historia: la URSS, sus satélites, los comunistas locales del mundo entero y los infaltables "compañeros de ruta", contra el régimen militar de Chile.

Son estos recuerdos y visiones de primera mano los que hacen no sólo interesante sino importante el libro de Nena Ossa.

GONZALO VIAL*

George Pell, *God and Caesar: Selected Essays on Religion, Politics and Society*. Connor Court Publishing - Catholic University of America Press. Sidney. 2009.

Cómo reconciliar los principios morales con las exigencias políticas y sociales de una sociedad secularizada es uno de los temas subyacentes a muchos debates contemporáneos. Un libro publicado hace poco en Australia aporta algunas reflexiones sobre este tema.

"God and Caesar: Selected Essays on Religion, Politics and Society" (*"Dios y el César: ensayos escogidos sobre religión, política y sociedad"*), publicado conjuntamente por Connor Court Publishing y la Catholic University of America Press, recoge diez ensayos del arzobispo de Sydney, el cardenal George Pell.

En la introducción a los ensayos, el purpurado reconoce que su principal preocupación es la religión. Por eso, los escritos filosóficos no deberían verse como un sustitutivo de la necesidad de seguir la llamada de Cristo a la conversión, sino más bien como una aportación al diálogo con la sociedad que nos rodea.

La ley y la moralidad es el tema del primer ensayo. Aunque la ley debe aplicarse a todos, sean cuales sean sus creencias, es cuestionable el presupuesto de que ley y moralidad deben separarse, mantiene el cardenal Pell.

De hecho, la moralidad que la mayoría busca excluir es casi siempre la cristiana. Este silenciar la moralidad se basa en premisas falsas, indica el cardenal. Para empezar, cualquier ley contiene implícitamente una cierta visión moral de la sociedad. Una ley que legaliza el aborto o la eutanasia, especialmente si reivindica esta especie de "*derechos*", se basa en el argumento de que son algo moral.

Además, muchos principios morales cristianos tienen su base en argumentos de la razón, como la dignidad de la persona humana, y son, por lo mismo, más universales que algunos preceptos extraídos de una particular posición religiosa. El ensayo lanza un desafío: "*Defender la vida humana sobre la base de la dignidad inviolable de la persona, ¿es lo mismo que imponer unos puntos de vista personales al resto de la comunidad?*".

* Publicado en *La Segunda*, 5.5.2009.

Refiriéndose al Papa Juan Pablo II, el cardenal Pell observa que las democracias están teniendo dificultades a la hora de definir los derechos y corren el riesgo de caer en una situación donde las cuestiones fundamentales se decidan de forma arbitraria. Cuando se exalta la libertad como un absoluto sin ningún límite, acaba en relativismo. A su vez, esto convierte a la ley, de ser una protectora de la vida y de la sociedad, en una fuerza que la mina.

“La libertad hoy, en su sentido diario, significa la falta de límites a la posibilidad: lo que quieras, lo que desees, lo que puedas hacer”, observa el cardenal en uno de los ensayos del libro.

El cardenal Pell pregunta si es cierto que la democracia nos exige vivir en una situación donde nos vemos afligidos por millones de abortos, una industria pornográfica floreciente, altos niveles de divorcios y matrimonios rotos, eutanasia legal e investigación utilizando embriones.

El purpurado observa que el desafío para los cristianos consiste en formular en términos humanos, no religiosos, *“por qué la protección de la ecología moral es necesaria e importante para la sociedad”*. Esto requiere, recomienda, respeto por los demás, entablar un diálogo y la creación de confianza y amistad.

Otro ensayo del libro advierte, no obstante, ante una posible trampa en este diálogo sobre los derechos humanos, especialmente el error de poner como un absoluto exclusivo el concepto de la primacía de la conciencia. Con demasiada frecuencia, advierte el cardenal Pell, *“la primacía de la conciencia se usa para justificar lo que quisiéramos hacer en vez de descubrir lo que Dios quiere que hagamos”*.

La conciencia individual, continúa, no confiere el derecho de rechazar o distorsionar los principios de la moralidad contenidos en la Biblia y afirmados y desarrollados por la Iglesia.

Además, si negamos el papel de la verdad que es mayor que nuestras propias preferencias, corremos el riesgo de minar tanto la razón como los derechos humanos, afirma el cardenal Pell. *“La negación de la verdad hace imposible un concepto duradero de la justicia que sirva genuinamente a la vida humana y al amor”*, añade.

Volviendo a la cuestión de la Iglesia y la política, el cardenal Pell advierte contra el olvido de la dimensión vertical de la religión, que daría como resultado reducir el reino de Dios a la construcción de una sociedad justa. Es necesario que los líderes de la Iglesia hablen sobre ciertos temas en los que la moralidad pública está en jaque, pero hay muchos otros temas en los que el papel de las autoridades eclesásticas no debe entrar en los detalles del debate político.

Los papeles del gobierno y de la iglesia son claramente diferentes. No obstante, añadía, es importante tener en mente que, aunque *“los católicos pueden reconocer que no todas las actividades inmorales son ilegales, no se sigue de ahí que todas las actividades legales sean morales”*.

Una aportación valiosa que la Iglesia y los creyentes pueden hacer al Estado es proporcionar una fuente de valores. La tentación del individualismo y el materialismo no pueden atajarse adecuadamente con una postura meramente laica, afirmaba el cardenal Pell.

De hecho, en el ensayo *“Catolicismo y Democracia”*, el arzobispo de Sydney observa que muchas instituciones de la sociedad moderna, desde las universidades a los hospitales y colegios, tienen su origen y desarrollo en el cristianismo.

Los intentos de privatizar la creencia religiosa se justifican en un llamamiento a la importancia de mantener la neutralidad en la arena pública, observa el cardenal. Sin embargo, ésta no es una neutralidad real, sino una forma de silenciar a los oponentes e imponer un punto de vista cultural específico.

En una democracia la religión puede jugar un papel vital a través de su influencia sobre la familia y la vida diaria. El cristianismo también sirve como contrapeso a los excesos de una cultura de derechos, que con demasiada frecuencia olvida que también tenemos deberes.

El derecho natural de los niños a ser amados y criados por un padre y una madre, por ejemplo, es un tema de justicia que el Estado y la sociedad deberían apoyar. Desgraciadamente, lamenta el cardenal Pell, el Estado de hoy con demasiada frecuencia anima a la ruptura del matrimonio y de la familia.

“Apoyar el matrimonio y la familia es sólo una forma con la que las profundas creencias religiosas y la creencia en los derechos humanos unidas pueden ayudar a traer a la luz los pseudoderechos de la modernidad”, observa el cardenal.

La religión también puede desempeñar un papel clave a favor del amor y la no violencia, para el servicio y no para el triunfo. Es importante, por ello, que los esfuerzos del liberalismo dogmático que buscan silenciar a la Iglesia no triunfen. En teoría, añade el cardenal, el liberalismo debe preocuparse por dar a cada cual la misma voz. No obstante, en muchas ocasiones, *“los liberales laicistas dogmáticos usan cada vez más el liberalismo para excluir la voz de la Iglesia”*.

Frente a estos ataques, el cardenal Pell sugiere una postura en la que se deje claro que muchos planteamientos morales cristianos se basan no sólo en la verdad revelada, sino también en las verdades de la ley natural, que son aceptables por todos sin importar su religión.

Otro punto a tener en mente es evitar hacer de la democracia un absoluto, como si estuviera dotada de una especie de infalibilidad. *“La legitimidad de la democracia, como cualquier forma de gobierno, está o se fundamenta en si sirve al bien común, y lo hace bien”*, según el cardenal Pell.

Resolver conflictos sobre derechos, continúa, estaría bien si la sociedad se tomara en serio el concepto de derechos naturales. La democracia necesita que se legitime por su preocupación por el bien común y los derechos humanos básicos. Derechos que se fundan en la verdad moral sobre la persona. Una verdad perdida de vista con demasiada frecuencia en muchos países.

P. JOHN FLYNN, L.C.*

Janne Haaland Matlalry, *Ensayos sobre democracia y la crisis de racionalidad*. Gracewing. 2009.

En el discurso de Benedicto XVI en una audiencia con los participantes en el Foro de Organizaciones no Gubernamentales de inspiración católica advertía en contra de basar las relaciones internacionales en una lógica relativista.

* Publicado originalmente por Zenit.org. La traducción al castellano es de Justo Amado.

Podemos ver con satisfacción, afirmaba el Papa, como un logro el reconocimiento universal de la primacía jurídica y política de los derechos humanos. No obstante, continuaba, el debate internacional *“a menudo parece estar marcado por una lógica relativista que considera, como única garantía de coexistencia pacífica entre los pueblos, el negar carta de ciudadanía a la verdad sobre el hombre y su dignidad, así como a la posibilidad de una acción ética basada en el reconocimiento de la ley moral natural”*.

Si se acepta la postura relativista, advertía el pontífice, corremos el riesgo de que las leyes y relaciones entre los estados se determinen por factores como los intereses a corto plazo o las presiones ideológicas. Benedicto XVI animaba a los presentes a contrarrestar la tendencia hacia el relativismo, *“presentando la gran verdad sobre la dignidad innata del hombre y los derechos que se derivan de dicha dignidad”*.

La preocupación constante del Papa por los peligros del relativismo es bien conocida. Pero no está sólo en este reconocimiento del peligro que representa en el área de los derechos humanos.

Janne Haaland Matlary, profesora de política internacional en la Universidad de Oslo, apoya la tradición de la ley natural como la defiende la Iglesia católica. Matlary, que fue secretaria de Estado para asuntos exteriores de Noruega desde 1997 al 2000, publicaba a principios de este año una traducción de su colección de ensayos titulada *“Ensayos sobre Democracia y la Crisis de Racionalidad”* (Gracewing).

Una nueva Biblia

Actualmente, comenta Matlary, los derechos humanos se han convertido en una especie de nueva biblia política, pero, desgraciadamente, esta biblia suele verse afectada por un profundo relativismo cuando se trata de valores fundamentales.

El libro de Matlary se centra en la situación en Europa, donde, advierte, el relativismo está llevando a intentar redefinir los derechos humanos. De hecho, continúa, se da un presente verdaderamente paradójico, porque, de un lado, Europa y Occidente exigen al mundo que respete los derechos humanos pero, de otro, rehúsan definir, de forma objetiva, lo que significan estos derechos.

Matlary explica que el énfasis contemporáneo en los derechos humanos deriva del rechazo de los males del régimen nazi, que vio el peligro de sujetos que obedecen órdenes de un dictador legal que son, sin embargo, contrarias a la moralidad. La consiguiente Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 se formuló de forma que quede claro que han de verse como innatos a cada persona. La declaración puede considerarse, por tanto, como un documento de derecho natural.

Hoy, sin embargo, los derechos humanos suelen considerarse como dependientes del proceso político, continúa Matlary. Mientras la declaración de 1948 defiende el derecho a la vida, muchos estados han legalizado el aborto. De igual forma, el texto de 1948 proclama el derecho de un hombre y una mujer a casarse, pero existe una presión creciente en muchos países para establecer un *“derecho”* al matrimonio del mismo sexo.

Otro ejemplo es la Convención de Derechos del Niño, aprobada por la *Asamblea General de las Naciones Unidas* en 1989. Estipula que un niño debería tener el derecho a saber, a conocer y a ser cuidado por sus padres. Sólo pocos

años después, esto se ignora al utilizar donantes anónimos para los tratamientos de fertilización *in vitro*, comenta Matlary.

Causas principales

Matlary examina algunos factores que han contribuido al triunfo del relativismo ético en Europa. Uno de éstos es la secularización, que significa olvidar las raíces cristianas del continente, así como los valores que el cristianismo ha aportado a la política y a la ley. A esto se ha añadido la creciente inmigración de otras culturas, y la incertidumbre sobre el concepto de tolerancia. Asimismo, la aversión al concepto de verdad objetiva, combinada con frecuencia con una mentalidad de corrección política, mina los intentos de definir valores comunes.

Matlary observa que ha habido también una marcada politización de los derechos humanos, como resulta evidente de algunas conferencias organizadas por las Naciones Unidas en los noventa, sobre temas como la demografía, la familia y los derechos de la mujer.

El debate sobre los valores y los derechos humanos, indica Matlary, está marcado también por un profundo subjetivismo. En muchos países la religión ha dejado de basarse en estar adherido a una identidad institucional y se convierte en una *“religión a la carta”*. El subjetivismo también ha contribuido al declive de la ideología, pero la ha reemplazado con un deseo superficial de seguir a la última personalidad pública de moda y las tendencias que popularizan los medios de comunicación.

Basado en la verdad

La última sección del libro de Matlary considera cómo puede presentarse la ley natural en medio del relativismo dominante. El cristianismo juega un papel vital en este esfuerzo, a través de sus enseñanzas en el área de la antropología, incluyendo el fuerte énfasis que pone la Iglesia en la dignidad humana inherente.

No podemos imponer las normas cristianas en la esfera política, reconoce Matlary. No obstante, en muchos puntos que tienen que ver con la persona humana y sus derechos no hay contradicción entre fe y razón. La tarea, por tanto, no es crear estados cristianos, sino estados basados en la verdad sobre el ser humano. Lo que necesita Europa, en consecuencia, son políticos que estén preparados para dedicarse al bien común, según lo que es universalmente correcto o erróneo basándose en la dignidad humana.

Matlary admite que incluso entre cristianos suele haber pluralidad legítima en la arena política, permitiendo flexibilidad entre diversas formas de acción. Hay, no obstante, algunos temas sobre los que no puede haber compromiso, los que tienen que ver con la dignidad humana.

Esta sección conclusiva también considera la aportación hecha por el Vaticano al debate sobre los derechos humanos. En un capítulo dedicado al Papa Juan Pablo II, Matlary comentaba su cuidadosa diplomacia pública, así como por la callada, pero eficaz, aportación hecha por los diplomáticos vaticanos por todo el mundo.

Un ulterior capítulo examina el análisis de la racionalidad moderna hecha por el actual Papa, en muchos de sus escritos cuando todavía era el cardenal Joseph

Ratzinger. Uno de los temas tratados por él fue la noción de libertad humana, que muchos consideran actualmente que no tiene límites.

La falta de voluntad de limitar la autonomía personal, comenta Matlary, descansa en última instancia en la incapacidad de definir el ser humano y lo que es bueno y malo en cuanto a la naturaleza humana.

Razonar correctamente

Otro defecto identificado por el cardenal Ratzinger, según Matlary, es la idea de que la racionalidad sólo está limitada al área técnica. Aceptar esto significa que no tenemos ya noción alguna sobre cómo razonar sobre lo bueno y lo malo, así como negar que haya un marco ético fuera del individual.

Además, el cardenal Ratzinger criticaba el concepto meramente materialista de la racionalidad que ignora las dimensiones filosóficas y teológicas de nuestra naturaleza, reduciendo así la idea del progreso a dimensiones meramente técnicas y económicas, una postura todavía presente en el pensamiento de Benedicto XVI.

Es necesario que las normas jurídicas se funden en la moralidad, que a su vez encuentra su fundamento en la misma naturaleza, explicaba el Pontífice en su mensaje para el Día Mundial de la Paz. Sin este sólido fundamento, indicaba el Papa, las normas jurídicas quedarán “*a merced de consensos frágiles y provisionales*” (Nº 12).

“El crecimiento de la cultura jurídica en el mundo depende además del esfuerzo por dar siempre consistencia a las normas internacionales con un contenido profundamente humano, evitando rebajarlas a meros procedimientos que se pueden eludir fácilmente por motivos egoístas o ideológicos” (Nº 13). Un oportuno recordatorio de que el proceso político no es un amo absoluto, sino que es necesario que se oriente por las verdades inherentes a la naturaleza humana.

P. JOHN FLYNN, L.C.*

* Publicado originalmente por Zenit.org. La traducción al castellano es de Justo Amado.

Carlos Cruz-Coke Ossa, *Instituciones Políticas y Derecho Constitucional*. Universidad Finis Terrae. Santiago de Chile. 2009 (773 pp.)

Cuando ya se iba el año 2009, se presentó esta obra del autor Carlos Cruz-Coke Ossa con el patrocinio de la Universidad Finis Terrae. Su prestigioso autor se recibe de Abogado en la Universidad de Chile en 1962, no sin antes haber aprobado con distinción máxima su Memoria de Prueba, titulada la “Constitución de la Quinta República Francesa”, trabajo en el que además expresa su admiración por ese país y su moderno creador el General Charles de Gaulle. Por ello realiza sus estudios de postgrado en la Universidad de París y en el prestigioso Instituto de Estudios Políticos, ello entre 1962 y 1963, donde tuvo maestros como Georges Burdeau y Francois Goguel. Sus estudios de perfeccionamiento los complementaría después en 1969 en las Universidades de Stanford y Harvard en Estados Unidos, siempre en la especialidad de Derecho Político y Constitucional. En Chile, en 1971 (en pleno período de la Unidad Popular), obtiene su cátedra en la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile por concurso de oposición, universidad en que ejerció largamente hasta su jubilación. En forma paralela y hasta la fecha ha ejercido la docencia en diversas universidades privadas.

La obra que comentamos es maciza y contundente, a la usanza europea y sobre todo francesa que el autor tanto admira; se expone la materia como una mixtura de Derecho Político y Constitucional, lo que facilita el estudio a los cultores de la disciplina. Resaltan en forma ordenada los capítulos: instituciones políticas, teoría del Estado, teoría del gobierno y los sistemas políticos, formas de gobierno, la generación de los gobernantes (lo que incluye el sufragio y los sistemas electorales, en los cuales el autor es un experto), teoría de la Constitución; las fuerzas políticas. Respecto a Derecho Constitucional, con su parte dogmática y orgánica, se describen las Instituciones de la Constitución y se analizan los 26 numerales del artículo 19 del texto, y finalmente la reforma e interpretación de la Carta Fundamental. Creemos que es un trabajo serio, acucioso, con citas de jurisprudencia muy importantes y que son de gran ilustración para el lector. En cuanto a las notas y comentarios de pie de página, no hacen más que ratificar la gran cultura política y general de su autor. Se ha logrado plenamente el objetivo, con este gran esfuerzo personal del profesor Cruz-Coke y la Universidad Finis Terrae como institución; ha valido la pena, entregando una obra muy valiosa a la comunidad académica y de gran interés para los alumnos y principalmente para los cultores del Derecho Público. Asimismo, ratifica la vigencia del Profesor Cruz-Coke, que sigue siendo uno de los más lúcidos exponentes del Derecho Político y Constitucional en Chile.

MARCELO ELISSALDE MARTEL

Miguel Otero Lathrop, *La nulidad procesal civil, penal y de derecho público*. Editorial Jurídica de Chile. Santiago de Chile. 2009 (292 pp.).

Del fundador y presidente del Instituto Chileno de Derecho Procesal y con más de 50 años de ejercicio profesional y de cátedra en la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, se nos presenta esta obra, que es fruto de un curso profundizado de derecho procesal impartido por el profesor Otero en la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Chile.

Luego de una introducción sobre las nociones de inexistencia, nulidad e inoponibilidad, se aborda la nulidad procesal civil, con capítulos sobre el proceso, juicio y litis y su incidencia en la nulidad; las formas para impetrar la nulidad procesal, su efecto extensivo, para profundizar en el recurso de casación, en general, en la forma y en el fondo, junto a la casación de oficio. Este tema es de gran utilidad teniendo en consideración la abundante cantidad de recursos de casación declarados inadmisibles por errores en su formulación. En el Libro tercero se analiza la nulidad procesal penal y su tratamiento en el nuevo proceso reformado: se estudia la nulidad y el recurso de nulidad, el derecho al debido proceso y los recursos procesales penales con particular detalle. Finalmente, su Libro cuarto lo dedica el autor a la nulidad procesal de derecho público, en el cual luego de una descripción de la nulidad de derecho público en sus características básicas entra a los aspectos procesales: la acción de nulidad de derecho público, sus efectos, las formas de plantearla, sus causales, la cosa juzgada y la declaración de oficio.

Huelga señalar el gran interés que presenta la obra, que trata de modo integral en los tres principales ámbitos en que juega este mecanismo primordial para asegurar el respeto del Derecho.

Felicitemos al profesor Otero por haber entregado al público este fruto maduro de su larga experiencia, tanto en el foro como en la cátedra.

José Pedro Galvão de Souza, *La rappresentanza política* (introduzione e cura di Giovanni Turco). Collana "De re publica". Edizioni Scientifiche Italiane. Napoli. 2009 (323 pp.).

Con un excelente estudio introductorio del profesor de la Universidad de Udine/Italia, G. Turco, se publica la traducción italiana de la obra del maestro brasileño Galvão de Souza (fallecido en 1992) "Da representação política", publicada en 1971 (Saraiva, São Paulo). El autor tuvo una larga actividad académica (nació en 1912), siendo su especialidad la filosofía del derecho y la filosofía política, en una perspectiva iusnaturalista clásica, escribiendo señeros estudios al respecto, como su *Iniciación a la teoría del Estado*/1966, *La historicidad del derecho y la elaboración legislativa*/1970, *El totalitarismo en los orígenes de la moderna teoría del Estado*/1972, *El Estado tecnocrático*/1973, y publicado en forma póstuma, su *Diccionario de política*/1998. Fue profesor en la Universidad Católica de San Pablo y en la Universidad de Campinas, teniendo una destacada figuración internacional,

siendo miembro de varias asociaciones de la especialidad y de la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia de Madrid.

La obra contiene seis capítulos en los cuales se estudia con profundidad y agudeza en el capítulo I la idea de representación en el derecho; en el II la representación en la sociedad política abordándose la “en razón” del poder, “frente” o en confrontación del poder, y “en” el poder y aquí del pueblo en el poder, y la idea de gobierno “representativo”. Luego, en el mismo capítulo, se estudia la noción del llamado “estado de derecho”, su corrupción ideológica, la adulteración del gobierno representativo, el mandato representativo y el imperativo, y la representación mayoritaria y proporcional. El capítulo III aborda la representación política en el Estado de partidos y en la sociedad de masas, analizándose sus características; cuerpos intermedios, partidos políticos y grupos de presión; la anomalía del partido único; el Estado totalitario, y la representación política ante la centralización y la descentralización. Su capítulo IV estudia el tema de la autoridad y la representación, refiriéndose el autor a la confusión entre representación y gobierno, y sus excesos y disfunciones, como también a la función representativa en relación con la función legislativa. El capítulo V se dedica a la representación como valor simbólico que manifiesta un orden trascendente: aquí el autor entra de lleno a la esencia del término y su perspectiva histórica, refiriéndose a las nociones de “auctoritas” y “potestas”, la consagración real, el lenguaje de los símbolos, el rey como representante del pueblo, soberanía y representación, y el inmanentismo del pensamiento político moderno. En el capítulo VI y final se analiza la evolución histórica del tema (su origen) y su significado: la llamada constitución inglesa y el principio representativo, de Tácito a Montesquieu y Guizot, los concilios de Toledo, la representación en el feudalismo, la participación popular y los precedentes hispánicos, el parlamento británico, Blackstone y Burke, para terminar con la evolución del sistema representativo tradicional al gobierno representativo moderno. Una muy abundante bibliografía sobre el tema se agrega por el autor (31 pp.), muy útil para quien quiera adentrarse aún más en el tema.

Publicada en la Colección De re publica dirigida por el profesor de Udine, Danilo Castellano* esta obra concierne en una perspectiva histórico-filosófica a la “representación política”, uno de los talones de Aquiles de la teoría moderna del gobierno, tema que merece ser más conocido y con mayor profundidad dadas las notorias desviaciones que ha sufrido y a las que ha conducido un falso (¿o falseado *ex profeso*?) entendimiento de ella, cuando se advierte en la realidad actual que el gobierno de partidos no representa ni siquiera a los partidos sino sólo y únicamente a sus cúpulas directivas, las cuales constituyen verdaderas oligarquías partidistas, olvidando la función de bien común que contiene propiamente en sí la idea de representación.

Se trata, pues, de una excelente producción científica de filosofía política de quien fuera gran maestro de la filosofía del derecho en Brasil.

* *Ius Publicum* ha reseñado en el vol.19/2007 (pp. 245-246) su “La naturaleza de la política” (Scire. Barcelona. 2006).

Guido Santiago Tawil (Director), *Procedimiento administrativo*. Abeledo Perrot. Buenos Aires. 2009 (617 pp.).

Dirigida a abogados y estudiantes, esta obra inicia un trabajo conjunto de los miembros de la cátedra de Derecho Administrativo del Profesor Tawil en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Es sabido que la ley de procedimientos administrativos argentina fue una de las primeras en el tema en nuestra América hispánica (Ley 19.549/1972) y ha recibido múltiples estudios por parte de la doctrina de ese país. Se trata de un muy completo estudio sobre el tema procedimental de la actividad administrativa del Estado que, dividido en 46 capítulos, escritos cada uno por los distintos académicos (adjuntos, jefes de trabajos prácticos y ayudantes), va analizando pormenorizadamente, entre otros, el procedimiento como instrumento de control y garantía de los ciudadanos, clasificación, ámbito de aplicación, agotamiento de la vía previa, principios generales, principios específicos (legitimidad, oficialidad, verdad material, informalismo, debido proceso adjetivo/subsanación, colaboración, gratuidad y eficacia, celeridad, economía y sencillez), el expediente administrativo, órgano competente, recusación, partes, representación, plazos, acceso al expediente, pruebas, publicidad, suspensión, conclusión, impugnación (recursos). Además, en forma muy provechosa se incluyen capítulos sobre distintos procedimientos especiales, v.gr. de audiencia pública, sancionador, disciplinario, en los entes reguladores, de defensa de los consumidores, impositivo, etc., incluyéndose asimismo un capítulo final sobre el procedimiento administrativo en la esfera provincial y en la ciudad autónoma de Buenos Aires.

Es una obra muy útil para quien quiera adentrarse con bastante detalle en el procedimiento administrativo en los numerosos aspectos que presenta en su aplicación práctica, y si bien está basada en el derecho positivo argentino puede ser de gran interés para comparar con nuestra ley del ramo, la cual, si bien es reciente/2003, está teniendo cada vez mayor aplicación en algunos temas, no sólo por la Contraloría General sino también por los tribunales de justicia.

Huelga señalar que la edición es muy cuidada y su diagramación es de agradable lectura. Esperamos que la cátedra autora de este gran esfuerzo académico pueda continuar prontamente deparando otras obras de la misma envergadura en otros temas de la disciplina.

Juan Carlos Cassagne, *El principio de legalidad y el control judicial de la discrecionalidad administrativa*. Marcial Pons. Madrid. 2009 (239 pp.).

Con prólogo de don Jesús González Pérez, gran maestro del derecho administrativo español, y en una muy cuidada edición, el profesor Cassagne, hoy profesor emérito de la disciplina en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, nos entrega esta obra que incluye coherentemente diversos trabajos que el autor ha escrito sobre el tema de la llamada "legalidad administrativa" (que como me he encargado de precisar desde hace muchos años, más que legalidad es "juridicidad", ya que la sujeción de la Administración del Estado es no sólo a la ley sino al Derecho en plenitud) y la discrecionalidad de la Administración del

Estado. Se inicia el volumen con un capítulo sobre los principios generales en el derecho administrativo (su trascendencia, su papel en el ordenamiento jurídico y en la interpretación jurídica); prosigue con una muy interesante monografía referente al sistema judicialista (como es el argentino), en la cual aborda los fundamentos de él en sus antecedentes hispánicos de garantía de los derechos de las personas por un juez independiente (que es lo propio de nuestra historia precedente castellano-indiana), y el sistema argentino sobre la base de la Constitución del hermano país. En su capítulo tercero se trata del principio de legalidad y sus fuentes positivas, analizando la concepción de la ley y el sistema constitucional argentino, reserva de ley y potestad reglamentaria. Su capítulo cuarto está dedicado a la discrecionalidad administrativa, tema mayor de la disciplina; aquí Cassagne estudia la potestad discrecional de la Administración y el alcance del control judicial en el marco de la separación de poderes, una referencia al régimen español, los límites del control judicial y el *quid* de la discrecionalidad. Por último, aborda el autor la interdicción de la arbitrariedad y el control judicial de la discrecionalidad, analizando el concepto de arbitrariedad y la motivación de su actuar. Una abundante bibliografía (16 pp.) acompaña la obra.

Es de felicitar esta recopilación de trabajos del profesor Cassagne que ha publicado en una hermosa edición la ya célebre Marcial Pons, trabajos que no siempre son de fácil consulta al estar incluidos en publicaciones periódicas vernáculas que no suelen estar al alcance de los lectores de otros países*.

EDUARDO SOTO KLOSS

Autores Varios (Soto Kloss, editor), *Familia, sociedad y vida*. Conferencias Santo Tomás de Aquino 2008. Universidad Santo Tomás. Santiago de Chile. 2009 (192 pp.).

Continuándose con una tradición, estas undécimas conferencias organizadas por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad Santo Tomás están dedicadas a unos temas que en cada una de las materias tratadas han adquirido en Chile una importancia enorme en estas dos últimas décadas, dadas especialmente las políticas gubernamentales en que ha habido un ataque persistente a ellas. De allí que las exposiciones presentadas incluyen “la destrucción de la familia” (A. Murúa), a través de políticas que llevan a una disminución abismante de los matrimonios, a una igual proliferación de las uniones llamadas “de hecho” (jurídicamente concubinatos, y usualmente inestables), una notoria baja de la natalidad pero al mismo tiempo gran cantidad de nacidos fuera del matrimonio, un aumento muy considerable del número de madres solteras, que solas deben mantener a sus hijos; igualmente se advierte un notorio aumento de la violencia entre esas parejas e incluso ejercida en contra de sus hijos pequeños y con no menor importancia una gran cantidad de madres solteras menores de 20 años. En esas condiciones

* En un próximo volumen de *Ius Publicum* daremos cuenta de otra obra del prof. Cassagne aparecida en 2009, “Ley nacional de procedimientos administrativos, comentada y anotada”, publicada por La Ley. Buenos Aires (551 pp.).

no aparece de manera alguna extraño el notable aumento de la delincuencia, de la delincuencia juvenil y hasta de la aparición de delincuentes niños, de 8, 10 o 12 años, que asaltan viviendas a mano armada, roban con singular violencia y a veces hasta drogados; niños o menores que siendo penalmente inimputables por la edad que tienen no pueden ser juzgados por la justicia y que una vez detenidos por Carabineros o la Policía de Investigaciones, son dejados en libertad por los tribunales apenas son presentados ante ellos.

En “Feminismo y estabilidad de la familia” (Esther Gómez de Pedro) se analiza el fenómeno del “feminismo” y cómo siendo mal entendido y distorsionado *ex profeso* por una perspectiva neomarxista/luchas de clases, ha atentado frontalmente en contra de la familia, desarticulándola a través de la llamada “ideología de género” que desconoce la naturaleza y el papel de la mujer, tratando de redefinir –en una visión utópica pero igualmente destructora– lo que es la mujer y su función primordial en la sociedad y en la familia. Ello ha llevado a un igualitarismo con el hombre que desconoce la realidad misma, puesto que sus naturalezas son diversas pero complementarias, sus roles son distintos pero esencialmente complementarios, y esa complementariedad es el fundamento de la sociedad misma y de la familia, la cual no se construye ni permanece sino por la unión de un hombre y de una mujer.

“Familia, vida y comunidad política” (H. H. Hernández) aborda en una perspectiva realista estas tres realidades desde una visión del orden natural y, como diría Aristóteles (*Política*, I, 1) en su desarrollo natural y desde su principio: el Estado es un conjunto de familias, y es la familia como un microcosmos de la nación. El bien y la felicidad del hombre resultan de la conformidad con la naturaleza y con la recta razón, y no de ideologías o abstracciones. Se ve que la sociedad está constituida en la naturaleza orgánica y plural de las asociaciones que la conforman, que son comunidades inferiores o menores pero en las que se desarrolla la vida misma de los hombres. De allí lo fundamental del llamado “principio de subsidiariedad”, según el cual la naturaleza de lo humano reconoce que las personas tienen una legítima esfera de acción propia que no debe ser avasallada por una comunidad mayor como es el Estado; si bien éste posee ciertas funciones intransferibles, que le corresponden, tiene el deber, por el bien común que le es atribuido, de reconocer la autonomía de las asociaciones de los particulares y de acudir en auxilio (*subsidium*) de aquellas actividades propias de aquellos que no pueden desarrollar eficientemente o bien, *in extremis*, asumirlas hasta que la puedan realizar.

Y es que la realidad social muestra que la sociedad es una reunión de organismos vivos, como el matrimonio, la familia, los grupos o asociaciones, las escuelas e institutos de enseñanza, las vecindades, las ciudades, la patria. Y si se trata de hombres se trata de hombres libres, no esclavos. Aquí es ineludible recordar que esa libertad nunca es fin, es un medio para el bien y es una libertad dentro de un orden, orden que tiene su fundamento en la naturaleza humana creada, lo que supone y reconduce a un Creador, a Dios, que es la fuente última y primera de toda libertad. Por ello es que la libertad no puede ser entendida bajo una concepción socialista, en cuanto ésta significa ateísmo militante, materialismo y una afectación de la misma individualidad y libertad del hombre, como lo ha demostrado la historia de manera tan fehaciente; tampoco bajo una idea como la del constitucionalismo liberal, entendida la libertad como una libertad física de hacer lo que se quiere y elevada como el más alto valor de la política, haciendo

que las más sagradas instituciones humanas queden libradas a la decisión de las mayorías (matrimonio, familia, escuelas y hasta la vida misma de los más débiles, como los *nasciturus*). El orden social –como la realidad histórica lo ha demostrado de manera tan trágica– se ha de buscar en el bien común, en la naturaleza de las cosas y, en último término, en Dios.

S. R. Castaño ha dedicado su exposición a “el lugar del consenso entre los valores humanos y políticos”. Este término *consensus* conduce a la idea de aprobación voluntaria de una decisión, de un régimen, etc., por parte de una comunidad. Según Santo Tomás viene a ser un acto de la voluntad “sobre los medios”; es un momento del “acto humano” fundado en la racionalidad del conocimiento y de la deliberación, que presupone la intención del fin y su rectitud para que sea legítimo. El consenso está en la base de las relaciones sociales, pero con Suárez y su giro voluntarista, pareciera que la razón se divorcia de la voluntad y tratan de afirmarse cada una por su parte, sin advertir su ineludible conexión y en que la razón ya no es formalmente práctica, puesto que no impera sino sólo juzga, razona, y en que la voluntad quiere pero no informada por la verdad. Mostrado ello analiza el autor los diversos planos operativos del consenso político: la justificación del Estado, la legitimidad política y la legitimidad/validez del Derecho. En cuanto a la legitimidad de la política analiza la potestad política en sí misma, el ejercicio del poder, la legitimidad de origen, la obediencia y el título de mando, la obediencia social, la titularidad de la potestad política y el consenso y la legitimidad de origen; en la legitimidad del Derecho se refiere a la desobediencia de la ley injusta y el consenso de la comunidad organizada en la sanción de la ley. A través de este riguroso estudio se advierte la necesidad de restaurar una concepción verdaderamente realista de la política y del consenso, desde que la autoridad política, como autoridad, es algo requerido por la propia naturaleza sociable de la persona humana y ocupa un lugar privilegiado de conducción al bien común de la *polis*; cierto es que en la época actual, en que la comunidad política ha sido prácticamente destruida como entidad operativa por una partitocracia totalitaria y el Estado se ha convertido no pocas veces en un agente agresor del recto orden social, no resulta fácil una tal rehabilitación o restauración de una auténtica representación social y orgánica que de verdad represente a las personas, a sus asociaciones y a sus distintas actividades.

“Algunas consideraciones sobre la eutanasia” del profesor Ortiz Quiroga se inicia, para evitar equívocos, sobre lo que significa el término y las distintas situaciones que ahora incluye; luego analiza los requisitos para que pueda hablarse de eutanasia, a saber enfermedad grave e incurable, sufrimientos graves y consentimiento del paciente, elementos todos objetivos, a los que suelen agregarse elementos subjetivos del que procura la muerte; de no darse ello, habrá simplemente “homicidio”. En un tercer acápite, el autor expone la legislación europea que ha hecho lícita jurídicamente la eutanasia, como ocurre en Holanda, Bélgica y algunos estados de Norteamérica; alude también a las pretensiones en Chile de establecer la eutanasia directa, en proyectos de la Concertación, Presidente Lagos y Ministra de Salud Bachelet en 2001, como en el 2004 por el senador Ávila (Concertación) y en 2006 por los diputados Bustos y Rossi (Concertación); en el mismo año 2006 se presenta otro proyecto por varios senadores de la misma coalición gobernante. Prosigue Ortiz Quiroga con la llamada “eutanasia indirecta”, que está configurada por los tratamientos médicos destinados a paliar los dolores de un enfermo grave, aun cuando se sabe que tales terapias pudieran acortar la

vida del paciente, caso que pudiera pensarse que en él concurre la existencia de un “dolo eventual”, pero en el cual no habría injusto típico y hasta se daría una causal de justificación expresa como es aquella en virtud de la cual se obra en cumplimiento de un deber del propio oficio (art. 10° N° 10 del Código Penal). En el párrafo quinto se aborda la “eutanasia pasiva”, que es la suspensión u omisión de tratamiento destinado a prolongar la vida del paciente de modo artificial. Si hay consentimiento del paciente, expresado de manera responsable, no habría reproche jurídico –dice Ortiz– al igual que lo ha así manifestado el Código de Ética del Colegio Médico de Chile, si bien hay casos, que se mencionan, en que debe analizarse con sumo cuidado a fin de evitar la irresponsabilidad que puede caber a quien participa en esas situaciones. Diverso es el caso, terrible, de no alimentar a ese paciente, como ha ocurrido en el bullado caso de Eluana Englaro, en Italia, en el cual se trata simplemente de un homicidio. Finalmente, y abreviando, el autor aborda la eutanasia activa y directa, la cual incide en una conducta meramente homicida, y se estudia la legislación chilena, la cual no contempla la eutanasia sino el homicidio, sea simple o, bien, calificado.

Por su parte, y terminando la obra, E. Soto Kloss analiza “la responsabilidad del Estado por la omisión de los Servicios de Salud de entregar los restos de las creaturas que mueren en el seno materno/aborto natural, o que mueren en el momento del parto”, según la jurisprudencia de la Corte Suprema. Se estudian dos sentencias (de 2004 y 2005) en las cuales se condenan a los Servicios de Salud demandados (de Llanquihue y Magallanes, respectivamente) al pago de varios millones de pesos a los padres de esas creaturas en razón de la alteración en las condiciones de vida que ellos han debido sufrir al ni siquiera poder conocer a esos sus hijos ni darles una cristiana sepultura como corresponde a los seres humanos, como personas que son.

Dos Anexos acompañan al texto de las conferencias, uno sobre *Familia*, en que desatacamos el Discurso del Papa al VI Encuentro Mundial de las Familias celebrado en México (18.1.2009) y varios textos sobre familia y matrimonio (que es su fundamento) y otro sobre *Salud y vida*, más numeroso y en el cual se incluyen textos muy importantes como un documento sobre “La conciencia cristiana en apoyo al derecho a la vida”, de la Academia Pontificia para la vida, del 2007, un Mensaje del Papa Benedicto XVI en la Jornada Mundial del Enfermo/2009 y una Homilía suya pronunciada en Lourdes/Francia en su viaje del 2008; también un discurso suyo, “Por una cirugía que respete al enfermo”, a la Sociedad Italiana de Cirugía/2008. Se agrega un documento sobre los problemas éticos y científicos respecto de pacientes en estado vegetativo, de la Academia Pontificia para la vida/2004, como asimismo de la Congregación para la doctrina de la fe/2007; de la misma Academia se incluye un documento sobre el respeto de la dignidad del moribundo/2000; un discurso del Papa Juan Pablo II a una conferencia internacional sobre cuidados paliativos/2004; en fin, un texto del actual Papa sobre donación de órganos/2008, y otro sobre los peligros de la eugenesia, como un informe de la presidenta de la Asociación de Médicos Católicos Italianos/Ferrara, sobre el momento en que se produce verdaderamente la muerte de una persona/2009.

Como es posible advertir, este volumen presenta un interés relevante por la profundidad en el tratamiento de los diversos temas por los expositores, y constituye un muy valioso y enriquecedor aporte intelectual. Estas Conferencias Santo Tomás de Aquino que anualmente ha organizado el Decanato de la Facultad de

Derecho de la Universidad Santo Tomás desde 1998, se han configurado en un encuentro académico de real valía y una contribución intelectual muy útil para enfocar los problemas del Derecho y de la persona humana en una perspectiva iusnaturalista clásica de perenne actualidad.

JOSEFINA E. SOTO

AA.VV., *La primacía de la persona*. Estudios en homenaje al profesor Eduardo Soto Kloss. Universidad de los Andes. Legal Publishing - Abelardo Perrot. Santiago de Chile. 2009 (1178 pp.).

Los organizadores de este evento me han otorgado un doble honor, por lo que les estoy muy agradecido: 1) haber tenido la oportunidad de colaborar, con un humilde aporte, en el volumen de homenaje al Prof. Eduardo Soto Kloss, 2) y también, ahora, la ocasión de decir unas breves palabras en este acto de presentación, que también es de homenaje al distinguido jurista y amigo chileno.

El título de la obra, como lo señala su prólogo, “resume el elemento central de la enseñanza de Don Eduardo: la persona humana como centro y raíz del derecho”.

Es también un título por de más sugestivo: La primacía de la persona: ¿Qué respuestas debe dar el derecho público para asegurarla y reafirmarla en este siglo XXI?

El Derecho Público moderno nació con el firme compromiso de asegurar la primacía de la persona. Desde esta perspectiva no había sido infiel a la tradición cultural cristiana, aunque quizás, en el seno de este moderno ordenamiento podrían yacer elementos debilitadores que, finalmente, abrieron las puertas a un camino descendente desde la primacía de la persona *integral* a la primacía del *individuo solo-voluntad*, con la reducción de la búsqueda de la verdad (inteligencia) a un puesto indiferente y, además, dando la espalda a la virtud de la caridad, como lo recuerda el Santo Padre en su última encíclica “*Caritas in Veritate*”. La primacía individual se redujo así a un mero voluntarismo individual y, por lo tanto, inevitablemente *relativista*.

No me parece muy desacertado afirmar que los dos documentos fundacionales del Derecho Público –la Declaración de la Independencia de Estados Unidos, de 1776, y la francesa Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, de 1789– no preveían dicho trágico tránsito.

La primera hacía invocación a las leyes de naturaleza con que Dios había dotado a los hombres, convirtiéndolos en titulares de derechos inalienables, para la defensa de los cuales habían sido constituidos los gobiernos. Esas leyes de la naturaleza, reconocía la Declaración, eran cognoscibles por la razón humana, en muchos casos por la simple experiencia, por el sentido común. Eran, así lo califican los Padres Fundadores de Estados Unidos, “verdades autoevidentes”. En términos similares se encuentra redactada la Declaración revolucionaria francesa.

Pero algún morbo especial había en el seno de ese nuevo organismo. De lo contrario, ¿cómo se explican el falso igualitarismo sin solidaridad y sin caridad de la primera revolución industrial-capitalista, o su consecuencia, las crueldades y locuras totalitarias del siglo XX y, finalmente, el *cambalache relativista* que hoy domina el orden cultural y social?

El cambalache, el amasijo, la mezcla desordenada y confusa de valores... “igual que en la vidriera irrespetuosa de los cambalaches...” se lamentaba nuestro sociólogo y poeta popular Enrique Santos Discépolo, que se dejó morir dominado por la desesperanza.

“¡Todo es igual! ¡Nada es mejor!”, gritaba angustiado el pobre discepolín. “¡Todo es igual! ¡Nada es mejor!”, proclaman entusiasmados los relativistas del siglo XXI, felices de estar “en el mismo lodo todos manoseados”.

Pero el relativismo, que sustituye a la primacía de la persona por la primacía –o más, por el exclusivismo– de la voluntad, en realidad no iguala, sino que sojuzga. Impone el delirio de unos pocos sobre las “verdades autoevidentes” sostenidas por la mayoría, por los hombres y mujeres de *buena* voluntad y espontáneo uso de la razón natural.

El siglo XXI presenta grandes desafíos para el derecho público. Ellos no se encuentran sólo en la adecuada respuesta a las necesidades de la globalización, con sus nuevos fenómenos de integración normativa, regulatoria y judicial. Esto es muy importante, pero no lo *más* importante.

No podemos olvidar la grave cuestión ecológica, pero también y principalmente se presenta la gravísima cuestión de la contaminación de la “ecología humana”, para utilizar la feliz expresión de Juan Pablo II y reiterada por Benedicto XVI.

El Derecho Público debe dar respuestas: al aborto sistemático, a la manipulación de embriones humanos, a la destrucción del matrimonio, “cambalacheado” con la consagración de uniones que –y esto es una verdad autoevidente– no responden a la naturaleza de la sexualidad humana.

La obra de Soto Kloss ha sido siempre una proclama dirigida a afirmar que *no todo es igual* y de que hay realidades, principios, valores, *mejores* y *peores*.

Una gran conquista del Derecho Público moderno ha sido y es la protección de las minorías, en orden a que sus derechos no sean avasallados por las mayorías. Pero de aquí a afirmar el principio “contramayoritario”, hay un gran trecho. Admitir tal principio es sostener que las minorías pueden imponer su valores por sobre los valores esenciales de las mayorías, aquellos que éstas consideran vitales para la subsistencia y progreso de esa comunidad, individualizada, diferenciada en lo universal, que ellas, las mayorías, han fundado. Si no se defendiesen estos valores “no negociables” –como también lo ha afirmado Benedicto XVI– estaríamos, nuevamente, imponiendo el principio cambalachero del “todo es igual, nada es mejor”.

La primacía de la persona es lo que debe afirmar y defender el Derecho Público del siglo XXI. Se tratará, esperemos, de una nueva fundación, esta vez del Derecho Público posmoderno, quizás sin las debilidades que enfermaron al moderno. Es en esta orientación hacia donde apunta, considerada en su integralidad, la obra que aquí presentamos.

En la inauguración de su pontificado, Juan Pablo II exclamó “non avete paura”, “no tengáis miedo”. Don Eduardo no tuvo, no tiene, ni tendrá, miedo en sostener la verdad.

RODOLFO CARLOS BARRA*

* Abogado. Doctor en Derecho. Profesor titular de Derecho Administrativo, Universidad Católica Argentina/Buenos Aires. Ex Ministro de la Corte Suprema Justicia de la Nación. Se publica el texto de la presentación que hizo el Dr. Barra de la obra en el Colegio de Abogados de Buenos Aires el día 4 de diciembre de 2009.

Milagros Otero Parga, *El sistema nacional mexicano de educación judicial*. La propuesta de José Castillo Ambriz. Escuela Judicial del Estado de México. Estado de México. 2009 (355 pp.).

La autora, conocida de *Ius Publicum** y de la Universidad Santo Tomás en la que ha dictado conferencias, catedrática de filosofía del derecho en la Universidad de Santiago de Compostela y ex decana de su Facultad de Derecho, publica este ensayo en que estudia la justicia y el derecho en lo que concierne a su enseñanza a los jueces, abogados y demás servidores de la administración de justicia. Un tema de gran interés práctico desde que usualmente los jueces han cursado cursos de Derecho para ser abogados, sin recibir una enseñanza especial propia para el ejercicio de la función judicial.

Adopta como base de su análisis y las ideas y discursos del magistrado presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, don José Castillo Ambriz. Así, a través de cinco capítulos va desarrollándose la formación integral de los servidores de la justicia, su formación teórica, práctica, ética y cultural; advierte la autora la ausencia de esa formación integral, plantea su solución y los instrumentos para proveer a esa formación. Unas conclusiones descriptivas, valorativas y normativas cierran el volumen, agregándose un apéndice documental y bibliografía.

El tema es de relevante actualidad para Chile, el cual si bien cuenta con una Academia Judicial, a la que se debe asistir no sólo para ingresar a la carrera judicial sino también para ascender de escalafón y ser magistrado de los tribunales superiores (Corte de Apelaciones y Suprema), pero se trata de cursos que, por su brevedad, lejos están para formar verdaderamente en ese aspecto integral que postula la autora. No puede soslayarse el tema del recargo de trabajo que ha asolado desde hace tiempo a los tribunales, lo que conspira, obviamente, a su mejor formación una vez ingresados a la carrera judicial.

Felicitemos a la profesora Otero por su obra, la cual se agrega a su nutrida producción iusfilosófica**.

* *Breves apuntes en torno al valor justicia*, en IP 5/2000, 31-46; *Francisco de Vitoria a la luz de la relectio De indis*, N° 9/2002, 23-40 y *Un punto de vista sobre la paz*, en N° 14/2005, 49-58.

** Ha publicado *El poder y los ciudadanos*/1998, *Valores constitucionales*/1999, *Cuestiones de argumentación jurídica*/2006, *Libertad y solidaridad*/2006, y en colaboración es autora, entre otros, de *Manual de filosofía del derecho*/Madrid 2000, *Argumentación jurídica*/Santiago de Compostela/2004 y *Mediación y solución de conflictos*/Madrid/2007.

I. CHILE

Actualidad Jurídica – Universidad del Desarrollo, N° 21/enero 2010.

El tema central está dedicado a las nuevas fuentes de la responsabilidad civil, con colaboraciones referentes a la responsabilidad colectiva, ambiental, en inversiones extranjeras, producción limpia y en tratados de libre comercio (P. Rodríguez, J. L. Varela, S. Manciaux, J. C. Valdivia y R. F. Campusano). En Ensayos y estudios, destacamos, entre otros, Teoría del hecho jurídico (J. Femenías); Irretroactividad de sanciones (J. M. Díaz de Valdés - S. Verdugo); Seguridad jurídica en mercados regulados (I. Aróstica); Casación en materia tributaria (C. Blanche), y Jurisprudencia ¿sirve para algo? (H. Oberg). En Jurisprudencia, comentario de J. Alvear sobre prohibición de crucifijos ¿Libertad religiosa contra la religión? Se adjunta un índice de la Revista en sus N°s. 1 a 20.

Ars boni et aequi – Universidad Bernardo O'Higgins, N° 5/2009.

De interés, Reflexiones sobre la fragmentación del derecho internacional (A. S. Pagliari); El proceso de integración en la Unión Europea: concordancias y divergencias con los de América Latina (S. Fernández); Los principios en la Ley 19.947: análisis y desarrollo (Erika Isler Soto); Mercados de emisiones (J. P. Vera); A. Mac Intyre sobre la virtud y la justicia de Aristóteles (Carlos Isler Soto); Transparencia y publicidad y los secretos de defensa (A. San Martín); El principio de proporcionalidad en materia de derechos fundamentales laborales (A. Weldt); La justicia militar en Chile (S. Cea), y Presupuestos de admisibilidad de la acción de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional (J. Van de Wyngard).

Ius et Praxis – Universidad de Talca, 2009/N° 1.

Destacamos, La predicibilidad (sic) de las decisiones judiciales (M. J. Garrido); Poder constituyente y reforma constitucional en la teoría y práctica (H. Nogueira), y La admisibilidad del recurso de inaplicabilidad: a tres años de la reforma (N. Massmann).

Revista de Derecho – Universidad Católica de la Santísima Concepción, N° 19-1/2009.

De interés, Plebiscito constitucional (F. Jiménez); La influencia del derecho del Estado de Chile en las propuestas de los Obispos chilenos a la codificación del

derecho canónico de 1917 (C. Salinas); Obstáculos al ejercicio de la abogacía en Indias y desprestigio de los letrados indianos (G. Palacios); Persona y sexualidad humana: aproximación a una visión moral, teológica y antropológica (C.A. Peñailillo); Expropiación dirigida en contra de quien no es propietario del inmueble (F. Saenger), y Aborto ¿terapéutico? Una perspectiva interdisciplinaria (M. Lagos - C. Vargas - M. Silva).

Revista de Derecho – Universidad Finis Terrae, N° 12/2008.

Dedicada al tema de “marcas”, destacamos, Los derechos de exclusividad (C. Iglesias); Protección constitucional de las marcas (E. Navarro); La propiedad industrial: su importancia a nivel internacional (E. Solís); Procedimientos administrativos de registro y reclamación (R. Velasco); Nombres de dominio (M. Morales); en cuanto a “patentes”, Exclusiones de patentabilidad (R. Campusano); Patentes farmacéuticas, salud pública y acceso a los medicamentos (J. P. Egaña); Patentes de invención y sistema internacional de protección (C. Porzio); y referente a “derechos de autor”, Derecho de autor y copyright (D. Herrera), y Situación tributaria de la propiedad intelectual frente a la ley de impuesto a la renta (R. Ugalde).

Revista de Derecho y Ciencias Penales – Universidad San Sebastián (Concepción/Chile). N°s. 11/2008 y 12/2009.

De interés en el N° 11, El daño ambiental en la Ley 19.300: ¿innovación o reiteración de normas comunes? (A. Carter); Algunas tendencias jurisprudenciales en torno a la responsabilidad del Estado en su actividad administrativa (F. Huepe A.); La responsabilidad de los Servicios de Salud por los daños causados por la deficiencia organizativa de la estructura asistencial (visión del derecho comparado y de la más reciente jurisprudencia nacional) (S. Urrutia), y Responsabilidad penal por actos culposos de los médicos en el ejercicio de la profesión (H. Silva). Del N° 12, El concepto de “vida familiar” en la jurisprudencia del Tribunal europeo de derechos humanos (S. Almeida); Jean Bodin, retomando su pensamiento en torno a la crisis de la soberanía (R.S. Piana), y La asistencia judicial en materia penal en la Unión Europea (L. Bujosa).

Revista de Ciencias Sociales – Universidad de Valparaíso, N° 54/2009.

Destacamos, Bien común y deliberación pública (J. Larroucau); Una cuestión de vida o muerte, protección del derecho a la salud (J. Couso), y El derecho de acceso a la información como garantía de una educación de calidad (C. Agüero y J. P. Zambrano).

Revista de Estudios Histórico-Jurídicos – Universidad Católica de Valparaíso, XXXI/2009.

Destacamos, La ciudadanía romana bajo los Severos (E. Andrades); Las fuentes de las normas sobre interpretación de las leyes del “Digeste des lois civiles” (Code Civil) de la Luisiana (A. Guzmán); Policía de vagos para las ciudades españolas del siglo XVIII (J. Ramos); La Alcaldía de Hermandad en el virreinato del Río de la Plata (1776-1810), casuística y jurisprudencia (A. Levaggi); La doctrina católico-española del siglo XVII sobre el Estado. Anarquía, Estado e imperio (P. Carvajal); La teoría política de Samuel Pufendorf a través de su comentario a la constitución del imperio romano-germánico/1667 (M.A. Huesbe).

Entheos – Universidad de las Américas, Vol. VII/2009.

Volumen dedicado al análisis del anteproyecto de Código Procesal Civil, de interés, entre otros, Mecanismos de solución alternativos (F. Polanco); Disposiciones generales en el Anteproyecto (M. Steffens - M. Ramírez); El proceso declarativo (M. Chandía); La prueba (J. Correa S.); Tutela cautelar (A. Saldivia); La ejecución (A. Valdivia); El procedimiento monitorio (H. Muñoz), y Los recursos y sus efectos (R. Márquez).

Revista Chilena de Derecho – Universidad Católica de Chile, Vol. 36, N° 3/2009.

De interés, No siendo contra derecho ajeno, las inmisiones en el código civil (C. Amunátegui), y Justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales, discusión teórica (R. Figueroa G.-H.).

Revista de Derecho – Universidad Austral de Chile, N° 1/2009.

Destacamos, El derecho y la obligación de votar (P. Marshall); Desacato en el Código de Justicia Militar (G. Echeverría), y El derecho a la tutela judicial efectiva desde la perspectiva de los derechos fundamentales (C.A. Álvaro de Oliveira).

Revista de Derecho – Universidad Católica de Valparaíso. Vol. XXXII/2009-1.

De interés, El sentido actual del dominio legal y la potestad reglamentaria (E. Cordero Q.), y La fuerza normativa de la Constitución y el sistema de fuentes del Derecho (E. Aldunate).

Cuadernos de Extensión Jurídica – Facultad de Derecho, Universidad de los Andes, N° 17/2009.

Dedicado en homenaje al Prof. P. L. Weinacht, catedrático de la Universidad Julio Maximiliano de Würzburg/Alemania, con ocasión de sus setenta años, lleva por título “Lo jurídico, y lo político. Lo público como modo de existencia”, y contiene trabajos de D. Mansuy (Aristóteles, Leo Strauss y el problema de lo justo natural), M. Svensson (Melanchton y Camerarius: la recepción de la idea de ley natural en dos comentaristas aristotélicos del protestantismo de primera generación); M. A. Huesbe (La Constitución alemana de Samuel Pufendorf/1667); J. García-Huidobro (El derecho y el arte del barroco americano como punto de encuentro entre el nuevo y el viejo mundo); M. Elton (El concepto de justicia negativa en Adam Smith y sus raíces en el iusnaturalismo moderno); H. Herrera (De la empirie a la empirie. Sobre la teoría de la justicia de J. Rawls); B. Bravo Lira (El laberinto del Estado, perspectivas historiográficas. Revisión crítica); P. Carvajal Aravena (La Aufklärung política de los discursos de Montesquieu, Rousseau, Paine y Kant); E. Gallego (Montesquieu y la teoría del régimen mixto); D. Negro Pavón (Sobre la religión secular y sus implicancias políticas); M. Ayuso (La democracia vista de costado), A. Zerolo (Sobre la libertad municipal); T. Villarroel (El pesado pasado político: la legación diplomática de Alemania Federal en Chile y la confrontación con la herencia nacionalsocialista, 1952-1964), y M. Rovira (Gobierno universitario).

II. EXTRANJERO

Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales – Universidad Nacional del Litoral/Santa Fe-Argentina, N° 6/2008.

Dedicada al 90 aniversario de la Reforma Universitaria, de interés, Reforma universitaria: autonomía, financiamiento y equidad social (J. C. Hidalgo); Características del voto en los cuerpos colegiados (J. M. Benvenuti - M. Uberti); La república y la publicidad de los actos de gobierno (J. L. Pivetta), y La democracia argentina (1983-2008): la trayectoria de su sistema de partidos (E. J. Cuello).

Revista de la Facultad de Derecho – Universidad de la República Oriental del Uruguay, N° 26/2007.

Destacamos, Delitos ambientales, ilicitud y aspectos sancionatorios. La regulación de los delitos ambientales en el derecho contemporáneo (G. Casaux); Acerca de la democracia en Derecho Administrativo (C. E. Delpiazzo); Nación cultural y nación política (la construcción romántica de la nación (E. Piazza), y Situación nacional en materia de protección de datos personales (M. L. Tosi).

Revista de Informação Legislativa – Senado federal/Brasília, N^{os}. 182 y 183/2009.

Del N^o 182, de interés, Control judicial de la autoridad política. Las cuestiones políticas y los actos de gobierno (C. Bastide); La justiciabilidad de los derechos fundamentales sociales (L. Corne); La fecundación médicamente asistida entre derecho y ética (G. M. Bella); Aplicación de la desviación de poder en el control de la constitucionalidad de los actos legislativos (M. A. Lacayo); La influencia del constitucionalismo alemán del siglo XIX en la categoría “derechos fundamentales”. Formalización del derecho público y neutralización del “Rechtsstaat” (P. S. Peixoto). El N^o 183 está dedicado integralmente al estudio del Proyecto de la reforma del Código Procesal Penal.

Dereito – Universidad de Santiago de Compostela, Vol. 17, N^o 2/2008.

De interés, Adopción de embriones humanos en la ley de reproducción asistida española (D. García Fernández); El tratamiento de las cláusulas sociales en la contratación pública; su consideración como criterios de adjudicación de los contratos administrativos (G. Zúñiga), y Permisos negociables de emisión de CO₂ en la Unión Europea (R. Raheneway).

Revista de Derecho Político – Universidad Nacional de Educación a Distancia/Madrid, N^o 74/2009.

De interés, El derecho de asilo de menores no acompañados (L. Aluso Sanz); El control de constitucionalidad de la ley en España, jurisprudencia 1980-2008 (E. Gómez); Libertad y seguridad en Estados Unidos (P. Tenorio); La estabilidad posmoderna o el riesgo de la “deconstrucción” del Estado (S. Tavares da Silva); El derecho a la vivienda en Europa, deberes positivos y derechos exigibles, jurisprudencia del Tribunal europeo de derechos humanos (P. Kenna); además, varios artículos sobre la reforma electoral (A. Torres del Moral, A. Dalla Via y L. M. González de la Garza).

Anales – Fundación Francisco Elías de Tejada/Madrid, Vol. XV/2009.

De interés, El razonamiento judicial (J. B. Vallet de Goytisolo); Vallet y Villey, un vivo diálogo sobre el derecho (A. Sánchez Hidalgo); La razón en la raíz de la política (G. Turco); Nación y nacionalismo en Nicolás Gómez Dávila (M. Ayuso); La ideología anticatólica de Jules Michelet (E. Cantero); Leo Strauss, La filosofía como metafísica frente a la historización de la filosofía (C. D. Lasa), y Comunidad luisiada y sentido de la historia en la obra de Galvão de Souza (J. A. Márquez); se incluye un muy agudo texto de J. E. M. Portalis, De la liberté et de l'égalité.

EDICIONES IUS PUBLICUM

- **Ius Publicum – Revista semestral (marzo/septiembre)**

Dedicada a temas de derecho público y comparado, secciones de Estudios, Crónicas (actualidad), Jurisprudencia (comentada), Documentos y Recensiones y reseñas bibliográficas (de revistas jurídicas chilenas y extranjeras).

Valor \$ 20.000 suscripción anual (IVA y envío incluido) = nacional
 US\$ 50 suscripción anual (envío correo aéreo certificado) = extranjero
 Números atrasados del 1 al 12 \$ 7.500; 13 y siguientes \$ 10.000.

- **Conferencias Santo Tomás de Aquino – Publicación anual (noviembre)**

Contiene los textos de las Conferencias anuales que desde 1998 el Decanato de Derecho organiza sobre un tema jurídico de interés actual.

Título	Año / Páginas	Autores	Valor
El derecho, un arte de lo justo	1998 (93 pp.)	Vial Larraín, Samper Polo, García-Huidobro, Madrid Ramírez y Guzmán Brito.	\$ 5.000
Derecho y familia	1999 (147 pp.)	Ginés Ortega, Soto Kloss, Domínguez Hidalgo, Echeverría Gálvez, Brito y Jensen Acuña.	\$ 7.000
Los derechos de la persona que está por nacer	2000 (146 pp.)	Ginés Ortega, Perreta Paiva, Martín Martín, Rodolfo Barra, Fernández González, Soto Kloss, Rubio Huidobro.	\$ 7.000
La mujer ante la sociedad y el derecho	2001 (114 pp.)	Ginés Ortega, García-Huidobro, Vivanco Martínez, Domínguez Hidalgo, Rodríguez Boente y Lazo Rodríguez	\$ 7.000
Moral y derecho, hoy	2002 (137 pp.)	Vial Larraín, Castaño, García-Huidobro, Martín, Ginés Ortega y Fontaine Aldunate	\$ 7.000
Ley N° 19.880, sobre procedimientos administrativos	2003 (234 pp.)	Soto Kloss, Bocksang, Aguerrea, Lara y Aróstica.	\$ 18.500

Sanciones administrativas, camino de servidumbre	2005 (171 pp.)	Gómez de Pedro, Soto Kloss, Alcalde, Aróstica, Aguerrea y Arancibia	\$ 17.500
La responsabilidad del Estado-Administración	2006 (156 pp.)	Soto Kloss, Arancibia, Martínez Estay, Mertehikian, Valdivia y Aguerrea	\$ 17.500
Familia, sociedad y vida	2009 (192 pp.)	Murúa, Gómez de Pedro, Hernández, Castaño, Ortiz Quiroga y Soto Kloss	\$ 18.500

Valor (IVA incluido) + correo certificado nacional.

- **Monografías jurídicas**

Título	Año / Páginas	Autores	Valor
Derecho Administrativo Económico. Libre iniciativa privada y actividad empresarial del Estado	Santiago de Chile. 2001 (181 pp.)	Iván Aróstica Maldonado	\$ 10.500
Índice de Revistas Jurídicas Chilenas 1982-2000. Temas de Derecho Público	Santiago de Chile. 2002 (145 pp.)	Eduardo Soto Kloss y Jaime Arancibia Mattar	\$ 5.000
Teoría tópica del derecho natural	Santiago de Chile. 2004 (140 pp.)	Francisco Puy	\$ 9.000
El derecho natural en la realidad social y jurídica	Santiago de Chile. 2005 (1.011 pp.)	Autores varios (S. Castaño - E. Soto Kloss editores): Soaje, Madrid, García-Huidobro, Ayuso, Casaubon, Ugarte Godoy, Massini, Widow, Tale, Lamas, Silva Abbott, Medrano, Hernández, entre otros.	\$ 26.000
Lecciones de derecho natural en sus antecedentes históricos	Santiago de Chile. 2007 (181 pp.)	Wolfgang Waldstein	\$ 17.500

